

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XXIX — ENERO 31 DE 1979 — Nº 62

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

Resolución Nº 2085. — Bs. As., 27/12/78. — Exp. Nº 62.716/78. — VISTO: la Recomendación Nº 8 del Consejo Federal de Educación, aprobada por la VII Asamblea Extraordinaria de dicho Organismo, en la ciudad de Buenos Aires, el 19 de diciembre de 1978, para que todos sus miembros adopten para sus respectivas jurisdicciones las normas y especificaciones contenidas en el Calendario Escolar para el año 1979 anexo a la citada Recomendación, y

CONSIDERANDO:

Que, como se expresa en el mencionado documento del Consejo Federal, es conveniente adoptar normas comunes y uniformes con criterio básico de actividades escolares en las distintas jurisdicciones sin perjuicio de las adecuaciones indispensables para cada una de ellas.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Adoptar el Calendario Escolar para el año 1979, cuyo texto obra como anexo de la presente resolución y al cual se refiere la Recomendación Nº 8 aprobada por la VII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación.

2º — Encomendar al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa la adopción de las medidas pertinentes para la correspondiente impresión y difusión.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Distribución de la Actividad Escolar

Año 1979

E N E R O:

1. — Año Nuevo. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).

5. — Finalización del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.

8. — Reiniciación de las actividades escolares en los establecimientos con período escolar especial

31. — San Juan Bosco. Recordación de la obra misionera de los salesianos.

F E B R E R O:

15. — Recordación del nacimiento de Domingo F. Sarmiento con acto escolar, sin suspensión de actividades en las escuelas con período escolar especial (15.1, C.E.U. Normas de Aplicación).

16. — Día del Federalismo

23. — Concurso de composiciones sobre la personalidad del General don José de San Martín (Ley Nº 11.866) en las escuelas con período escolar especial.

25. — Conmemoración del nacimiento del General don José de San Martín. Se realizará con la solemnidad y características del 17 de agosto, Día del Libertador, en las escuelas con período escolar especial (15.1, C.E.U. Normas de Aplicación).

27. — 167 aniversario de la creación de la Bandera. En las escuelas con período escolar especial se celebrará con la solemnidad y características del 20 de junio, Día de la Bandera (15.1, C.E.U., Normas de Aplicación).

M A R Z O:

1. — Iniciación del período escolar común y de la vacunación de alumnos en la Administración Nacional de Sanidad Escolar.

1 al 3. — Inscripción para exámenes complementarios de alumnos libres en las escuelas primarias nacionales y de adultos con período escolar común.

1 al 10. — Epoca de exámenes previos (R.G.R.C.E.P. 1975, 52 y 54), generales (id. 53), libres y de equivalencia (id. 54) en los establecimientos de nivel medio.

1 al 10. — Recepción de exámenes libres de los alumnos que se acojan al Régimen de Bachillerato Libre para Adultos (Circulares Nros. 46/74 y 61/74 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior).

1 al 10. — Planificación de las actividades en los establecimientos con período escolar común, 4, C.E.U., Normas de Aplicación, y reuniones de Departamentos de Materias Afines y de Educación Física.

1 de marzo al 30 de junio. — Inscripción de alumnos para ingreso en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada (R.M. Nº 716/77).

2 y 3. — Inscripción de alumnos 1979 en las escuelas primarias nacionales con período escolar común.

5. Iniciación del término lectivo en los establecimientos de nivel primario con período escolar común.

5. — Se inicia la matriculación de alumnos en establecimientos de nivel medio.

7. — Exámenes libres y complementarios de los alumnos de escuelas primarias nacionales y de adultos inscriptos del 1 al 3.

7 al 9. — Inscripción de alumnos en las escuelas primarias nacionales y de adultos con período escolar común.

12. — Iniciación del término lectivo en los establecimientos con período escolar común dependientes del Ministerio de Cultura y Educación. (Decreto Nº 1125/63).

14. — Día de las escuelas de frontera. Promulgación de la Ley Nº 15924/72 y del Decreto Nº 1531/72 de educación en zona y áreas de frontera.

16. — Seminario Escolar de Planeamiento Institucional con suspensión de actividades escolares (Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior).

19. — Comienzo de las reuniones con padres de alumnos (13.1 y 13.1.1, C.E.U., Normas de Aplicación).

21. — Vence el plazo para el cumplimiento de las normas enunciadas en el Decreto Nº 2.457/65, Arts. 1º y 2º (Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior).

25. — Jornada Argentina de Sacrificio Voluntario dedicado a la Campaña Mundial del Hambre y Acción Pro-Desarrollo. (R.M. Nº 609, 24/3/72).

26. — Vence el plazo para la elevación a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada de la documentación de los nuevos cursos por promoción (Art. 22 del Decreto Nº 371/64) y de la solicitud de reconocimiento de nuevos cursos por desdoblamiento en los institutos privados (Art. 24 del mismo Decreto).

29. — Fallecimiento del Brigadier Cornelio Saavedra, Jefe Militar de la Revolución de Mayo.

31. — Vence el plazo para la remisión a la Dirección General de Planeamiento del Consejo Nacional de Educación Técnica del Formulario Nº 1.089 actualizado al 31/3 (Disposición Nº 41 de la Dirección General de Planeamiento; Boletín Nº 439/74).

31. — Día del Comportamiento Humano (R.M. Nº 1.729/72).

31. — Día Nacional del Agua (R.M. Nº 1.630/70).

ABRIL:

2. — Vence el plazo para la elevación de los horarios de clase de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación por los establecimientos de Capital Federal y del Gran Buenos Aires, y a las Inspecciones Zonales de Educación Física por establecimientos del Interior.

2 al 30. — Recepción de exámenes (puntos 56, 56.1. y 57., R.G.R. C.E.P., 1975).

2 al 30. — Inscripción de los establecimientos para participar en los programas de campamentos educativos a realizarse en el receso de invierno y en el período diciembre 1979-febrero 1980.

7. — Día Mundial de la Salud (R.M. Nº 379/76).

12. —Jueves Santo. No laborable (Ley Nº 21.329).

13. — Viernes Santo. Feriado nacional (Ley Nº 21.329).

14. — Día de las Américas. (Decreto del 6/4/44).

15. —Vence el plazo para la remisión de la información requerida por la Circular Nº 40/77 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Art. 3º del Decreto Nº 2.457/65).

25. — Vence el plazo para el cumplimiento de las normas enunciadas en el Decreto Nº 2.457/65, Arts. 1º y 2º (establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística).

29. — Día del Animal (R. M. Nº 958/77).

M A Y O:

1. — Feriado Nacional (Ley Nº 21.329). Día de la Constitución Nacional y Día del Trabajo.

2. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel local y/o zonal.

2 al 5. — Inscripción para los exámenes libres en los establecimientos de adultos con período escolar especial.

8. — Fiesta de Nuestra Señora de Luján, Patrona de la República Argentina (R. M. Nº 379/76).

12. — Finalización del primer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

14. —. Iniciación del segundo bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

14 al 19. — Reuniones del departamento de educación física para considerar el desarrollo, en el primer bimestre, de los programas de cada curso o grupo de trabajo.

17. — Día de la Armada. (Decreto Nº 5304/60).

18. — Exámenes libres en las escuelas de adultos con período escolar especial.

25. — 169 aniversario de la Revolución de Mayo. Feriado Nacional. (Ley 21.329).

25. — Finalización del término lectivo en las escuelas primarias y de adultos con período escolar especial.

29. — Día del Ejército (Decreto Nº 10.296/51).

31. — Día Nacional de la Energía Atómica (R.M. Nº 49/76).

J U N I O:

3. — Día del Aprendiz (Nacimiento del General don Manuel Belgrano. Creador de la Escuela Náutica y de Dibujo).

4 y 5. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes mayores de 14 años en las escuelas para adultos con período escolar común.

5. — Día Mundial del Medio Ambiente (R. M. 2.176/74 y R. M. 602/75).

5 al 9. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes de 13 hasta 14 años en las escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación, con período escolar común.

9. — Exámenes libres de aspirantes inscriptos el 4 y el 5.

9. — Finalización del período escolar especial.

10. — Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sur Antártico (Ley Nº 20.561).

11. — Centenario de la Conquista del Desierto (Decreto Nº 2917/77 y Ley Nº 21.802).

12 al 23. — Reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional del Consejo Nacional de Educación Técnica y de profesores de establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística para emitir concepto de los alumnos.

15. — Fiesta del Libro (Decreto Nº 1038/24) (15.2, C.E.U. Normas de Aplicación).

20. — Día de la Bandera. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).

30. — Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de escuelas, cursos y especialidades en jurisdicción del Consejo Nacional de Educación Técnica (Resolución Nº 1.343/62, Boletín Nº 18/62), de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Artículos Nº 10 y Nº 19 del Decreto Nº 371/64) y del Consejo Nacional de Educación.

30. — Finalización del período de inscripción para el ingreso en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

J U L I O:

1 al 13 de agosto. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel primario y medio. Instancia escolar o local (Optativas. Duración, 1 a 2 días (R.M. Nº 749/77).

2 al 7. — Exámenes para los alumnos comprendidos en el punto 58 y 59 de la R.G.R.C. y P. 1975

4. — Día de la Cooperación. Obra de las asociaciones cooperadoras escolares. (R.M. del 5/7/34).

6. — Exámenes libres de aspirantes inscriptos del 5 al 9 de junio.

7. — Finalización del segundo bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

9. — 163º aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional. Feriado Nacional. (Ley Nº 21.329).

10. — Iniciación del receso escolar (6.1.C.E.U., Normas de Aplicación).

14. — San Francisco Solano. Día del Misionero.

15. — Vence el plazo para la remisión del Formulario S.P.1 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

20. — Finalización del receso escolar (6.1 C.E.U., Normas de Aplicación)

23. — Iniciación del tercer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

23 al 28. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el segundo bimestre, de los programas de cada curso.

23 al 31. — Exámenes libres de alumnos que se acojan al régimen de Bachillerato Libre para Adultos (Circulares Nros. 46/74 y 61/74 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior).

28. — Día de la Gendarmería Nacional (R.M. Nº 628/76).

A G O S T O:

1 a 15. — Trámites relativos a creaciones de establecimientos, cursos, divisiones y cargos en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Circular Nº 51/72), de la Dirección Nacional de Educación Artística, de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

5. — Día Internacional del Niño. 1979 Año Internacional del Niño.

6. — Día de la Enseñanza Agropecuaria.

10. — Día de la Fuerza Aérea y recordación de Jorge Newbery (1912 inauguración de la Escuela de Aviación Militar).

12. — Día de la Reconquista (R.M. Nº 4/68).

13 al 18. — Elección de textos escolares en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación y en los departamentos de aplicación dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

14 al 10 de septiembre. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel primario y medio. Instancia regional o zonal (optativas). Duración, 1 a 2 días (R.M. Nº 749/77).

15. — Iniciación del período escolar especial.

15. — Concurso de composiciones sobre la personalidad del General San Martín (Ley Nº 11.866) en las escuelas primarias nacionales con período escolar común).

17. — Conmemoración del 129º aniversario de la muerte del General don José de San Martín. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329) (15.1. C.E.U., Normas de Aplicación).

18. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel provincial y/o regional.

22. — Día Mundial del Folklore (Cir. Nº 128/78 DINEMS).

27. — San José de Calasanz, protector de las escuelas primarias y secundarias del Estado (Ley Nº 13.633).

S E P T I E M B R E:

3. — Iniciación del término lectivo en las escuelas con período escolar especial.

8. — Día Internacional de la Alfabetización. Conmemoración en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, exclusivamente.

11. — Día del Maestro. Fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento. Receso escolar en los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación (15.1, C.E.U., Normas de Aplicación).

15 y 16. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel primario y medio. Instancia provincial (optativas). Duración, 1 a 2 días (R.M. Nº 749/77).

21. — Día del Estudiante. Receso escolar en los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación.

24. — Día de la batalla de Tucumán (R.M. Nº 123/78) (15.2., C.E.U., Normas de Aplicación).

29. — Finaliza la inscripción de alumnos libres para rendir examen en diciembre en los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

29. — Finalización del tercer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

O C T U B R E:

1. — Iniciación del cuarto bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

1. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel nacional.

1 al 5. — Semana de la Salud Bucal del Escolar.

1 al 6. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el tercer bimestre, de los programas de cada curso.

1 al 13. — Iniciación de las reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional del Consejo Nacional de Educación Técnica, y de los profesores de los establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Artística para emitir concepto de los alumnos.

2 al 27. — Inscripción de alumnos internos en la escuela hogar dependiente del Consejo Nacional de Educación.

2 al 15 de diciembre. — Período de estudio para ingreso a las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

10. — Día Nacional de las Construcciones Educacionales (R.M. número 3.186/73).

12. — Día de la Raza. Laborable (Ley Nº 21.329). 15.1., C.E.U., Normas de Aplicación).

20 al 30 de noviembre. — Período para la celebración de la Fiesta de la Educación Física (obligatoria).

24. — Día Nacional de las Naciones Unidas. Derchos Humanos. (Decreto 19.326/56).

25 y 26. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel medio. Instancia nacional (optativas). Duración 1 a 2 días (R.M. Nº 749/77).

29. — Día de la Prefectura Naval Argentina (Ley Nº 3445/1896).

30. — Vence el plazo para presentar las solicitudes de reconocimiento de nuevos cursos por promoción en los establecimientos dependientes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Decreto Nº 371/64, Art. 22).

N O V I E M B R E:

1 al 3. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer grado y jardín de infantes 1980, en los departamentos de aplicación.

1 al 10. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año 1980, en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

1 al 17. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año 1980, en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica..

1 al 17. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año 1980, de expertos de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

1 al 30. — Inscripción de aspirantes a ingresar en primer año 1980, en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística.

2. — Día de los Muertos por la patria (R.M. Nº 4/68).

8 y 9. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel primario. Instancia nacional (optativas) (R.M. Nº 749/77).

9. — Sorteo de los aspirantes a ingresar en primer grado y jardín de infantes 1980, en los departamentos de aplicación.

10. — Día de la Tradición (Ley Nº 21.154). Nacimiento de José Hernández.

12 al 16. — Semana de la Salud del Escolar.

— Inscripción de alumnos para el primer grado y jardín de infantes en las escuelas primarias nacionales, 1980.

— Inscripción para exámenes libres en las escuelas primarias de ambos períodos. En las de período agosto/junio, para aspirantes de 13 hasta 14 años.

— Inscripción para exámenes libres en las escuelas para adultos de aspirantes mayores de 14 años.

15. — Día de la Educación Técnica. Celebración en las escuelas técnicas dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

15 al 22. — Inscripción de alumnos que deseen rendir exámenes libres en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

15 al 23. — Semana de las Artes.

19 al 23. — Semana de las Escuelas para Adultos.

20 — Día de la Soberanía (Ley Nº 20.770). Conmemoración del 134º aniversario de la Batalla de la Vuelta de Obligado.

21 al 30. — Semana del Mar, Homenaje al almirante Guillermo Brown (R.M. Nº 379/76).

22. — Día da Música (R.M. Nº 1.294/62).

23. — Elevación por los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica a los respectivos organismos de conducción, de la información sobre número de aspirantes inscriptos para ingresar en primer año y número de vacantes.

23. — Exámenes libres en las escuelas primarias nacionales (de ambos períodos escolares) y para Adultos.

30. — Finalización del cuarto bimestre y del término lectivo en los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación. (Decreto Nº 1125/63). Acto de fin de curso.

30. — Finalización de la inscripción de alumnos libres para rendir examen en marzo en los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

D I C I E M B R E:

1 al 29. — Recepción de exámenes libres de los alumnos que se acojan al Régimen de Bachillerato Libre para Adultos de acuerdo con las Circulares Nros. 46/74 y 61/74 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

3. — **Seminario Escolar de Planeamiento Institucional. Evaluación.** Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

4 al 7. — Período de apoyo (p.15, R.G.R.C. y P., 1975). Reuniones del Departamento de Educación Física, a fin de evaluar el desarrollo de los programas de cada curso.

4 al 7. — Recepción de exámenes previos regulares y previos libres (puntos 47 y 50.1. de la R.G.R.C.E. y P., 1975)

8. — Inmaculada Concepción. Día no laborable (Ley Nº 21.329)

10. — Iniciación de los exámenes generales (punto 49, 49.1.1. de la R.G.R.C.E. y P.,1975).

11 al 29. . Inscripción para los ciclos de agrónomos, frnticultor enólogo y técnico en producción de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

12. — Prueba de ingreso en primer año de los establecimientos de enseñanza media y técnica Resolución Nº 405/75).

13. — Prueba de capacidad idiomática para ingresar en primer año en los establecimientos con intensificación de estudio de idiomas extranjeros.

14. — Recepción de exámenes libres de alumnos inscriptos del 15 al 22 de noviembre en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

15. — Finalización del período de estudio para el ingreso en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

15 al 22. — Exámenes libres y de equivalencia (puntos 50 y 51 de la R.G.R.C.E. P., 1975).

19. — Se inicia la matriculación en primer año de los aspirantes inscriptos del 1 al 10 de noviembre en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

23. — Iniciación del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.

25. — Navidad. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).

28. — Vence el plazo para la elevación del informe final de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, por los establecimientos de Capital Federal y del Gran Buenos Aires y a las Inspecciones Zonales de Educación Física por los establecimientos del Interior.

31. — Finalización del período escolar común.

Normas de Aplicación

AMBITO DE APLICACION

1. El presente Calendario rige para los establecimientos escolares de nivel primario y medio dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y para los institutos de nivel superior en los casos compatibles con sus características.

Período escolar:

2. Se entiende por período escolar el lapso durante el cual se desarrollan el término lectivo y las actividades previas y posteriores a éste, programadas para el logro de los objetivos educativos de cada institución. Durante este período el personal docente estará a disposición de la Dirección o Rectoría.

2.1. Se establecen los siguientes períodos escolares:

2.1.1. El período escolar común comenzará el 1º de marzo o el primer día hábil siguiente si aquel fuere feriado y concluirá el 31 de diciembre, o el último día hábil anterior en igual caso.

2.1.2. El período escolar especial regirá en los estabecimientos que lo requieran por razones climáticas o de ubicación. Comenzará el 15 de agosto o el primer día hábil siguiente, si aquel fuere feriado y finalizará el 10 de junio o el último día hábil anterior en igual caso.

2.2. Los establecimientos de enseñanza o las autoridades escolares locales podrán proponer a los respectivos organismos rectores de la enseñanza, en todos sus niveles y modalidades, la aplicación de un periodo escolar propio, continuo o discontinuo, cuando lo aconsejen razones geográficas, climáticas, económico-sociales o de adecuación a calendarios escolares regionales o provinciales.

Término lectivo:

3. Se entiende por término lectivo el lapso durante el cual se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje. El término lectivo no incluye el período de apoyo, ni los exámenes previos, generales, libres, complementarios y de equivalencias.

3.1. Duración:

3.1.1. En los establecimientos preprimarios (jardín de infantes), primarios (inclusive los departamentos de aplicación) y escuelas de adultos:

3.1.1.1. Con período escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.

3.1.1.2. Con período lectivo especial, del primer día hábil del mes de setiembre al 25 de mayo inclusive.

3.1.2. En los establecimientos de nivel medio:

3.1.2.1. Con período escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.

3.1.2.2. Con período escolar especial, del primer día hábil del mes de setiembre al 25 de mayo inclusive.

3.1.3. Cuando el período escolar tenga características propias (punto 2.2.) el término lectivo deberá adaptarse a aquél siguiendo las pautas establecidas en las normas precedentes.

Actividades previas a la iniciación del término lectivo:

4. El lapso del período escolar anterior a la iniciación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución de Actividades que apruebe anualmente el Ministerio de Cultura y Educación, y con las normas específicas que impartan los respectivos organismos, a las realización de las siguientes tareas:

4.1. Programación de la actividad escolar anual.

4.2. Matriculación, información y orientación de alumnos dentro de cada nivel.

4.3. Recepción de exámenes previos, complementarios, generales, libres y de equivalencia.

4.4. Reuniones del personal directivo y docente y planificación de las actividades del período escolar.

4.5. Preparación del ámbito escolar, equipos, material didáctico y selección de textos y bibliografía, de acuerdo con la programación prevista.

Actividades posteriores a la finalización del término lectivo:

5. El lapso del período escolar posterior a la terminación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución Anual de Actividades que apruebe el Ministerio de Cultura y Educación, y con las normas específicas que impartan los respectivos organismos a la realización de las siguientes tareas:

5.1. Actividades de apoyo para los alumnos que deban rendir examen general.

5.2. Recepción de exámenes complementarios, generales, previos libres y de equivalencia.

5.3. Reuniones del personal directivo y docente, evaluación del trabajo del período escolar y planificación de las actividades que deben tener lugar durante el receso.

5.4. Cursos de perfeccionamiento en todos los niveles durante el lapso comprendido entre diciembre y febrero.

5.5. Finalización de trabajos de talleres y laboratorios, de cumplimiento previsto en el período escolar, y realización de las tareas de mantenimiento y preservación de los respectivos equipos, aparatos, máquinas, instrumental, herramientas, etc.

Recesos Escolares:

6. Los recesos escolares serán los que a continuación se indican:

6.1. Durante el período escolar —común o especial— en las fechas que anualmente determine la Distribución de la Actividad Escolar.

6.2. Los domingos.

6.3. Los sábados excepto para las actividades programadas que, de acuerdo con la planificación dispuesta por cada establecimiento, deban realizarse en esos días.

6.4. Los feriados nacionales (excepto 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto) y días no laborables establecidos por Ley de la Nación.

6.5. El 11 de setiembre (Día del Maestro) y el 21 de setiembre (Día del Estudiante), en los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación.

6.6. La fiesta patronal o fundacional de cada ciudad para los establecimientos que funcionen en ella, cuando ese día haya sido declarado feriado o no laborable por la autoridad nacional o provincial según la jurisdicción que corresponda.

6.7. Los feriados dispuestos exclusivamente por Ley o Decreto del Gobierno de la Provincia donde se encuentre ubicado el establecimiento.

Actividades en días sábados:

7. Podrán realizarse los sábados, entre otras actividades: Clases de educación física; torneos gimnásticos y deportivos; excursiones y campamentos educativos y recreativos; actividades de clubes colegiales; clases de recuperación; reuniones de personal directivo; reuniones de personal docente y administrativo; matriculación y orientación de aspirantes y alumnos; atención de los padres de familia y reuniones del personal directivo y docente con ellos; exposiciones y conciertos; conferencias, mesas redondas y representaciones escénicas y audiovisuales; tareas de servicio a la comunidad; cursos de perfeccionamiento docente; atención sanitaria a los alumnos, atención de alumnos deficitarios, funcionamiento de los gabinetes psicopedagógicos y de orientación vocacional y profesional y recepción de exámenes.

Esta enumeración es ejemplificativa y no exhaustiva.

Suspensión de actividades:

8. El Director o Rector del establecimiento podrá disponer la suspensión de las actividades escolares, dando cuenta con anterioridad o inmediatamente después, según corresponda, de su decisión a la Superioridad, en los siguientes casos:

8.1. Actos celebratorios de los 25, 50, 75 y 100 años de la fundación del establecimiento.

8.2. El día en que se realice la fiesta de Educación Física.

8.3. El día del sepelio de un miembro del personal o alumno del establecimiento. Si el deceso se produjera en el local escolar o el causante tuviera en él su casa-habitación, la suspensión de actividades se hará efectiva desde el momento de su fallecimiento.

8.4. Cuando por razones sanitarias o de seguridad se hiciera indispensable la adopción de tal medida o así lo dispusiera la respectiva autoridad competente.

8.5. En ocasión de peligro inminente y grave o por causas de catástrofe o calamidad pública.

9. La autoridad respectiva en cada rama de la enseñanza podrá autorizar a solicitud del establecimiento y de otros organismos, la suspensión de actividades por causas no previstas en el punto 8. Los pedidos deberán indicar la forma de recuperar las clases no dictadas, mediante la utilización de días inhábiles o la prolongación del término lectivo.

Recuperación de clases:

10. Cuando la interrupción de las clases, por las razones establecidas en los puntos 8.4 y 8.5 o por otras imprevisibles, constituya por su duración un perjuicio para el proceso educativo, los organismos respectivos, según sus modalidades, dispondrán la forma de recuperación mediante la utilización a tal efecto de días inhábiles, particularmente los sábados, o la prolongación del término lectivo. En oportunidad de efectuar la comunicación de la suspensión de actividades, las direcciones de los establecimientos escolares deberán proponer a la Superioridad la forma de recuperar las clases suspendidas.

Inasistencias no computables:

11. No se computarán las inasistencias en que incurrieren los miembros del personal y alumnos de credos no católicos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en ocasión de las máximas festividades religiosas de su respectiva confesión. Será requisito suficiente para no computar las inasistencias de los alumnos la manifestación escrita de los padres o tutores y, en el caso del personal, la presentación del interesado.

Iniciación del término lectivo:

12. El día de la iniciación del término lectivo, en la primera hora de cada turno, se realizará una reunión de personal docente y alumnos. Luego de entonarse el Himno Nacional Argentino, el Director o Rector del establecimiento explicará, mediante una exposición breve, adecuada a las circunstancias, el plan de actividades elaborado para el período escolar, y formulará las observaciones y comentarios que considere pertinentes. En la medida de lo posible un esquema o resumen de este plan, junto con las características del establecimiento y las informaciones e instrucciones más necesarias para los estudiantes y sus familias, será reproducido y entregado a los miembros del personal y a cada alumno.

Reuniones programadas:

13. Durante el término lectivo las autoridades directivas efectuarán reuniones de padres de los alumnos según los turnos o las facilidades de que dispongan. Estas reuniones se realizarán:

13.1. En los primeros días del término lectivo. En ellas el Rector o Director reiterará el plan mencionado en el punto 12. Responderá a las observaciones y preguntas que se le formulen y, al mismo tiempo, tomará nota de las sugerencias que reciba.

13.1.1. Otra reunión similar, más pormenorizada y con informaciones y explicaciones específicas, deberá realizarse con los padres de los alumnos de primer año de cada uno de los niveles de enseñanza que integren el establecimiento.

13.2. En el transcurso del término lectivo y en las oportunidades adecuadas, el Rector o Director y el personal docente realizarán reuniones con padres de alumnos con el objeto de informar sobre la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje y sobre la evaluación de la conducta escolar de los alumnos y recoger observaciones e iniciativas de los padres.

Iniciación y terminación de la actividad diaria:

14. Al iniciarse la actividad diaria se izará la Bandera Nacional la que, concluida la tarea de la jornada, será arriada. Ambas ceremonias se realizarán de conformidad con las normas que impartan los respectivos organismos.

Conmemoraciones:

15. Cuando coincidan con el período escolar, las siguientes fechas serán recordadas:

15.1. El mismo día, con actos especiales y sin suspensión de actividades al siguiente: 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto. Con acto especial, el día hábil anterior sin suspensión de actividades, el 11 de Setiembre en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

— Los establecimientos vespertinos, nocturnos y con residencia de alumnos celebrarán el acto conmemorativo del 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto en la última hora de clase del día hábil anterior.

15.1.1. Los docentes que presten servicios en más de un establecimiento o turno concurrirán a una de las reuniones indicadas en el punto anterior, de acuerdo con lo establecido en el punto IV, b) de las normas de Procedimiento del Decreto Nº 1429/73. Deberán asistir en forma rotativa y optar en todos los casos por aquellas en cuya preparación previa hubiesen participado. En caso de que el docente se desempeñe en el nivel primario y en otro nivel deberá concurrir al acto de la escuela primaria dependiente del Consejo Nacional de Educación, de la Dirección Nacional de Educación del Adulto y de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, rotativamente.

15.1.2. La conmemoración será organizada por la Dirección o Rectoría, por los Departamentos de Materias Afines o por comisiones de docentes y alumnos bajo la supervisión de aquélla y ajustándose a la planificación previa de actividades dispuestas por el punto 4.1. del presente calendario.

15.1.3. La actividad educativa organizada comenzará con una breve explicación oral referida al acto. En esta ocasión estará presente en el lugar de honor la Bandera de ceremonias y se cantará el Himno Nacional.

15.1.4. La organización de las actividades debe respetar el normal desarrollo de las tareas habituales de aprendizaje y evaluación y ocupará alternativa o simultáneamente a distintos grupos de docentes y estudiantes y no a la totalidad de los alumnos.

15.1.5. En la medida de lo posible se vinculará a la comunidad con las celebraciones, invitándose a las familias de los alumnos, ex-docentes y ex-alumnos del establecimiento, autoridades locales, miembros de la Asociación Cooperadora, entidades de apoyo, vecinos y benefactores del establecimiento.

15.2. El día correspondiente, o el anterior si éste fuera asueto o inhábil, con clases alusivas:
1º de Mayo, 10 de Junio, 15 de Junio, 12 de Agosto, 11 de Setiembre, 24 de Setiembre, 12 de Octubre y 20 de Noviembre.

15.3. La conmemoración de las fechas citadas en 15.1. y 15.2. tiene por objeto contribuir a la formación espiritual, ética y cívica de los educandos, procurar la consolidación de la unión nacional y fortalecer la vigencia y continuidad de los valores, creencias y tradiciones que constituyen el fundamento de la comunidad argentina y la integran con personalidad propia en el contexto histórico universal, regional y cultural del que forman parte.

15.4. Sin perjuicio de la participación del alumnado en actos externos al ámbito escolar —según lo establecido en el punto 16—, cada una de las fechas precedentemente enumeradas deberán ser conmemoradas y solemnizadas en el transcurso de todos los días de la semana en que ocurran mediante:

15.4.1. El dictado de clases alusivas, lectura de documentos relacionados con la festividad, etc., una vez al día y dentro de las horas de su respectiva asignatura por parte de los señores profesores de Lengua y Literatura, Lógica, Psicología, Formación Cívica, Geografía e Instrucción Cívica. El dictado de estas clases especiales será distribuido por las autoridades de las casas de estudio, de tal forma que los alumnos, rememoren y profundicen en el conocimiento y significado de la fecha celebrada. En las escuelas primarias las clases estarán a cargo de los respectivos maestros de grado. Esas clases alusivas, serán así, de introducción y complementación del acto central conmemorativo.

15.4.2. La ornamentación especial del ámbito escolar, preparación de carteleras y pizarras de patios y aulas y todo otro medio apto para dar a la recordación la máxima solemnidad posible durante toda la semana, sin detrimento del desarrollo del programa escolar.

15.5. Las conmemoraciones no previstas en el punto 15.2. pero fijadas en la Distribución de la Actividad Escolar se realizarán mediante la consignación en lugar destacado de la cartelera escolar.

Actos oficiales:

16. Sin perjuicio de la conmemoración de las fechas mencionadas en el punto 15 de este Calendario, en el ámbito interno de los establecimientos educativos, los señores Rectores y Directores de los mismos convendrán, con la necesaria anticipación, con las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de su jurisdicción, la participación de los alumnos o delegaciones de los establecimientos

a su cargo en los actos públicos oficiales dedicados a conmemorar las fechas señaladas en el punto 15. Esta asistencia no eximirá a los establecimientos del cumplimiento de lo dispuesto en las normas precedentes. Para la asistencia de los alumnos a otros actos que no sean motivados por las fechas históricas señaladas en el punto 15, las solicitudes que se reciban en los establecimientos serán elevadas a la Superioridad para su consideración. En ninguna circunstancia se autorizarán asuetos compensatorios. En todos los casos los alumnos deberán ser acompañados por personal del establecimiento.

Conmemoraciones especiales:

17. Sin perjuicio de las comemoraciones mencionadas en el punto 15. se establece que:

17.1. La autoridad superior de cada rama de la enseñanza disponga la forma en que se celebrarán las conmemoraciones relacionadas eon la correspondiente modalidad (Semana de las Artes, Día de la Enseñanza Agropecuaria, Día de la Educación Técnica, Semana de la Salud Escolar, Día Mundial de la Salud, Día del Aprendiz, Día Internacional de la Alfabetización, Semana de la Salud Bucal del Escolar, Semana de las Escuelas para Adultos. etc.

17.2. Cada establecimiento anualmente realice un acto de homenaje a su patrono (en el aniversario de su nacimiento o de su fallecimiento), o conmemorativo del día de su fundación.

Actividades o clases especiales:

18. Los establecimientos realizarán clases o actividades vinculadas con los acontecimientos de mayor trascendencia en el orden local.

Reuniones docentes:

19. Las reuniones del personal docente se ajustarán a las siguientes normas:

19.1. Con excepción de los establecimientos donde rige el sistema de profesores de tiempo completo, las reuniones generales o parciales de docentes y las de los Departamentos de Materias Afines se realizarán en horarios que no provoquen ni suspensión de clases ni ausencia del docente.

19.2. Cuando un miembro del personal directivo, docente o administrativo deba cumplir simultáneamente dos actividades escolares en distintos establecimientos, asistirá a una de ellas y no se le computará inasistencia en la otra. A tal efecto deberá anunciar con anticipación su ausencia y presentar posteriormente a la Dirección o Rectoría el respectivo comprobante. Para estos casos se establece el siguiente orden de prelación:

— Integración de tribunales examinadores..

— Asistencia a reuniones de personal que no excedan de una por mes.

— Dictado de clases.

19.3. Los profesores de tiempo completo están obligados a cumplir la actividad programada en los establecimientos donde prestan estos servicios quedando exceptuados de hacerlo en otros establecimientos en donde también prestan servicios.

Acto de fin de curso:

21. Después de concluido el término lectivo, los establecimientos realizarán, en colaboración con la Asociación Cooperadora y otras entidades de apoyo, un acto de fin de curso que reúna a docentes, alumnos y miembros de la comunidad, según lo dispuesto por el punto 15.1.5.
Este encuentro, en que se despedirá a los alumnos que terminen el ciclo superior de cada uno de los niveles de enseñanza, se adecuará a las circunstancias, modalidades y tradiciones de cada lugar.

Distribución de la actividad oficial:

22. Con anterioridad al 31 de octubre de cada año, por Resolución Ministerial, se aprobará y publicará la "Distribución de la Actividad Escolar" que corresponda al periodo siguiente. Esta Distribución debe ajustarse a las normas del presente Calendario.

Se aprueban Planes de Estudios

Decreto Nº 220. — Bs. As., 26/1/1979. — VISTO: El Expediente Nº 29.886/74 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el cual el Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "POLITECNICO DE BUENOS AIRES" (A-753) de la CAPITAL FEDERAL, solicita la aprobación definitiva de los planes de estudios de nivel terciario no universitario para las carreras de "Técnico Superior en Estadística de Empresa" y Análista en Computación Administrativa" y de "Técnico Superior en Racionalización Administrativa" y "Analista en Control de Gestión", cuya aplicación con carácter experimental fue autorizada por Resolución Ministerial Nº 2.517/74, con ajustes curriculares aprobados por Disposiciones Nros. 1.557/77 y 86/78 de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, y

CONSIDERANDO:

Que los citados planes incrementan las opciones de nivel terciario no universitario en su modalidad técnica.

Que al posibilitar la capacitación, permitirán cubrir las demandas de personal especializado en el área de la dirección científica de las empresas.

Que habiéndose realizado la evaluación correspondiente, el Ministerio de Cultura y Educación —a través de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada— produce informe favorable.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los planes de estudios de nivel terciario no universitario para las carreras de "Técnico Superior en Estadística de Empresas" y "Analista en Computación Administrativa" y de "Técnico Superior en Racionalización Administrativa" y "Analista en Control de Gestión", que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

Anexo I

Plan de estudios para la Carrera de "Analista en Computación Administrativa".

1. *Identificación del plan*

1.1. *Denominación:* Formación de especialistas en Computación Administrativa.

1.2. *Nivel:* Terciario.

1.3. *Modalidad:* Tecnica.

1.4. *Especialidad:* Computación.

1.5. *Duración de la Carrera:* Seis (6) Cuatrimestres.

1.6. *Ciclos*

1.6.1. *Primer Ciclo:* Técnico Superior en Racionalización Administrativa: Tres (3) Cuatrimestres.

1.6.2. Segundo ciclo: Analista en Computación Administrativa: Tres (3) cuatrimestres.

1.7. *Títulos que otorga.*

1.7.1. Técnico Superior en Estadística de Empresa.

1.7.2. Analista en Computación Administrativa.

1.8. *Condiciones de ingreso:* Estudios secundarios completos.

2. *Caracterización del egresado:*
El Técnico Superior en Estadística de Empresa es un profesional capacitado para resolver los problemas estadísticos de las empresas públicas y privadas, mediante la utilización de Sistemas de Procesamiento Electrónico de datos. El Analista en Computación Administrativa es un profesional capacitado para resolver los problemas estadísticos y administrativos de las empresas públicas y privadas mediante la utilización de Sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos.

2.1. *Tareas que se realizan.*
El Técnico Superior en Estadística de Empresa.

2.1.1. Trabajos estadísticos que comprenden:
a — Preparar y efectuar encuentas estadísticas.
b — Determinar la forma de presentación de la información.
c — Efectuar estudios de estadística aplicada.
d — Coordinar los trabajos de equipos técnicos del área.

2.1.2. Análisis previo a la programación de los procesos de cálculo.

2.1.3. Programación que comprende:
a — Programación de temas de cálculo:
b — Análisis de consistencia y coherencia de los datos.
c — Depuración de los programas.

El analista en Computación Administrativa

Las tareas indicadas para el Técnico Superior en Estadística de Empresas, más:

2.1.1. Efectuar estudios de cálculo financiero.

2.1.2. Análisis previo a la programación de los procesos administrativos.

2.1.3. Programación en temas administrativos.

2.1.4. Aplicar a la Empresa la Investigación operativa lineal y los procesos administrativos.

2.2. *Campo profesional.*

2.2.1. *Para el Técnico Superior en Estadística de Empresa.*

a — Oficina de estadística de una empresa u organismo.

b — Oficina de control de calidad de una empresa industrial.

c — Compañía consultora en estadística.

2.2.2. *Para el Analista en Computación Administrativa.*

Lo indicado en 2.2.1., más:

a — Centros de cómputos oficiales o privados.

b — Compañías consultoras en sistemas

c — Organismos y dependencias oficiales y privadas que utilicen centros de cómputos

d — Compañías proveedoras de equipos de computación.

2.3. *Puestos de trabajo.*

2.3.1. El Técnico Superior en Estadística de Empresa se puede desempeñar como "Técnico" bajo las órdenes de un Licenciado en Estadística u otro profesional del área.

2.3.2. El Analista en Computación Administrativa puede trabajar en forma independiente o en relación de dependencia en organismos o empresas hasta el nivel de Analista Mayor.

3. *Competencia del título.*

Título de Técnico Superior en Estadística de Empresa.

Habilita para trabajar en tareas estadísticas, efectuar encuestas, realizar el análisis, programación y depuración de los sistemas estadísticos en oficinas de estadística de empresas u organismos oficiales y privados, oficinas de control de calidad y compañías consultoras en estadística.

Título de Analista en Computación Administrativa.

Habilita para trabajar en tareas estadísticas, efectnar encuestas, realizar análisis, programación y depuración de los sistemas administrativos y estadísticos de empresas públicas y privadas, mediante la utilización de Sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos.

4. *Currículo.*

4.1. *Estructura del plan de estudios.*

Primer ciclo: Técnico Superior en Estadística de Empresa.

Asignaturas	*Horas de 45 minutos*	*Duración*	*Correlatividad*
Complementos de matemática (CM)	24	2 primeras semanas	——
Introducción a la geometría analítica (IGA)	48	Cuatrimestral	CM
Algebra I (A-I)	48	"	CM
Programación I (P-I)	48	"	CM
Introducción al análisis matemático (IAM)	48	"	CM
Introducción a la estadística (IE)	48	"	CM
Programación II (P-II)	48	"	P-I
Cálculo I (C-I)	48	"	IAM
Estadística aplicada a la empresa (EAE)	48	"	IE
Administración (A)	48	"	——
Antropología filosófica (AF)	24	Bimestral	——
Etica Profesional (EP)	24	"	——

Segundo ciclo: Analista en computación administrativa.

Asignaturas	*Horas de 45 minutos*	*Duración*	*Correlatividad*
Cálculo financiero (CF)	48	Cuatrimestral	TE
Algebra II (A-II)	48	"	A-I
Introducción a la programación administrativa (IPA)	48	"	P-I
Computación aplicada a la empresa I - (CAE-1)	48		P-II
Cálculo matricial (CAM)	48	"	A-I
Programación administrativa (PA)	48	"	IPA
Computación aplicada a la empresa (CAE-II)	48	"	P-A
Ecuaciones diferenciales (E)	24	Bimestral	C-I
Cálculo numérico (CN)	24	"	C-I
Técnica de la comunicación (TC)	24	"	——
Sistema de procesamiento electrónico de datos I (SPED-I) ——	24	"	——
Sistema de procesamiento electrónico de datos II (SPED-II)	24	"	SPED-1

5 *Objetivos de la carrera.*

5.1. Adquirir los conocimientos matemáticos, estadísticos administrativos y de computación necesarios para resolver los problemas administrativos y de cálculo de la empresa mediante el procesamiento electrónico de datos.

5.2. Satisfacer la necesidadades de personal ejecutor de análisis y programación.

6. *Asistencia de los alumnos.*

Las asignaturas del plan son bimestrales y cuatrimestrales. Los alumnos se inscriben por materia con un mínimo de una y un máximo de cinco por cuatrimestre. Para regularizarse los alumnos deben cumplir con el SETENTA Y CINCO (75%) de asistencia a las clases dictadas de cada asignatura.

7. *Trabajos prácticos.*

Todas las asignaturas tienen trabajos prácticos. Para mantener su condición de regular, el alumno deberá tener aprobado el SETENTA Y CINCO por ciento (75%) de los trabajos prácticos o tareas específicas equivalentes, que cada profesor indique.

8. *Evaluación y promoción de los alumnos.*

Las asignaturas bimestrales se evalúan con un examen final y las cuatrimestrales, con un examen parcial —o su recuperatorio— que se toma en la mitad del cuatrimestre y un examen final. Para presentarse a examen de una asignatura se deben tener aprobadas las correlatividades correspondientes, la promoción es por asignatura.

Anexo II

Plan de estudios para la carrera de "Analista en Control de Gestión".

1. *Identificación del plan.*

1.1. *Denominación:* Formación de especialistas en Control de Gestión.

1.2. *Nivel: Terciario.*

1.3. *Modalidad:* Técnica.

1.4. *Especialidad:* Control de Gestión.

1.5. *Duración de la carrera:* seis (6) cuatrimestres.

1.6. *Ciclos.*

1.6.1. *Primer ciclo:* Técnico Superior en Racionalización Administrativa: Tres (3) cuatrimestres.

1.6.2. *Segundo ciclo:* Analista de Control en Gestión: Tres (3) cuatrimestres.

1.7. *Títulos que otorga.*

1.7.1. Técnico Superior en Racionalización Administrativa.

1.7.2. Analista en Control de Gestión.

1.8. *Condiciones de ingreso:* Estudios secundarios completos.

2. *Caracterización del egresado.*

El Técnico Superior en Racionalización Administrativa es un profesional capacitado en resolver los problemas que implican el estudio de Tiempos, el estudio de Métodos y el estudio de Procesamientos administrativos El Analista en Control de Gestión es un profesional capacitado en la medición periódica de la posición de la empresa para determinar en qué medida la gestión de la misma se ha apartado de lo programado e intervenir en la proposición de las medidas correctivas correspondientes. utilizando para ese fin Sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos.

2.1. *Tareas que realizan.*

El Técnico Superior en Racionalización Administrativa.

2.1.1. Estudios de Métodos.

a — Analizar los métodos empleados y proponer modificaciones que los perfeccionen.

b — Confeccionar los cursogramas y otros documentos que expliciten las mejoras propuestas.

c — Efectuar el seguimiento posterior de los métodos implantados.

2.1.2. Estudios de Tiempos.

a — Cronometrar las tareas de un proceso.

b — Realizar el análisis probabilístico de los resultados.

c — Realizar muestras del trabajo.

2.1.3. Estudios de procedimientos.

a — Analizar los procedimientos administrativos.

b — Realizar proporciones de oplimización de los mismos.

El Analista en Control de Gestión.

Las tareas indicadas para el Técnico Superior en Racionalización Administrativa, más: El análisis de gestión de las posiciones.

a — Comercial.

b — De producción.

c — Financiera.

d — Económica.

2.2. *Campo profesional.*

2.2.1. *Para el Técnico Superior en Racionalización Administrativa.*

a — Oficina de Organización y Métodos de entidades estatales y privadas.

b — Oficina de Organización y Sistemas de entidades estatales y privadas.

c — Oficina de Tiempos y Métodos de empresas industriales.

d — Compañía consultora en Racionalización Administrativa.

2.2.2. *Para el Analista en Control de Gestión.*

El indicado en 2.2.1., más:

a — Oficina de Control de Gestión.

b — Oficina de Comercialización.

c — Oficina de Análisis económico-financiero.

d — Oficina de control de la producción.

2.3. *Fuentes de Trabajo.*

2.3.1. El Técnico Superior en Racionalización Administrativa se puede desempeñar como "Técnico" bajo las órdenes de un Licenciado en Administración u otro profesional del área.

2.3.2. El Analista en Control de Gestión puede trabajar en forma independiente, como consultor, o en relación de dependencia en Organismos o Empresas hasta el nivel de Analista Mayor.

3. *Competencia del título.*

Título de Técnico Superior en Racionalización Administrativa:

Habilita para trabajar en Estudios de Tiempos, Métodos y Procedimientos en Oficinas de Tiempos y Métodos, Organización y Sistemas u otras del área, en Organismos Estatales y Privados.

Título de Analista en Control de Gestión:

Habilita para trabajar en Análisis de Control de Gestión en las oficinas técnicas relacionadas con el control de gestión en Organismos Estatales y Privados, mediante el uso de Sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos.

4. *Currículo.*

4.1. *Estructura del plan de estudios.*

Primer ciclo: Técuico Superior en Racionalización Administrativa.

Asignaturas	*Horas de 45 minutos*	*Duración*	*Correlatividad*
Complementos de matemática (CM)	24	2 primeras semanas	——
Introducción a la geometría analítica (IGA)	48	Cuatrimestral	CM
Algebra I (A-I)	48	"	CM
Administración (A)	48	"	——
Introducción al análisis matemático (IAM)	48	"	CM
Estudio de Tiempos y Metodos (TIM)	48	"	
Introducción a la estadística (IE)	48	"	CM
Estadística aplicada a la empresa (EAE)	48	"	IE
Antropología filosófica (AF)	24	Bimestral	——
Etica Profesional (EP)	24	"	——
Racionalización Administrativa	48	Cuatrimestral	——

Segundo ciclo: Analista en Control de Gestión.

Asignaturas	*Horas de 45 minutos*	*Duración*	*Correlatividad*
Cálculo I (C.I)	48	Cuatrimestral	IAM
Control de Gestión (CG)	48	"	A
Programación I (P-I)	48	"	CM
Finanzas de la empresa (FE)	48	"	EC
Contabilidad Superior (CS)	48	"	EC
Programación II (P-II)	48	"	P-I
Cálculo matricial (CAM)	48	"	A-I
Análisis de estados	48	"	CS
Computación aplicada a la gestión (CAG)	48	"	P.II
Técnicas de la comunicación (TC)	24	Bimestral "	——
Sistema de procesamiento electrónico de datos I (SPED-I)	24	"	——
Sistemas de procesamiento electrónico de datos II (SPED II)	24	"	SPED-I

5. *Objetivos de la carrera.*

5.1. Adquirir los conocimientos matemáticos, administrativos, de racionalización y de gestión, necesarios para las aplicaciones del control de gestión de la empresa y los conocimientos de computación que se requieren para la aplicación del control de gestión en un sistema electrónico de procesamiento de datos.

5.2. Satisfacer las necesidadaes de personal especializado en el análisis de gestión.

6. *Asistencia de los alumnos.*

Las asignaturas del plan son bimestrales y cuatrimestrales. Los alumnos se inscriben por materia con un mínimo de una y un máximo de cinco por cuatrimestre. Para regularizarse, los alumnos deben cumplir con el SETENTA Y CINCO por ciento (75 %) de asistencias a las clases dictadas de cada asignatura.

7. *Trabajos prácticos.*

Todas las asignaturas tienen trabajos prácticos. Para mantener su condición de regular, el alumno deberá tener aprobado el SE-

TENTA Y CINCO por ciento (75 %) de los trabajos prácticos o tareas específicas equivalentes, que cada profesor indique

8. *Evaluación y promoción de los alumnos.* Las asignaturas bimestrales se evalúan con un examen final, y las cuatrimestrales, con un examen parcial —o su recuperatorio— que se toma en la mitad del cuatrimestre y un examen final. Para presentarse a examen de una asignatura se deben tener aprobadas las correlatividades correspondientes. La promoción es por asignatura

Alumnos de baja del Servicio Militar. Se tomarán 3 bimestres para el promedio en casos de iniciación fuera de término

Decreto Nº 3.206. — Bs. As., 29/12/78. — VISTO: La Resolución Nº 546/78 del registro del Ministerio de Cultura y Educación y el Decreto Nº 825/72 y su modificatorio Nº 1.043/77, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la nueva Ley de Servicio Militar que establece la incorporación de los ciudadanos de 18 años a las Fuerzas Armadas, ha producido situaciones especiales con respecto a los alumnos que cursan el nivel medio en los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación que merecen ser especialmente atendidas.

Que el Decreto Nº 825/72 y su modificatorio Nº 1043/77 exige a los efectos de la aprobación de las asignaturas y la exención de los exámenes generales, que el alumno esté calificado en los cuatro bimestres del curso lectivo.

Que en el presente año escolar la baja de los ciudadanos que cumplieron el servicio militar obligatorio al no coincidir con la iniciación del año lectivo los colocó en la situación de no poder concurrir a clases durante el primer bimestre, lo que les impide cumplir con las normas legales vigentes por circunstancias que no les son imputables.

Que para solucionar situaciones como la descripta, el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución Nº 546/78 por cuyo punto segundo, acuerda a los alumnos de que se trata, la aprobación de las asignaturas y la exención de los exámenes generales con el promedio resultante de las notas del segundo, tercero y cuarto bimestre.

Que por tratarse dicha resolución de una excepción a lo determinado por el Decreto Nº 825/72, modificado por el Decreto Nº 1.043/77, es necesario que sea ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Ratifícase el punto 2º de la Resolución Nº 546 de fecha 24 de abril de 1978 del registro del Ministerio de Cultura y Educación cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto y por la cual se acuerda a los alumnos que certifiquen debidamente haber sido dados de baja por cumplimiento del servicio militar obligatorio durante el primer bimestre del año en curso y que no pudieron ser calificados en el mismo, la apobación de las asignaturas y la exención de los exámenes generales en la forma establecida en el artículo 1º del Decreto Nº 1.043 del 18 de abril de 1977, con la salvedad de que, a tal efecto solo se promediarán las notas del segundo, tercero y cuarto bimestre.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación para resolver en el futuro las situaciones especiales escolares, en todos los niveles de enseñanza, que se plantearon como consecuencia de la incorporación de los ciudadanos a las Fuerzas Armadas en cumplimiento de la Ley de Servicio Militar

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 546. — Bs. As., 24/4/78. — Expte Nº 16.455/78. — VISTO: Que con motivo de la aplicación de la nueva Ley de Servicio Militar, que ha fijado la edad de 18 años para la incorporación a las Fuerzas Armadas, se han producido situaciones relacionadas con los estudios de nivel medio que cursan algnos ciudadanos incorporados, en orden al régimen de calificaciones, exámenes y promociones para los establecimientos de enseanza media, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado régimen requiere, como una de las condiciones necesarias, a los efectos de la aprobación de las asignaturas y la exención de los exámenes generales, que el alumno esté calificado eu los cuatro bimestres del curso lectivo.

Que en el presente año escolar la baja de los ciudadanos que cumplieron el servicio militar obligatorio, al no ser coincidente con la iniciación del término lectivo, colocaría a los que siguen estudios de nivel medio en situación de no poder, por causa no imputable a ellos, asistir a clases y ser calificados en el primer bimestre.

Que corresponde a este Ministerio adoptar las medidas necesarias para facilitar a las estudiantes que se encuentren en la situación antedicha la continuación de sus estudios.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Autorizar en los establecimientos de enseñanza de nivel medio dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, la inscripción fuera de término de aquellos alumnos que certifiquen haber sido dados de baja por cumplimiento del servicio militar obligatorio durante el primer bimestre del término lectivo del año en curso, siempre que la solicitud de inscripción se formule dentro de los cinco días hábiles de su Licenciamiento.

2º — Acordar a los alumnos inscriptos según lo dispuesto en el apartado anterior, y que no puedan ser calificados en el primer bimestre, la aprobación de las asignaturas y la exención de los exámenes generales en la forma establecida en el artículo 1º del Decreto Nº 1.043 del 18 de abril de 1977, con la salvedad de que, a tal efecto, sólo no promediarán las notas del segundo, tercero y cuarto bimestre.

3º — Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la ratificación de lo dispuesto en el apartado 2º de la presente resolución.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

Se integra Comisión

Resolución Nº 78. — Bs. As., 15/1/79. — Expte. Nº 1.725/79. — VISTO: Que el próximo día 29 de marzo se cumplen 150 años del fallecimiento del Brigadier General Cornelio de Saavedra, primer Presidente de la Junta de Gobierno Patrio constituida el 25 de mayo de 1810, y

CONSIDERANDO:

Que la relevancia institucional de las funciones que desempeñó el mencionado prócer establece un primer paso en la evolución republicana que merece la permanente recordación de su derrotero vital;

Que fue Cornelio de Saavedra quien desde la milicia contribuyó a la gloriosa victoria sobre los invasores de 1806 y 1807;

Que en el Cabildo Abierto del 22 de mayo de 1810 fue su voto clara determinación de reconocimiento a la voluntad popular;

Que su civismo constituyó un claro ejemplo de espíritu de servicio a los más altos ideales morales sobre los que reposa la argentinidad;

Que en ocasión del bicentenario de su nacimiento el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto número 10.836 del 3 de septiembre de 1959 creó una Comisión encargada de la celebración de ese acontecimiento, que culminó con la incorporación de su busto de mármol en la Galería Presidencial de la Casa de Gobierno de la Nación;

Que es deber de este Ministerio exaltar las figuras y los hechos históricos que integran el patrimonio espiritual de la Patria;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Crear en el ámbito de este Ministerio la Comisión de Homenaje al Brigadier General Cornelio de Saavedra en el sesquicentenario de su fallecimiento, la que establecerá su sede en la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y lugares Históricos.

2º — La Mesa Directiva de la mencionada Comisión estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: Profesor Carlos María Gelly y Obes; Vicepresidentes: Escribano Manuel José Calise, Dr. Julio César Gancedo y Coronel Teófilo Saa; Secretario General: Sr. Carlos T. de Pereira Lahitte.

3º — La Comisión de Homenaje estará facultada para recibir las ahdesiones destinadas a dar más amplia proyección a su cometido.

4º — La Comisión de Homenaje presentará al suscripto un programa conmemorativo, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente Resolución.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

Se reconoce título

Decreto Nº 126. — Bs. As., 16/1/79. — VISTO: La solicitud formulada por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, como consecuencia de la introducción de modificaciones en el Plan de Estudios de la Escuela Penitenciaria de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Estudios vigentes fue aprobado por Resolución de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, y obra de fojas 11 a 64 del Expediente Nº 40.204/68, que motivó el Decreto Nº 8.159, del 20 de diciembre de 1968, por el que se reconoce el título de Bachiller en Ciencias Penitenciarias a Oficiales Subajutores del Escalafón Penitenciario que cumplimenten dicho Plan y hayan aprobado como mínimo el Ciclo Básico Secundario

Que las modificaciones curriculares resueltas no afectan la estructura generol y orientación educativa del Plan de Estudios original, y persiguen la actualización y el ajuste de los contenidos de formación profesional escpecífica.

Que lo solicitado es coherente con una política educativa que atienda el mejoramiento continuo y sistemático de las necesidades concretas de formación profesional.

Que se hace necesario convalidar las modificaciones aludidas a los efectos de mantener la validez del certificado de estudios de la Escuela Penitenciaria de la Nación en función de los cambios propiciados en el Expediente Nº 46.079/77 del Ministerio de Cultura y Educación,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el título de Bachiller en Ciencias Penitenciarias a los oficiales Subadjutores del Escalafón Cuerpo General que, habiendo aprobado como mínimo el Ciclo Básico Secundario, cursen estudios de formación para ingresar al Escalafón Cuerpo General, personal superior del Servicio Penitenciario Federal, conforme con el Plan de Estudios aprobado por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal obrante a fojas dos (2) a tres (3) del Expediente Nº 46.079/77 y que se transcribe en en anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El Ministerio de Cultura y Educación, por conducto de sus organismos educativos dispondrá lo necesario para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. *Alberto Rodriguez Varela*

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

ANEXO

Plan de Estudios de la Escuela Penitenciaria de la Nación Curso de Cadetes I y II Año.
Castellano (Lengua y Literatura)

Primer Año	*Horas Semanales*
Anatomía y Fisiología	2
Castellano (Lengua y Literatura)	2
Criminología	3
Etica y Moral	2
Geografía Argentina	2
Historia	2
Introducción al Derecho	2
Penología y Ciencia Penitenciaria	3
Psicología	3
Derecho Penal	3
Técnica Penitenciaria I	3
Trabajos Prácticos	3

Segundo Año	*Horas Semanales*
Biopsicología	3
Ciencia Penitenciaria	3
Derecho Administrativo Usual	2
Derecho Procesal Penal	2
Higiene y Medicina Preventiva	2
Derecho Civil	2
Geografía Argentina	2
Historia	2
Literatura	2
Lógica	2
Régimen Disciplinario	2
Técnica Penitenciaria II	3
Trabajos Prácticos	3

Se impone nombre a escuela

Resolución Nº 67. — Bs. As. 12/1/79. — Expte. Nº 35.034/78. — VISTO: Que la Asociación Cooperadora "Mariano Moreno", el Círculo de Ex-alumnas y el personal de la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de Avellaneda (Buenos Aires) solicitan la imposición del nombre del doctor Roberto Noble al establecimiento en el décimo aniversario de su muerte.

CONSIDERANDO:

Que el doctor Roberto Noble sirvió al país como periodista, escritor, legislador, ministro y promotor de importantes obras de cultura.

Que es de alto valor educativo proponer a las jóvenes generaciones el ejemplo de la vida de ciudadanos destacados, y

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Imponer el nombre de "Doctor Roberto Noble" a la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de Avellaneda (Buenos Aires).

2º — Encomendar a la Dirección de la Escuela el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6º 7º y 8º del Decreto Nº 9.934/58, que deberá hacerse efectivo a partir del 12 de enero de 1979, día del décimo aniversario del fallecimiento del Doctor Roberto Noble.

3º — Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a sus efectos.

4º — Cumplido, archívese en el establecimiento.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

Designaciones

Decreto Nº 63. — Bs. As., 15/1/79. — VISTO: El Decreto Nº 3.231 del 17 de diciembre de 1976

por el que fuera aprobada la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Director General de Administración, que se halla vacante en el citado Departamento de Estado, en razón de las importantes funciones que corresponden al mismo.

Que para tal fin se han evaluado las condiciones de idoneidad del candidato, a efectos de preservar el fiel cumplimiento de las tareas encomendadas a esa Dependencia.

Que el referido cargo se encuentra exceptuado de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 386 de fecha 26 de noviembre de 1973.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, con imputación a: 8.90-65-039-0 336-1-11-1110-020 del Presupuesto vigente del Ministerio de Cultura y Educación, en la Dirección General de Administración, en el cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director General—, al Contador Público Nacional D. Horacio Andréz RODRIGUEZ (M. I. Nº 4.050.535).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Grupo de trabajo

Decreto Nº 139. — Bs. As., 19/1/79. — VISTO: Que se eucuentra vacante el cargo de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y atento la necesidad de designar su titular,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, con las facultades que acuerda el artículo 3º de la Ley Nº 21.276, al Doctor Martín Jorge CASEY (M.I. Nº 4.496.241).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Decreto Nº 221. — Bs. As., 24/1/79. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, — Director Nacional— en la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los serivicios.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase —con carácter titular— en la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, con imputación a: 5.20-65-014-0.330-1-11.1110-020-, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director Nacional—, vacante por renuncia del señor Juan Carlos Nittera, a la señorita Haydée BIDIGORRI (L.C. Número 3.500.574).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Regsitro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Decreto Nº 222 — Bs. As., 26/1/79. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, -Director Nacional-, en la Dirección Nacional de Educación Artística, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase -con carácter titular- en la Dirección Nacional de Educación Artística, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, con imputación a: 5.20-65-012-0.330.1-11-1110.020-, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, -Director Nacional-, vacante por renuncia de la señorita Fortunata Orfilia Perez Román, al señor Samuel Jorge DORRECO (M.I. Nº 426.716).

Art. 2º — Comuníquese, publíquse, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 80 — Bs. As., 16/1/79 — Expte. Nº 39589/78 — VISTO: El Decreto Nº 1842/73, mediante el cual se crea una Comisión Nacional para la Prevención de los Accidentes de Tránsito y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo determinado por el artículo 2º del precitado decreto, dicha Comisión se integra con un representante de este Ministerio.

Que en razón del cambio de funciones de los funcionarios anteriormente designados, resulta necesario proceder a la designación de nuevos representantes ante la citada comisión.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar representantes titular y alterno respectivamente, de este Ministerio, para integrar la Comisión Nacional para la Prevención de los Accidentes de Tránsito, a los inspectores de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior Dr. Juan Carlos FLORIO y Profesora Violeta DIEZ.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Se solicita designación de miembros para integrar Comisión

Resolución Nº 4 S.E.E. Bs. As., 5/1/79 — Exp. Nº 420/79 — VISTO: Que se hace necesario el estudio de las tareas previas a la aplicación de los contenidos mínimos del Ciclo Básico Común de Nivel Medio, primer año, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron aprobados por el Consejo Federal de Educación en la VII Asamblea Extraordinaria realizada entre el 18 y 19 de diciembre de 1978.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Consejo Nacional de Educación Técnica, a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y a la Dirección Nacional de Educación Artística, la designación de un (1) representante titular y dos (2) alternos para integrar las Comisiones encargadas del estudio al que se haec mención en el visto de la presente resolución, en las siguientes asignaturas: Lengua y Literatura, Lenguas Extraujeras (Inglés y Franés), Historia y Formación Moral y Cívica, Geografía Matemática, Elementos de Física y Química, Ciencias Biológicas, Educación Plástica, Educación Musical.

2º — Las Comisiones constituidas funcionarán en la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, organismo que actuará como coordinador.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

José Angel Paolino

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

Se establecen épocas y turnos de exámenes. Fecha en que no habrá actividad

Resolución Nº 134. — Bs. As., 18/1/79. — Exp. Nº 1.727/79. — VISTO: Lo recomendado por los Rectores de Universidades Nacionales en su sesión del día 27 de diciembre de 1978, celebrada en Buenos Aires; y

Lo recomendado por los Rectores de Universidades Nacionales en su sesión del día 27 de diciembre de 1978, celebrada en Buenos Aires: y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proceder a un ordenamiento de tareas, en forma cronológica, en las Universidades Nacionales para el año 1979.

Que el Consejo de Rectores, como Organismo asesor, coincide en la necesidad de elaborar un Calendario Universitario básico de actividades en concordancia con los niveles primario y medio en algunos aspectos.

Que a través de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios se canalizan estas necesidades planteadas por el Consejo de Rectores de Universidades Nacionales, y que la misma considera procedente concretar en todas las Universidads Nacionales, un calendario único de actividades, como es habitual fijarlo anualmente.

Por ello, atento lo aconsejado por el Sr. Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — El ciclo académico para el año 1979 en las Universidades Nacionales, se podrá extender des. de el 12 de febrero al 31 de diciembre.

2º — Establecer la siguientes épocas y turnos de exámenes:

Primera época: hasta 2 turnos, febrero y/o marzo.
Segunda época: hasta 2 turnos, julio y/o agosto
Tercera época: hasta 3 turnos, noviembre y diciembre.

3º — El período de receso de invierno (vacaciones) lo fijará cada Universidad dentro del período comprendido entre el 10 y el 20 de julio de 1979.

4º — El período de dictado de clases teóricas y prácticas de las distintas asignaturas será:

— Asignaturas cuatrimestrales, entre 14 a 16 semanas.

— Asignaturas anuales, entre 28 a 32 semanas.

5º — No habrá actividad académica durante los siguientes días del año calendario:

12 y 13 de abril
1º de mayo
25 de mayo
20 de junio
9 de julio
17 de agosto
21 de septiembre
8 de diciembre
25 de diciembre

6º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

Se establecen Incumbencias

Resolución Nº 2074 — Bs. As., 27/12/78 — Exp. Nº 25 312/78 — VISTO: Lo establecido en los Art. 2º y 3º del decreto Nº 939/75 y artículo 4º inc. c) de la Ley Nº 17604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley numero 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el dercho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente para su Licenciatura en Finanzas y Organización de Empresas, por la Universidad Argentina de la Empresa surge que el título antes referido se orienta hacia acitvidades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el Art 3º del Decreto Nº 939/75, corresponde resolver sobre el particular.

Por ello, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Finanzas y Organización de Empresas que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 2.074 —

Incumbencias Profesionales del Título de Licenciado en Finanzas y Organización de Empresas.

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Finanzas y Organización de Empresas su capacitación académica lo habilita para:

1. — Preparación, análisis y proyección de estados económicos y financieros de empresas y otras Instituciones estatales y privadas.

2. — Evaluación económico-financiera de proyectos de inversión privada y/o pública.

3. — Estudios referentes a los mercados cambiarios, de capital y de dinero y sus influencias en la evolución económico-financiera de las empresas.

4. — Análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria y fiscal y su impacto en el desarrollo de la empresa.

5. — Aplicación e implantación de planes y sistemas para la confección de presupuestos económico-financieros y de fluir de fondos en empresas y otras instituciones.

6. — Estudios sobre el capital de trabajo de empresas y otras instituciones.

7. — Toda otra cuestión en materia económica y financiera con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo a lo precedente.

8. — Como perito en su materia en todos los fueros, en el orden judicial.

9. — Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-financiero.

10. — Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos administrativos y financieros del proceso de información gerencial.

11. — Asesoramiento en temas relacionados con la definición y descripción de la estructura y funciones de la organización.

Resolución Nº 2.075. — Bs. As., 27/12/78. —Expte. Nº 39.228/78. — VISTO: Lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden las establecimientos que funcionan según la Ley indicada en el primer apartado de este considerando y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional no se encuentre reglamentado por el Estado.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo corresponde resolver sobre el particular.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo propuesto por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Relaciones Públicas que expide la Universidad Argentina de la Empresa, cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 2.075. —

Incumbencias Profesionales del Título de Licenciado en Relaciones Públicas que Expide la Universidad Argentina de la Empresa.

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Relaciones Públicas su capacitación académica lo habilita para:

1. — Estructurar, proyectar y mantener la imagen institucional de los organismos estatales, la empresa, sociedad, entidad, agrupación y toda otra asociación cuya actividad así lo reclame.

2. — Encarar la información institucional, tenga o no vinculación con la imagen de la entidad de que se trata y cualquiera sea el público al que esté destinada.

3. — Asesorar sobre asuntos vinculados a las relaciones y entendimiento con el público en general o con sectores determinados.

4. — Intervenir, en la medida de su cometido, en el desarrollo de las relaciones humanas; de los vínculos con clientes, usuarios o beneficiarios de los lazos con proveedores, inversores, benefactores y organizaciones afines; de los contactos con los medios de comunicación, difusión y propaganda.

5. — Investigar, utilizando los medios específicos, las áreas de acción correspondientes y consecuentemente, planificar y colaborar en la adopción de las decisiones a tomar.

6. — Organizar la prestación de servicios a la comunidad, en tanto hagan a la función social externa de la entidad; así cuanto interese a la divulgación de la acción institucional.

7. — Coordinar y supervisar la realización de campañas publicitarias institucionales.

8. — Ocupar las funciones pertinentes en organismos estatales y privados, de todo tipo civil o militar, ministerios, embajadas y consulados, convenciones, congresos y reuniones.

9. — Dictaminar como perito en todos los fueros del orden judicial.

10. — Atender el aspecto protocolar de la entidad o institución.

11. — Ejercer la docencia universitaria en las asignaturas de su especialidad y, como título supletorio en el ámbito secundario según las reglamentaciones vigentes.

12. — Actuar en toda cuestión relativa a sus funciones propias, aún cuando no surja explícito de los puntos precedentes.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 2.076. — Bs. As., 27/12/78. — Expte. Nº 39.227/78. — VISTO: Lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604 en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y que no pudieron ser considerados equivalentes a los que expiden las Universidades Nacionales y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentra reglamentado por el Estado.

Que el título de Licenciado en Mecanización Agrícola que expide la Universidad Argentina de la Empresa no puede considerarse equivalente a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente surge, que el título antes referido se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta a la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería obteniendo el correspondiente dictamen el cual ha sido debidamente considerado por la Universidad recurrente.

Por ello, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios,

El Ministro de Cultura y Educacion
RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del tíulo de Licenciado en Mecanización Agrícola que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2. — Comuníquese, anótese y archívsee.

Dr. Juan Rafael Llerena Amade

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 2.076. —

Incumbencias Profesionales del Título de Licenciado en Mecanización Agrícola que Expide la Universidad Argentina de la Empresa.

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Mecanización Agrícola su capacitación académica lo habilita para:

1. — Ensayo integral de aperos mecánicos empleados en las labores de obtención de diferentes cultivos y ulterior procesamiento de las cosechas respectivas.

2. — Rediseño y adecuación de maquinaria agrícola.

3. — Planeamiento de la obtención de maquinaria agrícola a nivel de predio o zonal.

4. — Promoción Técnica de la maquinaria agrícola.

5. — Dirección Técnica del sector de maquinaria agrícola en establecimientos agropecuarios con elevado índice de mecanización.

6. — Enseñanza de los aspectos propios de la profesión en establecimientos de enseñanza media, técnica y agrícola.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 2.077. — Bs. As, 27/12/78. — Exp. Nº 35.045/78. — VISTO: Lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604. en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino" de Tucumán para su Licenciatura en Administración de Empresas Agrarias, surge que el título mencionado se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado parcialmente por el Estado.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los Arts. 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Zootecnistas de Tucumán dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo corresponde resolver sobre el particular.

Por ello, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Administración de Empresas Agrarias que expide la Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino" de Tucumán, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

ANEXO I de la Resolución Nº 2077

Incumbencias Profesionales del Título de Licenciado en Administración de Empresas Agrarias que Expide la Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino" de Tucumán.

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Administración de Empresas Agrarias su capacitación académica lo habilita para:

1. — Análisis, Planeamiento, Organización, Coordinación y Control de Empresas Agropecuarias.

2. — Estudios de Costos en cualquier tipo de actividad Agropecuaria.

3. — Determinación del precio mínimo rentable para cada producto Agropecuario.

4. — Estudio de Factibilidad Económica de Empresa Agropecuaria.

5. — Estudios de Mercados Agrícolas Ganaderos.

6. — Estudios de Comercialización de Productos Agropecuarios.

7. — Estudios de Financiamiento Agrario.

8. — Determinación de Unidades Económicas Agropecuarias.

9. — Formulación y Evaluación de Proyectos Agropecuarios.

10. — Preparación de Carpetas para la obtención de Créditos Agropecuarios.

11. — Peritajes Agrarios (Tasaciones, Valuaciones, etc.).

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 2124 — Bs. As., 28/12/78 — Exp. Nº 40.216/78 — VISTO: Lo establecido en los Arts 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tiene el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encutran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad Católica Argentina para su carrera de Ingeniería en Producción Agropecuaria surge que el título mencionado se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los Arts. 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertiente consulta a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que de los Consejos citados precedentemente, solamente ha emitido dictamen el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica efectuando objeciones sobre el título en cuestión.

Que del dictamen citado tomó vista la Universidad peticionante realizando el correspondiente descargo.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Ingeniero en Producción Agropecuaria que expide la Universidad Católica Argentina, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

Anexo I

Incumbencias Profesionales del Título de Ingeniero en Producción Agropecuaria que Expide la Universidad Católica Argentina.

A los efectos del ejercicio de la profesión de Ingeniero en Producción Agropecuaria, su capacitación académica lo habilita para:

1. — Tareas de investigación referidas a tecnologías agropecuarias relacionadas con la producción animal.

2. — Organización, dirección, explotación, administración y/o asesoramiento de empresas y establecimientos agropecuarios en lo referente a producción ganadera (ovina, bovina, porcina, equina), tambera y avícola.

3. — Determinación y utilización de métodos y técnicas de:

a) Nutrición animal y mejoramiento ganadero.

b) Manejo de suelos destinados a producción forrajera y de pastura. Conservación, corrección, mejoramiento y mantenimiento.

c) Manejo de cultivos de: forrajes y pasturas.

4. — Planeamiento de instalaciones de explotación rural en lo referente a producción animal.

5. — Asesoramiento técnico en comercialización de productos agropecuarios, referidos a la producción animal.

6. — Inspección y docencia en establecimientos de educación técnica y universitaria, escuelas de ganadería, colonias agrícolas, chacras, y estaciones experimentales, en lo referente a producción animal.

7. — Los cargos que requieren conocimientos técnicos de su especialidad, tales como: organización, dirección, explotación e inspección de mercados de productos ganaderos del Estado o Municipalidades. En las organizaciones privadas de igual condición, la fiscalización oficial y el asesoramiento y representación de las mismas cuando sea necesaria la intervención fiscal.

8. — Organización y dirección de exposiciones de productos pecuarios y de granja (aves), propaganda y estudio de las mismas en el país y en el extranjero, cuando intervenga el Estado.

9. — Informes técnicos y tasaciones relacionadas con las cuestiones a que se refieren los incisos 1 y 8, incluídos productos agropecuarios de procedencia animal.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 18 — Bs. As., 4/1/79 — Expte. Nº 38.119/78 — VISTO: Lo establecido en los Arts. 2º y 3º del Decreto 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título, habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que la ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que de los términos de los proyectos de incumbencias presentados oportunamente por las Universidades Católica de Santa Fe y del Museo Social Argentino para sus Licenciaturas en Cooperativas y en Cooperativismo y Mutualismo respectivamente, surge que los títulos mencionados se orientan hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado parcialmente por el Estado.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º de Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Pro-

fesional de Ciencias Económicas dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el Art. 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo corresponde resolver sobre el particular.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretría de Asuntos Universitarios.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales de los títulos de Licenciado en Cooperativas y Licenciado en Cooperativismo y Mutualismo que expiden las Universidades Católica de Santa Fe y del Museo Social Argentino respectivamente, y suyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

ANEXO I de la Resolución Nº 18

Incumbencias Profesionales del Título de Licenciado en Cooperativas que expide la Universidad Católica de Santa Fe y del Título de Licenciado en Cooperativismo y Mutualismo que Expide la Universidad del Museo Social Argentino.

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Cooperativismo y Mutualismo o Licenciado en Cooperativas su capacitación académica lo habilita para:

1. — Actuar en la planificación, constitución, organización y administración de las Sociedades Cooperativas y Mutuales.

2. — Asesoramiento sobre los sistemas más propicios como medio para solucionar problemas socio-económicos de Sociedades Cooperativas y Mutuales.

3. — Dirigir y/o participar en estudios socio-económicos en lo referente a Sociedades Cooperativas y Mutuales en la parte privada o pública, sean en el orden municipal, provincial o nacional.

4. — Desempeñar cargo a nivel de funcionario en la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal en el área de su disciplina universitaria.

5. — Ejercer la docencia media y universitaria en el campo del cooperativismo y mutualismo.

6. — Desempeñar cargos en Sociedades Cooperativas y Mutuales.

7. — Como perito en su materia en todos los fueros en el orden Judicial.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL

Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional

Considerando que es necesario establecer las normas fundamentales a que se ajustará el Gobierno de la Nación en cuanto a la estructura de los poderes del Estado y para el accionar del mismo a fin de alcanzar los objetivos básicos fijados y reconstruir la grandeza de la República, la Junta Militar en ejercicio del poder constituyente, estatuye:

Artículo 1º — La Junta Militar integrada por los Comandantes en Jefe del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, órgano supremo de la Nación, velará por el normal funcionamiento de los demás poderes del Estado y fijará los objetivos básicos a alcanzar, ejercerá el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas y designará al ciudadano que con el título de Presidente de la Nación Argentina, desempeñará el Poder Ejecutivo de la Nación.

En caso de ausencia temporaria, enfermedad o licencia de alguno de los miembros de la Junta Militar el cargo será desempeñado interinamente por el Oficial Superior que lo reemplace en el Comando de la Fuerza.

Art. 2º — La Junta Militar podrá, cuando por razones de Estado lo considere conveniente, remover al ciudadano que se desempeña como Presidente de la Nación, designando a su reemplazante, mediante un procedimiento a determinar.

También inicialmente removerá y designará a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Procurador General de la Nación y al Fiscal General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Ejercerá, asimismo, las facultades que los incisos 14 (en lo que respecta a la conclusión de Tratados de Paz, Alianzas, de Límites y de Neutralidad), 15, 17, 18 y 19 del Artículo 86 de la Constitución Nacional otorgan al Poder Ejecutivo de la Nación así como también las que los incisos 19 (en lo que se refiere a Tratados de Paz, Alianzas, de Límites y de Neutralidad), 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Artículo 67 atribuyen al Congreso. (1)

Art. 3º — La Junta Militar sólo sesionará con la presencia de la totalidad de sus miembro y sus decisiones las adoptará por simple mayoría.

La designación y remoción del Presidente de la Nación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2º.

Art. 4º — El Presidente de la Nación tendrá las atribuciones establecidas en el Artículo 86 de la Constitución Nacional con excepción de lo especificado en sus incisos 1º (primera parte), 5º (en lo que respecta a los miembros de la Corte Suprema, cuya designación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º del presente Estatuto), 14 (en lo que respecta a la conclusión de Tratados de Paz, de Alianzas, de Límites y de Neutralidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente Estatuto), 15, 17, 18 y 19. En lo que respecta al inciso 16 del citado Artículo, los empleos de Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas serán provistos por el Presidente de la Nación, a cuyo efecto convalidará las respectivas resoluciones de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Para la designación de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios deberá requerir el acuerdo a la Junta Militar. (1)

Art. 5º — Las facultades legislativas que la Constitución Nacional otorga al Congreso, incluidas las que son privativas de cada una de las Cámaras, serán ejercidas por el Presidente de la Nación con excepción de aquellas previstas en los Artículos 45, 51 y 52 y en los incisos 19 (en lo que se refiere a Tratados de Paz, de Alianzas de Límites y de Neutralidad), 21, 22, 23, 24 y 25 del Artículo 67. Una Comisión de Asesoramiento Legislativo intervendrá en la formación y sanción de las leyes conforme al procedimiento que se establezca. (2)

Art. 6º — En caso de ausencia del país, licencia autorizada por la Junta Militar, o enfermedad del Presidente de la Nación, el Poder Ejecutivo será asumido por el Ministro de Planeamiento con las mismas formalidades establecidas para el Presidente. En caso de acefalía, será reemplazado por el precitado Ministro, hasta la designación de un nuevo Presidente por la Junta Militar. (2)

Art. 7º — Una ley establecerá el número de Ministros y Secretarios de Estado que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación como asimismo sus funciones y vinculación de dependencia.

Art. 8º — La Comisión de Asesoramiento Legislativo estará integrada por nueve (9) Oficiales Superiores, designados tres (3) por cada una de las Fuerzas Armadas.

Art. 9º — Para cubrir vacantes de Jueces de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación, Fiscal General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, y miembros del Tribunal de Cuentas de la Nación, el Presidente de la Nación convalidará las designaciones efectuadas por la Junta Militar.

Los nombramientos de Jueces de los Tribunales Inferiores de la Nación serán efectuados por el Presidente de la Nación. (1)

Art. 10. — Los miembros de la Corte suprema, Procurador General de la Nación, Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Jueces de los Tribunales Inferiores de la Nación gozarán de las garantías que establece el Artículo 96 de la Constitución Nacional, desde su designación o confirmación por la Junta Militar o Presidente de la Nación, según ccorresponda.

Art. 11. — A los efectos previstos en los Artículos 45, 51 y 52 de la Constitución Nacional, en lo referente a los miembros de la Corte Suprema y Tribunales Inferiores, el Gobierno dictará una ley para proveer la integración y funcionamiento de un jurado de enjuiciamiento para los magistrados nacio-

Art. 12. — El Poder Ejecutivo de la Nación pro-
nales.

veerá lo concerniente a los gobiernos provinciales y designará los Gobernadores, previo acuerdo de la Junta Militar, quienes estarán investidos de las facultades e inmunidades que prevean las Constituciones de las respectivas Provincias para los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y mantendrá sus relaciones con el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio del Interior.

El mandato de los titulares de los Gobiernos de Provincias, tendrá igual duración que la del Poder Ejecutivo de la Nación que lo designó, pudiendo ser reelegidos por única vez. El tiempo total de duración de su mandato en ningún caso debe exceder los seis (6) años consecutivos.

Su remoción será facultad del Poder Ejecutivo de la Nación, previo informe de la Junta Militar. (1)

Art. 13. — En lo que hace al Poder Judicial Provincial, los Gobernadores Provinciales designarán los miembros de los Superiores Tribunales de Justicia y Jueces de los Tribunales Inferiores, Justicia y Jueces de los Tribunales Inferiores, los que gozarán de las garantías que fijen las respectivas Constituciones Provinciales desde el momento de su nombramiento o confirmación.

Asimismo, cada Provincia dictará una ley de enjuiciamiento de magistrados judiciales o adecuará la existente a la situación institucional vigente.

Art. 14. — Los Gobiernos Nacionales y Provinciales ajustarán su acción a los objetivos básicos que fije la Junta Militar, al presente Estatuto y a las Constituciones Nacional y Provinciales en tanto no se opongan a aquellos.

15. — El presente Estatuto y los demás Documentos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional solamente podrán ser modificados por decisión unánime de la Junta Militar.

El mismo requisito se aplicará para el agregado de cualquier documento que se incorpore como Documento Básico. (3)

El presente texto ordenado incluye las modificaciones que se han efectuado al Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional con fecha 22 de setiembre de 1976 (Acta Nº 6) y 26 de julio de 1978 (Acta Nº 69).

Referencias:

(1) Modificados por Acta Nº 69, del día 26 de julio de 1978.

(2) Modificado por Acta Nº 6, del día 22 de setiembre de 1976.

(3) Agregado por Acta Nº 69, del día 26 de julio de 1978.

JUNTA MILITAR

PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL

Buenos Aires, 26 de julio de 1978

VISTO lo dispuesto en el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

La Junta Militar Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y Comisión de Asesoramiento Legislativo, aprobado por la Ley Nº 21.256 y su modificatoria Nº 21.585, que queda redactado de acuerdo con el texto que se agrega como Anexo I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ESTRUCTURA DEL GOBIERNO NACIONAL (REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA MILITAR, PODER EJECUTIVO NACIONAL, Y COMISION DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO)

1. JUNTA MILITAR

1.1. *Integración*

Estará integrada por los tres Comandantes en Jefe.

1.2. *Jerarquía y carácter*

Será el órgano supremo del Estado encargado de la supervisasión del estricto cumplimiento de los objetivos establecidos.

1.3 *Funcionamiento*

1.3.1. Lugar: Congreso Nacional.

1.3.2. Duración: A partir del momento de la constitución de la Junta Militar los Comandantes en Jefe durarán en sus funciones un máximo de tres (3) años y según la modalidad de cada una de las Fuerzas.

1.3.3. Convocatoria de la Junta Militar: Será realizada a pedido de cualquiera de sus miembros. Dicha convocatoria tendrá caráct. de obligación ineludible.

1.3.4. Secretario: El cargo de Secretario de la Junta Militar será ejercido mensualmente y en forma rotativa, por los Secretario. Generales de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas. Para el tratamiento de temas especificamente militares, el cargo será ejercido por el Jefe del Estado Mayor Conjunto.

1.3.5. Ausencia temporaria: Se procederá según lo determinado en el Art. 1º, 2º párrafo del Estatuto.

1.3.6. Método de trabajo:

1.3.6.1. Para que la Junta Militar sesione, será necesaria la presencia de todos sus miembros o de quienes los representen en ausencia de algunos de sus titulares.

1.3.6.2. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, excepto en el caso de elección o remoción del Presidente de la Nación, que se realizará conforme a lo establecido en el Art. 2º del Estatuto.

1.3.6.3. Toda reunión de la Junta Militar responderá a un temario, previamente coipatibilizado por los Secretarios Generales de las Fuerzas Armadas.

1.3.6.4. La Junta Militar sesionará peródicamente en lapsos que ella misma se fijará.

1.3.6.5. Se labrará acta después de cada reunión

1.3.6.6. La Junta Militar dispondrá del Ministerio de Planeamiento como órgano de trabajo para la prospectiva, el Proyecto Nacional y las pautas básicas orientadoras del planeamiento.

1.4. *Atribuciones y funciones de la Junta Militar*

1.4.1. Las determinadas en el Estatuto.

1.4.2. Supervisar el cumplimiento de los objetivos básicos y de sus políticas concurrentes durante todo el desarrollo del Proceso.

1.4.3. Fijar nuevos objetivos y actualizar los fijados oportunamente y sus políticas concurrentes.

1.4.4. Convocar a través del P.E.N., al seno de la Junta, a integrantes de los Gobiernos Nacional y Provinciales, para información y asesoramiento.
El titular del Ejecutivo tendrá derecho a asistir a la convocatoria de referencia. En caso que concurra, informará previamente a la Junta Militar de tal circunstancia.

1.4.5. Ejercer las facultades establecidas en el Art. 12 del Estatuto, debiendo expedirse en un lapso máximo de diez (10) días.

1.4.6. Ejercer las facultades de prestar acuerdo previo al nombramiento de Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios.

1.4.7. Aprobar el pryecto Nacional y las paut.. orientadoras del planeamiento.

1.5. *Juramento:* Al asumir el cargo de integrante de la Junta Militar, los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, prestarán juramento en su sede del Congreso de la Nación, en los siguientes términos: "Yo (aquí el grado, nombre y apellido, y cargo de cada uno), juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de miembro de la Junta Militar, y observar, y hacer observar fielmente los objetivos básicos, el Estatuto para Proceso de Reorganización Nacional y la Constitución de la Nación Argentina. Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden".

1.6. *Representación:* Cada Comandante en Jefe solamente podrá ostentar la representación de la Junta Militar, por expresa resolución de ella.

1.7. *Inmunidades:* Cada Comandante en Jefe, como miembro de la Junta Militar gozará de las inmunidades que ésta determine.

2. PEN

2.1. *Designación:*
Será un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas, en situación de retiro, elegido por la Junta Militar, por unanimidad.

2.1.1. Tendrá lugar seis (6) meses antes de la finalización del período presidencial del titular del Poder Ejecutivo saliente, y deberá cumplimentarse en un lapso menor de treinta (30) días.

2.2. *Remoción:*
Será decidida por la Junta Militar por unanimidad.

2.3. *Ausencia temporaria:*
En este caso será reemplazado por el Ministro de Planeamiento.

2.4. *Acefalía:*

En caso de acefalía del PEN será reemplazado por el Ministro de Planeamiento, hasta la designación de un nuevo Pre.. dente por la Junta Militar.

2.5. *Juramento:*

Al tomar posesión de su cargo y presta juramento ante la Junta Militar y en los siguientes términos:

"Sr. N. N., juráis por Dios Nuestro Señor yestos Santos Evangelios desempeñar c. lealtad y patriotismo el cargo de Presidente de la Nación Argentina y observar y hacer observar fielmente los objetivos básicos fijados, el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y la Constitución de la Nación Argentina". — "Si juro".

"Si así no lo hiciérais, Dios y la Patria os lo demanden".

2.6. *Atribuciones:*

2.6.1. Las determinadas en los Arts. 4º, 5º, 7, 9º, 11, 12 y 14 del Estatuto y el planeamiento nacional.

2.6.2. Solicitar reunión de la Junta Militar a través de la Secretaría de ese Organismo

2.6.3. Informar anualmente, en el mes de marzo, sobre el resultado de la gestión del año transcurrido, y los lineamientos generales para el plan de gobierno para el año en curso.

2.6.4. Proponer, en cada caso, a la Junta Militar, una terna de candidatos, para cubrir los cargos enunciados en el artículo 9º del Estatuto.

2.6.5. Designar —previo acuerdo de la Junta Militar— Gobernadores de Provincia.

2.6.6. Someter al acuerdo previo de la Junta Militar, la desiguación de Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios. Promover su remoción y/o cambio de destino, informando previamente tal decisión a la Junta Militar.

2.6.7. Remover los Gobernadores de las Provincias, informando previamente tal decisión a la Jnnta Militar.

2.7. *Mandato:*

Será designado por un lapso de tres (3) años, pudiendo ser reelegido por única vez, por un período igual al anterior.

3. COMISION DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO (CAL)

3.1. *Integración:*

Estará integrada por nueve Oficiales Superiores, designados a razón de tres por cada una de las Fuerzas Armadas.

3.2. *Funciones:*

3.2.1. Ejercer facultades de asesoramiento legislativo en representación de las Fuerzas Armadas.

3.2.2. Asesorar al PEN llevándole la interpretación del pensamiento militar conjunto respecto de asuntos trascendentes, considerando la exigencia de dar prioridad a los objetivos establecidos en el documento Bases o a las actuaciones que al mismo introduzca la Junta Militar.

3.3. *Atribuciones de la CAL:*

3.3.1. Intervenir en la formación y sanción de las leyes de la Nación de acuerdo al procedimiento establecido en 4.

3.3.2. Podrá solicitar la concurrencia de Ministros y Secretarios de Estado o sus representantes al seno de la Comision, para información, asesoramiento y otros efectos.

3.4. *Organización:*

3.4.1. Presidencia.

Será ejercida en forma rotativa, con una duración de un (1) año y con la modalidad que establezca la Junta Militar. En caso de ausencia temporaria será reemplazado por el miembro de la misma Fuerza que le sigue en antigüedad.

3.4.2. Secretaría

Será desempeñada por un Oficial Jefe designado por la Fuerza que ejerza la Presidencia de la CAL.

3.4.3. Subcomisiones

Los proyectos serán tratados por ocho (8) Subcomisiones de Trabajo, presididas cada una por uno de los Oficiales Superiores mencionados en 3.1. e integradas por el número de asesores que se determine.

3.5. *Funcionamiento:*

3.5.1. Duración en las funciones de sus miembros. De acuerdo a lo que resuelva cada Fuerza.

3.5.2. Procedimiento de trabajo

3.5.2.1. Para sesionar la CAL, será necesaria la presencia de las ters (3) Fuerzas Armadas, asumiendo el miembro más antiguo presente la representación de su Fuerza, para los casos en que sea necesario resolver por votación. Las decisiones deberán ser aprobadas por mayoría absoluta.

3.5.2.2. La formación y sanción de leyes se ajustarán a lo señalado en 4.

4. FORMACION Y SANCION DE LEYES

4.1. La Comisión de Asesoramiento Legislativo recibirá de:

4.1.1. La Presidencia de la Nación, una copia de los proyectos entrados en la Secretaría General de la misma.

4.1.2. Los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, una copia de los proyectos relativos a aspectos no específicos de sus funciones.

4.2. Los proyectos , una vez registrados en la Secretaría de la Comisión de Asesoramiento Legislativo, serán tratados en sesión plenaria de la misma para su calificación como de Significativa Trascendencia, dentro de las setenta y dos (72) horas de recibidos. En el mismo plazo, la Comisión de Asesoramiento Legislativo comunicará al Poder Ejecutivo Nacional la nómina de los declarados como Significativa Trascendencia, y éste podrá sancionar y promulgar los que no hubieran recibido tal calificación.

4.3. La Comisión de Asesoramiento Legislativo y los órganos competentes de la Presidencia de la Nación coordinarán permanentemente la marcha del estudio de los proyectos calificados como Significativa Trascendencia.

4.4. Los proyectos calificados como Significativa Trascendencia por la Comisión de Asesoramiento Legislativo serán remitidos a la Subcomisión de Trabajo correspondiente, la que deberá emitir un dictamen provisorio dentro de los veinte (20) dias de recibidos, salvo que se trate del proyecto de ley de presupuesto o de otros de naturaleza compleja por su materia o extensión, en cuyo caso el plazo se extenderá hasta terinta (30) dias corridos por resolución de la Comisión de Asesoramiento Legislativo previa consulta con el Poder Ejecutivo Nacional.

4.5. Los dictámenes provisorios serán tratados en sesióniplenaria de la Comisión de Asesoramiento Legislativo, la qne deberá producir dictamen definitivo dentro de los treinta (30) o cuarenta (40) días de su ingreso a la Secretaría de la Comisión de Asesoramiento Legislativo, según lo señalado en 4.4.

4.6. Los dictámenes definitivos serán remitidos al Poder Ejecutivo Nacional dentro de las setenta y dos (72) horas subsiguientes.

4.7. El Poder Ejecutivo Nacional sancionará y promulgará los proyectos calificados como de Significativa Trascendencia por la Comisión de Asesoramiento Legislativo, si comparte los dictámenes definitivos de la misma.

4.8. Para el caso en que el Poder Ejecutivo Nacional no compartiera el dictamen de la Comisión de Asesoramiento Legislativo, aquél deberá elevar a consideración de la Junta Militar el proyecto con el dictamen definitivo de la Comisión de Asesoramiento Legislativo y los fundamentos de su desacuerdo, para su resolución por la misma.

4.9. El PEN dispondrá de treinta (30) días para cumplir lo indicado en 4.7. y 4.8. Vencid odicho plazo pondrá en conocimiento de la Junta Militar las circunstancias que dan lugar a una mayor demora.

4.10. Para los casos de disidencia entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Comisión de Asesoramiento Legislativo, aquél sancionará y promulgará el proyecto calificado como de Significativa Trascendencia, según lo resuelto por la Junta Militar.

VIDELA

MASERA

AGOSTI

MENSAJE DEL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION, DOCTOR JUAN LLERENA AMADEO

con motivo del comienzo de las clases en las escuelas primarias

Casa de Sarmiento - San Juan - 5 de marzo de 1979

Nuestra presencia aquí tiene dos significados: Uno, el de homenaje a este lugar tan caro a la docencia y al estudiantado argentino; otro, reafirmar que el Gobierno Federal no se desentiende del nivel primario y que, por el contrario, actúa y actuará en consonancia con las claras normas de la Constitución Nacional y de las leyes y decretos por medio de los cuales se transfirieron las escuelas primarias a las provincias a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

No es oportuno frente a los niños que se encuentran congregados en este solar patrio, exponer el plan integral a desarrollar por el Gobierno federal a través del Ministerio de Cultura y Educación.

Las actividades que debemos encarar en breve plazo de acnerdo a planes trazados hace apenas tres meses, y los estudios a concluir en este mes, serán motivo de otra exposición desde otro estrado y en otra circunstancia. Será entonces el momento de expresar cómo se encaran las tareas en el nivel medio y superior, en las Universidades, en Ciencia y Tecnología y en Cultura.

Pondremos entonces a consideración del país el porqué y el para qué de nuestra acción y de nuestras preocupaciones. Así la comunidad toda podrá saber la motivación para la que será convoeada porque, lo digo una vez más: En educación lo que hay que hacer no es tarea sólo de un equipo, ni de una gestión, ni de un gobierno. Es la obra sostenida, coherente perseverante de todos los argentinos y debe realizarse con perspectiva y visión de futuro, con grandeza de alma, humildad y sencillez.

La mañana de hoy, si se quiere apresurada, llena de motivaciones y emociones, cargada de preparativos para quienes comienzan en primer grado una nueva etapa de la vida, un poco más tranquila para los más grandes, nos permite a quienes ejercemos el gobierno de la educación reflexionar sobre algunos temas que consideramos de interés para la comunidad edueativa, esto es, los padres, docentes y alumnos.

Nuestro propósito ha sido, es y será que alumnos, docentes y padres lleguen a estar y sentirse mejor y que ello lo logren con la colaboración y presencia de la escuela. Por ello queremos retomar los temas que señalaramos en ocasión de terminar el período lectivo 1978, cuando hacía pocos días que habíamos asnmido la función.

Hubo verano, pero no vacaciones

Como lo dijimos, en el Ministerio de Cultura y Educación hubo verano, pero no vacaciones y los meses de inactividad escolar los empleamos en estudiar los problemas pendientes y en proyectar soluciones.

No es aún el momento de hacer balance, pero el espacio que los medios de cocomunicación brindaron a la tarea educativa ha ido mostrando al país las realidades que se fueron sumando de diciembre hasta hoy.

Tratamos y trataremos que lo urgente no postergue lo importante, pues en esta materia el cúmulo de problemas que requieren la atención de las autoridades es tan grande que suele ocurrir que lo cotidiano no deja respiro y lo fundamental no encuentra cabida para ser considerado. Esto no es bueno, pero lamentablemente es real.

Durante estos meses hemos podido recorrer parte de nuestro país. Esta tarea la iniciamos en enero y la terminamos a fin de marzo.

Una referencia

Hoy podemos hacer una referencia que nos apresuramos a señalar: es admirable nuestra patria, esta de pie y marchando y ello por la hondura y la dureza del sacrificio de sus hombres, en especial de sus maestros y profesores que en muchos casos ralizan sus tareas con condiciones ciertamente lamentables en lo que respecta a asistencia al docente, estructura edilicia y equipamiento.

Hemos visto, y creo que ya nada puede sorprendernos en la materia, situaciones inimaginables, de real indigencia y frente a ellas, el espíritu sano y alegre, el esfuerzo, la honestidad y la dedicación.

Acciones concretas de los padres

Por ello quiero, pedir enfáticamente, en esta ocasión, con toda vehemencia, el apoyo, el calor de toda la comunidad, en cada establecimiento educacional. Este apoyo debe manifestarse en accionees concretas a través de los padres trabajando junto a los maestros siguiendo y participando del procesó educativo de los hijos.

Hemos dicho antes que la familia es el agente primordial de la educación. Lo recordamos, por si acaso hicera falta y seguiremos siendo constantes y reiterativos en reclamar la participación y el seguimiento de cada familia respecto de cada hijo en la escuela.

Sin ello, lo que haga el maestro tendrá menos valor y eficacia y todas las reorganizaciones que se proyecten serián sólo gotas de agua en un oceáno de incompresión, cuando no de desidia.

El maestro

Queda claro que el maestro merece todo nuestro respecto, consideración y apoyo. Su tarea esforzada y personal suple parte de la de cada padre, integrado el proceso formativo de nuestros hijos.

Contribuye a formar el alma de cada futuro ciudadano de la nación. Y no lo hace por la retribución que percibe, que es realmente escasa en relación a sus merecimientos, sino en cumplimiento de una vocación por amor entrañable a la tarea profunda de educar. Ello enoblece aún más, si cabe, su propia condición social.

Cursos de actualización docente

Por todas estas consideraciones, y porque es esencial a las tareas que queremos encarar, desde el Ministerio de Cultura y Educación, en coord nación con las provincias, vamos a organizar cursos de perfeccionamiento y actualización docente que se van a dictar desde el mes de mayo.

Los mismos estarán a cargo de equipos que viajarán a los lugares que los soliciten y sin desmedro de los que se dicten en los instituto especializados de la Capital Federal.

Trataremos que todos tengan a su alcance la posibilidad de incorporar las mejores técnicas para su ejercicio docente. Al cabo del dictado de los cursos se realizarán las correspondientes evaluaciones que permitan apreciar el grado de aprovechamiento. De tal forma, el certificado que se expida tendrá validez a los efectos de los concursos y promociones.

Esta acción, como hemos dicho, se efectuará en coordinación entre todos los integ antes del Consejos Federal de Educación.

Deserción escolar

De la misma manera procederemos ante los principales problemas que enfrenta la educación primaria y que revisten características de extrema gravedad que no podemos soslayar y que son de todos conocidos.

Me refiero al analfabetismo y al semianalfabetismo que se producen por el elevado índice de deserción escolar, asi como por la pérdida —por falta de utilización— d los conocimientos adquiridos al cursar algunos grados del nivel primario.

Esta realidad ya ha sido encarada con vigor, aunqué con pocos medios, por los responsables directos de la educacón primaria, pero la nación quiere sumarse y

coordinar con todos, para optimizar los esfuerzos que se hagan. Porque no hay nada en la nación que prime frente a un hijo de la misma que no pueda estudiar, y ante las alternativas que se ofrecen, la realidad de los recursos escasos implica el deber ampliarlos con el máximo rendimiento. La tarea es prioritaria y será llevada al seno del Consejo Federal de Educación. Nuestro propósito es coordinar las investigaciones curriculares que se realicen y las evaluaciones comparativas de sus resultados, de modo tal, que los esfuerzos confluyan siempre al servicio y beneficio de todos.

Televisión Educativa

La incorporación de los elementos técnicos que convengan según las circunstancias al proceso educativo ha de ser otra de las empresas de este año: Desde la Televisión Educativa, como experiencia y en blanco y negro, y los ensayos de currículos novedosos, que permitan y perfeccionen la vinculación de la escuela y la familia y de la escuela y la comunidad en que se inserta, todo trataremos de estudiarlo y ensayarlo, para obtener una resultante educativa de adecuado dinamismo contemporáneo y profunda adaptación a las peculiaridades de cada región.

En el Ministerio de Cultura y Educación hemos reactivado la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, dotándola de personal y recursos para poder trabajar seriamente en la materia, evitando el problema de las urgencias cotidianas que restan el tiempo de trabajo para las cosas de largo aliento. Esta tarea será también de empleo para toda la Nación.

Edificios Escolares

Tendremos que realizar un esfuerzo muy en serio en orden a la recuperación de la estructura edilicia. La Nación es conciente del estado físico en que se hallan muchos establecimientos educacionales del país y el ministerio está dispuesto a poner todo lo que esté a su alcance para solucionar el problema.

De alguna manera quisiéramos decir que este será el año en que comenzaremos la recuperación planificada de la estructura edilicia. Para ello confiamos, también, en la colaboración particular de la comunidad.

Material didáctico

El equipamiento y la provisión del material didáctico serán especialmente atendidos por las autoridades educativas. La Nación efectuará su esfuerzo y nos complace recordar que también con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante un proyecto ya aprobado, las provincias tendrán un programa de expansión y mejoramiento de la Educación Rural, que permitirá construir y equipar, así como entrenar a los docentes.

Responsabilidad de la Nación

Señalar pues el interés del Gobierno Federal en materia educativa parece ocioso. Sin embargo queremos reafirmar públicamente que el precepto constitucional será cumplido rigurosamente y que las funciones que competen al Ministerio de Cultura y Educación no serán delegadas. La Nación no puede desvincularse de sus responsabilidades En mérito a ello se colocará en su papel de establecer políticas, controlar su cumplimiento y ejecutarlas cuando sea menester a fin de lograr el bien común. Con este espíritu debe entenderse que asumimos la resolución de los problemas pendientes para perfeccionar la transferencia efectuada a las provincias, a la Capital Federal y al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Uno a uno, con la mayor celeridad y con la mejor de las disposiciones, los casos serán considerados y resueltos

Una etapa concluida

La política de transferencia del nivel primario es una etapa concluida y tan sólo pueden quedar pendientes algunas acciones parciales en cumplimiento de los convenios firmados. Las demoras y molestias que puedan haberse originado son propias de las obras complejas. Cuando se está desenredando una madeja y se produce un problema, no se cuestión que todos tironeen y luego increpen por el nudo. Los nudos ya staban. Todos los argentinos lo sabiamos desde antes. No fueron sólo culpa de unos sino de unos y otros, de todos. Ahora, entre todos, con eficacia y la mayor celeridad posible, concluiremos con ellos. En eso está el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Programa de Educación, Ciencia y Cultura

Repito que no es esta ocasión para desarrollar la totalidad del plan a ejecutar en el Area Científica, Cultural y Educativa. Nos hallamos concluyendo el programa global a desplegar durante la gestión. Lo hacemos con los pies bien sobre la tierra y con el mejor conocimiento de la realidad que somos capaces de realizar. Lo expondremos a la brevedad a la consideración pública.

En este mensaje inaugural de las clases de nivel primario de 1979, quiero concluir señalando que a pesar de haber hablado varias veces de Nación, Provincias, Municipios, y Territorio Nacional, el sentir de los educadores es el mismo cualquiera sea la jurisdicción en que se encuentren.

Para el docente cuyo fundamento vocacional es el amor, las jurisdicciones no dicen nada. La Escuela Argentina es forja de unidad y Soberanía Nacional.

Estatuto del Docente

Sólo nos importa decirles que nuestra gestión intentará servirlos en todo lo que sea posible, para que sean más y mejor considerados, para que tengan una vida más compensada y digna y que para ello desde el Estatuto del Docente, en el que trabajamos personalmente, hasta cualquier gestión que consideren útil, tienen en el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación su casa y en sus empleados y funcionarios, sus colaboradores directos. Haremos la gestión cada vez menos burocrática y más ágil, para que les resulte y nos resulte mejor. Sin distinción de jurisdicciones ni de sectores, volcados a la común tarea de dar todo de nosotros para el servicio de los demás.

Con referencia al Estatuto del Docente y en ese espíritu, cuando concluyamos el proyecto lo pondremos a consideración pública para tomar debidamente en cuenta los comentarios y aportes que lo enriquezcan.

Padres y maestros

Para los padres de familia quiero volver a señalar que es imprescindible que esten a lo largo de todo el año al lado de los maestros, y muy de cerca de los hijos, de sus problemas y preocupaciones, de sus tristezas y sus alegría. Porque esa es la parte de la tarea educativa, la parte formativa de la que no pueden desertar ni desentenderse y sin cuya colaboración no habrá maestros, por mejores que sean, que logren formar hijos buenos y ciudadanos útiles para la Patria.

A los miembros de la comunidad, los padres vistos ahora desde su función laboral, el ministerio quiere pedirles el apoyo generoso a la tarea educativa. De las mil maneras que según los casos puedan ir condretando, respetando cada reali-

dad, pero que no quede en aspiraciones la posibilidad de colaborar con el proceso educativo, pués sin el no habrá reformas ni cambios ni modificaciones que resulten posibles a mediano y a largo plazo.

La verdadera reforma

Y a los alumnos estudiantes en edad primaria, sólo resta pedirles contracción al estudio, esfuerzo y el seguimiento de sus mayores y maestros. Otra es la edad de las reflexiones más meditadas y en ella ya se se plantearán otros problemas.

La verdadera reforma

Que todos los sectores comprendidos en esta realidad educativa recuerden ahora y siempre la primera y verdadera reforma. La que radica en el interior de cada uno de nosotros y que no produce utilidades a corto plazo. La que nos falta realizar.

Que todos seamos suficientemente capaces de encararla. O cambiamos nuestra disposición interior y nos damos con seriedad, continuidad, esfuerzo y hasta sacrificio a preparar el futuro, educando a nuestra niñez y juventud, o serán estériles o por lo menos teóricos, todos los programas y reformas y procesos que queramos realizar o que hayamos realizado.

Educar para la Paz

Este año de esperanza, esta casa de maestros, está frontera desde donde nos dirigimos a todo el país, nos imponen como palabras finales de esta alocución pronunciada al iniciar el período lectivo 1979, el lema con que hemos comenzado el año internacional del niño, comprometamos todo nuestro esfuerzo y logremos realmente educar para la Paz.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XXIX 29 de Febrero de 1979 Nº 63

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Se aplicarán los contenidos mínimos en la asignatura Ciencias Biológicas

Resolución Nº 296 -- Bs. As 1/3/79 — Visto: La Resolución Nº 48/79 sobre la aplicación de los Contenidos Mínimos del Ciclo Básico del Nivel Medio, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 2º se autoriza a proponer la aplicación de los Contenidos Mínimos de otras asignaturas de primer año eu el presente curso escolar.

Que, en consecuencia, la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada proponen aplicar los Contenidos Mínimos de la asignatura Ciencias Biológicas eu el primer año del Ciclo Básico.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a aplicar en el primer año del Ciclo Básico, a partir del presente período lectivo los contenidos mínimos de la asignatura Ciencias Biológicas en todos los establecimientos de sus respectivas dependencias.

2º — Disponer que dicha asignatura se incremente para su dictado, en una hora de cátedra semanal.

3º — Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada la orientación y seguimiento del dictado de la asignatura Ciencias Biológicas de primer año del Ciclo Básico, en los establecimientos de sus respectivas jurisdicciones.

4º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará al presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación para el actual ejercicio.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se aprueban los programas de contenidos mínimos para formación Moral y Cívica e Historia

Resolución Nº 254 - Bs. As., 16/2/79 Exp. Nº 5669/79. VISTO las presentes actuaciones por las que se elevan los programas de contenidos mínimos para las asignaturas Formación Moral y Cívica e Historia correspondientes al 1er. año del Ciclo Básico, y

CONSIDERANDO:

Que han sido elaborados por las Comisiones designadas a esos efectos, sobre la base de los Objetivos Pedagógicos del Nivel Medio aprobados por la IV Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación, realizada en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires el 16 y 17 de diciembre de 1976.

Que, asimismo, fueron aprobados en la Recomendación Nº 7 de la VII Asamblea Extraordinaria de dicho Consejo Federal, que se llevó a cabo en esta Capital los días 18 y 19 de diciembre de 1978.

Que por Resolución Ministerial Nº 48/79 se dispuso aplicar, a partir del curso lectivo de 1979, dichos Contenidos Mínimos en todos los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, de la Dirección Nacional de Educación Artística y de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por los organismos técnicos respectivos y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar los programas de contenidos mínimos para las asignaturas Formación Moral y Cívica e Historia corespondientes al 1er. año del Ciclo Básico de nivel medio, que como anexos I y II forman parte de la presente resolución.

2º — Por la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo se procederá a disponer la impresión de los ejemplares necesarios para su distribución.

3º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo a los fines indicados en el apartado 2º. Cumplido, con sus respectivas constancias, archívese.

ANEXO I

Resolución Nº 254.

CONTENIDOS MINIMOS PARA EL CICLO BASICO

Asignatura: FORMACION MORAL Y CIVICA

Año: PRIMERO

ALCANCES Y DESARROLLO TEMATICO

1. *Concepción Cristiana del Hombre y de la Vida*

La persona como ser individual. La racionalidad. La unidad interioridad - identidad - libertad.

- La eticidad de la persona. Libertad y responsabilidad Derechos y deberes.

— La persona como ser social - La comunicabilidad. La relación interpersonal. La vocación de servicio. Persona y sociedad.

— La persona ser histórico. El proyecto personal de vida. La perfectibilidad de la persona. El perfeccionamiento en el orden individual, familiar, cívico, económico, cultural, político y religioso.

— La dimensión religiosa de la persona.

- El hombre creado a imagen y semejanza de Dios.
- Grandeza y limitación de la persona humana.
- La vocación plenaria de la persona. Fin último.
- Relación de la persona con Dios.
- El hombre nuevo según el mensaje cristiano.
- La restauración de la persona y el mundo en el orden cristiano.

2. La Familia.

— Integrantes.

— Sociedad primera y necesaria.

— Comunidad de vida. Autoridad paternal. Responsabilidad de sus miembros.

— Fundamentos biológicos, ético - religioso y jurídicos. La familia argentina como punto de referencia para el tratamiento de estos fundamentos. Orígenes y fuentes de la familia argentina. Valores permanentes que la caracterízan.

3. *El Hombre y sus realizaciones Culturales.*

— Las necesidades espirituales del hombre.

— La cultura como actividad espiritual del hombre; sus manifestaciones.

— Las realizaciones culturales que fundamentan nuestra tradición nacional.

- Aportes culturales de Grecia. Aportes jurídicos romanos.
- La tradición bíblica.
- Los ideales de vida del Cristianismo: el amor a Dios y el amor al prójimo, la igualdad de todos los hombres. Manifestaciones y formas del amor a Dios y del amor al prójimo. La caridad. La dignificación de la mujer. La valoración de la familia.

4. *El hombre y sus realizaciones Económicas.*

— Las necesidades materiales primarias del hombre: alimentación, vivienda, vestido. Otras necesidades materiales.

— Bienes económicos.

— Actividades económicas primarias, secundarias y terciarias. Elementos de la producción: materias primas, fuentes de energía, transportes.

— El trabajo en relación con la plena realización del hombre y con su dignidad. Modalidades de trabajo. Noción de trabajo. Transformación de las condiciones de trabajo. Concepción cristiana de la economía. La doctrina social de la Iglesia.

— La gestión y la empresa en la dimensión económica del hombre.

— Ahorro y previsión.

— El cooperativismo.

5. *El Hombre y sus Realizaciones Políticas*

— Comunidad y sociedad. De la comunidad familiar a la comunidad nacional. Su unidad espiritual.

- Responsabilidades personales, familiares y cívicas. Doctrina de la Iglesia

— El municipio.

- Primera instancia política institucional.
- La ciudad en que vivimos. Sus características. Las instituciones de gobierno. Los recursos económicos. Las inversiones y los servicios públicos.
- Participación de los habitantes en la vida de la ciudad. Aceptación de sus responsabilidades cívicas y ejercico de sus derechos
- El gobierno comunal: organización y funciones.

— Organización política.

- La autonomía provincial como base del federalismo.
- República democrática, representativa y federal.
- Relación entre la Nación y las Provincias.

— La Constitución Nacional: sus partes.

- Deberes, derechos y garantías.

Resolución Nº 254.

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO
CONTENIDOS MINIMOS PARA
EL CICLO BASICO

Asignatura: FORMACION MORAL Y CIVICA

Año: PRIMERO

Alcances y desarrollo temático

1. *Concepción Cristiana del Hombre y de la Vida*

La persona como ser individual. La racionalidad. La unidad interioridad - identidad - libertad.

- La eticidad de la persona. Libertad y responsabilidad Derechos y deberes.

— La persona como ser social - La comunicabilidad. La relación interpersonal. La vocación de servicio. Persona y sociedad.

— La persona ser histórico. El proyecto personal de vida. La perfectibilidad de la persona. El perfeccionamiento en el orden individual, familiar, cívico, económico, cultural, político y religioso.

— La dimensión religiosa de la persona.

- El hombre creado a imagen y semejanza de Dios.
- Grandeza y limitación de la persona humana.
- La vocación plenaria de la persona. Fin último.
- Relación de la persona con Dios.
- El hombre nuevo según el mensaje cristiano.
- La restauración de la persona y el mundo en el orden cristiano.

2. *La Familia*

— Integrantes.

— Sociedad primera y necesaria.

— Comunidad de vida. Autoridad paternal. Responsabilidad de sus miembros.

— Fundamentos biológicos, ético - religioso y jurídicos. La familia argentina como punto de referencia para el tratamiento de estos fundamentos. Orígenes y fuentes de la familia argentina. Valores permanentes que la caracterizan.

3. *El Hombre y sus realizaciones Culturales.*

— Las necesidades espirituales del hombre.

— La cultura como actividad espiritual del hombre; sus manifestaciones.

— Las realizaciones culturales que fundamentan nuestra tradición nacional.

- Aportes culturales de Grecia. Aportes jurídicos romanos.
- La tradición bíblica.
- Los ideales de vida del Cristianismo: el amor a Dios y el amor al prójimo, la igualdad de todos los hombres. Manifestaciones y formas del amor a Dios y del amor al prójimo. La caridad. La dignificación de la mujer. La valoración de la familia

4. *El hombre y sus realizaciones Económicas.*

— Las necesidades materiales primarias del hombre: alimentación, vivienda, vestido. Otras necesidades materiales.

— Bienes económicos.
— Actividades económicas primarias, secundarias y terciarias. Elementos de la producción: materias primas, fuentes de energía, transportes.
— El trabajo en relación con la plena realización del hombre y con su dignidad. Modalidades de trabajo. Noción de trabajo. Transformación de las condiciones de trabajo. Concepción cristiana de la economía. La doctrina social de la Iglesia.
— La gestión y la empresa en la dimensión económica del hombre.
— Ahorro y previsión.
— El cooperativismo.

5. *El Hombre y sus Realizaciones Políticas*

— Comunidad y sociedad. De la comunidad familiar a la comunidad nacional. Su unidad espiritual. Concepto de Nación.
  - Responsabilidades personales familiares y cívicas. Doctrina de la Iglesia
— El municipio.
  - Primera instancia política institucional.
  - La ciudad en que vivimos. Sus características. Las instituciones de gobierno. Los recursos económicos. Las inversiones y los servicios públicos.
  - Participación de los habitantes en la vida de la ciudad. Aceptación de sus responsabilidades cívicas y ejercicio de sus derechos.
  - El gobierno comunal: organización y funciones.
— Organización política.
  - El Estado. El bien común. Obligaciones.
  - El orden jurídico. El Gobierno. Formas de gobierno. Responsabilidad política del ciudadano.
  - La autonomía provincial como base del federalismo.
  - República democrática, representativa y federal.
  - Relación entre la Nación y las Provincias.
— La ley. Conciencia moral. La Constitución Nacional: sus partes.
  - Deberes, derechos y garantías.
— La democracia como estilo de vida. Valoración.
  - Los derechos del hombre en los estados democráticos Situación en los estados totalitarios. Desviaciones de la democracia.
  - Doctrina de la Iglesia.

Orientaciones metodológicas y sugerencias de actividades

Los Contenidos Mínimos de Formación Moral y Cívica suponen una verdadera prueba a la habilidad didáctica del profesor.

1º ha de tenerse muy en consideración el espíritu que anima los fundamentos y que se concreta en la definición de los objetivos;

2º el enunciado de los contenidos permite apreciar un sustento filosófico decisivo que impregna todos los temas, cuyo desarrollo es cíclico a lo largo de los tres años;

3º un planteo de tal naturaleza obliga a un ejercicio intelectual analítico que debe ponerse a nivel de los alumnos adolescentes de trece años. Esta edad indica que se encuentran en proceso de transición hacia las operaciones abstractas, aunque siempre necesitados de la experiencia vivencial concreta para poder elaborar sus razonamientos;

4º la tarea docente tiene que procurar partir de problemas actuales y vividos por los alumnos, desde los cuales se elevará la reflexión filosófica.

Es decir, simples formulaciones teóricas no serían de ningún modo eficaces ni se adecuarían al espíritu de la disciplina. Es necesario promover la actitud crítica, ordenada y constructiva, que llegue a las conclusiones propuestas no por mera docilidad receptiva, sino por una activa participación, que implicará una búsqueda de información, un afán comprensivo, un propósito de aplicar a situaciones reales de la vida los frutos de las afirmaciones examinadas.

Por ello, la conducción del aprendizaje de la asignatura deberá centrarse en los métodos activos, que permitan al alumno asumir conductas formativas a partir de las experiencias que a diario acumula como miembro de la comunidad familiar, escolar o en los otros ámbitos en que actúa.

El profesor de Formación Moral y Cívica podrá lograrlo mediante la planificación de actividades como las que a continuación se sugieren para ser realizadas por los alumnos bajo su guía.

— Observación directa del medio.
— Recopilación y organización de fuentes de información: documentales, bibliográficas y de otro tipo. Lectura, análisis crítico y comentario de las mismas.
— Realización de entrevistas informales a familiares, amigos y compañeros.
— Confección de encuestas muy simples.
— Lectura, interpretación y confección de cuadros y gráficos.
— Estudio dirigido.
— Técnicas grupales.
— Trabajos de investigación individuales o en equipo. Redacción de informes.

— Confección de fichas. Organización de un fichero por autor y por temas.
— Proyecciones.
— Observación, descripción y comentario de ilustraciones.
— Elaboración de un glosario específico de la asignatura.
— Exposición motivadora o explicativa del profesor.
— Diálogo. Intercambio de ideas.
— Visitas dirigidas.
— Ejercicios de correlación con otras asignaturas, concretamente con Historia en relación con el tema El Hombre y sus Realizaciones Culturales y con Geografía al tratar el contenido El Hombre y sus Realizaciones Económicas.

Orientaciones para la evaluación

La evaluación será también una prueba para la habilidad didáctica del profesor de Formación Moral y Cívica.

1º Más que a medir conocimientos estará destinada fundamentalmente a descubrir el logro de los objetivos a través de conductas deseables de los educandos;

2º en este sentido, deberá tenerse en cuenta además en qué condiciones el alumno los ha alcanzado y cuál será el criterio de actuación aceptable;

3º se buscará la armonía entre la enseñanza —contenidos, métodos, procedimientos, técnicas, recursos didácticos— y las formas y exigencias evaluativas. En una asignatura de la índole de Formación Moral y Cíviva, en la que los métodos activos son los más eficaces, es necesario que la evaluación esté centrada en las actividades propias de la disciplina. De este modo, serán tanto actividades de enseñanza como actividades de evaluación:
— el informe oral o escrito, al término de una entrevista, visita, etc.
— la lectura, análisis crítico y comentario de fuentes y bibiografía.
— la lectura, interpretación y confección de gráficos y cuadros.
— etc.

4º será necesario obtener toda la información posible y reunirla en el modo que se considere más conveniente para su uso con el fin de facilitar las decisiones futuras.

Entre los instrumentos de evaluación para la asignatura se recomiendan especialmente las guías y listas de cotejo y las guías de autoevaluación.

BIBLIOGRAFIA PARA EL PROFESOR

AYMARD, ANDRE-AUBOYER, JEANNINE. Oriente y Grecia Antigua. En: CROUZET, MAURICE. Historia General de las Civilizaciones. Barcelona, Destino, 1958. v.I.

AYMARD, ANDRE-AUBOYER, JEANNINE. Roma y su Imperio. En: CROUZET, MAURICE. Historia General de las Civilizaciones. Barcelona, Destino, 1958. v.II.

ARGÜELLO, LUIS RODOLFO. Manual de Derecho Romano. Buenos Aires, Astrea, 1976.

BARGALLO CIRIO, JOSE M. Sociedad y persona. Buenos Aires, 1943.

BARRE, RAYMOND. Economía Política. Madrid, Ariel.

BIDART CAMPOS, GERMAN J. Derecho Político. Madrid, Aguilar, 1967.

BIDART CAMPOS, GERMAN J. Lecciones Elementales de Política. Buenos Aires, EDIAR, 1973.

BOCHENSKI, J. M. Introdución al Pensamiento Filosófico. Barcelona, Herder, 1971.

CARTA PASTORAL DEL EPISCOPADO ARGENTINO. Matrimonio y Familia. Octubre/1973.

COLLIN, ENRIQUE. Manual de Filosofía Tomista. Barcelona, Gili, 1953.

CUVILLER, ARMAND. Manual de Sociología. Buenos Aires, El Ateneo, 1958.

DAUS, FEDERICO. El desarrollo argentino: visión retrospectiva, apreciación cultural, programa de futuro, Buenos Aires, El Ateneo, 1974.

DOCUMENTOS PONTIFICIOS. Madrid, BAC., 1965. 5 v.

DOCTRINA PONTIFICIA. t.II. Documentos políticos. Madrid, BAC.

DOCTRINA SOCIAL. En: OCHO GRANDES MENSAJES. Madrid, BAC, 1976.

DOCUMENTOS DEL VATICANO II. Madrid, BAC, 1978.

ENCICLICAS PONTIFICIAS. Buenos Aires, Guadalupe, 1959.

GARCIA MORENTE, MANUEL. Lecciones preliminares de Filosofía. Buenos Aires, Losada, 1972.

GUARDINI, ROMANO. La ética de nuestro tiempo. Madrid, Guadarrama, 1975 (Cristiandad).

GUARDINI, ROMANO. La esencia del cristianismo. Madrid, Guadarrama, 1977 (Cristiandad).

GUARDINI, ROMANO. Mundo y persona. Enseyos para una doctrina cristiana del hombre. Madrid, Guadarrama, 1964.

HAUTECOEUR, LOUIS. Historia del arte, de la magia a la religión. De la prehistoria al románico. Madrid, Guadarrama, 1965.

HOFFFNER, JOSEPH. Manual de doctrina social cristiana. Madrid, Rialp, 1977.

INKELESS, ALEX. Qué es la Sociología? México, UTEHA, 1966.

INSTITUTO SOCIAL LEON XIII, Manual de doctrina social católica. Madrid BAC, 1962.

JOLIVET, REGIS. Tratado de Filosofía Moral. Buenos Aires, C. Lohle, 1962.

JOLIVET, REGIS. Curso de Filosofía. Club de Lectores, 1978.

KRINGS, HERMAN y otros. Conceptos fundamentales de la Filosofía. Barcelona, Herder, 1978.
LIPSEY, RICHARD. Introducción a la economía positiva. Vicens Vives. Madrid, 1969.
LECLERCO, JACQUES. Derechos y deberes del hombre según el dereeho natural. Barcelona Herder, 1968.
LECLERCO, JACQUES. La familia. Barcelona, Herder, 1970.
LAPIEZA ELLI, ANGEL ENRIQUE. Historia del Derecho Romano. Bunenos Aires, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1978.
LOPEZ, MARIO JUSTO. Introducción a los estudios políticos. Buenos Aires, Kapelusz, 1965.
MANDRIONI HECTOR. Introducción a la Filosofía. Buenos Aires, Kapelusz, 1978.
MAROU, HENRI-IRENEE. Historia de la educación en la antigüedad Buenos Aires, EUDEBA, 1965.
MESSNER, JOHANNES. Etica general y aplicada. Una ética para el hombre de hoy. Madrid Rialp, 1969.
MESSNER, JOHANNES, Etica social, política y económica a la luz del derecho natural. Madrid, Rialp, 1976.
MILLAN PUELLES, ANTONIO. Sobre el hombre y la socieddad. Madrid, Rialp, 1958.
MILLAN PUELLES. ANTONIO Persona y justicia social. Madrid, Estudios, 1962.
MINISTERIO DE CULTURA y EDUCACION. Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo. Guías para la Enseñanza de Formación Cívica en el Ciclo Básico. Buenos Aires, 1976.
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. Dirección Nacional de Educación Media y Superior. Circular Nº 118/78.
ROMERO, FRANCISCO. Filosofía de la persona. Buenos Aires, Losada, 1972.
SCHELER, MAX. El puesto del hombre en el cosmos. Buenos Aires, Losada, 1978.
SIMON, MARCEL. Los primeros cristianos. Buenos Aires, EUDEBA, 1961. (Cuadernos, 41).
SIMON, MARCEL-BENOIT, ANDRE. El judaísmo y el cristianismo antiguo. Barcelona Labor, 1972 (Nueva Clío).
TEXTO COMPILADO. La Familia. Barcelona, La península, 1966.
VALSECCH, FRANCISCO. Qué es la economía? Buenos Aircs, Columba, 1974.

NOTA: Estos textos, aconsejados para servir de apoyo al profesor no son —desde luego— los únicos posibles y, como en todo planteo correcto del problema, son puntos de referencia a partir de los cuales cada docente puede moverse con flexibilidad, en tanto respete las claves de los fundamentos y objetivos.

También debe comprenderse que la orientación bibliográfica posee una expansión como para darle elasticidad y amplitud al manejo del profesor. La elección de textos de variado espectro de contenido (filosóficos, sociológicos, históricos, jurídicos, económicos) apuntan a abrir panoramas y ofreeer perspectivas.

Con la neeesaria reducción y ajustes de ellos podrá dar cumplimineto a las expectativas del profesor.

ANEXO II

CONTENIDOS MINIMOS PARA EL CICLO BASICO

Asignatura: HISTORIA

Año: PRIMERO

ALCANCES Y DESAROLLO TEMATICO

1. *Introducción al Conocimiento Histórico.*
   — Concepto de Historia.
   - La Historia: su objeto y su método. Importancia y necesidad de su conocimiento.

   — Testimonios y fuentes. Ciencias auxiliares.
   — La Historia y las Ciencias Sociales.
   — Periodización.
   - Prehistoria, protohistoria e historia. Edades históricas.

   — El hombré prehistórico.
   - Manifestaciones culturales prehistóricas. Migraciones. El problema del origen y antigüedad del hombre americano. El hombre prehistórico americano.

2. *El Cercano Oriente.*
   — Las primeras civilizaciones.
   - Ciudades - estados e imperios: Mesopotamia, Egipto, Fenicia, Persia.
     Legado cultural.
   - Los hebreos. El monoteísmo. La Biblia.

3. *La Antiguedad Clásica.*
   — Las civilizaciones del Mediterraneo.
   - Creta.
     Cultura cretense.
   - Los griegos.
     Cultura micénica.
     Grecia clásica. La polis. Atenas y Esparta.
     Cultura helénica.
     El imperio alejandrino. El helenismo.
   - Los romanos
     De la ciudad al imperio. Los orígenes de Roma: leyenda e historia. Monarquía, república, principado y autocracia.
     Los períodos de crisis.
     Cultura romana.
   - El cristianismo.
     Origen y difusión: el marco histórico.

Doctrina cristiana. Los Evangelios.
Los emperadores romanos y el cristianismo.
La tolerancia religiosa. El imperio cristiano.
La organización de la Iglesia.

- Transmisión de la cultura antigua al mundo medieval. Legado cultural de las civilizaciones del Mediterráneo.
La crisis del imperio romano a partir del siglo III. Situación política, militar, económica, social y cultural.
La barbarización del imperio. Persistencia de las formas de vida romanas. Nuevas instituciones.
Religión, lengua, derecho, ciencia, arte y letras.
El papel fundamental de la Iglesia.

4. *El Fin de la Antigüedad y los Comienzos de la Epoca Medieval.*

— Las grandes invasiones.
- Los germanos. Presión de los pueblos mogoles.

— División del imperio.
- El Imperio Romano de Occidente y el Imperio Romano de Oriente. Caída de la dignidad imperial en Occidente.

— Los reinos germánicos de Occidente.
- Cultura. Organización. Lengua. Cristianización.
- Los visigodos en España.

— Legado cultural de la civilización bizantina.
- Justiniano y su época. La renovación del Imperio. El ordenamiento jurídico.
- El Imperio Bizantino. Apogeo y decadencia. Cultura bizantina.

— Legado cultural de la civilización islámica.
- Surgimiento y expansión del Islam Cultura islámica.
- Los árabes en España.

5. *La Edad Media en la Europa Occidental.*

— La conformación del mundo medieval.
- El afianzamiento de la Iglesia.
- El restablecimiento del Imperio. La sociedad carolingia.
El renacimiento cultural.
- Las nuevas invasiones y el desmenbramiento del Imperio Carolingio.

— El mundo medieval.
- Feudalismo.
Fragmentación política. Sociedad Feudal.
- La unidad espiritual de la cristianidad.
El Papado. Reforma de la Iglesia.
El monocato. Los misioneros.
Renovación espiritual.
- Iglesia e Imperio.
El Sacro Imperio Romano Germánico.
Conflictos entre el Pontificado y el Imperio.
- Legado cultural de la Edad Media.
Teología y Filosofía. Las Universidades.
Las letras.
Las ciencias y las técnicas.
Las artes.

6. *La Transición de los Tiempos Medievales a los Modernos.*

— Resurgimiento urbano.
- El renacimiento del comercio. La burguesía.

— El restablecimiento del poder real.
- La recepción del derecho romano por Occidente.
- La monarquía en Francia. Inglaterra y España.

— La apertura hacia el Oriente y hacia el Atlántico.
- Las Cruzadas.
- Misioneros y comerciantes.
- Los comienzos de la exploración atlántica.
- La nueva cosmovisión del hombre.

— Surgimiento de los estados europeos modernos.
- La crisis de los siglos XIV y XV.
- La reconstrucción de Francia. La reconquista española.
- El gran Cisma de Occidente.
- Dificultades económicas y sociales.

— Prerrenacimiento.
- Las letras. Dante, Petrarca, Bocaccio.
- Las artes.

Orientaciones metodológicas y sugerencias de actividades

La conducción del proceso enseñanza - aprendizaje de la Historia requiere, de acuerdo con la concepción más moderna acerca del papel que en él tiene el educando, un cambio de actitud radical del profesor que de mero expositor deberá convertirse en el orientador, guía y colaborador de sus alumnos puestos en situación de clase.

Para lograrlo, el docente deberá:

1º poseer un conocimiento preciso y actualizado de la naturaleza de la disciplina, de su espíritu, es decir, de su filosofía; sin el cual le resultará imposible selecionar y utilizar los métodos, técnicas y procedimientos de la enseñanza más adecuados y eficaces;

2º manejar todo el aprendizaje de acuerdo con ese conocimiento, para que el alumno llegue a comprender la índole de la Historia como resultado de sus propias vivencias y elimine las repeticiones memorísticas;

3º tener muy en cuenta el espíritu que anima los fundamentos y que se concreta en la formulación de los objetivos;

4º considerar especialmente el desarrollo que tiene la asignatura a través de todo el Ciclo, verda-

dero proceso regido por los "principios de continuidad y sucesión", de acuerdo con los mismos fundamentos, en el que se revalorizan épocas, se incluyen períodos de transición, se correlacionan hechos de las historias europea, americana y argentina y se da fundamental importancia al legado cultural de los pueblos;

5º no olvidar, sobre todo en primer año, que el núcleo temático de los Contenidos Mínimos de Historia en el Ciclo Básico es la historia nacional con el fin de poner énfasis en aquellos aspectos de la historia universal que fundamentan nuestra tradición. Esta organización curricular exige un replanteo total de la asignatura, aún cuando en apariencia se incluyen temas que figuraban en los programas que estuvieron en vigencia.

Profesor guía, orientador, colaborador; alumno participante activo sólo podrán lograrse transformando la clase en un verdadero laboratorio, en el que son imprescindibles el uso apropiado de los recursos didácticos y la adecuada planificación y correcta ejecución de actividades como las que a continuación se sugieren:

— Trabajos de investigación, individuales o en equipo. Redacción de informes.
— Estudio dirigido.
— Técnicas grupales.
— Lectura, análisis y comentario de fuentes documentales, tales como:
  • Heródoto de Halicarnaso. Los Nueve libros de la Historia.
  • Antiguo Testamento.
  • La Ilíada. La odisea.
  • Tito Livio. Historia de Roma.
  • Plutarco. Vidas Paralelas.
  • Los Evangelios. Las Epístolas.
— Lectura, análisis y comentario de bibliografía.
— Recopilación y organización sistemática de recortes periodísticos, afiches, gráficos, fotografías, ilustraciones, mapas
  Lectura, análisis, decripción, comentario. Redacción de informes.
— Confección de fichas. Confección de un fichero por autor y por temas.
— Ejercicios de ubicación cronológica.
  • de hechos históricos en eras. períodos, edades, milenios, siglos, decenios, etc.
  • lectura, interpretación y confección de listas cronológicas.
  • lectura, interpretaciós y confección de cuadros sincrónicos.
— Ejercicios de ubicación geográfica.
  • Lectura de mapas históricos. Comparación con mapas actuales.
  • Confección de mapas históricos Ejercicios de localización.
— Ejercicios de correlación histórico - geográfica para mostrar la relación que existe entre la vida del hombre y el medio.
— Proyecciones.
— Observación, descripción y comentario de ilustraciones.
— Visitas dirigidas a repositorios. Redacción de informes.
— Confección de gráficos y cuadros.
— Exposicióu motivadora o explicativa del profesor.
— Diálogo. Intercambio de ideas.
— Elaboración de un glosario especifico de la asignatura.
— Ejercicios de correlación con otras asignaturas.

Pizarrón y tiza, libro de texto, mapas históricos y actuales, fuentes, bibliografía, diapositivas, ilustraciones, carpeta de recortes, diccionario son los instrumentos del quehacer histórico en el aula que que el profesor deberá utilizar en la medida de sus posibilidades.

Orientación para la evaluación

La evaluación conducirá, más que a medir conocimientos, a comprobar el logro de los objetivos de aprendizaje a través de determinadas conductas de los alumnos.

Los instrumentos a utilizar coinciden, en muchos casos, con las actividades sugeridas. Pueden ser:

— el informe — oral o escrito — al término de una investigación, visita, lectura, etc.
— la contestación a un cuestionario oral o escrito.
— las pruebas escritas —combinadas— en respuesta a planteos de situaciones concretas.
— ejercicios cartográficos en croquis.
— la "lección al frente" con ayuda de una guía o sin ella.
— lectura, análisis y comentario de fuentes y bibliografía.
— La observación del comportamiento del alumno en grupo.
— muestras de trabajos.
— confección de gráficos y cuadros.
— ejercicios de ubicación cronológica y geográfica.

BIBLIOGRAFIA PARA EL PROFESOR

ALTHEIM, FRANS. Visióu de la tarde y de la mañana; de la Antigüedad a la Edad Media. Buenos Aires, EUDEBA, 1965 (Lectores, 62).

AYMARD, ANDRE-AUBOYER, JEANNINE. Oriente y Grecia Antigua. En: CROUZET, MAURICE. Historia General de las Civilizaciones. Barcelona, Destino, 1958. v.I.

AYMARD, ANDRE-AUBOYER, JEANNINE. Roma y su Imperio. En: CROUZET, MAURICE. Historia General de las Civilizaciones. Barcelona, Destino, 1958. v.II.

BALSDON, J.P.V.D. Los romanos. Madrid, Gredos, 1965.

BARROW, R.H. Los romanos. México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1966 (Breviarios, 5).

BENGTSON, HERMANN. Griegos y Persas; el mundo mediterráneo en la Edad Antigua I. México-Argentina-España, Historia Universal Siglo XXI, 1972. v.5.

BLOCH, MARC. Introducción a la Historia. México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1957 (Breviarios. 64).

BRAUDEL, FERNAND. La Historia y las Ciencias Sociales. Madrid, Alianza Editorial. 1968.

CANO, RUBEN PABLO. La Historia y la escuela. Buenos Aires, Tabaré, 1975.

CARCOPINO, J. La vida cotidiana en la antigua Roma.

CASSANI, JORGE LUIS-PEREZ AMUCHASTEGUI, ANTONIO J. ¿Qué es la historia? Buenos Aires, Perrot, 1964.

CASSANI, JORGE LUIS-PEREZ AMUCHASTEGUI, ANTONIO J. Del epos a la historia científica; una visión de la historiografía a través del método. Buenos Aires, Nova, 1961

CASSIM, E. BOTTERO, J. VERCOUTTER, J. Los imperios del antiguo Oriente. t. I, II, III. La Historia Universal Siglo XXI. Buenos Aires, Siglo XXI, 1974.

COLLINWOOD, R.G. Idea de la historia. México, Fondo de Cultura Económica, 1968.

COHEN, ROBERT. Historia de Grecia. Barcelona, Surco. 1958.

CONTENAU, GEORGES. Antiguas Civilizaciones del Asia Anterior, Buenos Aires, EUDEBA, 1961 (Cuadernos, 43).

CONTENAU, GEORGES. La vida cotidiana en Babilonia y Asiria. Barcelona, Mateu, 1958.

CHAUNU, PIERRE. La expansión europea (siglos XIII a XV). Barcelona, Labor, (Nueva Clío).

DAUMAS, F. La civilización del Egipto Faraónico. Barcelona, Juventud, 1972.

DIEHL, CARLOS. Grandeza y servidumbre de Bizancio. Madrid, Espasa-Calpe, 1963. (Colección Austral, 1321).

DOEHAERD, RENEE. Occidente durante la Alta Edad Media, Economías y sociedades. Barcelona, Labor, 1977 (Nueva Clío).

DRIOTON, E. VENDIER, J. Historia de Egipto. Buenos Aires. EUDEBA, 1971

FLACELIERE, ROBERT. La vida cotidiana en Grecia; en el siglo de Pericles. Buenos Aires, Hachette, 1959. (Nueva Colección Clío).

GARELLI, PAUL. El Próximo Oriente Asiático desde los orígenes hasta las invasiones de los pueblos del mar. Barcelona, Labor, 1974 (Nueva Clío).

GENICOT, LEOPOLD. Europa en el siglo XIII. Barcelona, Labor, 1970 (Nueva Clío).

GLOVER, T.R. El mundo antiguo. Buenos Aires, EUDEBA, 1965. (Lectores, 66).

GRENIER, ALBERT. El genio romano en la religión, el pensamiento y el arte México, UTEHA, 1961.

GRIMAL, PIERRE. El helenismo y el auge de Roma; el mundo mediterráneo en la Edad Antigua II. México-Argentina-España, Historia Universal Siglo XXI, 1972. v.6.

GRIMAL, PIERRE. La formación del imperio romano; el mundo mediterráneo en la Edad Antigua III. México-Argentina-España,Historia Universal Siglo XXI, 1973. v.7.

GRIMAL, PIERRE. El siglo de Augusto. Buenos Aires, EUDEBA, 1960 (Lectores, 2).

GROUSSET, RENE. Las Cruzadas. Buenos Aires, EUDEBA, 1965.

GUENEE, BERNARD. Occidente durante los siglos XIV y XV. Los estados. Barcelona, Labor, 1976 (Nueva Clío).

HAUTECOEUR, LOUIS. Historia del arte; de la magia a la religión. De la prehistoria al románico. Madrid, Guadarrama, 1965.

HEERS, JACQUES. Occidente durante el siglo XIV y XV. Aspectos económicos y sociales. Barcelona, Labor, 1973. (Nueva Clío).

HEURGON, JACQUES. Roma y el Mediterráneo Occidental hasta las guerras púnicas. Barcelona, Labor, 1971 (Nueva Clío).

HOMO, LEON. Nueva Historia de Roma. Barcelona, Iberia, 1949.

HOMO, LEON. Las instituciones políticas romanas; de la ciudad al estado. Bareelona, Cervantes, 1928 (La evolución de la humanidad).

JONES,A.H.M. Augusto. Buenos Aires. EUDEBA, 1974. (Lectores).

LACARRA, JOSE MARIA. La Edad Media (1ra. parte). En: VICENS VIVES, JAIME. Historia General de la Humanidad. Barcelona, Montaner y Simon, 1969.

LAPIEZA ELLI, ANGEL ENRIQUE. Historia del Derecho Romano. Buenos Aires, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1978.

LLOYD-JONES, HUGH. Los griegos. Madrid, Gredos, 1962.

MADAULE, JACQUES. César. Buenos Aires EUDEBA, 1965 (Lectores, 49).

MAIER, FRANZ GEORG. Las transformaciones del mundo mediterráneo; siglos III/VIII. México-Argentna-España, Historia Universal Siglo XXI, 1972. v.9.

MALUQUER DE MOTES, JUAN. La humanidad prehistórica. En: VICENS VIVES. JAIME. Historia General de la Humanidad. Barcelona, Montaner y Simon.

MANTRAN, ROBERT. La expansión musulmana (siglos XII-XIII). Barcelona Labor 1973 (Nueva Clío).

MARAVAL, JOSE ANTONIO. Teoría del saber

histórico. Madrid Revista de Occidente, 1961.

MARROU, HENRI-IRENEE. Historia de la educación en la antiguedad. Buenos Aires, EUDEBA, 1965.

MIREAUX, EMILE. La vida cotidiana en tiempos de Homero. Buenos Aires, Hachette, 1962.

MONTET, PIERRE. La vida cotidiana en el Antiguo Egipto. Barcelona, Mateu, 1959.

MUSSET, LUCIEN. Las invasiones; las oleadas germánicas. Barcelona, Labor, 1967 (Nueva Clío).

MUSSET, LUCIEN. El segundo asalto contra la Europa cristiana. Barcelona, Labor, 1968 (Nueva Clío).

OBERMAIER. HUGO-GARCIA Y BELLIDO, ANTONIO. El hombre prehistórico y los orígenes de la humanidad. Madrid, Revista de Occidente. 1947 (Manuales).

PAOLI, UGO ENRICO. Urbs; la vida cotidiana en la Roma antigua. Barcelona, Iberia, 1956.

PERICOT GARCIA, LUIS-BALLESTER ESCALAS, RAFAEL. Historia de Roma. En: VICENS VIVES, JAIME. Historia General de la Humanidad. Barcelona, Montaner y Simon, 1968.

PERNOUD, REGINE. Los orígenes de la burguesía. Buenos Aires, Compañía General Fabril Editora, 1962 (Los libros del mirasol).

PETIT, PAUL. La paz romana. Barcelona, Labor, 1969 (Nueva Clío).

PIGANIOL, ANDRE. Historia de Roma. Buenos Aires, EUDEBA, 1961 (Manuales).

PIRENNE, HENRI. Histora de Europa; desde las invasiones hasta el sigo XVI. México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1956.

PIRENNE, HENRI. Historia económica y social de la Edad Media. México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1961.

POWER, EILEEN. Gente de la Edad Media. Buenos Aires, EUDEBA, 1966. (Lectores, 90).

PREVITE-ORTON, C.W. Historia del mundo en la Edad Media. Barcelona, Sopena 1967. t I, II, III (Compendio de la Cambridge Medieval History).

RAPP, FRANCIS. La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media. Barcelona. Labor, 1973 (Nueva Clío).

REGLA CAMPISTOL, JUAN. La Edad Media (2da. parte). En: VICENS VIVES, JAIME. Historia General de la Humanidad. Barcelona, Montaner y Simon, 1969.

REMONDON, ROGER. La crisis del imperio romano; de Marco Aurelio a Anastasio. Barcelona, Labor, 1967 (Nueva Clío).

RUNCIMAN, STEVEN. La civilización bizantina. Madrid, Pegaso, 1942.

RUIPEREZ, MARTIN S. —TOVAR, ANTONIO. Historia de Grecia. En: VICENS VIVES, JAIME. Historia General de la Humanidad. Barcelona, Montaner y Simon, 1972.

SARTON, GEORGE. Historia de la ciencia. Buenos Aires, EUDEBA, 1965.

SIMON, MARCEL. Los primeros cristianos Buenos Aires, EUDEBA, 1961 (Cuadernos, 41).

SIMON, MARCEL - BENOIT, ANDRE. El judaísmo y el cristianismo antiguo. Barcelona, Labor, 1972 (Nueva Clío).

TOVAR, ANTONIO, Historia del Antiguo Oriente. En: VICENS VIVES, JAIME. Historia General de la Humanidad. Barcelona, Montaner y Simon.

VERNAT, JEAN - PIERRE. Los orígenes del pensamiento griego. Buenos Aires EUDEBA, 1965.

VERNIERS, L. Metodología de la Historia. Buenos Aires. Losada, 1962.

KITTO, H D.F. Los griegos. Buenos Aires. EUDEBA, 1962 (Lectores, 15).

WALLACE - HADRILL, J. M. El oeste bárbaro 400 - 1000. Buenos Aires, EUDEBA, 1962.

ATLAS HISTORICO UNIVERSAL. Buenos Aires, Marin, 1976. 2 t.

KINDER, HERMANN - HILGEMANN, WERNER. Atlas histórico mundial. Madrid, Istmo, 1972. 2v.

VICENS VIVES, J. Atlas de Historia Universal. Barcelona, Teide, 1957.

Institutos seleccionados para la aplicación de contenidos mínimos

Resolución Nº 242 — Bs. As., 14/2/79 — Expte. Nº 5522/79 — VISTO: La Resolución Nº 48/79 referida a la aplicación de los Contenidos Mínimos del Ciclo Básico del Nivel Medio, y lo establecido en su Art. 3º, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la adopción de medidas tendientes a asegurar la adecuada aplicación de la experiencia, su seguimiento y evaluación.

Que corresponde a los Organismos de Conducción de este Ministerio, proponer los presupuestos de tiempo que estimen corresponda, así como los reajustes de personal que requiera la aplicación de la experiencia.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y a la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, la orientación, seguimiento y evaluación de la experiencia autorizada en los establecimientos de sus respectivas jurisdicciones que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Establecer que los organismos citados deberán elevar al finalizar el ciclo lectivo de 1979, un informe exhaustivo sobre el desarrollo de la experiencia y la correspondiente evaluación de su proceso.

Art. 3º — Asignar a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, la coordinación del desarrollo y evaluación de la experiencia.

Art. 4º — Aprobar los presupuestos de tiempo previstos por los Organismos de Conducción citados, los que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, para su aplicación en Primer año del Ciclo Básico de Nivel Medio.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 242.

ANEXO I

Institutos Preseleccionados

(Secciones primaria y secundaria)

DINEMS

Capital Federal

— Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia"
— Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento"

Provincia de Buenos Aires

— Colegio Nacional de Villa Adelina

Provincia de Córdoba

— Escuela Normal de San Francisco

Provincia del Chaco

— Colegio Nacional de Resistencia

Provincia de San Juan

— Escuela Normal de Caucete

Provincia de Santa Fe

— Colegio Nacional Nº 1 de Rosario

Provincia de Santiago del Estero

— Escuela Normal de Frías

SNEP

Capital Federal

— "Los Molinos" (A - 738)
Secundaria
Primaria
— "María Ana Mogas" (A - 360)
Secundaria
Primaria

Provincia de Misiones

— "Santa María" (N - 1) Posadas
Secundaria
Primaria

Provincia de Neuquén

— "María Auxiliadora" (Q - 7) Neuquén
Secundaria
Primaria

Gran Buenos Aires

— "Ward" (B - 48) Secundaria
— "San José" (B-119) Gral. Rodriguez - Secundaria

Provincia de Córdoba

— "Arguello" (CH - 219) — Arguello
Secundaria

Provincia de Tucumán

"Santa Rosa" (F - 6)
Secundaria

ANEXO II

Presupesto de tiempo para la aplicación en 1º año de la experiencia de Ciclo Básico de Nivel Medio.

Asignaturas	Horas
Lengua y Literatura	5
Matemática	5
Lenguas Extranjeras (Inglés y Francés)	3
Ciencias Biológicas	3
Educación Plástica	2
Educación Física	3
Geografía	3
Cultura Musical	2
Formación Moral y Cívica	2
Historia	4
Ciencias Físico - Químicas	3
Educación Práctica	9
Total	44

Nota: Dadas las características específicas de Educación Física y Educación Práctica (Introducción a la Tecnología) se prevé que se desarrollarán en contraturno

No se computan inasistencias por prestación de servicios militares

Resolución Nº 297 — Bs. As., 1/3/79 — Expte. Ni 7394/79. — VISTO: La Ley Nº 21.914 del 21 de diciembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de dicha norma establece que los ciudadanos convocados para la prestación de servicios militares que se encuentren cursando estudios en cualquier nivel y modalidad de la enseñanza en instituciones educativas de jurisdicción nacional, provicional o municipal, mantendrán la condición de alumnos regulares mientras estén convocados.

Que es preciso establecer las condiciones de excepción para que los alumnos den cumplimiento a las obligaciones propias de los estudios que cursan.

Que en tal sentido, se hace necesario justificar las inasistencias en que incurran con motivo de dicha convocatoria, como así también facilitar la constitución de tribunales examinadores fuera de las fechas establecidas por la reglamentación vigente, y toda otra medida conducente a que los alumnos de que se trata pueden regularizar su situación como estudiantes.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — No computar las inasistencias en que incurrieran los ciudadanos que habiendo sido convocados para la prestación de servicios militares por imperio de la Ley Nº 21.914, se encueutren cursando estudios en cualquier nivel y modalidad de la enseñanza en instituciones educativas de jurisdicción nacional.

2º — A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 21.914 del 21 de diciembre de 1978 se procederá de la siguiente forma:

a) *ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO:*

I. *Inasistencias:* No se computarán las inasistencias en que incurrieran los alumnos convocados.

II. *Promedio Anual:* En el caso de no haber podido finalizar el ciclo lectivo, el promedio anual resultará de dividir la suma de calificaciones obtenidas por el alumno, a la fecha de su incorporación a las F. F. A. A. por el número de bimestres en que haya sido calificado, siempre que fuese superior a dos, tanto en las clases teóricas cuanto en las prácticas. Si el número de bimestres en que fue calificado fuese inferior a dos podrá presentarse a rendir exámenes generales.

III. *Aprobación de Asignaturas:* Para los convocados antes de la finalización del citado ciclo, el promedio de seis (6) o más puntos determinará la aprobación de la asignatura y la exención del examen general.

IV. *Epocas y Turnos de Exámenes:* Se habilitarán turnos de exámenes mensuales durante el transcurso del año para que los alumnos puedan presentarse en calidad de regulares hasta tanto normalicen su situación.

Aquellos alumnos que adeudaran dos (2) asignaturas previas podrán rendir en cualesquiera de los turnos.

Podrán hacer uso de este beneficio, siempre que lo hagan a partir de los veinte (20) días posteriores a su licenciamiento.

V. *Inscripción:* Se autorizará a los establecimientos educacionales a realizar la inscripción fuera de término, durante el año lectivo, de aquellos alumnos que certifiquen debidamente que han sido dados de baja durante el 1º y 2º bimestre de dicho año, siempre que la solicitud de inscripción se formule dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a su licenciamiento. Los alumnos que hayan sido licenciados luego de esa fecha y los que no hubiesen aprobado las materias que adeudaban del ciclo anterior podrán matricularse con carácter condicional, siempre con la acreditación debida.

b) *ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL SUPERIOR:*

Se tendrán en cuentas las pautas dadas para el ciclo medio, en su caso, siempre que se hubiese cumplido con la asistencia que establece la reglamentación vigente, al momento de la convocatoria.

c) *ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO:*

I. *Inasistencias:* No se computarán las inasistencias en que incurran los alumnos con motivo de la convocatoria.

II. *Calificación Anual:* Se considerará aprobado el curso lectivo siempre que a la fecha de la incorporación, el alumno se encuentre calificado como "Suficiente". En caso contrario, podrá rendir examen general en calidad de regular en los turnos que se habilitarán al efecto de conformidad con lo establecido en el apartado IV del inciso a) del punto 2 de la presente reglamentación.

III. *Inscripción:* Se autorizará a los establecimientos educativos a realizar la inscripción fuera de término, durante el año lectivo, de aquellos alumnos que certifiquen debidamente por autoridad competente que hayan sido dados de baja durante los cuatro primeros meses de dicho año, siempre que la solicitud de inscripción se formule dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a su licenciamiento. Para los demás casos se procederá de conformidad con las normas del apartado V "in fine" del inciso a) del punto 2 de la presente reglamentación.

d) *UNIVERSIDADES:*

I. Las Universidades adoptarán las medidas necesarias para que, sin alterar el funcionamiento académico y administrativo en forma sustancial, se logre la finalidad perseguida

por la Ley Nº 21.914 respecto de los estudiantes convocados, especialmnte en cuanto a la suspensión o prórroga de los plazos previstos por las reglamentaciones internas de cada Universidad y de sus dependencias a las que está sometido el alumnado para continuar regularmente sus estudios.

II. También se posibilitará la constitución de tribunales examinadores fuera de los turnos regulares de exámenes, debiendo el interesado formular su pedido dentro del término de veinte (20) días posteriores a la fecha en que se efectivizó su desmovilización, y receptarse las pruebas en nna fecha adecuada que facilite la regular continuación de los estudios.

A tal efecto, las Universidades Nacionales quedan expresamente autorizadas para establecer épocas y turnos de exámenes distintos a los previstos en la Resolución Nº 134, del 18 de enero de 1979.

III. Aquellos alumnos que hubieran perdido su condición de regulares podrán readquirirla sin que se compute el tiempo en que hubieran estado, convocados, debiendo adoptar cada Universidad las medidas tendientes a facilitar dicha regularización.

IV Las Universidades Nacionales determinarán un turno especial, previo a la iniciación del ciclo lectivo 1979, para la realización de las pruebas de aptitud académica de los aspirantes que hubieran sido desmovilizados con posterioridad a la iniciación de los cursos introductorios sobre las materias establecidas para el ingreso. Dichos cursos introductorios no tendrán, a su respecto, el carácter de obligatorios.

V. Los aspirantes al ingreso comprendidos en los términos de la presente resolución podrán inscribirse fuera de término en el Registro de Aspirantes previsto en la Resolución Nº 1.004/78, y deberán obtener, como mínimo, un puntaje igual al alcanzado por el último de los ingresantes, quedando exceptuados del cupo fijado para las carreras del área en que hubieren resultado aprobados, conforme al artículo 3º de la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 1.003/78.

3º — Los alumnos comprendidos en la presente resolución no perderán su condición de regulares.

4º — Facultar a las Universidades Nacionales y a los organismos docentes de conducción a resolver los casos especiales que pudieran presentarse.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se reconoce validez nacional a estudios cursados en el extranjero

Decreto Nº 371. — Bs. As., 13/2/79. — VISTO: El Decreto Nº 1.205 del 17 de setiembre de 1970 que autoriza la creación de establecimientos de enseñanza de nivel primario y medio anexos a las representaciones diplomáticas de nuestro país en el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que constituye uno de los propósitos del Gobierno Nacional difundir en el exterior nuestra cultura y otros aspectos de nuestra realidad geográfica y social.

Que es necesario ampliar los fines de la creación de aquellas unidades escolares, a fin de que impartan enseñanza complementaria de castellano y literatura argentina, de historia y geografía nacionales y de asignaturas de formación cívica a los argentinos y a los hijos de argentinos y de hispanoamericanos residentes, ye sea para facilitar la prosecución de estudios en oportunidad de su retorno al país sin las exigencias de exámenes de equivalencias, ya para brindar un conocimiento de nuestra lengua y de nuestra realidad nacional.

Que según la experiencia adquirida hasta la presente es preciso establecer normas comunes para reordenar los servicios existentes y para determinar los procedimientos exigibles para la organización y funcionamiento de las unidades escolares que se incorporen con tal propósito.

Que es necesario delimitar las jurisdicciones de competencia de los organismos intervinientes, así como asegurar la mayor eficacia de la labor que cumplan esos institutos.

Que de acuerdo con las opiniones expresadas por los organismos técnicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura y Educación.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación para reconocer la validez nacional de los estudios cursados en establecimientos de nivel primario y medio que se establezcan en el extranjero con el fin de proporcionar enseñanza complementaria limitada al conocimiento del idioma castellano, de historia, geografía y literatura nacionales y asignaturas de formación cívica a los argentinos y a los hijos de argentinos y de hispanoamericanos residentes.

Art. 2º — Los establecimientos a que se refiere el artículo 1º podrán ser creados por iniciativa oficial o privada. En el primer caso serán creados

por resolución conjunta de los Ministerios de Cultura y Educación y de Relaciones Exteriores y Culto a solicitud de las representaciones diplomáticas de nuestro país en el exterior, las que aportarán la información básica que justifique la necesidad y posibilidades de la habilitación.

Art. 3º — Los establecimientos creados por iniciativa privada serán sostenidos y administrados por comisiones integradas por argentinos residentes, las cuales deberán contar con la autorización de la representación diplomática correspondiente, por cuyo intermedio gestionarán el reconocimiento del instituto por parte del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4º — Se encomienda al Ministerio de Cultura y Educación la elaboración del plan de estudios dividido en ciclos y de los programas adecuados a las características que presentan estas unidades escolares. Asimismo formulará las normas de funcionamiento en lo referente a matriculación, régimen de asistencia, calificaciones y promociones, horario escolar, designación del personal y las de un adecuado régimen de supervisión, así como las normas especiales que deberán satisfacer los institutos privados.

Art. 5º — Los institutos privados deberán además someter a la aprobación de las respectivas representaciones diplomáticas las propuestas de personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales.

Art. 6º — Cuando los establecimientos fueran creados por iniciativa oficial su sostenimiento se hará con los fondos del presupuesto del Ministerio de Relaciones y Culto que anualmente se destinen con tal fin, y con los provenientes de un régimen arancelario por los servicios que preste la escuela, con vistas a solventar los gastos que demanden su instalación y funcionamiento, ajustando sus normas a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º Los establecimientos dependerán del Ministerio de Cultura y Educación en todos los aspectos que se relacionen con la supervisión, con su actividad académica y con la administración escolar. Los certificados de estudios parciales o completos deberán ser legalizados por las autoridades del servicio exterior correspondiente al lugar.

Art. 8º — Las unidades escolares a las que se refiere el presente Decreto sólo podrán tomar examenes libres de las asignaturas que integren su plan de estudios.

Art. 9º — Los Ministros de Cultura y Educación y de Relaciones Exteriores y Culto dictarán las demás normas reglamentarias que estimen pertinentes para el mejor cumplimiento de los propósitos del presente Decreto.

Art. 10 — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tendrá a su cargo los gastos que demanden la supervisión de estos establecimientos en lo referente a desplazamientos y viáticos del personal afectado, cuyas comisiones de servicio serán autorizadas por resolución conjunta de los señores Ministros de Cultura y Educación y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 11 — Los establecimientos que en virtud del Decreto Nº 1205/70 e hallen actualmente en funcionamiento, deberán ajustarse a las normas del presente Decreto dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Art. 13 — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Carlos W. Pastor

Se dan por cumplidas funciones

Resolución Nº 241 — Bs. As., 14/2/79 — Exp. Nº 5521/79 VISTO: Las disposiciones vigentes con respecto a los Delegados Jurisdiccionales ante el Servicio del Registro Automático de Datos de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por razones operativas y con el acuerdo del citado servicio, se asignó la responsabilidad del ordenamiento y conducción de las actividades referidas al Registro del Personal Civil de la Administración Pública Nacional y al Sistema Estadístico concurrente a la Dirección General de Control de Gestión, mediante Resolución Nº 106 del 3 de febrero de 1978 modificada por su similar Nº 427 del 17 de Abril de 1978,

Que el avance en las tareas encomendadas permite preceder a la asignación de dichas responsabilidades al funcionario indicado en el Anexo I del Reglamento Orgánico del R. P, C. A. P. N.,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Dar por cunplidas las responsabilidades asignadas mediante las Resoluciones Nº 106 y 427/78.

2º — Designar Delegado Jurisdicional del Ministerio de Cultura y Educación ante el Registro Automático de Datds de la Función Pública, al señor Director General de Administración, en los mismos términos de la Resolución Nº 106 del 3 de Febrero de 1978.

3º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección General de Administración para efectivizar la recepción de la documentación obrante a la fecha en la Dirección General de Control de Gestión. Cumplido mediante Acta firmada por los organismos intervinientes, ARCHIVESE.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Reordenamiento — organico funcional. Se encomienda misión y funciones

Resolución Nº 216 Bs. As. 7/2/79. - Expte. Nº 4571/79. VISTO: la necesidad de proceder al reordenamiento orgánico-funcional a que alude la Resolución Nº 1.991/78, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se formule, de acuerdo al cronograma establecido, la propuesta de nueva estructura del Ministerio, es menester ir adoptando las medidas de orden interno que concurran al adecuado cumplimiento de los objetivos de la jurisdicción.

Que la decisión que se adopta por la presente será convalidada en su oportunidad mediante el decreto correspondiente.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Encomendar a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, el cumplimiento de la misión y funciones que por Decreto Nº 6.914/69 corresponden a la Oficina Sectorial de Desarrollo (Educación).

2º — Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Nº 693 del 3 de agosto de 1976. en lo que respecta a la afectación a la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria del personal y de los elementos patrimoniales y financieros de la hasta hoy Oficina Sectorial de Desarrollo.

3º — Incorporar a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo al personal que se desempeña en la oficina Sectorial de Desarrollo (Educación).

4º — Incorporar a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo los elementos patrimoniales y financieros que se hallaren en jurisdicción de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria y que, por el cumplimiento del punto c) del Art. 8º de la Resolución Nº 693/76 correspondieren a la Oficina Sectorial de Desarrollo (Educación).

5º — Regístrese, anótese y pase a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo a sus efectos.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se busca mayor acercamiento entre hogar y escuela

Resolución Nº 259. — Bs. As., 26/2/79. — VISTO: La necesidad de alcanzar la integración de la acción educativa entre la escuela y los hogares argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que dicha integración hace a la esencia de todo proceso educacional, al reconocer la responsabililad de los padres como principales agentes educadores de sus hijos.

Que es imperioso, por lo tanto, el acercamiento entre el hogar y la escuela.

Que, en consecuencia, la unidad escolar debe arbitrar los medios para que la comunicación con los padres de los alumnos, se torne flúida y positiva.

Que las autoridades educativas y el cuerpo docente deben brindar atención solícita a los requerimientos y consultas que formulen los padres con relación a las actividades de la escuela y a la de sus hijos en ella.

Que es de alto valor educativo organizar visitas guiadas de grupos de padres a la unidad escolar en pleno funcionamiento, para que éstos puedan conocer mejor la forma en que sus hijos se desenvuelven en el ámbito escolar.

Que las acciones extra curriculares deben ser motivadas para que encuentren eco favorable y amplio apoyo en las familias de los educandos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Disponer que, a partir del curso lectivo de 1979, en todos los establecimientos de nivel medio dependiente de este Ministerio, se incorpore la práctica de organizar la recepción de los alumnos que ingresen a primer año, por comisiones de estudiantes de los cursos del ciclo superior, especialmente seleccionados al efecto, con el objeto de orientarlos y ambientarlos a la modalidad escolar secundaria haciéndoles conocer su organización, funcionamiento y sanas tradiciones.

2º — Arbitrar las medidas conducentes a que las direcciones de los establecimientos de enseñanza media realicen, al finalizar el primer mes del curso lectivo, reuniones con todos los padres de alumnos de primer año, en las cuales se encontrarán tam-

bién presentes los profesores de esos cursos, con el fin de:

a) Brindar información sobre las normas reglamentarias y sobre el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones.

b) Presentar, a través del cuerpo de profesores, los objetivos de las distintas asignaturas curriculares.

c) Dar a conocer las primeras notas parciales que, en cada materia, han obtenido los alumnos.

d) Invitar a los señores padres a entrevistarse con las autoridades del establecimiento y con los señores profesores, con el objeto de intercambiar información que pueda beneficiar al proceso educativo. Dichas autoridades tomarán los recaudos para que se brinde atención solícita a los requerimientos y consultas que formulen los padres.

3º — Convocar, al finalizar cada bimestre, a los padres de los alumnos de todos los cursos, que hayan sido aplazados en alguna asignatura, para hacerles entrega del boletín de Calificaciones, momento en el cual se informará sobre las causas que motivaron el aplazo, y se efectuarán las recomendaciones para el progreso del educando.

4º — Organizar periódicamente reuniones con padres de alumnos de todos los cursos para informarles sobre las actividades de sus hijos en el establecimiento y para recabar su opinión.

5º — Establecer, a modo de experiencia, la práctica de invitar a los padres de todos los alumnos, organizados por grupos y por cursos, a visitar la unidad escolar con el objeto de que, sin perturbar las actividades docentes, presencien la labor de los alumnos en el aula y su desenvolvimiento en los momentos de recreación.

6º — Solicitar, por medio de la Asociación Cooperadora, la máxima colaboración de todos los padres para aquellas actividades que tiendan al mejor funcionamiento de la escuela, a la organización de tareas extra curriculares y a la participación activa en actos escolares.

7º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 398. Se hacen extensivas sus normas al CONET

Decreto Nº 337. — Bs. As., 9/2/79. — VISTO: El expediente Nº 5.268/78 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica mediante el cual se solicita se hagan extensivas a los establecimientos de su dependencia las medidas dispuestas por el Decreto Nº 398 del 15 de febrero de 1978, referidas al receso funcional.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Hácense extensivas a los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacioanl de Educación Técnica las normas complementarias respecto del receso funcional dictadas por Decreto Nº 398 del 15 de febrero de 1978.

Art. 2º — Establécese que tales normas se incorporarán al Reglamento General de los referidos establecimientos escolares en el Título III, Capítulo I, Punto 3.3.3. del Receso Escolar, cuyas disposiciones se mantendrán en tanto no se opongan a las del Decreto Nº 398/78.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b), punto 2) del artículo 1º del Decreto Nº 398/78 en jurisdicción del Consejo Nacional de Educación Técnica, se atenderá con cargo a las partidas globales destinadas al pago de haberes del personal suplente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

No se computan inasistencias

Resolución Nº 212. — Bs. As., 5/2/79. — Expte. Nº 44.885/78. — VISTO: Que entre el 19 y el 23 de noviembre próximo pasado tuvo lugar en la provincia de Mendoza el "VII Congreso Argentino de Biología", y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo de este Ministerio la actualización de profesores del área científica en ejercicio de la docencia.

Por ello, atento lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1.822 de fecha 10 de agosto de 1978.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — No computar inasistencias a los docentes especializados en Biología de los establecimientos de enseñanza media dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y el Consejo Nacional de Educación Técnica, que asistieron al "VII Congreso Argentino de Biología" realizado en la provincia de Mendoza durante el período comprendido entre el 10 al 23 de noviembre próximo pasado.

2º — Hacer saber a los docentes a que se refiere el punto 1º que, a los efectos de justificar su asis-

tencia al Congreso aludido, deberán solicitar de las autoridades organizadoras, la constancia que acredite la participación en el mismo.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

"El Libro del Autor al Lector". Se declara de interés Nacional

Decreto Nº 356. — Bs. As. 7/2/79.. — VISTO: El expediente Nº 36.974/78 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por el cual diversas entidades culturales vinculadas con el libro, encabezadas por la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), gestionan que se declare de interés nacional a la V Exposición Feria Internacional "El Libro del Autor al Lector"; y

CONSIDERANDO:

Que los resultados obtenidos en las anteriores exposiciones justifican lo peticionado, por su trascendencia internacional, la mayor afluencia de países acreditados y la extraordinaria concurrencia de público, aspectos demostrativos del creciente valor de estas realizaciones que prestigian a nuestro país.

Que la próxima muestra tiende igualmente a promocionar y difundir el libro junto con la creatividad de los escritores y el desarrollo de la industria editorial mediante la tarea conjunta de organismos, instituciones y empresas nacionales y extranjeras.

Que toda iniciativa orientada a exaltar la cultura de un país y su grado de desarrollo a través del prisma que proporciona el libro, en cuanto instrumento formativo de la personalidad, agente de la educación, apoyo intelectual y profesional ó como elemento de identificación cultural y solaz espiritual, significa un esfuerzo que debe ser apoyado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la V Exposición Feria Internacional de Buenos Aires "El Libro del Autor al Lector" que se realizará en la ciudad de Buenos Aires entre el 9 y el 26 de marzo de 1979.

Art. 2º — Los Ministerios y Secretarías de Estado brindarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades especiales o de excepción que correspondieran de acuerdo con los propósitos del presente decreto.

Art. 3º — Comuníqnese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Se deja sin efecto la designación de una Comisión

Resolución Nº 281. — Bs. As. 28/2/79. — Expte. Nº 33.465/78. — VISTO: Que la Resolución Nº 866 de fecha 13 de julio de 1978 no ha tenido principio de ejecución y que las personas designadas para integrar la Comisión constituida por la misma, no pertenecen en la actualidad al personal del Ministerio por haber renunciado.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 866 de fecha 13 de julio de 1978 por la cual se constituía una Comisión encargada de la elaboración de un anteproyecto de creación y organización de un organismo para ejercer la dirección de la educación del nivel terciario no universitario.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

Creación de comisiones y grupos de trabajo

Resolución Nº 180 - Bs. As. 26/2/79 Expte. Nº 1.731/79. VISTO: los reglamentos generales de enseñanza vigentes en la actualidad, en las distintas modalidades de educación media, en jurisdicción de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que cada modalidad de la enseñanza media cuenta con su propio reglamento general.

Que éstos han sido objeto, en diversas oportunidades, de modificaciones, ampliaciones o derogaciones parciales.

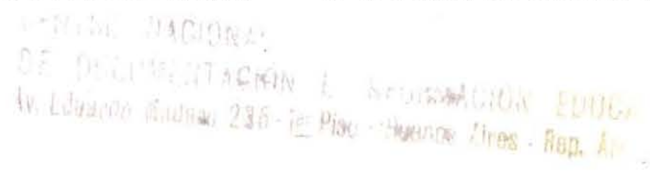
Que tal tratamiento les ha hecho perder, en gran parte, la unidad de criterio y el orden indispensable para hacer efectiva su aplicación.

Que en consecuencia, es de ineludible necesidad proceder a la sanción d un nuevo Reglamento General de Escuelas de Nivel Medio que contemple la individualidad de cada modalidad de la enseñanza, manteniendo la integridad de todo aquello que se refiera a las pautas comunes del sistema educativo, en ese medio.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Crear una Comisión para la redacción de un proyecto de Reglamento General de escuelas de Nivel Medio dependientes del Ministerio de Cultura y Educación que deberá expedirse antes del día 28 de febrero del corriente año.



2º — Designar como integrante de ella, sin perjuicio de las funciones que les son propias:

2.1. En representación del suscripto, al Profesor Héctor V. POZO, quien ejereerá las funciones de Coordinador de la Comisión.

2.2. Por el Consejo Nacional de Educación Técnica, a los Profesores Héctor Hugo SUAREZ y Hugo PAGYRIS.

2.3. Por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, a los Profesores María Teresa BERHOUE, Juan Carlos INDA y al doctor Miguel Angel PRADA ERRECART.

2.4. Por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, a los Profesores Julio PEREZ REGO y Juan José SAMPANO.

2.5. Por la Direcc ón Nacional de Educación Artística, al Profesor Samuel Jorge DORREGO.

2 6. Por la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, al Ingeniero Alberto NOVELLI y a la Profesora María Elena SCHIAVI.

3º — Facultar al señor Coordinador para requerir la coloboración necesaria a todos los Organismos, en jurisdicción de este Ministerio.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Rsolución Nº 243 - Bs. As. 14/2/79. Expte. Nº 5523/78. VISTO: que la Comisión creada por la Resolución Nº 180/79 completó el documento de base -Parte General- para el proyecto de Reglamento General de Escuelas d Nivel Medio, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo enunciado por la citada Resolución, el nuevo reglamento deberá contemplar la individualidad de cada modalidad de enseñanza.

Que, a tal efecto, la Comisión aludida deberá integrarse con representantes de todos los organismos de conducción de enseñanza en el nivel medio.

Que, asimismo, a los fines de la elaboración del proyecto en la parte destinada a cada una de las modalidades del nivel medio corresponde fijar un plazo razonable que puede extenderse hasta no más allá del día 20 de marzo de 1979 y durante el cual los integrantes de la Comisión quedarán exentos de las demás funciones inherentes a sus respectivos cargos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — La Comisión creada por Resolución Nº 180/79 para la redacción de un proyecto de Reglamento General de Escuelas de Nivel Medio dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, estará integrada por las siguientes personas:

1.1. En representación del suscripto: Profesor Héctor V. POZO, quien ejercerá las funciones de Coordinador de la Comisión.

1.2. Por el Consejo Nacional de Educación Técnica: Profesores Héctor Hugo SUAREZ y Hugo PAGYRIS.

1.3. Por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior: Profesores María Teresa BERHOUE y Juan Carlos INDA y Doctor Miguel Angel PRADA ERRECART.

1.4. Por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada: Profesores Julio PEREZ REGO y Juan José SAMPAÑO.

1.5. Por la Dirección Nacional de Educación Artística: Porfesor Samuel Jorge DORREGO.

1.6. Por la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria: Ingeniero Alberto NOVELLI y Profesora María Elena SCHIAVI.

1.7. Por la Dirección Nacional de Educación Diferenciada: Profesora Sara TUBIO.

1.8. Por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación: Profesor Horacio ALTUNA.

1.9. Por la Dirección Nacional de Educación del Adulto: Profesor Oscar MOTA.

2º — La Comisión deberá finalizar la tarea asignada antes del día 29 de marzo de 1979.

3º — Facultar al señor Coodinador para requerir la caloboración necesaria a todos los Organismos en jurisdicción de este Ministerio.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 219 — Bs. As., 7/2/79 — Expte. Nº 95/79 SEC y T — VISTO: La existencia de temas y problemas comunes entre la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente coordinar las actividades de ambos organismos en forma institucionalizada.

Que múltiples temas de investigación, planificación y presupuesto que llegan a la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología es necesario sean analizados en común con la Secretaría de Estado de Educación y viceversa.

Que diversos temas relativos a becas, subsidios y relaciones con organismos nacionales e internacionales serán mejor estudiados a través de una más estrecha vinculación entre la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación.

Que es necesario adoptar pautas de planeamiento concertado.

Que es imprescindible un mayor intercambio de información y documentación entre ambos organismos.

Que la fijación de prioridades nacionales y regionales se verá favorecida, por un más íntimo intercambio de opiniones entre ambas estructuras.

Que el estudio de los recursos, potencial científico censo, etc. conviene sea diseñado, planificado y ejecutado en común.

Que en los aspectos de regionalización es importante una mayor coordinación.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Crear una Comisión Permanente de Coordinación entre las Secretarías de Estado de Ciencia y Tecnología y de Educación.

2º — Dicha Comisión estará integrada por el Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología y el Secretario de Estado de Educación, actuando como alterno de este último el Subsecretario de Asuntos Universitarios, conjuntamente con los funcionarios y asesores qu ellos designen en forma permanente o en relación con los estudios y temas a considerar.

3º — La Comisión Permanente de Coordinación se reunirá como mínimo una vez al mes, para tratar temas previamente concertados.

4º — A las reuniones de la Comisión podrán ser invitados a participar, cuando el tema lo requiera, rectores, decanos. investigadores o toda otra persona que se considere conveniente para bridar su asesoramiento, previo acuerdo entre el Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología y el Secretrio de Estado de Educación

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 226 - Bs. As. 9/2/79. Expte. Nº 4569/79. VISTO: la Resolción Nº 98/74 que autoriza, con carácter experimental, la implementación del Plan de Estudios vigente en le Escuela Nacional de Arte Dramático y el expediente Nº 3748/77, por el cual tramita un nuevo Plan de Estudios para la misma, y

CONSIDERANDO:

Que en función de las definiciones advertidas en 98/74 ha sido observado en su momento, en aspectos concerrientes a su forma y fondo.

Que dicha observación promovió la propuesta de un nuevo Plan, el que a su vez ha merecido objeciones de índole diversa.

Que en función de las deficiencias advertidas en todo lo actuado, se hace necesario abocarse a la elaboración de un nuevo Plan de Estudios que permita estructurar coherentemente objetivos, perfiles institucionales y profesionales, así como contenidos de formación adecuados que posibiliten dirimir la situación planteada.

Que un Plan de Estudios que contemple lo señalado coadyuvará a la definitiva normalización del establecimiento.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Constituir un Grupo de Trabajo integrado por las profesoras Fanny FRASER de MOUNTFORD y Herminia R WASSERZUG por la Secretaría de Estado de Educación quienes actuarán como Coordinadoras; los Profesores Juan Rogelio IBARRA y NAtalio SETA por la Escuela Nacional de Arte Dramático; la Profesora Esther Angélica VELAZQUEZ por la especialidad teatral y la Supervisora Irene A. CRESPI de CORENGIA, por la Dirección Nacional de Educación Artística.

2º — Fijar un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente resolución, para que el Grupo de Trabajo s expida al rspecto.

3º — Regístrese, comuníquese a quienes corrsponda y cumplido, archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Designaciones

Decreto Nº 264 — Bs. As., 19/1/79 — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamieuto Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24 —Director General—, en la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios.

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase —con carácter titular— en la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, con imputación a: 5.90-65-003-0.330-1.11-1110-020, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director General—, vacante

por renuncia del señor Juan Lombardi, al señor Guillermo Federico REQUENA (M. I. Nº 1.676.525).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Decreto Nº 263 — Bs. As., 29/1/79. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director Nacional— en la Dirección Nacional de Planificación Científica y Tecnológica de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, dependiente del Miuisterio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios.

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase —con carácter titular— y con imputación a: 8.90-65-039-0.336-1-11-1110., en la Direoción Nacional de Planificación Científica y Tecnológica de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director Nacional— al Ingeniero Jorge José Luis FERRANTE (L.E. Nº 4 371.476).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Arcívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 237. — Bs. As., 14/2/79. — Exp. Nº 7.439/79. — VISTO: La necesidad de designar un nuevo representante de este Ministerio para integrar la "Comisión Mixta Permanente", prevista por el artículo 4º del Decreto Nº 11.703/61 en reemplazo de la Sra. María Elena GULLO de LAVIGNE, quien se acogió a los beneficios de la jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente, de conformidad con los fines de la mencionada Comisión, que dicha representación sea asignada a un docente especializado en la educación del ciego,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 423 del 7 de noviembre de 1974.

2º — Designar a la Sra. María Elsa MONTI de PIGNATA, (L.C. Nº 2.588.583), Maestra titular en la Escuela para Ciegos "Santa Cecilia" y Profesora interina de Didáctica para Ciegos en el Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada, ambos establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, representante de este Ministerio para integrar la "Comisión Mixta Permanente", cuya constitución está prevista en el artículo 4º del Decreto Nº 11.703/61.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Decreto Nº 500. — Bs. As., 14/2/79. — VISTO: Que por Decreto Nº 2.900 de fecha 15 de noviembre de 1976 se designó al Doctor Amadeo Francisco Leoncio GIANELLO, Director del Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján" de la Ciudad Universitaria de Madrid en los términos del artículo 9º de los Estatutos de ese Colegio Mayor aprobados por Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 1.037 del 22 de mayo de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentra vencido el término de 2 años de duración de las funciones del Doctor GIANELLO según lo establecido en el artículo 10º de los citados Estatutos.

Que el mismo artículo prevé que el Director del Colegio de que se trata, puede ser confirmado por otro lapso igual.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Confírmase por un nuevo período de dos años, al señor Doctor Amadeo Francisco Leoncio GIANELLO (M.I. Nº 1.943.851) en el cargo de Director del Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján" de la Ciudad Universitaria de Madrid (España), dándose a esta confirmación el carácter de propuesta del Gobierno Argentino al Rector de la Universidad Complutense en los términos del artículo 9º de los Estatutos de ese Colegio Mayor aprobados por Resolución del Mnisterio de Cultura y Educación Nº 1.037 del 22 de mayo de 1973.

Art. 2º — El Director percibirá la remuneración establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 2.900 de fecha 15 de noviembre de 1976.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderán con imputación

5.90-65-003-0.330-1-11-1113-020- y 5.90-65-003-0.330-1-12-1223-237, del presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se extenderá pasaporte diplomático al señor Doctor Amadeo Francisco Leoncio GIANELLO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 303 — Bs. As., 1/3/79. — Expte. Nº 7.433/79. — VISTO:: La Resolución Nº 31/169 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 31º período de sesiones en virtud de la cual se proclamó a 1979 como "Año Internacional del Niño";

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Argentino, a través de los Ministerios de Cultura y Educación y de Bienestar Social ha adoptado decisiones con respecto a la participación argentina en la celebración del "Año Internacional del Niño" concretando sendos programas de actividades en cada jurisdiccióne qu habrán de ejecutarse a través de organismos gubernamentales y con la participación de organizaciones no gubernamentales;

Que los programas elaborados en cada jurisdicción, orientados por los lemas "Educar para la Paz" y "Año del Niño y la Familia" respectivamente, manifiestan con matices diferenciados una misma voluntad del Gobierno Nacional, que se complementarán y enriquecerán mediante coordinación y compatibilización que evite superposiciones innecesárias.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Encomiéndase a la Directora del Departamento de Cooperación Internacional, Srta. Saira Adriana Arias, tareas de enlace en representación de este Ministerio de Cultura y Educación con el Ministerio de Bienestar Social, para coordinar, compatibilizar y proponer acciones conjuntas entre ambas jurisdicciones en relación con los programas argentinos en adesión al "Año Internacional del Niño".

2º — Regístrese, comuníquese al Ministerio de Bienestar Social y al Departamento de Cooperación Internacional; cumplido, archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Enseñanza privada. Se establecen normas para la fijación de aranceles

Resolución SECYNET Nº 1.007. — Resolución Nº 40/S.E.E. — Bs. As., 27/2/79. — VISTO lo informado por la *Subsecretaría de Precios y Abastecimientos*, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer normas claras para la fijación y percepción de los aranceles de los establecimientos de educación pública privada incorporados a la enseñanza oficial, de todos los niveles y modalidades a fin de que los padres o responsables de los alumnos, conozcan, por anticipado. las incidencias del costo de la educación de sus hijos en los respectivos presupuestos.

Que en materia tan fundamental como es la educación resulta imperioso establecer con precisión las condiciones económicas de su prestación para evitar los inconvenientes que puedan ocasionar imprevistos aumentos de aranceles, incremento del número de cuotas, cobro de adicionales por cualquier concepto y las dificultades que implicaría cambiar de establecimiento durante el transcurso del año lectivo.

Que los términos de la presente, son compartidos por las principales instituciones representativas que nuclean a los establecimientos privados incorporados a la enseñanza oficial.

Por ello, y lo dispuesto en la Ley 20.680,

El Secretario de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales y el Secretario de Estado de Educación
R E S U E L V E N :

Artículo 1º — Previo a la iniciación de cada término lectivo los establecimientos de educación pública privada, incorporados a la enseñanza ofcial, según las prescripciones del Decreto Nº 371/65, deberán notificar por escrito, a los padres o responsables de los alumnos que soliciten ser matriculados, los puntos que se incluyen a continuación:

a) Monto de la matrícula.

b) Cantidad de cuotas que percibirán durante el año y forma de pago.

c) Sistema de actualización de las cuotas, las que no podrán superar la variación, ya sea del índice de precios mayoristas no agropecuarios nacional o del índice del salario del docente, publicado por el *Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.*

Art. 2º — Los establecimientos a los cuales se refiere el punto 1º no podrán percibir cuotas suplementarias, complementarias, extraordinarias o adicionales por cualquier concepto.

..Art. 3º — La presente resolución deberá ser exhibida en todos los establecimientos de educación pública privada, incorporados a la enseñanza oficial, en lugar destacado y con caracteres claramente visibles.

Art. 4º — Los establecimientos subvencionados en virtud del Decreto Nº 15/64, aplicarán las previsiones de la presente en ocasión de fijar los aranceles mínimos de acuerdo con el mecanismo establecido en la Ley 13.047.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lic. Alejandro M. Estrada
José Angel Paolino

Se constituye grupo de trabajo para el estudio de las estructuras vigentes

Resolución Nº 37/S.E.E. Bs. As. 16/2/79. Expte. Nº 5673/79. VISTO: la Resolución Nº 1.991 del 19 de diciembre de 1978 por la que se crea una Comisión Eepecial que tendrá a su cargo el estudio y diagnóstico de la situación orgánico-funcional del Ministerio y la propuesta de los ajustes y/o modificaciones correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una revisión intengral de las estructuras de los organismos dependientes de esta Secretaría de Estado a fin de cumplimentar con los objetivos determinados en el 2º considerando de la citada Resolución.

Que las referidas estructuras deben responder a las reales necesidades del sevicio teniendo en cuenta primordialmente el cumplimiento de las Políticas educativas para una mejor atención de los educandos.

Que en tal sentido es indispensable realizar los estudios pertinentes en cada uno de los organismos dependientes, los que asimismos deberán coordinar su labor final mediante la interrelación necesaria por medio de representantes designados al efecto.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Constituir un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo el estudio integral de las estructuras vigentes en los distintos organismos dependientes de esta Secretaría proponiendo las modificaciones respectivas.

2º — El Grupo de Trabajo a que se refiere el punto 1º será integrado por los agentes y por los organismos que se mencionan a continuación:

Subsecretaría de asuntos Universitarios: Doctor Raúl Alfredo MARINO; Alterno: Doctor Roberto PAINE.

Dirección General de Programación y Control de Gestión: Profesora Lilian E. LEBRERO; alterna: Profesora Elsa MALDONADO de SASTRE.

Direción Nacional de Investigación, Experimentación y Perfecionamiento Educativo: Licenciado Ricardo José Marcos MARTIN.

Administración de Sanidad Escolar: Doctor Gentil Angel BARLETTA. Dirección Nacional de Educación Media y Superior: Inspector Ramón J. MORUJA; alterno: señor Jorge Raúl MARTIN.

Dirección Nacional de Educación Agropecuaria: Ingeniero Enrique A. IGLESIAS; alterno: Ingeniero Miguel A FASULO.

Dirección Nacional de Enseñanza Artística: Supervisora Irene A. CRESPI de CORENGIA, alterna: Profesora Azucena MORELLI de DELFINO.

Dirección Nacional de Educación del Adulto: señor Federico F. DEGENHARDT; alterna: señora Silvia E. SANZ.

Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación; Subinspector General Ascenzio Horacio ALTUNA; alterno: Subinspector General José Luis MASSERA.

Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada: Profesora Angélica Isabel POZZI.

Consejo Nacional de Educación: Contador Miguel Angel ALE.

Consejo Nacional de Educación Técnica: Inspector Jefe señor Héctor Rodolfo TERRAGNI.

Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada: Supervisor Docente Profesor Ricardo Ezequiel MAINELLI.

3º — El Grupo de Trabajo constituído por la presente ajustará su cometido al punto 4º de la Resolución Nº 1.991/78.

4º — Actuará como Coordinadora la Licenciada Nelly Etel CORIA de MASINI, representante de esta Secretaría ante la Comisión Resolución Nº 1.991.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

José Angel Paolino

Se constituye grupo de trabajo

Resolución Nº 35/S.E.E. Bs. As. 14/2/79. Expte. Nº 36734/78. VISTO: el informe producido por la Comisión de Evaluación de la Experiencia Educativa régimen de profesores designados por cargo (Proyecto 13 - Ley 19.514), y

CONSIDERANDO:

Que de dicho informe surge la conformidad con los resultados obtenidos en la aplicación de la exper encia.

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Contituir un grupo de trabajo que programe la extensión del régimen de designac ón de profesores por cargo y número de establecimientos educativos oficiales y privados incorporados a la enseñanza oficial.

2º — El grupo estará integrado por representantes del Consejo Nacional de Educación Técnica, D rección Nacional de Educac.ón Media y Superior, Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfecc onamiento Educativo.

3º — La coordinación del grupo estará a cargo del representante de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo.

4º — El organismo mencionado en el apartado 3º propondrá los criterios, metodologías e instrumentos necesarios para la implementación coord nada de los proyectos pedagógicos a desarrollarse en los establecimientos de la jurisdicción de los diferentes organismos de conducción.

5º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Invest gación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo a los fines dispuestos en la presente Resolución.

José Angel Paolino

Designación para la realización de un proyecto

Resolución Nº 217 — Bs. As., 7/2/79 — Expte. Nº 4573/79 — VISTO: El Proyecto de "Actualización, Perfecionamiento y Capacitación Docente en el Nivel Medio y Superior, no Universitario" —ARG/78/008— del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y

CONSIDERANDO:

Que dicho Proyecto debe ejecutarse en el período 1979 - 1981.

Que, de acuerdo con su modalidad, corresponde que sea atendido por el Organismo de este Ministerio que tiene como uno de sus objetivos principales el perfeccionamiento educativo.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Disponer que el Organismo Gubernamental de Cooperación del Proyecto "Actualización, Perfeccionamiento y Capacitación docente en el Nivel Medio y Superior no Universitario" —ARG/78/008— del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) — sea la Secretaría de Estado de Educación.

2º — Determinar que, a partir de la fecha, la planificación y ejucución del mencionado Proyecto, sea realizada en jurisdicción de la Direción Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, dependiente de este Ministerio.

3 — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se auspicia congreso

Resolución Nº 181 — Bs. As., 26/1/79 — Expte' Nº 1733/79 — VISTO: Que la Asociación Argentina para el estudio Científico de la Deficiencia Mental y la Federación Argentina de Entidades pro Atención al Deficiente Mental (FENDIM), han organizado el III Cosgreso de Asociación Iberolatinoamericana para el Estudio Científico de la Deficiencia Mental y el I Encuentro Iberolatinoamericano de Asociación de Padres, por realizarse en la ciudad de Buenos Aires durante los días 20 al 23 de junio de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que durante la Asamblea General de AILA (Asociación Iberolatinoamericana para el Estudio Científico de la Deficiencia Mental) realizada en la ciudad de Caracas el 12 de diciembre de 1977, se designó a la República Argentina como sede del antedicho evento.

Que el programa científico incluye temas de fundamental interés, tanto en el campo de la investigación y de la docencia, como en el asistencial y familiar.

Que el desarrollo del mencionado Congreso contribuirá al enriquecimiento científico de los profesionales y a la defensa de la verdadera imagen científica y cultural de la Repú blica Argentina.

Que la asistencia a dicho Congreso redundará en beneficio de la enseñanza diferenciada, al acrecentar los concurrentes sus conocimientos.

Por ello, de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto Nº 1822/78, y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Auspiciar el III Congreso de la Asociación Iberolatinoamericano para el Estudio Científico de la Deficiencia Mental y el I Encuentro Iberolatinoamericano de Asociaciones de Padres, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires entre el 20 y 23 de junio de 1979.

2º — No computar las inasistencias en que incurran los docentes de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada que concurran al mencionado Congreso.

3º — Los docentes participantes en dicho evento, deberán presentar ante sus superiores una constancia que acredite su asistencia al mismo.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se realiza transferencia

Resolución Nº 230 — Bs. As., 13/2/79 — VISTO: El expte. Nº 61078/78 del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la Secretaría de Estado de Cultura propone la transferencia a jurisdicción de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología del Instituto Nacional del Hielo Continental; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Nº 91/73 reglamentario de la Ley 20.524, compete a la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología todo lo inherente a la formulación, promoción y coordinación de la política del Estado en materia científica y técnica;

Que, en tal sentido, el mencionado Instituto se caracteriza, justamente, por una labor que se encuadra totalmente dentro de la competencia indicada precedentemente;

Que, como surge de autos, la propia Secretaría de Estado de Cultura propone la transferencia al área de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología del Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico, con el propósito de obtener una mayor eficiencia de los servicios y objetivos que el Estado persigue a través de su funcionamiento;

Que, asimismo, la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología ha dado su formal y expresa conformidad, estando dispuesta a hacerse cargo del mencionado Instituto;

Que, en consecuencia, resulta medida de buen gobierno y administración resolver favorablemente la transferencia propuesta;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

Artículo 1º — Transferir el Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico a jurisdicción de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, como organismo fuera de nivel dependiendo directamente del Secretario de Estado.

Art. 2º — La Dirección General de Personal procederá a adoptar las medidas que correspondan para que los agentes afectados al servicio del Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico pasen a revistar dentro de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología.

Art. 3º — Asimismo, la Dirección General de Administración formulará las transferencias de los bienes y recursos presupuestarios que figuren a nombre de la Secretaría de Estado de Cultura para la instalación y funcionamiento del Instituto del Hielo Continental Patagónico a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, pase a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación y, cumplido, archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

Se fija término a designaciones

Decreto Nº 350. — Bs. As., 5/2/79. — VISTO:: Las Leyes Nros. 21.276 y 21.533, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas leyes establecen disposiciones de emergencia tendientes al proceso de normalización de las universidades nacionales dentro del contexto del Proceso de Reorganización Nacional.

Que, en tal sentido, la Ley Nº 21 533 acordó al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de designar y remover a los Rectores o Presidentes de Universidades Nacionales, a los Decanos o Directores de unidades académicas y a los respectivos sustitutos.

Que las leyes mencionadas precedentemente no establecieron término para la duración de las funciones derivadas de las designaciones antedichas, habiendo, por otra parte, la Ley Nº 21.276, derogado las disposiciones de la Ley Nº 20.654 que fijaban término para el ejercicio de dichos cargos.

Que la circunstancia precitada no implica obstáculo legal alguno para que el Poder Ejecutivo Nacional pueda fijar con carácter general la duración o el término de las designaciones efectuadas conforme con la atribución conferida por el artículo 2º de la

Ley Nº 21.533, máxime que la misma norma legal le confiere la facultad de remover a las personas designadas en los cargos de que se trata.

Que, a su vez desde un punto de vista de política educativa resulta conveniente la fijación de un término razonable para la actuación de los Rectores o Presidentes de Universidades Nacionales y de los Decanos o Directores de Unidades Académicas sin perjuicio de la facultad de remoción o de la designación por un nuevo período.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Las designaciones de Rectores o Presidentes de las Universidades Nacionales y de Decanos o Directores de las Unidades Académicas, efectuadas a partir del 1 de enero de 1978 inclusive, y las que se efectúen en lo sucesivo, en ejercicio de la facultad acordada acordada por el artículo 2º de la Ley Nº 21.533 lo serán por el término de tres (3) años a contar en cada caso desde la fecha del decreto de designación.

Art. 2º — Las designaciones de Rectores o Presidentes de las Universidades Nacionales y de Decanos o Directores de las Unidades Académicas, efectuadas con anterioridad a la fecha indicada en el artículo 1º tendrán vigencia hasta el día 31 de marzo de 1979.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Se establecen incumbencias

Resolución Nº 189 — Bs. As., 20/1/79 — Expte. Nº 38.120/78. — VISTO: Lo establecido en los artículos 2º y 3º del decreto Nº 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 17.604 y Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad Católica de Santa Fe para su Licenciatura en Edafología surge que el título mencionado se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado parcialmente por el Estado.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo corresponde resolver sobre el particular.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Edafología que expide la Universidad Católica de Santa Fe, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 189

Incumbencias Profesionales del Título de Licenciado en Edafología que Expide la Universidad Católica de Santa Fe

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Edafología su capacitación académica lo habilita para:

1. — Planificar, dirigir, ejecutar e interpretar mapas de suelos y reconocimientos edafológicos.

2. — Participar y dirigir estudios de carácter socio-económicos y/o legales en todo lo referente a dictámenes sobre la calidad de los suelos a solicitud de empresas privadas e instituciones municipales, provinciales y nacionales.

3. — Dictaminar sobre la influencia de la calidad de los suelos como factor de producción en la empresa agropecuaria.

4. — Efectuar tasaciones acerca del valor edáfico de la tierra.

5. — Asesorar empresas privadas u oficiales relacionadas con la actividad agropecuaria en su relación con los estudios edafológicos.

6. — Estudiar los procesos genéticos de los suelos y su evolución, así como clasificarlos y establecer las propiedades fundamentales derivadas de su composición.

7. — Ordenar e interpretar análisis de suelos.

8. — Determinar normas de manejo y conservación de suelos.

9. — Dictaminar sobre la capacidad de uso de los suelos y efectuar diagnósticos relacionados con la fertilidad.

10. — Establecer programas tendientes a la utilización racional de correctivos, enmiendas, fertilizantes y cualquier otro producto que se aplique al suelo con el objeto de modificar sus propiedades.

11. — Determinar tratamientos para la recuperación y habilitación de suelos improductivos o para corregir aquéllos que demuestren poseer deficiencias en elementos nutrientes.

12. — Experimentar con suelos a campo y laboratorios a los fines de extraer conclusiones relacionadas con sus propiedades.

13. — Intervenir en la programación de investigación básica y/o aplicación a nivel municipal, provincial, nacional o internacional en todo lo referente a suelos.

14. — Supervisar fertilizantes, constatando su pureza y proporcionar entre los elementos que lo integren y recomendar la dosis a aplicar según los estudios edafológicos correspondientes.

15. — Ejercer la docencia en lo inherente o relacionado con la Edafología y sus aplicaciones.

16. — Estudiar analizar y dictaminar sobre tipos y calidades de suelos para fundaciones de edificios civiles e industriales.

17. — Estudiar, analizar y dictaminar sobre tipos y calidades de suelos para fundaciones para obras viales.

18. — Dictaminar sobre tipo, calidad y uso del agua.

19. — Determinar sistemas, necesidades y uso racional del riego.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 208. — Bs. As., 5/3/79. — Expte. Nº 28136/78. — VISTO: Lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícua correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad Argentina de la Empresa para su Licenciatura en Comercialización surge que el título mencionado se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo corresponde resolver sobre el particular.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Comercialización que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 208

Incumbencias Profesionales del Título de Licenciado en Comercialización que Expide la Universidad de la Empresa

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Comercialización su capacitación académica lo habilita para:

1) Análisis y estudios cualicuantitativos de mercado, locales, regionales, nacionales o internacionales, así como proyecciones de oferta y demanda de productos y servicios.

2) Análisis y estudios de mercado externo y del comercio internacional.

3) Análisis, estudios y proyectos sobre oportunidad o conveniencia de mercado para exportación e importación.

4) Asesoramiento específico sobre mercados, productos y servicios a las representaciones diplomáticas argentinas en el exterior o embajadas extranjeras acreditadas ante la República.

5) Estudios y proyectos de promoción y políticas industriales, mineras, agropecuarias, comerciales, energéticas, de transporte y de infraestructura en sus aspectos y posibilidades de comercialización.

6) Todo lo relacionado con la planificación, coordinación, estrategias, definición, aplicación e implantación de las estructuras, funciones y procedimientos del área de comercialización de empresas y otras instituciones.

7) Análisis, estudios y estratégias sobre desarrollo y lanzamiento o discontinuación de productos y servicios.

8) Análisis y estudios referentes a las políticas y métodos de comercialización de productos y líneas de productos y servicios.

9) Análisis y estudios sobre la estructura de costos de comercialización de productos y servicios.

10) Análisis y estudios referentes a políticas y fijación de precios de productos y servicios.

11) Análisis y estudios referentes a publicidad, promoción y desarrollo de canales de distribución de productos y servicios, así como de las estrategias y políticas correspondientes.

12) Toda otra cuestión relacionada con la comercialización de productos y servicios.

13) El ser perito en su materia en todos los fueros en el orden judicial.

Resolución Nº 209. — Bs. As., 5/2/79. —Expte. Nº 45.074/78. — VISTO: Lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inc. c) de la Ley Nº 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales: y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley Nº 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que el título de Licenciado en Organización de la Producción que expide la Universidad Argentina de la Empresa no puede considerarse exactamente equivalente a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad Argentina de la Empresa surge que el título antes referido se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta a la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y al Consejo Profesional de Ingeniería Industrial no habiendo obtenido respuesta.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo corresponde resolver sobre el particular.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Organización de la Producción que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 209

Incumbencias Profesionales del Título de Licenciado en Organización de la Producción que Expide la Universidad Argentina de la Empresa

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Organización de la Producción su capacitación académica los habilita para:

1. — El estudio e implantación de sistemas y métodos de trabajo en actividades industriales, talleres y servicios.

2. — El estudio de distribución en plantas y sistemas de manipuleo de materiales.

3. — El estudio de organización y operación de sistemas de mantenimiento.

4. — Estudio e implantación de sistemas de control de producción y calidad.

5. — Planeamiento, ogranización y dirección de los procesos manufactureros.

6. — La aplicación de métodos estadísticos y de investigación operativa.

7. — Toda otra actividad propia de las funciones precedentemente descriptas.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Se determinan funciones

Resolución Nº 240. — Bs. As., 14/2/79. — Expte. Nº 5.520/79. — VISTO: Los Decretos Nº 8.971 del 19 de diciembre de 1972 y Nº 2.484 del 30 de marzo de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se asigna a la Dirección General de Personal, del área de la Subsecretaría General, la misión de "Dirigir la administración del personal del Ministerio y ejecutar los actos correspondientes"; y entre otras las siguientes funciones:

— Dirigir el registro de personal—

— Intervenir en toda gestión relativa a licencias e incompatibilidades—

— Realizar la gestión relativa a nombramientos y movimiento de personal—

— Dirigir la calificación y registro de diplomas, títulos y certificados de estudio—

Que resulta imprescindible dar cabal cumplimiento a las instrucciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en orden a la racionalización administrativa.

Que debe iniciarse el reordenamiento de los recursos humanos a que alude la Resolución Ministerial Nº 1.991/78.

Que es necesario regularizar el Registro de Personal del Ministerio, apoyando concurrentemente el cumplimiento de los requerimientos del Servicio del Registro Automático de Datos de la Función Pública.

Que tales objetivos se deben alcanzar a través de un adecuado ordenamiento de procedimiento.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — A partir del 1º de febrero de 1979 toda Resolución o Disposición que se propicie, relacionada con la situación de revista del personal que integra la planta funcional de todos los organismos del Ministerio, ya sea Docente, Profesional, Administrativo, de Mantenimiento y Producción, de Servicios Generales o los que se rigen por normas escalafonarías especiales, previa a ser sometida a la firma, deberá ser comunicada a la Dirección General de Personal, la que tomará la intervención a que aluden los considerandos de la presente resolución.

2º — Dicho criterio y a los mismos efectos deberá ser adoptado con respecto a designaciones.

3º — Comuníquese, regístrese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

FRANQUEO A PAGAR
—OFICIAL—
CUENTA Nº 120
Código 1106 C. F.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.

Editó: 23-10-79
Lugar: Bs As
95

211



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XXIX — Junio 30 de 1979 — Nº 71



Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 18 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Se aprueba el programa hacia una renovación de la escuela media

Resolución Nº 923 — Bs. As 1/6/79. Expte. Nº 25.051/79. VISTO los documentos elaborados por la comisión "Hábitos de Estudios y Evaluación" dependiente de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, acerca del mejoramiento de la Enseñanza Media, y

CONSIDERANDO:

Que dichos documentos reunidos bajo el título de "*Programa: Hacia una renovación de la Escuela Media*" *contienen las bases para iniciar un efectivo proceso en tal sentido.*

Que no modifica el plan de estudios ni los programas vigentes, y se encuadra en la actual organización y administración del nivel medio.

Que tiene como objetivo básico lograr que el alumno sepa y quiera estudiar; que el profesor evalúe integralmente al educando, y apoye y aprecie sus esfuerzos de superación; que la escuela ayude a sus alumnos a hacer una buena elección vocacional; y que la institución escolar y la familia cooperen en la labor educativa.

Que es imprescindible mejorar el rendimiento de los educandos de ese nivel así como favorecer su retención escolar.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aprobar el "Programa: Hacia una renovación de la Escuela Media" y la Reglamentación que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente resolución.

2º — Autorizar la aplicación experimental de los Proyectos: Estudio Dirigido, Evaluación y Nivelación, y orientación Vocacional que integran el programa en el año lectivo 1979: los dos primeros, en el primer año del ciclo básico, a partir del se-

gundo bimestre y el tercero, en el ciclo superior, a partir del tercer bimestre.

3º — Encomendar a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, el seguimiento y la evaluación de la experiencia, que realizará en coordinación con los siguientes organismos de conducción: Dirección Nacional de Educación Media y Superior, Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada Consejo Nacional de Educación Técnica, Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y Dirección Nacional de Educación Artística.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

ELEVACION
ANTE PROYECTO DE RESOLUCION

— *Programa "Hacia una renovación de la Escuela Media"* (Anexo 1)

— *Reglamentación* (Anexo 2)

— *Documentos de apoyo*

Sumario

1. PROBLEMATICA
   1.1. *Aspectos comunes*
   1.2. *Necesidades detectadas*
2. PROGRAMA: HACIA UNA RENOVACION DE LA ESCUELA MEDIA.
   2.1. *Objetivos*
   2.2. *Proyectos*
   2.3. *Descripción de los proyectos*
      2.3.1. Proyecto: *Estudio Dirigido*
      2.3.2. Proyecto: *Evaluación y nivelación*
      2.3.3. Proyecto: *Orientación vocacional*

PROGRAMA: HACIA UNA RENOVACION DE LA ESCUELA MEDIA

1 PROBLEMATICA

1.1. *Aspectos comunes*

En este programa se parte de una enumeración de los aspectos negativos que presenta nuestra escuela media. Estos surgen de una situación compleja que los origina y explica, situación conocida por educadores y padres.

SINTOMAS DEL PROBLEMA

En el aspecto alumnos:

- Dificultades en el aprendizaje y bajo rendimiento escolar.

En el aspecto profesores:

- Uso de técnicas docentes carentes de eficacia.

En el aspecto padres de familia:

- Falta de comunicación entre el grupo familiar y la instrucción escolar.

En el aspecto curricular:

- Carencia en sus egresados de las habilidades y actitudes necesarias para el acceso al mundo laboral y para la continuación de los estudios en los niveles universitario y terciario. No universitario.

En el aspecto administrativo:

- Disminución de la matriculación.
- Desgranamiento escolar.

Los trabajos de investigación realizados en jurisdicción de esta Dirección Nacional fundamentan la selección de los aspectos mencionados.

Al respecto, el "Proyecto 30 de Enseñanza de la Química", que completa las evaluaciones de programas experimentales encaradas durante 1977 por el Proyecto Multinacional de Investigación Educativa —OEA— con el apoyo del Ministerio de Cultura y Educación finaliza puntualizando que es menester:

- Promover la publicación de información técnica y pedagógica necesaria y asegurar su distribución de modo que sea accesible a todos los profesores de enseñanza media.
- Implementar formas de perfecionamiento docente adecuadas —en cantidad y calidad a las diversas necesidades y posibilidades regionales—
- Emplear técnicas y procedimientos didácticos que caracterizan una metodología activa de enseñanza—aprendizaje que, según el análisis de los datos no se aplican en la medida deseable.

Por su parte, la "Evaluación del Programa de Educación para la salud" (realizada con el auspicio del Ministerio de Educación de la República Argentina y del Proyecto Multinacional de Investigación Educativa del Programa Regional de Desarrollo Educativo —OEA— publicada en noviembe de 1977, muestra que:

— Los métodos activos del aprendizaje no se han extendido lo suficiente. Para lograr esto sería necesario:
   a) Una mayor capacitación docente (para sensibilizar en el *cambio de actitudes* y para entrenar en la *aplicación guiada de técnicas de trabajo intelectual*, de investigación y de dinámica grupal); y
   b) Una asunción de mayores responsabilidades y compromisos por parte de los alumnos.

Además considera que para la implementación del programa sería beneficioso contar con asiten cia técnica a través de medios convencionales: cursos, seminarios, charlas; y no convencionales: televisión, radio, material impreso, cursos por correspondencia.

En el informe de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica de la Provincia del Chubut elevado en febrero de 1979 al finalizar la primera etapa de la investigación sobre "Evaluación del producto de Nivel Medio" constan, entre otras, las siguientes consideraciones:

El nivel medio de enseñanza produce un egresado cuyo perfil no responde a las exigencias de la Provincia, de la región y del país.

- El producto de ese nivel no logra alcanzar las condiciones de idoneidad que le aseguren el éxito en el campo laboral ni en la prosecusión de estudios.
- Son causas motivadoras:
  — Excesiva memorización y falta de habilidades para el manejo de técnicas de estudio.
  — Procedimientos tradicionales de evaluación.
  — Ausencia de un plan institucional de perfeccionamiento docente.
  — Carencia de una orientación vocacional sistemática.

1.2. NECESIDADES DETECTADAS

1.2.1. *Ciclo Básico y Ciclo Superior del Nivel Medio.*

El alumno que ingresa al nivel medio vive una etapa evolutiva de transición que se equilibra en los últimos años del mismo.

Culmina el período de las operaciones concretas para iniciar el de las operaciones formales.

Sufre cambios en su cuerpo, exteriores y funcionales.

Busca una escala de valores con la cual identificarse.

El empleo de las nuevas formas de pensamiento, la asimilación y aceptación de los cambios corporales, y la elección de los modelos de conducta, comienzan a hacerse efectivos alrededor de los 14-15 años.

El respeto de esta etapa hace necesaria la organización efectiva de un ciclo básico que lo oriente y de un ciclo superior que utilice eficazmente la maduración y estabilidad logradas.

1.2.2. *Hábitos eficaces de estudio*

La mayoría de los alumnos del nivel medio realiza las actividades escolares con tropiezos; no resuelve situaciones problemáticas, no expresa sus ideas con precisión, no organiza sus exposiciones, no sintetiza respuestas, no explica procesos.

La información obtenida a través de entrevistas con alumnos y profesores, y la extraída de las investigaciones realizadas, relaciona el fracaso del joven escolar con la carencia de hábitos eficaces de estudio y con la falta de oportunidades brindadas por los profesores para una positiva transferencia de los aprendizajes.

El nivel medio ha de introducir el *estudio dirigido*, que conduzca a las habilidades óptimas

1.2.3. *Evaluación continua, integral, comprensiva, cooperativa y fundamentalmente diagnóstica.*

Se ha comprobado, estadísticamente, que el éxito motiva más que el fracaso.

Se deberá realizar en el nivel medio, *una evaluación continua, integral, comprensiva y cooperativa* que responda a objetivos claros y precisos, y que permita el *diagnóstico* de las dificultades de aprendizaje de cada alumno como el de sus éxitos.

La evaluación y la calificación con que se la traduzca, no serán herramientas punitivas en manos de los profesores, sino puntos de partida de un *trabajo cooperativo* entre el equipo docente, el alumno y su grupo familiar.

A partir del diagnóstico se organizará la tarea de nivelación correspondiente que permita llegar a un pasaje fluído dentro de un ciclo y entre un ciclo y otro.

1.2.4. *Información que apoye una acertada elección vocacional*

Es necesario en el ciclo superior una exhaustiva información de todas las carreras existentes en el medio y sus campos de trabajo, y experiencias directas a través de visitas a las instituciones escolares, empresas, etc. en las que se vivencie el estudio, el trabajo y el clima de comunicación reinante.

1.2.5. *Labor cooperativa con el grupo familiar.*

La escuela media no ha de ser la institución cerrada al padre, sino la que le permita y estimule el acercamiento para entender sus objetivos, participar en actividades, conocer los progresos de los hijos proporcionar información que facilite la tarea de orientarlo, o recibir información a fin de que cooperativamente se lo apoye en la tarea de estudiar y aprender.

2. PROGRAMA: HACIA UNA RENOVACION DE LA ESCUELA MEDIA

2.1. *Objetivos del programa*

Lograr:

2.1.1. *Mejores rendimientos en el aprendizaje.*

2.1.2 *Hábitos eficaces de estudio.*

2.1.3. *Actitudes favorables hacia estudio.*

2.1.4. *Disminución de los fracasos escolares.*

2.1.5. *Labor cooperativa entre la familia y la institución educativa en función de la orientación escolar del alumno.*

2.2. PROYECTOS

Se propone en este programa como primeros pasos hacia una renovación de la escuela media tres proyectos.

Primer proyecto: Estudio dirigido
Segundo proyecto: Evaluación y nivelación
Tercer proyecto: Orientación vocacional

2.3. DESCRIPCION DE LOS PROYECTOS

2.3.1. *Proyecto: Estudio dirigido*

Se incluirá en el nivel técnicas de estudio dirigido y de investigación como actividad permanente del aprender y enseñar.

Para el desarrollo del proyecto se elegirán *lengua y Literatura, Historia, Matemática y Ciencias Biológicas,* de primer año del ciclo básico en razón de que estas asignaturas implican distintos métodos de estudio y el manejo de los mismos permitirá abordar el aprendizaje de las otras materias.

Tendrán a su cargo el estudio dirigido los profesores de las asignaturas mencionadas.

Los profesores de las otras materias apoyarán esta tarea y la complementarán con aspectos específicos de cada una de ellas.

El enfoque del estudio dirigido tendrá un matiz diferente en el ciclo básico y en el ciclo superior de acuerdo con la edad y las experiencias escolares de los alumnos; en el ciclo superior se agregarán además técnicas de investigación.

La Direción Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, asumirá para el desarrollo de este poyecto la actualización del personal, la elaboración, publicación y difusión de documentos de apoyo para docentes, alumnos y padres.

- Documento en el que se establezcan y puntualicen criterios generales de estudio dirigido y de investigación.
- Guías de estudio específicas para Lengua y Literatura.
- Guías de estudio específicas para Historia.
- Guías de estudio específicas para Matemática.
- Guías de estudio específicas para Ciencias Biológicas.

2.3.2. *Proyecto: Evaluación y Nivelación*

El segundo proyecto procura fundamentalmente lograr que el docente y el alumno realicen en el aula la evaluación que teóricamente se acepta sin cuestionar pero que pocas veces se traduce en el quehacer diario.

Una evaluación continua y comprensiva de todos los aprendizajes de los alumnos en función de objetivos claros, conocidos y compartidos.

Una evaluación cooperativa en la que intervengan profesores, alumnos y padres.

Una evaluación diagnóstica que permita detectar y reforzar los aprendizajes débiles y aprovechar los aprendizajes fuertes.

En este proyecto se propone incluir actividades de nivelación que se planificarán a partir de los diagnósticos realizados. En ellas los profesores de todas las materias orientarán el avance hacia las estructuras no logradas.

Se descatará totalmente la creencia común de que el estudiar repetidamente los mismos contenidos permite superar los fracasos o aumentar el rendimiento.

Como culminación de este proceso se establecerán dos periodos de refuerzo de actividades de nivelación que se cumplirán en las últimas quincenas del segundo y cuarto bimestre.

La finalidad de estos períodos es ayudar al alumno a superar las deficiencias en el logro de los objetivos no alcanzados.

La Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo asumirá para el desarrollo de este proyecto la elaboración, publicación y difusión de los siguientes documentos:

- Funciones de la evaluación y empleo de sus datos para mejorar los aprendizajes.
- Causas posibles de los fracasos escolares.
- Rol de los padres.
- Concepto de nivelación.
- Guías para la nivelación de las distintas asignaturas.
- Modelos de instrumentos de evaluación.

2.3.3. *Orientación vocacional*

Se desarrollará en el ciclo superior.

La Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo (DIEPE) asumirá la elaboración, publicación y difusión de un documento de apoyo para que las Direcciones de los establecimientos organicen y lleven a cabo actividades de orientación vocacional.

Asismismo una acción conjunta con el Centro Nacional de Tecnología Educativa y con la Dirección de Orientación Vocacional de la Universidad de Buenos Aires.

REGLAMENTACION

1. En el primer año del Ciclo Básico se aplicará estudio dirigido en las siguientes asignaturas: Lengua y Literatura, Historia, Matemática y Ciencias Biológicas.
2. Tendrán a su cargo la conducción de las actividades de estudio dirigido los profesores de las asignaturas mencionadas.
3. Las actividades de estudio dirigido serán planificados al igual que las actividades comunes de enseñanza-aprendizaje.
4. Las actividades de estudio dirigido serán evaluadas y calificadas de la misma manera que todas las actividades de enseñanza-aprendizaje.
5. Se realizará una evaluación continua, integral,

comprensiva, cooperativa y diagnóstica, que permita la orientación escolar.

6. A partir de los datos obtenidos a través de la función diagnóstica de la evaluación, los profesores de Lengua y Literatura, Historia, Matemática y Ciencias Biológicas, organizarán actividades de nivelación destinadas a ayudar a los alumnos con dificultades en el aprendizaje que se desarrollarán en el horario destinado a las asignaturas mencionadas.
7. Como culminación de este proceso de apoyo, se establecerán dos períodos de refuerzo de actividades de nivelación. Estos períodos abarcarán las dos últimas quincenas del segundo y cuarto bimestre y estarán destinados exclusivamente a apoyar a los alumnos que no han logrado los objetivos fijados.
8. Las actividades de nivelación serán planificadas, evaluadas y calificadas del mismo modo que todas las actividades de enseñanza-aprendizaje.
9. En el ciclo superior se enseñarán las técnicas de estudio dirigido y de investigación, y se realizará orientación vocacional.
10. La Dirección de los establecimientos seleccionados elegirá la o las materias en que se desarrollen las actividades correspondientes al estudio dirigido y a la investigación.
11. Los profesores de las materias elegidas tendrán a su cargo la conducción de las actividades de estudio dirigido y de investigación.
12. Las actividades de estudio dirigido y de investigación, serán planificadas, evaluadas y calificadas del mismo modo que todas las actividades de enseñanza-aprendizaje.
13. La Dirección de los establecimientos asumirá, junto con el cuerpo de profesores, la responsabilidad de la conducción de las actividades correspondientes a la orientación vocacional.

Resolución Nº 972 — Bs. As. 8/6/79 Expte. Nº 29.627/79. VISTO que por Resolución Nº 923 de fecha 1º de junio de 1979 se aprobó el "Programa hacia una renovación de la Escuela Media" y atento a la necesidad de aprobar la documentación de apoyo para la implementación de los proyectos que integran el referido programa,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo para que proceda a aprobar la documentación de apoyo que se elabore con el objeto de implementar los proyectos que integren el "Programa hacia una renovación de la Escuela Media", aprobado por Resolución Nº 923 de fecha 1º de junio de 1979.

2º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo para su conocimiento y demás efectos.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Son designados los establecimientos en que se experimentará el "Programa hacia una renovación de la escuela media"

Resolución Nº 976 — Bs. As. 8/6/79 Expte. Nº 29.629/79. VISTO la Resolución Ministerial Nº 923 que aprueba el Programa hacia una renovación de la Escuela Media",

CONSIDERANDO:

Los criterios adoptados para la selección de las escuelas en las que se realizará la experiencia y las propuestas realizadas por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, Consejo Nacional de Educación Técnica y Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Autorizar la aplicación experimental del "Programa hacia una renovación de la Escuela Media" en los siguientes establecimientos:

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Capital Federal
Escuela Nacional de Comercio Nº 4 —T.T.—
Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 —T.T.—

Gran Buenos Aires
Escuela Normal Nacional de San Fernando —T.M.—T.T.—

Provincia de Buenos Aires
Colegio Nacional de Bragado —T.M.—
Escuela Nacional de Comercio Bragado —T.M.—
Escuela Nacional de Comercio de Balcarce —T.T.—T.M.—

Catamarca
Escuela Normal Nacional Superior de Andalgala —T.T.—
Escuela Nacional de Comercio de Belén —T.T.—

Córdoba
Colegio Nacional de Río Tercero —T.M.—
Colegio Nacional de Mina Clavero —T.T.—
Escuela Normal Nacional de Villa Totoral —T.T.—

Chaco

Escuela Normal Nacional Mixta de Quitilipi —T.T.—

Chubut

Escuela Nacional de Comercio de Puerto Madryn —T.M.—T.T.—

Tucumán

Escuela Nacional de Comercio de Monteros —T.M.—T.T.—

Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de San Miguel de Tucumán —T.M.—T.T.—

Corrientes

Colegio Nacional de Curuzú Cuatía —T.M.— —T.T.—

Salta

Escuela Normal Nacional de Cafayáte —T.M.—

Escuela Nacional de Comercio de San Ramón de la Nueva Orán —T.M.—T.T.—

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 28 de Capital Federal

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Morón —Buenos Aires—

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Avellaneda —Buenos Aires—

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

Escuela Agrotécnica "Capitán Gral. Justo J. Urquiza" de Colón —Entre Ríos—

Escuela Agrotécnica de Las Delicias —Entre Ríos—

Escuela Agrotécnica de Guatrache —La Pampa—

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Colegio Flores (A-37)

Colegio Vocacional Argentino (A-83)

Colegio Cardoso (A-12)

Colegio Evangélico Americano (A-36)

Colegio "Belgrano" de Ramos Mejía (B-621)

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se aprueba la designación de representantes

Resolución Nº 927 Bs. As.—1/6/79 VISTO la Resolución Ministerial Nº 923 de fecha 1º de junio de 1979 que aprueba el "Programa hacia una renovación de la Escuela Media".

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un representante oficial de cada uno de los organismos técnicos correspondientes a fin de que mantenga un contacto directo y permanente con las escuelas en experiencia y que sirva de enlace entre éstos y la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar la designación del representante por cada uno de los siguientes organismos técnicos de conducción:

Dirección Nacional de Educación Media y Superior:

Profesor Ariel BIANCHI

Consejo Nacional de Educación Técnica:

Profesora Celia JUSTORAN

Dirección Nacional de Educación Agropecuaria:

Srta. María Elena SHIAVI

Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada:

Profesor Eduardo DOTTORI

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Los organismos de este ministerio deben enviar copia de Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones de sus aréas a la oficina de Prensa

Resolución Nº 1.074 — Bs. As., 13/6/79. — Expte. Nº 29.641/79. — VISTO la necesidad de lograr una eficiente y ágil difusión de las actividades de este Ministerio que sean de interés público, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de concretar una fluida gestión es imprescindible proceder a la racionalización de los Servicios, tendiente a concretar la unificación informativa a través del Organismo específico en el tema.

Que de acuerdo con la estructura orgánico funcional establecida por el Decreto Nº 8.971/72, corresponde al Departamento Comunicaciones Sociales, dependiente de la Subsecretaría General, la función de dirigir el análisis, evaluación y coordinación de la información a ser difundida por el Ministerio.

Que corresponde dictar las normas que permitan alcanzar los objetivos expresados precedentemente.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Todos los organismos de este Ministerio deberán enviar al Departamento Comunicaciones Sociales —Sector Prensa— copia de las resoluciones y disposiciones que dicten en sus respectivas áreas,

a efectos de la coordinación y análisis de la información a difundir por intermedio del mencionado Sector Prensa.

2º — A los fines dispuestos precedentemente, el envío de las copias deberá efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas de dictado el acto administrativo y, de inmediato, si la importancia del asunto así lo requiriera.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Es designado un Centro Unico de Información Educacional

Resolución Nº 1.035 — Bs. As., 13/6/79. — Expte. Nº 26.491/79. — VISTO: Que por la Recomendación Nº 71 "A los Ministros sobre el problema de información que plantea en el plano nacional e internacional la mejora de los sistemas de educación" de la 36ª Conferencia Internacional de Educación realizada en Ginebra, en el año 1977, se encarga la creación de una red mundial de información educacional basada en redes regionales y nacionales que se sustenten en programas y sistemas nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Unesco a través de la Oficina Internacional de Educación, —OIE— en estrecha colaboración con otros organismos debe emprender el planeamiento, cálculo de costos y desarrollo sistemático de una red mundial de información educacional, basada en la participación activa de las instituciones y de los programas regionales y nacionales;

Que de acuerdo a lo señalado en esa Recomendación, la OIE, ha iniciado un cierto número de actividades, especialmente las que se refieren a la participación nacional en la red mundial mencionada anteriormente.

Que de conformidad con lo expresado, la OIE invita a nuestro gobierno para que designe un Centro Nacional único, que sirva como punto de convergencia, tanto de la red nacional de información educacional como de los contactos e intercambios internacionales en esa esfera;

Que en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación funciona el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa, el que puede asumir esa representación por las actividades que realiza;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa como único organismo que sirva de punto de convergencia, tanto del Sistema Nacional de Información Educativa como de los contactos e intercambios internacionales en esa esfera;

2º — Encomendar a la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, informe a la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO, OIE, lo determinado en la presente Resolución Ministerial.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Sistema Nacional de documentación e Información Educativa. Se ratifica acuerdo

Resolución Nº 975. — Bs. As., 8/6/79 — Expte. Nº 52.160/78. — VISTO: el acuerdo de Bahía Blanca, suscripto en la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires el 22 de setiembre de 1978 por los delegados al Seminario sobre el "Desarrollo de los Servicios de Información Educativa en América Latina", y

CONSIDERANDO:

Que en la Recomendación Nº 71 "A los Ministros sobre el problema de información que plantea en el plano nacional e internacional la mejora de los sistemas de educación de la XXXVI Conferencia Internacional de Educación realizada en Ginebra, en 1977", se encarece la creación de una red mundial de información educativa basada en redes regionales que se sustenten en programas y sistemas nacionales.

Que el mencionado Acuerdo, establece el Sistema Latinoamericano de Documentación e Información Educativa (SILADIE) integrado por los países de la región Latinoamericana.

Que la República Argentina cuenta con un Sistema Nacional que está integrado por los servicios de Documentación e Información Eductiva de distintas jurisdicciones.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Ratificar el Acuerdo de Bahía Blanca, suscripto en la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el 22 de setiembre de 1978 por los delegados nacionales de los países de la región latinoamericana.

2º — El Sistema Nacional de Documentación e Información Educativa con que cuenta la República Argentina adoptará las medidas tendientes para realizar la coordinación con los países que integran el Sistema Latinoamericano de Documentación e Información Educativa.

3º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo.

Juan Rafael Llerena Amadeo

ACUERDO DE BAHIA BLANCA

Los Delegados de los países asistentes al Seminario sobre el Desarrollo de los Servicios de Información Educativa en América Latina, convocado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires y organizado por el Centro Provincial de Información Educativa de la Provincia de Buenos Aires —Núcleo Básico del Sistema Nacional de Información Educativa— Argentina, realizado en Bahía Blanca del 19 al 22 de setiembre de 1978;

CONSIDERANDO:

Que en la Primera Reunión de Directores de Centros de Documentación e Información Pedagógica realizado en Mar del Plata en 1966, y en el Seminario de Documentación e Información Pedagógica en América Latina, celebrado en Panamá en 1971, se recomendó la necesidad de desarrollar la Información Educativa en América Latina;

Que en el momento actual dichas Recomendaciones adquieren vigencia para alcanzar el mejoramiento cualitativo de la Educación en América Latina;

Que a partir de los mencionados eventos se advierte un avance paulatino de la información educativa en la región, el cual se traduce: en la formulación de políticas de formación científica y tecnológica y en políticas específicas de información educativa y en la organización de servicios nacionales y regionales en dicho campo para atender las demandas de información preferentemente de los usuarios del sistema eductivo;

Que en la Recomendación Nº 71, "A los Ministros de Educación sobre el problema de información que plantea en el plano nacional e internacional la mejora de los sistemas de educación de la XXXVIº Conferencia Internacional de Educación realizada en Ginebra, en 1977, se recomienda la creación de una red mundial de información educativa basada en las redes regionales que se sustenten en programas y sistemas nacionales.

ACUERDAN:

Artículo 1º — Establecer el Sistema Latinoamericano de Documentación e Información Educativa (SILADIE, integrado por los países que conforman la región.

Art. 2º — Proponer a la Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe, con sede en Santiago de Chile:

a) Asumir la coordniación del Sistema.

b) Elaborar un anteproyecto de organización y el plan de acción del Sistema, el que deberá ser sometido a la consideración de los Estados Latinoamericas.

c) Comunicar los resultados del Seminario a los países que no pudieron concurrir, solicitándoles su adhesión a los acuerdos alcanzados.

Art. 3º — Recomendar a los Ministros de Educación de los países del área que concedan una especial atención al desarrollo y al fortalecimiento de los programas y Sistemas Nacionales de Documentación e Información Educativa.

Art. 4º — Solicitar a los organismos internacionales y a las entidades públicas y privadas que cooperen con el mejoramiento de la educación, que orienten su contribución al desarrollo del Sistema Latinoamericano de Documentación e Información Educativa.

En fe de lo cual suscriben el presente Acuerdo con Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y ocho.

ARGENTINA
Florencia Guevara de Vatteone
COLOMBIA
Silvia castrillón de Miranda
CHILE
María Cornejo Acosta
EL SALVADOR
Julio Rosa Manzano
PANAMA
B. Carniola de Garcés
GUATEMALA
Arnoldo Escobar Cabrera
PARAGUAY
Pedro Artemio Ruiz
PERU
Peregrina Morgan de Goñi
BRASIL
Raúl R. de Oliveira
COSTA RICA
Carlos Luis Morua Rimolo
ECUADOR
Julio Jaime Alvear Yerovi

No se computarán inasistencias

Resolución Nº 969. — Bs. As., 8/6/79. — Expte. Nº 4.191/79. — VISTO la actuación cutural que realiza el Coro Nacional de Niños en establecimientos educativos dependientes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de dicho Coro son niños en edad escolar, y por lo tanto en su carácter de alumnos están sujetos a la reglamentación vigente sobre asistencia a clases.

Que, asimismo, el Coro realiza audiciones periódicas en establecimientos educativos de este Ministerio.

Que es necesario crear las condiciones para un buen desarrollo de las actividades programadas sin provocar dificultades a sus integrantes.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — No computar las inasistencias en que incurran los integrantes del Coro Nacional de Niños de la Secretaría de Estado de Cultura, en su condición de alumnos de establecimientos de enseñanza de esta jurisdicción, con motivo de las actuaciones públicas que realice el mencionado Coro en escuelas dependientes de este Ministerio.

2º — Para la efectivización de la presente Resolución la Dirección del Coro extenderá las certificaciones del caso.

3º — Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Estado de Cultura y por su intermedio a la Dirección del Coro Nacional de Niños. Cumplido, con las constancias debidas, archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Desafiliación de la O.E.I.

Resolución Nº 947. — Bs. As., 7/6/79. — VISTO lo solicitado por la Oficina de Educación Iberoamericana (OEI), en el sentido de asignarle las cuotas de adhesión respectivas, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio solicitó en 1977 la desafiliación de la OEI, la cual se formalizó por Ley en febrero de 1979.

Que en consecuencia, corresponde atender el saldo de deuda por cuota de adhesión correspondiente a los años 1977, 1978 y enero y febrero de 1979.

Que el Presupuesto de este Ministerio cuenta con los créditos pertinentes.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase la suma de $ 126.244.000 (Ciento Veintiseis Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos) equivalente a u$s. 95.063 (Noventa y Cinco Mil Sesenta y Tres Dólares Estadounidenses), correspondientes al saldo de deuda por cuota de adhesión de los años 1977, 1978 y enero y febrero de 1979 a la Oficina de Educación Iberoamericana (OEI), con imputación a: 5.90-65-003-0.330-1.31-3173 del Presupuesto vigente para el ejercicio 1979.

Art. — Comuníquese a quienes corresponda e archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se auspicia simposio

Resolución Nº 1.005. — Bs. As., 12/6/79. — Exp. Nº 24.540/79. — VISTO la solicitud presentada por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires solicitando el auspicio de este Ministerio al Primer Simposio FAU' 79 "El Diseño de Sistemas Constructivos Industrializados" que se llevará a cabo en la segunda quincena de agosto próximo, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de dicho Simposio canalizar las distintas corrientes de opinión de diseñadores, constructores, técnicos, científicos, representantes de Universidades, Institutos de Vivienda y organismos oficiales, etc., con el objeto de arribar a conclusiones y recomendaciones para atender a todas las ucesidades relacionadas con el Diseño de Sistemas Constructivos Industrializados.

Que participarán del Simposio destacados profesionales de América Latina como así también expertos provenientes de Alemania, Italia, Francia, Japón, Inglaterra y España y más de dos mil profesionales de nuestro país.

Que la realización del Simposio habrá de contribuir, sin lugar a dudas a solucionar el problema habitacional mediante la divulgación y enseñanza de técnicas y métodos capitalizables por los que actúan en la construcción industrializada.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Auspiciar el Primer Sinposio Iberoamericano FAU' 79 "El Diseño de Sistemas Constructivos Industrializados" organizado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que se realizará desde el 20 hasta el 24 de agosto de 1979.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Designaciones

Resolución Nº 924. — Bs. As., 1/6/79. — Expte. Nº 25.049/79. — VISTO la invitación formulada por la Comisión de Homenaje al Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" de esta Capital, con motivo de celebrarse el 75º aniversario de su fundación, y

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar al señor Director Nacional de Educación Media y Superior Profesor CARLOS BRINKMANN para que asista en representación del suscripto a los actos celebratorios del 75º aniversario del Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre".

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 178/S.E.E. — Bs. As., 1/6/79.— Expte. Nº 95/79. — SETyT. — VISTO lo dispuesto por la Resolución Nº 219, de fecha 7 de febrero de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece la formación de una Comisión Permanente de Coordinación entre la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación.

Que la Comisión estará integrada por los Secretarios de Estado de las áreas antemencionadas, actuando el señor Subsecretario de Asuntos Universitarios como alterno del señor Secretario de Estado de Educación.

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 219/79 requiere la designación de funcionarios y asesores que actuarán en forma permanente en relación con los estudios y temas a considerar, conjuntamente con representantes de ambas Secretarías de Estado.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Designar a los doctores Horacio Alberto DOLCINI (L.E. Nº 4.032.328), Director Nacional de Desarrollo Universitario y Eduardo Antonio PIGRETTI (L.E. Nº 5.652.365), Director Nacional de Universidades Privadas y Provinciales, como integrantes de la Comisión Permanente de Coordinación entre las Secretarías de Estado de Ciencia y Tecnología y de Educación.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

José Angel Paolino

Resolución Nº 177/S.E.E. — Bs. As., 1/6/79 Exp. Nº 25.050/79. — VISTO los planes de estudio de auxiliar de enfermería y enfermería profesional aprobados por Resolución Ministerial Nº 35/69, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el análisis y evaluación de la carrera de enfermería de acuerdo con las necesidades de formación del personal y los requerimientos laborales.

Que es conveniente que el Ministerio de Cultura y Educación, estudie un proyecto que tienda a la solución de los problemas que se presentan en los niveles de formación en el área de enfermería.

Que la importancia del tema aconseja la integración de un grupo de trabajo.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º Constituir una Comisión integrada por la Licenciada María Marta LEUNDA y la Profesora Susana UELTZEN por la Dirección Nacional de Desarrollo Universitario, la Profesora Rosa FALMA de CARPINETTI por la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo y la Profesora Mabel Gladys Beatriz PONS de CARRERO por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, la que tendrá a su cargo el análisis y evaluación de la carrera de Enfermería de conformidad con las necesidades de formación de personal y los requerimientos laborales.

2º — Actuará como Coordinadora la señora Prof Rosa PALMA de CARPINETTI.

3º — La Comisión deberá presentar un informe final en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la presente.

4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las interesadas y archívese.

José Angel Paolino

Resolución Nº 926. — Bs. As., 1/6/79. — Expte. Nº 25.057/79. — VISTO que se encuentra vacante la Dirección del Proyecto Multinacional para el Perfeccionamiento Docente en Educación Musical;

CONSIDERANDO:

La necesidad de que un Proyecto de esta importancia se desarrolle a nivel universitario, contando para ello con una infraestrutura adecuada para el mejor logro de sus objetivos.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar Director del Proyecto Multinacional para el Perfeccionamiento Docente en Educación Musical, al Decano de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Arte, de la Universidad Nacional de San Juan, Ingeniero Leonardo Francisco MORENO (L.E. Nº 6.193.930 - DM 36 3ª R.)

2º — Asignar como sede del Proyecto a la Universidad Nacional de San Juan.

3º — Autorizar al Ingeniero Leonardo Francisco MORENO a recibir los bienes inventariados pertenecientes al Proyecto y a tomar las medidas pertinentes para su traslado a la ciudad de San Juan.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 997. — Bs. As., 12/6/79 — Expte. Nº 29.633/79. — VISTO la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita la designación de un funcionario de este Ministerio para integrar un Grupo de Trabajo que, integrado por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, coordinará con la Dirección General de Prensa del citado Ministerio, la planificación y desarrollo de la campaña de difusión sobre el conflicto de límites austral.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar a la señora Estela Sáenz de MENDEZ Jefa del Sector Tecnología de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, y al señor Roque Pedro DE LUCA, Jefe de Prensa, representantes de este Ministerio para integrar el Grupo de Trabajo con la Dirección General de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a efectos de coordinar la planificación y desarrollo de la campaña de difusión sobre el conflicto de límites austral, en virtud de la necesidad de crear conciencia entre la juventud argentina sobre los problemas de soberania territorial, actualmente vigentes.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 948. — Bs. As., 7/6/79. — Expte. Nº 25.069/79. — VISTO la renuncia presentada por el Profesor Mario LUCERO LOPEZ como Director del Proyecto Multinacional para el Mejoramiento de la Administración de la Enseñanza Primaria en América Latina (O.E.A.); y

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener el Proyecto en funcionamiento.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Aceptar la renuncia presentada por el Profesor Mario LUCERO LOPEZ, al cargo de Director del Proyecto Multinacional para el Mejoramiento de la Administración de la Enseñanza Primaria en América Latina.

2º — Designar a la Interventora del Consejo Nacional de Educación, Profesora María Luisa Angélica Noemí FARIAS SANCHEZ de CHAVARRIA, para asumir la Dirección del Proyecto hasta la designación del nuevo Director.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

Fuciónanse facultades

Resolución Nº 946. — Bs. As., 7/6/79. — VISTO el Expediente Nº 55.407/77 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación por el cual la Universidad Nacional de Rosario eleva el proyecto de redimensionamiento académico, lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 21.276, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado contempla, por medio de fusiones y transformaciones de unidades académicas, las reales necesidades de la universidad peticionante, en orden a la obtención de un ordenamiento general encauzado hacia una mayor eficiencia en su funcionamiento.

Que los organismos técnicos de este Ministerio, en el área de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios, han dictaminado favorablemente, aconsejando la aprobación del ordenamiento presentado.

Que el proyecto se adecua a las pautas para el ordenamiento académico.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Tranfórmanse en Facultad de Humanidades y Artes las actuales unidades académicas denominadas respectivamente, Facultad de Filosofía; Escuela Superior de Psicología y Ciencias de la Educación; Escuela Universitaria de Artes Plásticas y Escuela Universitaria de Música de la Universidad Nacional de Rosario.

2º — Fusiónanse las Facultades de Derecho y la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, respectivamente, bajo la denominación de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

3º — Fusiónanse las Facultades de Ciencias Agrarias y de Ciencias Veterinarias, respectivamente, bajo la denominación de Facultad de Ciencias Agropecuarias.

4º — Establécese que la Universidad Nacional de Rosario adoptará las medidas conducentes para implementar las estructuras orgánico-funcionales y académicas de sus respectivas unidades.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Autorízase la creación de carreras y el otorgamiento de títulos

Resolución Nº 978. — Bs. As., 8/6/79. — VISTO, el expediente Nº 921/78 del registro de la Universidad Nacional de Mar del Plata por el cual se eleva el proyecto de creación de la carrera de Licenciatura en Química en el ámbito de esa Casa de Altos Estudios, y lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 21.276 y la Resolución Nº 118/76, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha universidad existe un predominio de carreras tecnológicas, por lo cual debe contar con un buen nivel de desarrollo de la investigación y de recursos docentes en el área de ciencias exactas y naturales.

Que la implementación de la antemencionada carrera no implica la creación de una estructura

académica y administrativa sino un ordenamiento curricular específico de los servicios pedagógicos que brinda esa Casa de Altos Estudios.

Que la puesta en marcha de la misma contribuye a un uso racional de los recursos existentes en el área mencionada.

Que, de acuerdo al dictamen de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria, la implementación de dicha carrera será atendida con los créditos previstos por esa Universidad, en el presupuesto del ejercicio 1979.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Aprobar la creación de la carrera de Licenciado en Química en la Universidad Nacional de Mar del Plata.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 979. — Bs. As. 8/6/79. — VISTO la solicitud formulada por la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" en el Expediente Nº 54.883/78 para que se le autorice la creación y el funcionamiento de la carrera de especialización del Profesorado en Rítmica Musical y el otorgamiento del título de Profesor en Rítmica Musical; y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación es ajusta a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Nº 8.472/69.

Por ello, atento lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Autorízase la creación y el funcionamiento de la carrera de especialización del Profesorado en Rítmmica Musical en el ámbito de la Facultad de Artes y Ciencias Musicales de la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", según las constancias del Expediente Nº 54.883/78 y a expedir el título de Profesor en Rítmica Musical, de acuerdo con el plan de estudios que forma parte como Anexo de la presente Resolución.

2º — Establécese para los egresados con el título mencionado en el artículo 1º, que el campo de actividades profesionales comprenderá el ejercicio de la docencia Universitaria y Superior.

3º — La incumbencia determinada en el artículo anterior lo es sin perjuicio de las condiciones de admisión o promoción que establezcan para el ejercicio docente las normas que regulan la materia.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 981. — Bs. As., 8/6/79. — VISTO la solicitud formulada por la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" en el Expediente Nº 6.408/79 para que se le autorice la creación del título de "Profesor en Ciencias Agrarias" que habilitará a los egresados de las carreras de Ingeniería en Producción Agropecuaria y Licenciatura en Ciencias Agrarias - Especialidad Zootecnia, que funciona en su ámbito; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumpldio los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto Nº 8.472/69.

Que la obtención del título citado implica el desarrollo de estudios integradores en lo pedagógico y didáctico.

Que resulta evidente la carencia de profesores especializados en ciencias agrarias y pecuarias para el dictado de cátedras en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.

Por ello, y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y a lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Autorízase la creación y el otorgamiento del título de Profesor en Ciencias Agrarias en el ámbito de la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" para los graduados en Ingeniería en Producción Agropecuaria y Licenciatura en Ciencias Agrarias - Especialidad Zootecnia, de dicha Universidad, según las constancias del Expediente Nº 6.408/79, carrera cuyo plan de estudios forma parte como Anexo de la presente Resolución.

2º — Establécese para los egresados con el título mencionado en el artículo 1º, que el campo de actividades profesionales comprenderá el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades relacionados con las Ciencias Agrarias.

3º — La incumbencia determinada en el artículo anterior lo es sin perjuicio de las condiciones de admisión o promoción que establezcan para el ejercicio docente las normas que regulan la materia.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1077 — Bs. As. 15/6/79 VISTO la solicitud formulada por la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" en el Expediente Nº 8717/79 para que se le autorice la creación del título de "Profesor Superior" que ha-

bilitará a los graduados de las carreras académicas que funcionan en su ámbito y a los egresados de dichas carreras de universidades oficiales u oficialmente reconocidas; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumpl do los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto Nº 8472/69.

Que la obtención del título citado comprenderá cursar la carrera en cuyo plan especial de post-grado se proponen estudios integradores así en lo pedagógico como en lo didáctico, además de una orientación y práctica metódicas de firme base pedagógica, teológica y filosóf ca.

Que resulta conveniente y necesario habilitar, mediante la puesta en marcha del referido plan, la mayor capacidad y eficiencia en el orden docente, de los graduados en distintas carreras académicas, br ndando apoyo a una más precisa transmisión de los conocimientos adquiridos anteriormente.

Por ello, y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y a lo aconsejado por la Susecretaría de Asuntos Universitarios.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorízase la creación y el otorgamiento del título de Profesor Superior en la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" para habilitar a los graduados de las carreras académicas de su ámbito y a los egresados de dichas carreras de universidades oficiales u oficialmente reconocidas, de acuerdo con las constancias del Expediente Nº8717/79, carrera cuyo plan de estudios y condiciones de ingreso forma parte como Anexo de la presente Resolución.

2º — Establécese para los egresados con el título mencionado en el artículo 1º que el campo de actividades profesionales conprenderá el ejercicio de la docencia un versitaria y superior.

3º — La incumbncia determinada en el artículo anterior lo es sin perjuicio de las condiciones de admisión o promoción que establezcan para el ejercicio docente las normas que regulan la mater'a.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 982 — Bs. As. 8/6/79 VISTO la solicitud presentada por la Universidad Católica de Santiago del Estero en el Expediente Nº 63.840/78 para que se autorice la creación del "Instituto de Pedagogía Universitaria" : y

CONSIDERANDO:

Que med ante dicha creación la Universidad se propone contar con un servicio de orientación e investigación educativa permanente para la comunidad docente.

Que el citado Instituto no tiene a su cargo el desarrollo de carrera epecífica alguna.

Que se han cumplido los requis tos establecidos en el artículo 26 del Decreto Nº 8472/69.

Por ello, atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y a lo aoonsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorízase la creación del Instituto de Pedagogía Univers taria en el ámbito de la Universidad Católica de Santiago del Estero; de acuerdo con los fines y objetivos que constan a fojas 8 y 9 del Expediente Nº 63.840/78.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan Rawafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 929 — Bs. As. 4/6/79 Expte. Nº 8.715/78 VISTO la necesidad de proveer de maestros a la zona Norte y Nordeste de la provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Nacional Normal de Villa Totoral de la citada provincia, fue hasta el año 1969 el establec miento que proveía de maestros a dicha zona.

Que la c.tada escuela cuenta con la infraestructura y el personal necesario para la habilitación del Profesorado para la Enseñanza Primaria.

Que funciona en ella desde el año 1976 el Bachillerato con orientación Docente (1º y 2º año del primer Ciclo del Profesorado).

Por ello y atento lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Habilitar a partir del curso lectivo de 1979, en la Escuela Nacional Normal de Villa Totoral —Córdoba— el 2º Ciclo 3º y 4º año del Profesorado para la Enseñanza Primaria.

2º — Remit r las presentes actuaciones a las Direcciones Nacionales de Educación Media y Superior y de Política y Programación Presupuestaria para su conocimiento y proyecto de las medidas que correspondan concordantes con la presente gestión.

3º — Regístrese, comuníquese y pase a los organismos d spuestos en el punto 2º.

Juan Rafael Llerena Amadeo

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministro: Dr. JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO

Secretario de Estado de Educación: Prof. JOSE ANGEL PAOLINO

Secretario de Estado de Cultura: Dr. RAUL CRESPO MONTES

Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología:

Dr. FERMIN GARCIA MARCOS

Subsecretario General: Cont. VICTOR TAUSSIG

Subsecretario de Asuntos Universitarios: Dr. EDUARDO VENTURA

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

FRANQUEO A PAGAR
—OFICIAL—
CUENTA Nº 120
Código 1106 C. F.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.





MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XXIX 6 de julio de 1979 Nº 72

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 18 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Se aprueba el sistema de Selección - Admisión a las Universidades Nacionales para el año 1980. Ordenamiento de carreras y programas.

Resolución Nº 1.133. — Bs. As., 2/7/79. — VISTO: La propuesta elevada por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios (expediente Nº 35.230/79) en relación con el sistema de selección-admisión para el ingreso en las universidades nacionales, correspondiente a 1980, y

CONSIDERANDO:

Que en la elaboración de dicha propuesta ha sido incluido el dictamen producido por la Comisión de Planes de Estudio del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales, que figura a fs. 3.11 del mencionado expediente.

Que al efectuar los ajustes necesarios, se ha tenido en cuenta la experiencia recogida por las universidades nacionales en 1977, 19789, y 1979.

Que se han analizado los resultados obtenidos en el ingreso de 1979, a través de la Evaluación del Sistema de Selección-Admisión.

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Apruébase el sistema de selección-admisión a las universidades nacionales para 1980, cuyas normas de aplicación figuran como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Apruébase el ordenamiento de carreras por áreas y los programas de las materias correspondientes, que figuran como Anexos II y III de la presente Resolución.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1.133. —

Anexo I

1. — Las universidades organizarán y dictarán cursos introductorios sobre las materias establecidas para el ingreso en el Anexo II a partir del 4 de febrero y hasta el 14 de marzo de 1980.

2. — Las universidades abrirán durante el mes de diciembre de 1979 el registro donde deberán inscribirse todo los aspirantes al ingreso, quienes deberán aclarar si realizarán el curso introductorio, en caso de no ser éste obligatorio.

3. — Los aspirantes deberán tener completo el ciclo de educación media al 15 de marzo de 1980, de lo contrario no podrán ser candidatos para la admisión a la universidad.

4. — Las universidades establecerán si el curso tendrá carácter obligatorio o no, fijando en cada caso las exigencias correspondientes, tanto sea para la asistencia, que en ningún caso podrá ser menor del 85 %, como para el régimen y relación de trabajos prácticos y clases teóricas.

5. — Las universidades inscribirán a los aspirantes por carrera y para aquellas situaciones en que el procedimiento facilite las actividades, la inscripción podrá realizarse por área.

Cada universidad, antes de comenzar la inscripción de los aspirantes, fijará y reglamentará el sistema que adopta, definiéndolo claramente.

6. — Las áreas aoadémicas serán determinadas por las universidedes tenendo como base la clasificación señalada en el Anexo II.

7. — El Ministerio de Cultura y Educación determinará las vacantes para 1980 a propuesta de las respectivas universidades, de acuerdo con la experiencia recogida en los ingresos de 1977, 1978 y 1979; a la capacidad académica en las distintas áreas del conocimiento y a las necesidades nacionales.

8. — Las universidades propondrán las vacantes por carreras. Las vacantes por áreas académicas serán la resultante de las reservadas para cada una de las carreras que integran el área.

9. — La DINEMS y el CONET, por intermedio de sus órganos centrales y establecimientos educacionales, facilitarán los locales que las universidades les requieran y prestarán toda otra cooperación que resulte pertinente. A tal efecto designarán coordinadores ante las universidades con atribuciones suficientes para hacer efectiva esta colaboración.

10. — El régimen de concurso para la adjudicación de los cupos será aplicado según el siguiente mecanismo;

a) *Universidades con curso introductor o obligatorio*

1. Todos los aspirantes deben cumplir con los requisitos establecidos por las universidades en cuanto a asistencia y régimen de estudios.
   La evaluación de la aptitud académica será cumplida a través de pruebas parciales, y quienes aprueben las mismas estarán en condiciones de concursar las vacantes dispuestas para la carrera o área académica en que se hayan inscripto, de acuerdo con el orden del puntaje obtenido.

2. Cuando queden vacantes disponibles, luego de finalizada la ubicación de los aspirantes que aprobaron el curso introductorio, se realizará un segundo llamado. En este segundo turno concursarán exclusivamente aquellos aspirantes que fueron reprobados en una de las dos materias cursadas, quienes rendirán una prueba de evaluación final en tal asignatura.
   Esta segunda evaluación será eliminatoria, y la misma será administrada por las universidades previo a la iniciación del curso lectivo.

b) *Universidades con curso introductorio no obligatorio*

1. Cuando el número de aspirantes a una carrera o área académica sea menor al número de vacantes, el régimen de ingreso variará según que el aspirante haya realizado o no el curso introducductorio.

   1.1. Los aspirantes que se hayan inscripto voluntariamente y cumplido con las exigencias del curso, si aprueban las evaluaciones parciales ingresan en la universidad.
   Los aspirantes que no aprueben una de las materias cursadas, podrán rendir una prueba de evaluación final en la asignatura reprobada.
   Esta segunda evaluación será eliminatoria y será tomada conjuntamente con los aspirantes que se presenten directamente a la prueba de admisión (b.1.2.).

   1.2 Los aspirantes que no realicen el curso introductorio deben presentarse a la prueba de evaluación de carácter final en las materias que corresponden a la carrera o área donde se haya inscripto.
   Si obtiene el puntaje mínimo establecido ingresa en la universidad.

2. Cuando el número de aspirantes a una carrera o área académica supere al número de vacantes, éstas serán adjudicadas por el sistema de pruebas finales de admisión.

A estas pruebas finales concurrirán todos los aspirantes, hayan realizado o no el curso introductorio.

Ingresan en la universidad aquellos que habiendo aprobado las pruebas correspondientes se ubiquen por orden de mérito del puntaje obtenido, dentro de las vacantes dispuestas.

11. — Las evaluaciones para el ingreso consistirán en pruebas para determinar el nivel de conocimientos y la aptitud académica. Las pruebas de evaluación definitivas se tomarán entre el 18 y el 20 de marzo de 1980.

12. — El concurso consistirá en el ordenamiento de los aspirantes, según la escala de puntaje alcanzado y la ocupación de las vacantes será establecida de acuerdo con este orden.

13. En el caso que la inscripción se haya realizado por áreas el aspirante optará por la carrera a seguir una vez aprobadas las condiciones exigidas para el ingreso. Las vacantes deberán concursarse siguiendo el orden de méritos, citando a los aspirantes en forma individual y requiriéndoles la carrera de su elección.

14. — En el caso de inscripición por carrera, los aspirantes que habiendo satisfecho las condiciones de admisión, por su ubicación en el orden de méritos no pudieran ingresar, serán citados en forma individual para cubrir las vacantes que pudieran existir en otra carrera, dentro de la misma área académica.

15. — Regirá el siguiente régimen de calificaciones para las evaluaciones parciales y/o finales:

— Se aplicará la escala cero-cien puntos para calificar a los alumnos en cada materia.

— Se sumarán las dos calificaciones, correspondientes a las materias de cada área.

— El orden de mérito del aspirante estará dado por la ubicación relativa del puntaje obtenido, dentro del conjunto en la escala cero-doscientos.

— Se establece como límite inferior de aptitud para poder concursar la suma de ochenta y no menos de cuarenta puntos en cada una de las materias.

— Cuando para adjudicar vacantes se produzca una igualdad, en cuanto al puntaje obtenido por varios aspirantes, se determinará el orden dentro de este grupo mediante un nuevo concurso, para esos aspirantes.

16. — Los aspirantes que habiéndose presentado al ingreso de 1979, hubieran aprobado las evaluaciones y no hubieran ingresado, tendrán acreditado un puntaje extra que será sumado al logrado en 1980, de acuerdo con la siguiente escala:

logrado en 1979	*acreditado para 1979*
80 a 100 puntos :	5 puntos
101 a 110 puntos :	10 puntos
111 a 120 puntos :	15 puntos
121 a 130 puntos :	20 puntos
131 puntos o más :	25 puntos

17. — Las universidades que tengan vacantes, podrán incorporar a su pedido, dentro de la misma carrera o área en que fueran examinados, a los aspirantes que hayan obtenido el puntaje mínimo establecido.

18. — Para la aplicación de lo previsto en el punto anterior, las universidades determinarán:

a) Las carreras que, por no haber cubierto totalmente sus vacantes admitirán ingreso.

b) El número de nuevos aspirantes que en cada caso podrán ser admitidos.

c) Las fechas de inscripción.

19. — Para el ingreso en las carreras de profesorados, las universidades dispondrán, según la orientación, las materias en las que deben examinarse los aspirantes.

En todos los casos se deberán rendir dos materias de las que figuran en el Anexo II.

20. — Para el ingreso en profesorados de idiomas extranjeros o traductorados, una de las materias deberá ser el idioma correspondiente.

La evaluación o calificación de los conocimientos del idioma extranjero seguirá los mismos criterios que los fijados por la universidad para las demás materias.

21. — Las universidades determinarán, las vacantes correspondientes a las carreras cortas.

El ingreso en carreras cortas terminales será establecido por las universidades.

Durante el curso introductorio y para las evaluaciones se adaptarán la materias del área, organizada en programas reducidos, que serán elaborados por cada universidad.

22. — En el caso de disciplinas eventualmente no consignadas en el Anexo II las universidades seleccionarán entre las materias allí comprendidas, las dos que corresponderán a la respectiva disciplina.

23. — Las situaciones de ingreso directo serán resueltas por las universidades. A tal fin propondrán al Ministerio de Cultura y Educación las vacantes necesarias. Las mismas no incidirán en el cupo.

24. — El Ministerio de Cultura y Educación proveerá los fondos necesarios para estas actividades, de acuerdo con las estimaciones que elevarán las

universidades, más un 10 % de ese monto en carácter de gastos para materiales.

25. — Las universidades nacionales podrán proponer al Ministerio de Cultura y Educación, antes del 31 de julio de 1979, los regímenes especiales que en carácter de experiencia consideren convenientes aprobar para la mejor aplicación del sistema de selección-admisión.

ANEXO II

AREAS/CARRERAS	*MATERIAS*
I. Arquitectura Ingeniería Civil Ingeniería Hidráulica Agrimensura Ingeniería Mecánica Ingeniería Eléctrica Ingeniería Electromecánica Ingeniería Electrónica Ingeniería Metalúrgica Ingeniería Industrial Ingeniería de Sistemas Analista de Sistemas Meteorología Astronomía Física Matemática	Matemática Física
II. Ingeniería Química Ingeniería en Combustibles Ingeniería Petrolera Ingeniería en Minas Ingeniería Geológica Geología	Matemática Elementos de Físico-Química
III. Ciencias Agropeciarias Ingeniería Agronómica Ingeniería Forestal Ingeniería Rural Ciencias Naturales (Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables, Ecología y Conservación de Recursos Naturales Renovables).	Matemática Elementos de Físico Química
IV. Química Bioquímica Farmacia	Matemática Elementos de Físico-Química
V. Biología Veterinario Odontología Medicina Paramédicas	Química Biología
VI. Administración Contador Público Economía	Matemática Historia
VII. Derecho Notariado Procuración Ciencias Políticas Diplomacia y Relaciones Internacionales	Filosofía Historia
VIII. Sociología Servicio Social Relaciones Humanas Relaciones Públicas Ciencia de la Comunicación Periodismo	Filosofía Historia
IX. Filosofía Antropología Historia Letras Bibliotecología Museología Bellas Artes	Filosofía Historia
X. Idiomas	Idioma respectivo Literatura
XI. Psicología Ciencias de la Educación	Filosofía Biología
XII. Música	Música Historia

Para aquellas carreras que no hayan sido incluidas en alguna de las áreas definidas, cada universidad establecerá las dos materias introductorias correspondientes, conforme con lo establecido en el Anexo III.

ANEXO III

PROGRAMAS DE ESTUDIO
CURSO INTRODUCTORIO

OBJETIVOS.

Los programas son instrumentos didácticos cuya finalidad es:

a) Lograr que el aspirante obtenga a través de ellos un panorama amplio de las leyes y principios fundamentales de la disciplina y su relación con otras que le son afines, así como con la estructura del conocimiento en general.

b) Lograr que el aspirante tome contacto, aprenda y reflexione sobre las características propias que la disciplina adquiere a nivel de las carreras que integran las áreas.

METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA:

Vistos los objetivos a que apunta el sistema de seleccio-admisión, la metodología requiere incorporar elementos conceptuales de nivel General, Especial e Integrado, promoviendo el desarrollo del pensamiento conceptual y el razonamiento asociativo, evitando caer en formas de enseñanza que estimulen el aprendizaje memorista y repetitivo.

BIBLIOGRAFIA:

La necesaria flexibilidad que requiere el sistema de selección-admisión impide definir textos, cuya elección depende fundamentalmente de los criterios a nivel de las universidades. Estas podrán así respetar la experiencia de los docentes, promoviendo el desarrollo de la capacidad de síntesis del aspirante y elaborando apuntes y guías de estudio que, junto al material de consulta bibliográfica, se adapten mejor al cumplimiento de los objetivos de los programas.

Será necesario además, tener en cuenta la experiencia de utilización de textos, que los aspirantes han tenido a su alcance.

EVALUACION:

Atento a que el objetivo del sistema de selección-admisión busca a este nivel la detección de la aptitud académica, las formas de evaluación deberán adaptarse a este criterio.

El Ministerio de Cultura y Educación elaborará, mediante consultas con las universidades, criterios básicos mínimos que permitan lograr un razonable equilibrio en las evaluaciones que confeccione cada universidad, a fin de facilitar el pasaje de alumnos de aquellas con número de aspirantes en exceso a los cupos, hacia otras que no han cubierto totalmente los suyos.

PROGRAMA DE HISTORIA

UNIDAD I

Problemática del concepto de cultura.

Las tres grandes revoluciones culturales: neolítica-urbana e industrial.

UNIDAD II

La polis como presupuesto de la cultura helénica. Estudio comparado de las estructuras y evoluciones socio-políticas de Atenas, Esparta y Roma en su etapa de ciudad-estado. La difusión de la cultura helénica. El legado de Grecia.

UNIDAD III

Roma. De la ciudad-estado al Estado nacional. El proceso de expansión en Italia y en la cuenca del Mediterráneo; organización del ámbito hegemónico de Roma. El Imperio Romano. El dominado y las estructuras absolutistas.

UNIDAD IV

El cristianismo. Su aporte. Roma y el cristianismo.

UNIDAD V

El derecho romano.

La caída del Imperio Romano. La fusión del mundo bárbaro y el romano. La evangelización. Supervivencia y papel histórico de Bizancio.

UNIDAD VI

El sitio de la cristiandad y la renovación de la idea imperial. El Feudalismo. Las cruzadas y a reconquista española. El resurgimiento de la vida urbana. La formación de los grandes estados occidentales.

UNIDAD VII

El Renacimiento. La cristiandad dividida. Europa y la expansión del mundo. La colonización de América.

UNIDAD VIII

El absolutismo monárquico. El pensamiento europeo de los siglos XVI y XVII. Las revoluciones inglesas del siglo XVII.

El equilibrio europeo y la política inglesa. La organización política, judicial y económica de las Indias durante los Austrias.

UNIDAD IX

El iluminismo. El despotismo ilustrado. Las transformaciones operadas durante el régimen de los Borbones. El Virreinato del Río de la Plata. Las causas y consecuencias de la revolución industrial. Independencia de los Estados Unidos. La revolución francesa. La europea napoleónica.

UNIDAD X

Crisis de la monarquía española y del régimen indiano. La emancipación de Hispanoamérica. La revolución de Mayo. Los primeros gobiernos patrios y el proceso de la independencia.

La Santa Alianza y las nacionalidades. El triunfo del liberalismo político y económico en occidente.

UNIDAD XI

La lucha por la organización constitucional. Constituciones de 1819 y 1826. La generación del 37. Los acuerdos interprovinciales. La Constitución de 1853. Buenos Aires y la Confederación. El pacto de Unidad Nacional. La unidad italiana y alemana. La expansión colonial europea.

UNIDAD XII

Las "presidencias históricas". La cuestión Capital. La generación del ochenta. El posterior desarrollo económico y social argentino. Proyección del pensamiento europeo en Argentina: positivismo y liberalismo. La cuestión electoral. La ley Saenz Peña. Las fuerzas políticas argentinas. La política internacional de la República.

UNIDAD XIII

La primera guerra mundial y sus consecuencias. La revolución rusa. Los totalitarismos. La segunda guerra mundial. Las organizaciones internacionales. El proceso de emancipación de los estados africanos y asiáticos.

PROGRAMA DE LITERATURA

1. — Objeto de la Ciencia de la Literatura. El lenguaje literario. La obra poética. El estilo: riqueza del lenguaje. La palabra y sus funciones. Lengua oral y lengua expresiva (variedades de lengua). El quehacer literario (en lengua castellana).

2. Los géneros literarios, origen, clasificación y ejemplificación: lo épico lo lírico, lo dramático.

3. La novela. Definición y características fundamentales. Ficción y verosimilitud. Inventiva del creador. Los temas de la novela. Algunos tipos de novela. Estructura y procedimientos narrativos. Forma y contenido. La trama. Perspectiva del narrador. Los personajes y el tratamiento del tiempo. (La nueva novela).

4. El cuento. Definición y rasgos distintivos. El cuento de efecto, la leyenda, el artículo de costumbres. Técnicas narrativas y estructura.

5. La poesía. Definiciones y formas de lo lírico. El poema. La metáfora. El ritmo, la rima, la medida. Comunión, fondo y forma. Principales formas poéticas. (El yo poético-autor).

6. — El tearo. Origen y definición. Características. Circuito: autor, texto, acción y público. El drama y la comedia. Literatura y teatro: la acción.

7. — El ensayo. Definiciones y características. Tipos de ensayo y variedades linguísticas.

8. — Características fundamentales de algunas Escuelas Literarias: Clasicismo, Barroco (culturanismo y conceptismo), Romanticismo, Realismo, Naturalismo, Modernismo, Surrealismo, Dadaísmo.

Los alumnos realizarán el análisis literario en cada uno de los casos explicitados; novela, cuento, poesía, teatro, ensayo, recapitulando el buen funcionamiento del sistema gramatical de la lengua castellana en sus diversos aspectos: sintáctico, semántico, morfológico (y ortográfico).

El análisis podrá abarcar, entre otras, las siguientes pautas:

— Contenidos temáticos (tema, asunto, motivo).

— Aspecto estético o formal (estilo y técnicas narrativas). Estructura.

— Tratamiento espacio-temporal (función del tiempo y del espacio en la obra, en especial, en novela y cuento.

— Personajes y acción.

— Variedades del lenguaje y vocabulario (ortografía, modismos, emotividad, recursos estilísticos). Tecnicas impresionistas y expresionistas.

PROGRAMA DE ELEMENTOS DE FISICO-QUIMICA

Capítulo 1: *Propiedades de Sistemas Materiales.* Sistemas materiales. Propiedades de los sistemas materiales. Medida de las propiedades. Unidades de medida en química. Unidades fundamentales y derivadas. Longitud, masa volumen, tiempo. Noción de calor y temperatura. Unidades derivadas: fuerza, velocidad, aceleración, trabajo. Sistema técnico c.g.s. y M.K.S. Presión: unidades de presión. Densidad y peso específico. Masa y energía. Distintas formas de energía y equivalencia. Nociones de cifras significativas.

Capítulo 2: *Estados de un Sistema.* Estados de agregación de la materia. Diferencias macrocópicas. Nociones de punto de fusión y de ebullición. Noción de equilibrio. Leyes de los gases: Gay Lussac y Boyle. Temperatura absoluta o temperatura Kelvin y escala centígrada. Ecuación de estado.

Capitulo 3: *Sistemas Homogéneos y Heterogéneos.* Propiedades intensivas y extensivas. Sistema. Fase Sistemas heterogéneos: Mezclas. Sistemas homogéneos: soluciones y cuerpos puros. Breves nociones químicas. Sustancias simples y compuestas. Cuerpos puros: simples y compuestos. Noción de sustancia. Elementos. Símbolos. Noción de estado coloidal.

Capítulo 4: *Cantidades en el Campo Químico.* Teoría atómico-molecular de Dalton. Postulados. Peso Atómico Relativo. Unidad de masa atómica. Escala de pesos atómicos. Ley de las proporciones constantes. Ley de las proporciones múltiples. Ley de las proporciones equivalentes. Equivalente Químico. Ley de Gay Lussac de los volúmenes de combinación. Ley de Avogadro. Concepto de átomo y molécula. Número de Avogadro. Definición de mol. Volumen Molar. Determinación de los pesos mole-

culares. Composición centesimal. Cálculo de pesos atómicos. Fórmula mínima y molecular.

Capítulo 5: *Nociones de Estructura Atómica*. Noción elemental de estructura atómica: núcleo y estructura extranuclear. Núcleo: protones y neutrones. Número atómico y número másico. Isótopos. Estructura electrónica de los átomos en términos de "niveles de energía".

Capítulo 6: *La Clasificación Periódica*. Tabla Periódica. Su construcción en función de la adición de electrones: Analogías horizontales y verticales. Variación de las propiedades de los elementos en la tabla. Gases nobles. Elementos Reprensentativos (electropositivos y electronegativos). Elementos de Transición. Elementos de Transición Interna.

Capítulo 7. *Nociones de Unión Química*. Relación entre el nivel eterno de electrones y la reactividad química. Electrones de valencia. Unión iónica. Características y propiedades de la unión iónica. Ejemplos. Número de oxidación.
Unión covalente. Uniones simples y múltiples. Covalencia coordinada. Estructuras de Lewis. Ejemplos.

Capítulo 8: *Ecuación Química*. La ecuación química: su significado. Cálculos estequiométricos. Relaciones masa/masa; masa/volumen y volumen/Volumen. Ejercicios.

PROGRAMA DE QUIMICA

1. — *Sistemas materiales*. Clasificación. Componentes. Fases. Solicitudes y sustencias puras. Descomposición. Elementos químicos: metales y no metales, su distribución en la naturaleza, símbolos. Composición centesimal.

Propiedades de los sistemas materiales. Noción de calor y temperatura. Presión. Densidad y peso específico. Masa y energía.

Estados de un sistema. Estados de agregación de la materia. Leyes de los gases. Ecuación de estado.

2. — *Cantidades en el cambio químico*. Teoría atómica-molecular de Dalton. Postulados. Peso Atómico Relativo. Unidad de masa atómica. Escala de pesos atómicos. Ley de las proporciones constantes. Ley de las proporciones múltiples. Ley de las proporciones equivalentes. Equivalente químico. Ley de Gay Loussac de los volúmenes de combinación. Ley de Avogadro. Concepto de átomo y molécula. Número de Avogadro. Definición de mol. Volumen molar. Determinación de pesos moleculares. Composición centésimas. Cálculo de pesos atómicos. Fórmula mínima y molecular.

3. — *Nociones de estructura atómica*. Noción elemental de estructura atómica: núcleo y estructura extranuclear. Núcleo: protones y neutrones. Número atómico y número másico. Isótopos. Estructura electrónica de los átomos en términos de "niveles de energía".

4. — *La clasificación periódica*. Tabla periódica. Su construcción en función de la adición de electrones: analogías horizontales y verticules. Variación de las propiedades de los elementos de la tabla. Gases nobles. Elementos representativos (electropositivos y electronegativos). Elementos de transición. Elementos de transición interna.

5. — *Nociones de unión química*. Relación entre el nivel externo de electrones y la reactividad química. Electrones de valencia. Unión iónica. Características y propiedades de la unión iónica. Ejemplos. Número de oxidación.

Unión covalante. Uniones simples y múltiples. Covalencia coordinada. Estructura de Lewis. Ejemplos.

6. — *Ecuación química*. La ecuación química: su significado. Cálculos estequiométricos. Relaciones masa/masa; masa/volumen y volumen/volumen. Ejercicios.

Compuestos químicos. Oxidos: iónicos y covalentes. Noción elemental de ácidos y bases. Sales. Neutralización e hidrólisis. Nociones de nomenclatura.

7. — *Soluciones*. Soluciones diluidas y saturadas. Concentración. Expresión de la misma en unidades físicas y químicas. P/P; P/V; V/V; moralidad; y molalidad. Fracción molar. Ejercicios.

8. — *Química de los compuestos del carbono: grupos funcionales*. Breve noción de hidrocarburos. Grupos funcionales alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos, esteres, éteres, fenoles. Funciones nitrogenadas: amidas, aminas. Nociones de isomería. Breve noción de los grupos funcionales constituyentes de los glúcidos, lípidos y proteínas.

PROGRAMA DE BIOLOGIA

UNIDAD I: *Introducción general a la biología*

Importancia de la biología.

Imagen general de la vida en la Tierra.

Equilibrio biológico.

Metodología científica de estudio e investigación en las Ciencias Naturales. El método experimental y las fuentes de información.

UNIDAD II: *Organización estructural y funciones básicas*

Biología celular. energía celular, fuentes de energía, respiración, metabolismo, cadenas y redes en el ciclo de la energía. La biosfera. Leyes físicoquímicas.

Biología morfológica y funcional. Estructura y organización celular. Aparatos y sistemas principales de la organización biológica y sus factores físicos y químicos.

UNIDAD III: *Continuidad vital y mantenimiento*

Reproducción. Herencia y genética.

Organización interna y sus elementos de carácter adaptativo en relación al proceso de maduración y desarrollo.

Respuestas. Comportamientos.

Envejecimiento y muerte biológica.

UNIDAD IV: *Antropología y evolución*

Procesos elementales: individuos, poblaciones y especies. Homeostasis y retroalimentación. Sistema neuroendocrino.

Genética evolutiva. Selección natural. Adaptación. La selección natural como proceso histórico. Significado moderno de estos conceptos.

UNIDAD V. *Ecología*

Definición.

Ecosistemas: clasificación.

Nociones de comensalismo, simbiosis, parasitismo.

PROGRAMA DE MATEMATICA

1. — *Conjuntos, Relaciones y Funciones*

Conjuntos. Definiciones por extensión y por comprensión. Diagrama de Venn. Operaciones con conjuntos, propiedades. Producto cartesiano. Relaciones. Funciones. Funciones biyectivas. Función inversa.

2. — *Polinomios de una var able*

Los polinomios como funciones reales, valor numérico, representación cartesiana. Operaciones con polinomios, propiedades. Teorema del resto y sus aplicaciones.

3. — *Funciones de primero y segundo grado*

Funciones de primer grado de una variable, representación cartesiana. Resolución de la ecuación de primer grado. Sistemas lineales. Determinantes de segundo y tercer orden.

Funciones de segundo grado de una variable, representación cartesiana. Resolución de la ecuación de segundo grado. Sistemas mixtos.

4. — *Funciones exponenciales y logarítmicas.*

Generalización del concepto de exponente. Propiedades. Funciones exponenciales y logarítmicas, representación cartesiana. Propiedades de los logaritmos. Cálculo con logaritmos. Escala logarítmica.

5. — *Funciones trigonométricas*

Sistemas de medición angular. Funciones trigonométricas, representación cartesiana. Relaciones fundamentales. Funciones trigonométricas inversas Resolución de triángulos.

PROGRAMA DE FISICA

1. — Estática del punto (sólido rígido). Fuerza, momento de una fuerza. Unidades.

2. — Hidroestática. Barómetros. Aplicaciones. Unidades.

3. — Cinemática del punto. Conceptos de velocidad y aceleración. Unidades.

4. — Dinámica del punto. Principios de Galileo y Newton. Trabajo. Energía. Impulso. Cantidad de movimiento. Unidades.

5. — Movimiento oscilatorio armónico. Péndulo ideal.

6. — Análisis de los sistemas de Ptolomeo y de Copérnico. Conceptos de la gravitación. Kepler y Newton. Aplicaciones y ejemplos.

7. — Síntesis de ideas. Formalismo. Sistemas de unidades (c.g.s. y M.K.S.).

PROGRAMA DE FILOSOFIA

1. — La lógica como propedéutica de todo saber. Lógica formal: procedimiento que lleva a un saber válido.

Lógica material: el acceso a la verdad: relativismo y saber absoluto.

Lógica matemática: lógica proporcional. Lógica de los predicados.

2. — Definición de Filosofía. La Filosofía y las Ciencias. La Filosofía en la antigüedad: Platón y Aristóteles. Relación entre la Filosofía y las Ciencias.

3. — El problema del conocimiento o gnoseología. Objeto de la teoría del conocimiento y problemas característicos de la misma. Posibilidades y alcances. Formas del conocimiento.

4. — El problema de la Verdad. ¿Qué es la Verdad? Relativismo. La evidencia. La certeza, el error, la duda, la opinión.

5. — El problema ético. su relación con la Verdad. El Bien. La moral universal. Definición de Etica. Noción de los valores (Axiología). Característica de los valores. El deber ser.

6. — El problema metafísico. El objeto de la Metafísica. El tema del ser. Ontología. La esencia y la existencia. La sustancia y el accidente. El acto y la potencia.

Sistema Nacional de la reforma educativa. Se designa órgano de consulta y asesoramiento

Resolución Nº 1.176. — Bs. As., 13/7/79. — Exp. Nº 34.855/79. — VISTO la Ley 21.630 y la Resolución Conjunta Nº 49 del 5 de mayo de 1978, entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional es conveniente centralizar la información que se produzca en este Ministerio, a fin de su posterior evaluación por parte de los órga-

nos competentes del Sistema Nacional de la Reforma Administrativa.

Que dicho sistema tiende a establecer criterios únicos para el tratamiento de los sistemas administrativos, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que tradicionalmente las unidades órganicas de Organismos del Estado, han venido produciendo sectorialmente normas que hacen a la faz operativa administrativa, sin tener en cuenta un sentido de integración uniforme.

Que la Dirección General Unidad Sectorial de la Reforma Administrativa es el órgano sectorial competente en materia de políticas y planes particulares de este Ministerio, en los temas relacionados con el sistema administrativo.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Los señores Secretarios de Estado y Subsecretarios, los señores Rectores de las Universidades Nacionales y las autoridades superiores del Consejo Nacional de Educación, del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, como asimismo las de todo otro ente u organismo descentralizado o fuera de nivel cuya esfera de acción se desarrolle en las áreas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de jurisdicción de este Ministerio, cualquiera sea su naturaleza jurídica, deberán remitir a la Dirección General Unidad Sectorial de la Reforma Administrativa copia de los proyectos en vías de aprobación, toda vez que los mismos hagan a la creación, modificación o anulación de sistemas o normas que regulen la operatividad administrativa.

2º — La Dirección General Unidad Sectorial de la Reforma Administrativa actuará como órgano de consulta y asesoramiento por cada proyecto presentado, tendiendo a establecer una unidad de acción en materia administrativa.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Subsidio a cooperadoras

Resolución Nº 1154 - Bs. As. 2/7/79. Expte Nº 28.477/79 VISTO la necesidad de otorgar un subsidio a las Asociaciones Cooperadoras de diversos establecimientos de educación especial, destinado a la atención de servicios de alimentación, y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con créditos específicos que permiten resolver favorablemente lo requrido.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

Artículo 1º — Acordar un subsidio de Quinientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Mil pesos ($ 577.800.000) a las Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos que se indican en planilla anexa cuyos montos individuales también se especifican y destinados a la atención del servicio de alimentación.

Art. 2º — El subsidio que se acuerda por el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 1979 y con imputación a 5.10-65-00-0.330-1-31-3150.

Art. 3º — Pasar la presente resolución al Ministerio de Bienestar Social para su intervención, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 17.502 y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Planilla anexa al artículo 1º

Escuela de Educación Especial Nº 10 y de Capacitación Laboral Nº 10 de San Fernando del Valle de Catamarca	1.895.721.000
Escuela de Educación Especial para Sordos de San Fernando del Valle de Catamarca.	51.589.000
Escuela de Educación Especial Nº 13 "General Enrique Mosconi" de Comodoro Rivadavia (Chubut)	56 748.000
Escuela de Educación Eepecial Nº 13 "Antártida Argentina" de Puerto Madryn (Chubut).	56.748.000
Escuela de Educación Especial de Capacitación Laboral Nº 2 "Comodoro Rivadavia" (Chubut).	72.225.000
Escuela de Educación Especial Nº 15 "Nichilen" de Campamento Vespucio (Salta).	103.179 000
Escuela de Educación Especial y Capacitación Laboral para Sordos "José A. Terry" de San Juan.	51.590.000
MONTO TOTAL A OTORGAR:	577.800.000

172 Aniversario de la Defensa de Buenos Aires. Se auspicia acto

Resolución Nº 226 — Bs. As. 2/7/79- VISTO la Presentación efectuada por la Comisión Nacional de la Reconquista, solicitando la participación de delegaciones escolares en el acto que, en Conmemoración del 172º Aniversario de la Defensa de Buenos

Aires, tendrá lugar el próximo 5 de julio, en la Iglesia de Santa Catalina de esta Ciudad Capital, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo fundamental del actual Proceso de Reorganización Nacional la revalorización de nuestros grandes hechos históricos.

Que se estima conveniente propender a todo lo que haga a la formación de un auténtico sentido de nacionalidad en el alumnado, sobre la base del recuerdo y consideración respetuosa de las obras realizadas con esfuerzo, sacrificio y precariedad de medios por las generaciones pasadas.

Por ello,

El Secretar o de Estado de Educación
R E S U E L V E :

1º — Auspiciar el Acto Conmemorativo del 172 Aniversario de la Defensa de Buenos Aires, organizado por la Comisión Nacional de la Reconquista, que tendrá lugar el día 5 de julio en la Iglesia de San ta Catalina (calles San Martín y Viamonte) de esta Capital, a las once.

2º — Disponer que la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y el Consejo Nacional de Educación Técnica organicen, en forma coordinada, la asistencia de delegaciones estudiantiles, presididas por la bandera de ceremonia, de aquellos establecimientos relacionados por sus nombres con el acontecimiento que se celebra; o cercanos geográficamente al lugar donde se levanta el templo mencionado.

3º — Determinar que el nmero de alumnos sea, en total, de ciento cincuenta (150).

4º — Regístese, comuníquese y archívese.

José Angel Paolino

Designaciones

Resolución Nº 1155 — 2/7/79 - Bs. As. Expte. Nº 33203/79 VISTO la invitación formulada por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.) para que este Ministerio participe en el "Quinto Seminario de Normalización de Tareas Administrativas" a realizarse los días 2, 3 y 4 de julio de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que durante el desarrollo del mencionado Seminario habrán de considerarse temas relacionados con la organización y actividad administrativas, por lo que resulta conveniente la participación de este Ministerio.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º Designar al doctor Alberto Fernando José OTAMENDI (L.E. Nº 1.144.593) para que en representación de este Ministerio concurra al "Quinto Seminario de Normalización de Tareas Administrativas" a realizarse en la sede de la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, los días 2, 3 y 4 de julio de 1979.

2º — Por la Direción General de Administración se le liquidarán al Dr. Alberto Fernando José OTAMENDI, tres (3) días de viático.

3º — Regístrese, comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 34 S.A.U. Bs. As. 12/7/79 Expte. Nº 34.853/79 VISTO que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría, para el estudio del proyecto de desarrollo del futuro campus universitario y de la organización académica correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que dicha colaboración se concrete en el ámbito de la propia Universidad a fin de facilitar el intercambio de experiencias con los docentes, tanto como apreciar el planeamiento físico correspondiente.

Por ello,

El Subsecretario de Asuntos Universitarios
R E S U E L V E :

1º — Designar al Dr. Horacio A. DOLCINI (L.E. Nº 4.032.318), Director Nacional de Desarrollo Universitario y a la Licenciada María Marta LEUNDA (D.N.I. Nº 4.639.646), responsable del área Programas y Proyectos de dicha Dirección Nacional, para trasladarse a la sede de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires durante los días 20, 21 y 22 de julio de 1979.

2º — Para dicho viaje, los funcionarios mencionados utilizarán medios de movilidad propios.

3º — Por la Dirección General de Administración se liquidarán tres (3) días de viáticos al Dr. Horacio A. Dolcini (Categoría 24) así como también a la Lic. María Marta Leunda (Categoría 22) de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 1343/74, artículo 3º, apartado 4, inciso h.

4º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Eduardo P. M. Ventura

Resolución Nº 1175 — Bs. As. 13/7/79 Expte. Nº 34.854/79 VISTO que por Resolución Nº 948/79 se encarga la atención del Proyecto Multinacional para el Mejoramiento de la Administración de la Enseñanza Primaria en América Latina a la Presidenta del Consejo Nacional de Educación, señora Angélica Noemí FARIAS SANCHEZ de CHAVARRIA hasta la designación de Director del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria propone a tal efecto al profesor Saúl Alejandro DOUBLIER (C. I. número 4.769.194 de la Policía Federal),

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar al profesor Saul Alejandro DOUBLIER (C.I. Nº 4.769.194 de la Policía Federal) Director del Proyecto Multinacional para el Mejoramiento de la Enseñanza Primaria en América Latina.

2º — El mencionado profesor cumplirá sus funciones como contraparte nacional.

3º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y remítase copia autenticada a la Secretaría de Planeamiento. Cumplido, archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 229 - S.E.E. — Bs. As. 6/7/79 Expte. Nº 36.703/79. VISTO que la señora Directora Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo permanecerá alejada de sus funciones, con motivo de haber sido designada por Decreto Nº 1.538/79, para asistir a la XXXVII Reunión de la Conferencia Internacional de Educación, que se celebrará en Ginebra (Suiza) y, atento que las necesidades del servicio aconsejan mantener actualizada la firma del despacho sometida a su consideración.

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Encargar, mientras dure la ausencia de la señora Directora Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, lic. Nelly E. Castillo de HIRIART, la firma del despacho inherente al desenvolvimiento de dicha Dirección Nacional, al señor Oscar Casimiro del Rosal, Coordinador de Sub-Area del mencionado organismo.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

José Angel Paolino

Se convoca al comité asesor del sistema Nacional de información educativa

Resolución 227 - S.E.E. Bs. As. 2/7/79 Expte. Nº 34.145/79. VISTO la propuesta del Centro Nacional de Documentación e Información Educativa de llevar a cabo en el corriente año la IV Reunión del Comité Asesor del Sistema Nacional de Información Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que esta Reunión tiene sus antecedentes en la IV Reunión Nacional de Documentación e Información Educativa y I del Sistema Nacional de Información Educativa realizada en Resistencia, provincia del Chaco, entre los días 25 y 27 de julio de 1978.

Que esta Reunión permitirá el acrecentamiento de las actuaciones de las acciones y un mejor uso de los recursos humanos, documentales y técnicos.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Convocar a la IV Reunión del Comité Asesor del Sistema Nacional de Información Educativa que tendrá lugar en Buenos Aires, del 26 al 27 de julio del corriente año.

2º — Invitar a los Núcleos Básicos titulares y suplentes que integran el Sistema Nacional de Información Educativa a participar de sus deliberaciones.

3º — El Centro Nacional de Documentación e Información Educativa realizará las tareas de organización y funcionamiento, para lo cual adoptará todas las medidas que estime conveniente.

4º — Regístrese, notifíquese y vuelva al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa, a sus efectos. Cumplido, archívese.

José Angel Paolino

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA

Homenaje

ACTO ACADEMICO EN HOMENAJE A BORGES

Resolución Nº 842. S.E.C. — Bs. As. 11/7/79. — VISTO: que el día 24 del corriente mes, Don JORGE LUIS BORGES cumple ochenta años de edad, y

CONSIDERANDO:

Que esa altura de la vida induce especialmente a volver la mirada hacia una labor que el tiempo ha ido aquilatando y cuyos valores alcanzan una

significativa relevancia nacional e internacional;

Que esa obra, en el caso de don JORGE LUIS BORGES, configura, al par que un continuo y reconocido aporte a la cultura argentina, una evidencia estética que honra a la lengua y se proyecta hacia otras latitudes como exponente literario de sólida raigambre;

Que a través de su pensamiento y la pureza de su verbo, el país se ha proyectado en tipos y costumbres más allá de sus fronteras y a su vez se ha enriquecido gracias a su inquietud como introductor en nuestro medio de verdaderos arquetipos de las letras universales;

Que corresponde a esta Secretaría de Estado poner de relieve la labor de los intelectuales que, como en el caso del ilustre escritor, contribuyen a exaltar la cultura argentina, dándole el prestigio internacional;

Por ello,

El Secretario de Estado de Cultura
RESUELVE:

1º — Realizar en homenaje a Don JORGE LUIS BORGES, con motivo de celebrar el ilustre hombre de letras argentino su 80º aniversario, un acto académico, el día 29 del corriente mes, en el Teatro Nacional Cervantes, a las 19.

2º — Invitar a participar en el mencionado acto a todos los escritores argentinos y latinoamericanos, así como a las Academias Nacionales y a las instituciones vinculadas con la actividad cultural.

3º — Comuniquese, regístrese, publíquese y archívese.

Raúl Máximo Crespo Montes

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Criterios para la aplicación del fondo escolar permanente

Resolución Nº 1.131. —Bs. As., 2/7/79 — Expte. Nº 31.171/79. — VISTO: El Presupuesto General de la Administración Nacional para el Año 1979, establecido por Ley Nº 21.981 de fecha 3 de mayo p.pdo., y el ordenamiento de los créditos resultantes aprobado por Decreto Nº 1.180 del 24 de mayo p.pdo.; y

CONSIDERANDO:

Que las pautas de política presupuestaria del Gobierno Nacional y las posibilidades crediticias autorizadas imponen la necesidad de fijar criterios para un más adecuado aprovechamiento de las destinadas a la atención y mejoramiento de la infraestructura arquitectónica en uso por el Ministerio de Cultura y Educación; así como para las actividades de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional en el año 1979;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º) Fijar los siguientes criterios de prioridad para la aplicación del Fondo Escolar Permanente en el ejercicio 1979, dentro de las posibilidades presupuestarias, y actividades de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional en el año 1979.

1. — Desarrollar preferentemente las acciones inherentes al cumplimiento de las Resoluciones Nº 1.777/MCE/78 (sede ministerial) y Nº 458/MCE/79 (relevamiento de edificios).

2. — Atender, en primera prioridad, la conservación y reparación de los edificios en uso; dando preferencia a los de propiedad del Estado Nacional.

3. — Atender, conciliando las disponibilidades presupuestarias con el ritmo técnico ejecutivo, la obra "Biblioteca Nacional" para lograr disponibilidades y aprovechamientos inmediatos de espacios

4. — Asignar cupos suficientes a las obras en ejecución con terminación previsible anterior al inicio del próximo curso lectivo.

5. — Procurar la transferencia ralativa de fondos hacia las construcciones que tienen por objeto reemplazar inmuebles locados sujetos a desalojo.

6. — Mantener la continuidad de las obras iniciadas para evitar el desaprovechamiento de inversiones realizadas y la merma de fuentes de trabajo; dando preferente atención financiera para alcanzar etapas físicas de realización técnicamente convenientes y/o de aprovechamiento parcial.

2.) El Consejo Nacional de Educación Técnica aplicará, en lo que le corresponda, los criterios indicados en el Punto 1º precedente, en los planes y programas de obras a su cargo.

3. — La Dirección General de Administración dará curso a los libramientos y liquidaciones que resulten del plan de obras en forma cronológica, salvo cuando se traten de los inherentes a los puntos 1, 2 y 3 precedentes que serán atendidos en prioridad, así como aquellos que señale la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional en razón de los criterios establecidos en la presente.

4. — Regístrese, publíquese, comuníquese a las Secretarías de Estado para su conocimiento y pase a la Direción Nacional de Arquitectura Educacional

para la comunicación al Consejo Nacional de Educación Técnica, y demás efectos.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se fijan fondos para la construcción y remodelación de edificios escolares

Resolución Nº 1170 — Bs. As. 11/7/79 VISTO, lo informado por la Direción Nacional de Arquitectura Educacional en el expediente Nº 29.828/MCE/79 del Ministerio de Cultura y Educación, sobre el pedido de apoyo económico efectuado por la Municipalidad de Luján de Cuyo-Mendoza, en su carácter de Entidad Intermedia, para la construción de la Escuela Nº 123-Perdriel-Mendoza, edificio que le servirá de sede; y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto en vigencia existen fondos disponibles para Aportes a Municipalidades, a efectos de ser utilizados en obras en edificios escolares y culturales;

Que los trabajos a realizar por la Entidad Intermedia, son de carácter necesarios y de urgencia;

Que, en consecuencia, estímase equitativo concurrir con un aporte de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 77.255.866) a la municipalidad de Luján de Cuyo-Mendoza —suma que es la evaluación efectuada al 30/3/79—, para ser empleados en los fines para los cuales fueron solicitados;

Por ello y en su carácter de Administrador del Fondo Escolar Permanente (Leyes Nº 16.727 y Nº 17.764)

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Fijar en la suma de Setenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos ($ 77.255.896) la asignación total del Estado Nacional en favor de la Municipalidad de Luján de Cuyo-Mendoza, para la realización de las obras de construcción del edificio sede de la Escuela Nº 123 de Perdriel, provincia de Mendoza.

2º — Fijar un aporte parcial de Siete Millones Trescientos Dieciséis Mil Pesos ($ 7.316.000), autorizando a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a establecer futuros aportes parciales dentro del total indicado precedentemente y con acuerdo a las posibilidades crediticias.

3º — La Entidad Intermedia invertirá el aporte destinado a los fines establecidos y rendirá cuentas de los mismos, con arreglo a las normas establecidas por el Artículo 2º) del Decreto Nº 5633/67 en cuanto sean de aplicación.

4º — Pase a la Dirección General de Administración previa vista de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, para que tome nota del compromiso contable obrante a fs. 12 vta.-Sec. 1 Jurisd. 65-Programa 026-Finalidad 5-Carácter 1.881-Sector 1-Inciso 12-Func. 90-P. Principal 3240-Ejercicio 1979 y dará intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación.

5º — Previo a todo trámite, dése al Ministerio de Bienestar Social a los efectos de la intervención establecida en la Ley Nº 17.502.

6º — Anótese y dése a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a sus efectos.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 74/S.G. — Bs. As., 10/7/79. — VISTO: La Disposición Nº 479/DINAE/79 de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional recaída a fs. 31/32 del presente expediente Nº 10.457/MCE/78; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de ejecución de los trabajos se ajusta a las normas previstas en la Ley Nº 16.727 y Ley Nº 17.764;

Por ello y conforme con las facultades acordadas por la Resolución Ministerial Nº 50 de fecha 9 de enero de 1979,

El Subsecretario General

R E S U E L V E :

1º — Ratificar la Disposición Nº 479/DINAE/79 de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional relacionada con los trabajos a ejecutar en el edificio sede del Colegio Nacional y Anexo Comercial de La Paz-Provincia de Entre Ríos; cuyo presupuesto asciende a un total de Ciento Diecinueve Millones Ciento Doce Mil Ochocientos Pesos ($ 119.112.890); estableciéndose como aporte estatal la suma de Ciento Diecinueve Millones Ciento Doce Mil Ochocientos Pesos ($ 119.112.890).

2º — Autorizar a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a entregar oportunamente el importe total establecido en el punto 1º de la presente Resolución.

3º — Anótese, dése a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y oportunamente a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Víctor E. Taussig

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Situación de revista del personal

Resolución Nº 1.173. — Bs. As., 11/7/79. — Exp. Nº 34.852/79. — VISTO el Decreto Nº 2.584 del 2

de setiembre de 1977 por el que delega, entre otras funciones, las designaciones, promociones, reincorporaciones, aceptación de renuncias y otras modificaciones de la situación de revista del personal, y el Decreto Nº 1.265 del 1º de junio de 1979 que, en sus artículos 3º y 4º, autoriza al suscripto a delegar similares funciones, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de coordinar los procedimientos en todas las áreas del Ministerio con respecto a las designaciones de personal.

La conveniencia de limitar los asuntos que deban ser resueltos por el Ministro o por los Secretarios de Estado, de una manera coherente y armónica para evitar diferencias, superposiciones y omisiones en el trámite.

Que es imprescindible unificar la información referida a la administración de los recursos humanos, en la Dirección General de Personal para evitar que las designaciones realizadas en las Secretarías de Estado sean desconocidas por el organismo al que le compete la administración del personal.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Centralizar en la Dirección General de Personal el registro de todas las designaciones y modificaciones de la situación de revista del personal que integra todos los organismos centralizados del Ministerio de todas las áreas, escalafones y jerarquías, sin excepción, previo a la firma del Ministro y de los Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Nacionales y Generales.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Títulos bonificables. Comisión especial

Resolución Nº 1.174. — Bs. As., 11/7/79. — Exp. Nº 11.397/79. — VISTO el artículo 44 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 1.428/73 y su modificatorio Nº 4.146/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el segundo párrafo del apartado 2º de las normas complementarias del punto 28 del Decreto Nº 14/64 (t.o.) deben fijarse los títulos bonificables para cada función;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no ha formulado observaciones de fondo al proyecto, según dictamen de fs. 5;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Las Secretarías de Estado, las Subsecretarías y las reparticiones dependientes determinarán los títulos bonificables para las funciones que se realicen en su área y remitirán la nómina resultante a la Dirección General de Personal para el trámite de aprobación.

2º — La Resolución de los reclamos que, debidamente fundamentados se presentaren para la inclusión de otros títulos, será efectuada previo dictamen de una comisión especial que, integrada por un representante de la Subsecretaría General, otro de la Dirección General de Personal y un tercero de la repartición a la que pertenezca el reclamante, será convocada por el señor Subsecretario General.

3º — La comisión a que se refiere el artículo 2º se constituirá en abril y octubre de cada año para considerar los pedidos entrados en el semestre anterior.

4º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Personal a sus efectos.

Juan Rafael Llerena Amadeo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Se aprueba plan de estudios

Resolución Nº 1.158. — Bs. As., 2/7/79. — Ref.: Expte. Nº 26.209/79. — VISTO las presentes actuaciones por las que las autoridades del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Nuestra Señora de la Misericordia" (0-2) de Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia de Chaco), solicitan autorización para aplicar con carácter experimental a partir del término lectivo 1979, un plan de estudios de Profesorado para la Enseñanza Primaria con especialización en asistencia social para zonas rurales, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de estudios presentado por las autoridades del establecimiento se ajusta a las prescripciones del Decreto Nº 940/72.

Que dicho plan atiende a la necesidad de ofrecer carreras de nivel terciario, dirigidas a la adquisición de conocimientos de carácter profesional que tengan en cuenta las exigencias regionales.

Que, además, provee una especialización que otorga a los profesores para la enseñanza primaria la

capacitación necesaria para desempeñarse en la prestación de servicios de orientación educativa vinculados a la asistencia rural.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aprobar, con carácter experimental, el plan de estudios de Profesorado para la Enseñanza Primaria con especialización en asistencia social para zonas rurales, que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

2º — Autorizar la aplicación del plan aprobado por el apartado precedente, en el Instituto Privado Incorporado a la Enseanza Oficial "Nuestra Señora de la Misericordia" (0-2) sito en Superiora Palmira 17 de Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia de Chaco), a partir del término lectivo 1979.

3º — Encomendar a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada el seguimiento, orientación y evaluación de la experiencia, de acuerdo con las pautas que a tal efecto elabore, facultándola, asimismo, para aprobar los reajustes curriculares que la práctica determine convenientes.

4º — Regístrese y pase a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a efecto de posteriores trámites.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1.158 —

ANEXO

1. *Identificación del Proyecto de Ensayo*

1.1. Profesorado para la Enseñanza Primaria con especialización en asistencia social para zonas rurales.

1.2. *Nivel:* Terciario

1.3. *Modalidad:* Docente

1.4. *Especialidad:* Profesorado para la Enseñanza Primaria con especialización en asistencia social para zonas rurales.

1.5. *Duración del plan de estudios:* cuatro (4) cuatrimestres.

1.6. *Título que otorga:* Profesor para la Enseñanza Primaria con especialización en asistencia social para zonas rurales.

1.7. *Condiciones de ingreso:*

a) Poseer algunos de los siguientes títulos de nivel medio:
- Bachiller
- Bachiller con orientación docente
- Perito Mercantil
- Técnico

b) Certificado de aptitud física
Para los peritos mercantiles y los técnicos egresados de escuelas nacionales de educación técnica se exigirá la aprobación de las siguientes asignaturas: Psicología General; Lógica y Metodología de las Ciencias y Seminario de Introducción a la Problamática Educativa. Los bachilleres deberán aprobar el Seminario citado precedentemente.

1.8. *Responsables directos del ensayo*

1.8.1. Instituto "Nuestra Señora de la Misericordia" (0-2).

1.8.2. Equipo docente a cargo del ensayo: Rectora y profesora del Instituto afectados a la experiencia.

2. *Estructuración del Proyecto de Ensayo*

2.1. *Perfil profesional del egresado*
— Dar testimonio de una vida fundada en los principios cristianos, sobre la base de una escala de valores trascendentes.
— Adoptar una actitud personal y profesional coherente con los principios de la filosofía cristiana del hombre y la sociedad.
— Planificar y ejecutar adecuadamente su labor docente, aplicando los conocimientos necesarios y las habilidades pedagógicas adquiridas en su formación profesional.
— Comprender las etapas evolutivas del niño y la caracterización del núcleo familiar.
— Dominar los métodos y las técnicas de estudio que le permitan una constante actualización y perfeccionamiento profesional.

2.2. *Competencia del Título*
El título de Profesor para la Enseñanza Primaria con especialización en asistencia social para zonas rurales, será considerado título docente para la enseñanza en la escuela primaria y la prestación de servicios de orientación educativa en los siguientes aspectos de la asistencia rural:
— Sanidad
— Veterinaria
— Trabajos rurales
— Ahorro y seguro
— Asuntos Legales
— Cooperativismo

2.3. *Objetivos del plan de estudios*

2.3.1. Del plan para el Profesorado de Enseñanza Primaria.
- Formar docentes capacitados para orientar y conducir el desarrollo integral del niño

de 6 a 12 años, dentro de una concepción cristiana.

- Promover en los futuros docentes el desarrollo de hábitos y habilidades de estudio e investigación sistemática.
- Capacitar a los maestros para integrarse y actuar con eficiencia en los aspectos de asistencia social en la zona que desarrollan su labor docente.
- Formar maestros que posean equilibrio emocional, capacidad intuitiva y la sensibilidad necesaria para desarrollar armónicamente su tarea docente y su labor social.

2.3.2. Del curso de especialización en asistencia social para zonas rurales:

Formar maestros que posean:

- Habilidad para orientar al niño, partiendo del conocimiento real de los factores que condicionan su desarrollo en los aspectos bio-psíquico-sociales.
- Habilidad para relacionarse con los alumnos y su núcleo familiar, a fin de promoverlos espiritual y socialmente.
- Capacidad para obtener de las organizaciones del medio la asistencia real a la comunidad.

3. *Estructura del plan de estudios*

3.1. Del plan para el Profesorado de Enseñanza Primaria. Está integrado por cuatro (4) cuatrimestres:

	1º Hs.	2º Hs.	3º Hs.	4º Hs.
• Psicología evolutiva	6	—	—	—
• Teoría de la educación	6	—	—	—
• Taller Didáctico	4	—	—	—
• Historia y Política educacional argentina	6	—	—	—
• Planeamiento, conducción y evaluación del aprendizaje	4	4	—	—
• Lengua y Didáctica de la Lengua	4	6	—	—
• Matemática y Didáctica de la Matemática	6	4	—	—
• Seminario de la realidad socioeconómica de la región y Seminario de educación rural	3	7	—	—
• Administración y organización escolar	—	4	—	—
• Ciencias Sociales y su Didáctica	—	6	—	—
• Ciencias Biológicas y su didáctica	—	6	—	—
• Formación cristiana	—	2	2	—
• Ciencias Físico-Químicas y su Didáctica	—	—	6	—
• Actividades plásticas y manuales y su Didáctica	—	—	6	—
• Educación Física, Recreación y su Didáctica	—	—	6	—
• Música y su Didáctica	—	—	4	—
Total de horas semanales	39	39	24	—

- Residencia Pedagógica. Un cuatrimestre (4º cuatrimestre) con un total de 200 horas.

3.2. Del curso de especialización en asistencia social para zonas rurales.

Está integrado por dos (2) cuatrimestres —3º y 4º cuatrimestre del plan para el Profesorado en Enseñanza Primaria—, con un total de quinientas cincuenta y dos (552) horas y consta de la siguiente programación:

3.2.1. Primer cuatrimestre:

I Esquema de investigación: Importancia para el maestro del estudio exploratorio y del estudio descriptivo. Diferencias entre métodos y técnicas en investigación social.

Las etapas de la investigación:

- Formulación de problemas
- Diseño de la investigación
- Selección de métodos y técnicas
- Organización del material de investigación
- Recopilación de datos
- Elaboración de datos
- Análisis e interpretación de los datos
- Redacción del informe de investigación

II. Algunas técnicas para la recopilación de datos:

- La observación
- La entrevista
- El cuestionario
- Los tests
- Los sondeos de opiniones

Análisis e interpretación de datos: .

- La clasificación
- La tabulación
- La presentación de los datos
- La redacción del informe

III. Los campos de la comunidad rural chaqueña que requieren la prestación de servicios del maestro:

- Sanidad
  - — Primeros auxilios — Vacunas
  - — Atención prenatal
  - — Diarreas estivales

- Mortalidad infantil
- Enfermedades endémicas
- Nociones de puericultura

• Veterinaria
- Nociones sobre atención y cuidado de los animales.
- Tratamiento de las enfermedades más comunes

• Trabajos rurales
- Nociones sobre conocimiento del suelo
- Selección de semillas
- Cuidado de los cultivos
- Tecnología rural

• Ahorro y seguros
- Su tramitación

• Asuntos legales
- Leyes sociales
- Leyes previsionales

• Cooperativismo
- Nociones fundamentales

• Medios de comunicación social
- Su aprovechamiento y correcto uso
- Guías radiales

IV. Trabajos prácticos:

1. Recopilación de datos en una escuela de la zona para detectar un problema sanitario.
2. Aplicación de entrevistas y cuestionarios a maestros rurales en ejercicio.
3. Esquema de organización y realización de una conmemoración patria en una escuela rural con la participación circunescolar.
4. Preparación de una guía para charlas radiales sobre algunos aspectos de educación familiar.
5. Redacción de un informe sobre problemas de higiene en la población escolar de un barrio de la ciudad.

3.2.2. Segundo cuatrimestre:
Realización de un trabajo de campo, a saber:
- Ubicación de los problemas propios de la escuela rural donde se realice la residencia pedagógica.
- Elección de técnicas a emplear para el estudio del problema detectado.
- Solución que puede aportar para dicho problema.
- Redacción del trabajo final.

4. *Organización pedagógica*

4.1. *Sistemas de observación y orientación*
- Se realizarán reuniones periódicas con profesores de los distintos departamentos a fin de orientar y evaluar la tarea y para los ajustes que se crean oportunos y necesarios.
- Se promoverá la actualización del material bibliográfico y de los recursos auxiliares.
- Se realizarán observaciones de clases de las distintas asignaturas.

4.2. *Régimen de asistencia*
- Se aplicará el Reglamento Orgánico vigente.

4.3. *Correlatividades de las materias del plan de estudio*
- Se respetarán las correlatividades establecidas en el Boletín SNEP 117.
- El Seminario de especialización será correlativo de los Seminarios de la realidad socio-económica de la región y de Educación rural.

4.4. *Régimen de Observación, Práctica de la enseñanza y Residencia Pedagógica*
- *Observación:* Las siguientes asignaturas: Planeamiento, Conducción y Evaluación del Aprendizaje, Psicología Evolutiva y Administración y Organización Escolar, completarán los contenidos con observaciones que se realizarán en el Departamento de aplicación del Instituto.
- *Práctica de la Enseñanza:* Se cumplirá en el Departamento de aplicación del Instituto en por lo menos dos de los tres ciclos, en un número no menor de 25 horas y de la siguiente manera: las de Lengua, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Biológicas en el primer bimestre del tercer cuatrimestre, y las que corresponden a las restantes materias curriculares, en el segundo bimestre del mismo cuatrimestre.
- *Residencia:* Se realizará en escuelas urbanas y rurales de la zona.
  Los alumnos residentes se irán integrando paulatinamente a todas las actividades de la unidad escolar hasta asumir las tareas que correspondan a una jornada completa
  La Residencia se hará en distintos grados de los tres ciclos del nivel primario con una dedicación total de 200 horas.
  Las escuelas afectadas para la Residencia recibirán el apoyo pedagógico del Departamento de Extensión del Instituto.

4.5. *Regímenes de evaluación y promoción*

4.5.1. Del plan para el Profesorado en Enseñanza Primaria.

— En las materias cuatrimestrales se tomará un examen parcial (en junio para el primer cuatrimestre y en octubre para el segundo cuatrimestre); en las materias anuales, dos parciales, en junio y en octubre respectivamente, que deberán aprobarse para rendir los exámenes finales.

— Si el alumno no resultare aprobado en el parcial podrá rendir un examen recuperatorio en la última semana del cuatrimestre respectivo; en las materias anuales lo hará en el mes de octubre.
En caso de no aprobar dicho examen, deberá recursar la materia.

— Para cursar el segundo cuatrimestre, el alumno deberá tener regularizadas todas las asignaturas cuatrimestrales.

— Para inscribirse en el tercer cuatrimestre, el alumno deberá tener aprobadas: Teoría de la Educación, Psicología Evolutiva, Planeamiento, Conducción y Evaluación del Aprendizaje y Taller Didáctico, y cursadas todas las restantes asignaturas de los dos primeros cuatrimestres.

— Cursadas las asignaturas y aprobados los exámenes parciales serán considerados regulares durante cuatro turnos de exámenes finales consecutivos.

— Para realizar la Residencia deberá tener aprobados el período de Observación y de Prácticas de Ensayo y todas las asignaturas profesionales y curriculares, según lo indica la Resolución Ministerial Nº 287/73.

— En los restantes aspectos tendrá vigencia el Reglamento Orgánico.

4.5.2. Del curso de especialización en asistencia social para zonas rurales.

— Se desarrollará durante dos cuatrimestres (tercero y cuarto cuatrimestre del plan de estudios).

— Para aprobar el primer cuatrimestre, el alumno deberá tener aprobado el 80 % de los trabajos prácticos organizados por la cátedra. En caso de no obtener dicho porcentaje, podrá rendir un examen recuperatorio en la última semana del primer cuatrimestre, siempre que hubiera aprobado por lo menos el 60 % de dichos trabajos prácticos.

— La aprobación final del curso se realizará mediante la elaboración de un trabajo de campo durante el segundo cuatrimestre, que aprobado por el profesor de la asignatura, será defendido oralmente por el alumno, ante tribunal, en los períodos reglamentarios de examen.

— El trabajo final será presentado en Bedelía quince (15) días antes de la terminación de las clases hasta el 1º de marzo del año siguiente a aquél en que el alumno hubiere cumplido asistencia.

— El alumno que no presentara el trabajo final o fuera aplazado en éste o en el examen oral, podrá presentar un segundo y último trabajo. En caso de no aprobar, deberá repetir el curso.

— La aprobación del trabajo final tendrá validez mientras el alumno conserve el derecho de rendir examen.

— El régimen de asistencia será previsto por los artículos 44º, 45º, 46º, 47º y 48º del Reglamento Orgánico.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministro: Dr. JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO

Secretario de Estado de Educación: Prof. JOSE ANGEL PAOLINO

Secretario de Estado de Cultura: Dr. RAUL CRESPO MONTES

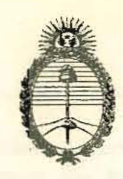
Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología:

Dr. FERMIN GARCIA MARCOS

Subsecretario General: Cont. VICTOR TAUSSIG

Subsecretario de Asuntos Universitarios: Dr. EDUARDO VENTURA

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el ***Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,*** deberá dirigirse a "Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Pizzurno 935 - 2º Piso - Of. 206 - Capital Federal



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

FRANQUEO A PAGAR
—OFICIAL—
CUENTA Nº 120
Código 1106 C. F.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.

211



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XXIX — 2 de julio de 1979 — Nº 73

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 18 - V - 1949. Art. 1º)

SUMARIO

Se fija plazo para registrar títulos

Resolución Nº 1203 .— Bs. As., 16/7/79. — Exp. Nº 36.701/79. — VISTO: la Resolución Ministerial Nº 1591 del 7 de julio de 1959 por la cual se determinó que el personal docente que se desempeña en establecimientos de este Ministerio y los aspirantes en ingresar en la docencia deben inscribir, obligatoriamente, su título en el Registro correspondiente de la Dirección General de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que los docentes del área de la Dirección Nacional de Educación Especial, radicados en el interior del país, por razones no imputables a ellos no han podido cumplir con dicho requisito.

Que ese trámite debe realizarse personalmente exhibiendo documentos de identidad o por poder debidamente otorgado.

Que es necesario tener en cuenta la fecha en que dichos establecimientos comenzaron a funcionar, así como las dificultades que crearon la distancia y el hecho de que la mayor parte de los docentes de la especialidad, no posee el registro para participar en los concursos de cargos de base correspondientes al período 1978/1979.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar por el término de noventa (90) días a partir de la fecha de la presente, a los aspirantes a cubrir cargos de base en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Especial radicados en el interior del país, para que registren sus títulos a los efectos de lo previsto en la Resolución Ministerial Nº 1591 del 7 de julio de 1959.

2º — Autorizar la inscripción de dichos docentes en los concursos para cargos de base que hayan sido convocados y en los cuales no se haya cumplimentado el requisito de inscripción, sujeto a lo dispuesto en el punto 1º.

3º — Determinar que la Direción Nacional de Educación Especial comunicará este plazo improrrogable a los establecimientos de su jurisdicción, para la corespondiente notificación de todo su personal.

4º — Comunicar la presente al Sector Coordinación de Juntas, a la Junta para el Personal Docente de Educación Especial y a la Dirección General de Personal.

º — Regístrese y con sus contancias, archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se impone nombre a colegios

Resolución Nº 1274 — Bs. As., 24/7/79 — Exp. Nº 22.024/78. — VISTO: Que el personal docente del Colegio Nacional de Carlos Casares (Bs. As.), ha manifestado su deseo de rendir homenaje al General don Jose de San Martín erigiendo al prócer en patrono del establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el homenaje propuesto responde a la intención de ofrecer a los alumnos y a la comunidad la posibilidad de intensificar el conocimiento de la vida y obra del General don José de San Martín y la reverencia a su memoria.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Educación, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 9.934/58,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Imponer el nombre de "General don José de San Martín" al Colegio Nacional de Carlos Casares (Bs. As.).

2º — Encomendar a la Dirección del establecimiento el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto Nº 9.934/58.

3º — Regístrese y pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1275. — Bs. As., 24/7/79. — Exp. Nº 21.152/79. — VISTO: la solicitud formulada por el personal y la Comisión de Exalumnos del Colegio Nacional de Villa Bovril (Provincia de Entre Ríos) en el sentido de que se designe con el nombre de "José Manuel Estrada" a ese establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Nacional de Villa Bovril (Entre Ríos) es la continuidad del que fuera Instituto Adscripto "José Manuel Estrada".

Que el conocimiento de la vida y obra de esta figura prócer, es de alto valor educativo por su ejemplaridad.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Educación, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 9.934/58,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Imponer el nombre de "José Manuel Estrada" al Colegio Nacional de Villa Bovril, Entre Ríos.

2º — Encomendar al Rectorado del establecimiento el cumplimiento de los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto Nº 9.934/58.

3º — Regístrese y pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Radicación de profesionales en zona de frontera. Coordinación de temarios y métodos de trabajo

Resolución Nº 1216 — Bs. As., 23/7/79 — Exp. Nº 34.863/79 — VISTO: La Resolución interministerial Nº 312 del 2/3/79, suscripta por los señores Ministros de Defensa, Bienestar Social y Cultura y Educación, por la que se constituye una Comisión integrada por representantes de los citados sectores para el estudio integral de un plan de radicación de profesionales en zona de frontera, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la referida Resolución interministerial establece que la presidencia de la Comisión constituida será ejercida por el señor Subsecretario de Asuntos Universitarios de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Cultura y Educación.

Que es necesario proveer al mejor desenvolvimiento de las importantes tareas asignadas a la Comisión interministerial, designando una secretaría como coordinadora de las tareas de la misma.

Que el Departamento de Seguridad Nacional de este Ministerio, por la naturaleza de su misión orgánica, es la dependencia afín para coordinar la elaboración de planes de desarrollo en la zona de frontera.

Por ello,

El Mini tro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — El Departamento de Seguridad Nacional del Ministerio de Cultura y Educación, a requeri-

miento del señor Subsecretario de Asuntos Universitarios, coordinará los temarios aprobados y los métodos de trabajo a emplear actuando en carácter de Secretaría de la Comisión.

2º — La Secretaría de Estado de Educación, de la que depende el Departamento afectado, autorizará la actividad que éste efectúe en ejercicio de la función ordenada en el artículo anterior.

3º — Las Direciones Nacionales y Generales de este Ministerio proporcionarán al citado Departamento la colaboración que se requiera para el cumplimiento de las responsabilidades que se le encomiendan por el artículo 1º.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Cambio de denominación de las Escuelas Diferenciales

Resolución Nº 1268 — Bs. As., 24/7/79 — Exp. Nº 40.174/79 — VISTO: El Decreto Nº 1161/79 por el que se modificó el Decreto Nº 8765 del 13 de diciembre de 1972 en cuanta a la denominación de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada por la de Educación Especial, y

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo dispuesto en el mencionado Decreto deberán modificarse las denominaciones de los establecimientos dependientes de dicho organismo.

Que es necesario asimismo ajustar las denominaciones de los mencionados establecimientos a las clases y subclases, que conforman el marco referencial básico incorporado como Anexo I del Documento aprobado por la VIII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar las denominaciones actuales de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1161/79 y lo recomendado por la VIII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación, de la manera que figura en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

DENOMINACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

Escuela de Educación Especial Nº 1 y de Capacitación Laboral Nº 1 - Capital Federal. (Ex-Escuela Diferencial Nº 1 y de Prolongación Nº 1 - Capital Federal.

Escuela de Educación Especial Nº 2 y de Capacitación Laboral Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" - Capital Federal. (Ex-Escuela Diferencial Nº 2 y de Prolongación Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" - Capital Federal.

Escuela de Educación Especial Nº 3 y de Capacitación Laboral Nº 3 - Capital Federal, (Ex-Escuela Diferencial Nº 3 y de Prolongación Nº 3 - Capital Federal.

Escuela de Educación Especial Nº 4 y de Capacitación Laboral Nº 4 - Capital Federal. (Ex-Escuela Diferencial Nº 4 y de Prolongación Nº 4 - Capital Federal.

Escuela de Educación Especial Nº 5 "Dr. Angel Sebastián Ardaiz" - Capital Federal. (Ex-Escuela Diferencial Nº 5 "Dr. Angel Sebastián Ardaiz" - Capital Federal).

Escuela de Educación Especial Nº 6 y de Capacitación Laboral Nº 6 - Capital Federal. (Ex-Escuela Diferencial Nº 6 y de Prolongación Nº 6 - Capital Federal.

Escuela de Educación Especial Nº 7 - Capital Federal. (Ex-Escuela Diferencial Nº 7 - Capital Federal).

Escuela de Educación Especial Nº 8 Domiciliaria - Capital Federal. (Ex-Escuela Diferencial Nº 8 Domiciliaria - Capital Federal).

Escuela de Educación Especial Nº 9 para Mogólicos - Capital Federal. (Ex-Escuela Diferencial Nº 9 para Mogólicos - Capital Federal).

Escuela de Educación Especial Nº 10 y de Capacitación Laboral Nº 10 San Fernando del Valle de Catamarca - Catamarca. (Ex-Escuela Diferencial Nº 10 San Fernando del Valle de Catamarca - Catamarca).

Escuela de Educación Especial Nº 11 "Dr. Aquiles Garefiso" - Capital Federal. Ex-Escuela Diferencial Nº 11 "Dr. Aquiles Gareiso" - Capital Federal).

Escuela de Educación Especial Nº 12 "Gral. Enrique Mosconi" - Comodoro Rivadavia - Chubut. (Ex-Escuela Diferencial Nº 12 "Gral. Enrique Mosconi" - Comodoro Rivadavia - Chubut).

Escuela de Educación Especial Nº 13 "Antártida Argentina" - Puerto Madryn - Chubut. (Ex-Escuela Diferencial Nº 13 - Puerto Madryn - Chubut).

Escuela de Educación Especial Nº 14 - Capital Federal. (Ex-Escuela Diferencial Nº 14 - Capital Federal).

Escuela de Educación Especial Nº 15 "Nichilen" - Campamento Vespucio - Salta. (Ex-Escuela Diferencial Nº 15 "Nichilen" - Campamento Vespucio - Salta).

Escuela de Educación Especial Nº 16 - Capital

Federal. (Ex-Escuela Diferencial Nº 16 - Capital Federal).

Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral Nº 1 para Mogólicos - Capital Federal. (Ex-Escuela de Capacitación Laboral Nº 1 para Mogólicos - Capital Federal).

Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral Nº 2 "Comodoro Rivadavia" - Comodoro Rivadavia - Chubut. (Ex-Escuela de Capacitación Laboral Nº 2 para Minorados - "Comodoro Rivadavia" - Comodoro Rivadavia - Chubut).

Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral Nº 3 - Capital Federal - (Ex-Escuela de Capacitación Laboral Nº 3 - Capital Federal).

Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral para Sordos "Prof. Bartolomé Ayrolo" - Capital Federal. (Ex-Escuela para Sordomudos "Prof. Bartolomé Ayrolo" (Capital Federal).

Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral para Sordas "Dr. Osvaldo Magnasco - Capital Federal - (Ex-Escuela para Sordomudas "Dr. Osvaldo Magnasco" - Capital Federal).

Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral para Sordos "José A. Terry" - San Juan. (Ex-Escuela para Sordomudos "José A. Terry" - San Juan).

Escuela de Educación Especial para Sordos - San Fernando del Valle de Catamarca - Catamarca. (Ex-Escuela para Sordomudos San Feranando del Valle de Catamarca - Catamarca).

Escuela de Edncación Especial para Disminuidos Visuales - Capital Federal. (Ex-Escuela de Preservación Visual para Ambliopes - Capital Federal).

Escuela de Educación Especial para Ciegos "Gral. Manuel Belgrano" - San Isidro - Buenos Aires - (Ex-Escuela para Ciegos "Gral. Manuel Belgrano" - San Isidro - Buenos Aires).

Escuela de Educación Especial para Ciegos "Santa Cecilia" - Capital Federal. (Ex-Escuela para Ciegos "Santa Cecilia" Capital Federal).

Escuela de Educación Especial para Ciegos Adultos "Gral. San Martín" - Capital Federal. (Ex-Escuela para Ciegos Adultos "Gral. San Martín - Capital Federal).

Escuela de Educación Especial para Capacitación Laboral de Ciegos "Francisco Gatti" - Capital Federal. (Ex-Escuela de Aprendizaje Industrial para Ciegos "Francisco Gatti" - Capital Federal).

Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial - Capital Federal. (Ex-Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada - Capital Federal).

Escuela de Educación ESPECIAL Nº 3 y de Capacitación Laboral Nº 3 - Capital Federal. Ex-Escuela Diferencial Nº 3 y de Prolongación Nº 3 Capital Federal.

Se constituye Comisión

Resolución Nº 1.228. — Bs. As., 24/7/79. — VISTO los actuados del Expediente Nº 13.516/79 sobre el funcionamiento de Institutos de Enseñanza Libre y Parasistemática; y

CONSIDERANDO:

Que algunos de estos establecimientos se dedican a la preparación de alumnos para el ingreso en la Universidad.

Que existen cursos al efecto dispuestos por organismos oficiales.

Que corresponde al Estado ejercer el poder de policía en la materia para prevenir abusos.

Por ello, y atento a lo propuesto por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Constituir una Comisión con representantes pertenecientes a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, la Dirección Nacional de Enseñanza Media y Superior, la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, la Dirección Nacional de Desarrollo Universitario y de la Dirección Nacional de Relaciones Universitarias, a ser propuestos por las autoridades de cada repartición, a efectos de estudiar la jerarquía y competencia de las instituciones de Enseñanza Libre y Parasistemática que se dedican a dictar cursos para el ingreso universitario.

2º — Encomendar a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo la conducción de las tareas con encargo de hacer llegar sus conclusiones en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se constituye grupo de trabajo

Resolución Nº 231 —S.E.E.— Bs. As., 16/7/79. VISTO la necesidad de elaborar los proyectos de Reglamentos Orgánicos que regirán en los establecimientos de nivel terciario no universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la mayor parte de dichos establecimientos carecen de un instrumento legal que regule su funcionamiento.

Que asimismo, corresponde la actualización de los que lo poseen.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Constituir un grupo de trabajo cuya misión será la de elaborar los Reglamentos Orgáni-

cos de los establecimientos de nivel terciario no universitario que funcionen en las distintas áreas de este Ministerio.

2º — Integrar el grupo de trabajo que se constituye con representantes del Consejo Nacional de Educación Técnica, de las Direcciones Nacionales de Educación Media y Superior, de Educación Física, Deportes y Recreación, de Educación Artística, de Educación Especial y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

3º — Designar Coordinador del grupo de trabajo al señor Supervisor de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, profesor D. Ricardo E. MAINELLI.

4º — Dejar establecido que las propuestas del grupo de trabajo designado en el artículo 2º, serán comunicadas a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo para su intervención.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Fermín García Marcos

Se auspician Congresos

Resolución Nº 1.199. — Bs. As., 16/7/79. — Exp. Nº 34.860/79. — VISTO que entre el 21 al 27 de setiembre de 1979, se realizarán en la ciudad de Mendoza el IV Congreso de la Asociación Latinoamericana de Genética y el X Congreso de la Sociedad Argentina de Genética organizados por la Asociación Latinoamericana de Genética y la Sociedad Argentina de Genética, y

CONSIDERANDO:

Que según se expresa en la comunicación pertinente cursadas por las entidades organizadoras, en los mencionados Congresos se desarrollarán temas del área de genética médica, mejoramiento animal y vegetal, genética de bacterias, ingeniería genética, genética evolutiva, inmunogenética, genética bioquímica, genética molecular, etc., con lo que habrá de contribuir sin duda al enriquecimiento científico de profesionales estudiosos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Auspiciar el IV Congreso de la Asociación Latinoamericana de Genética y el X Congreso de la Sociedad Argentina de Genética que se realizarán, juntamente, en la ciudad de Mendoza, entre el 21 al 27 de setiembre de 1979.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1.198. — Bs. As., 16/7/79. — Exp. Nº 34.859/79. — VISTO que entre el 14 al 17 de octubre de 1979 se realizarán en el Centro Cultural "General José de San Martín" de la Ciudad de Buenos Aires el XVIII Congreso Argentino de Urología y el X de la Confederación Argentina de Urología organizados por la Sociedad Argentina de Urología, y

CONSIDERANDO:

Que según se expresa en la comunicación pertinente cursada por la entidad organizadora, en los mencionados Congresos se reunirán destacados especialistas en la materia, lo que posibilitará la capacitación y el intercambio de información entre científicos argentinos y de otros países americanos y europeos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Auspiciar el XVIII Congreso Argentino de Urología y el X de la Confederación Argentina de Urología que se realizarán, juntamente, en el Centro Cultural "General José de San Martín" de la Ciudad de Buenos Aires, entre el 14 al 17 de octubre de 1979, organizados por la Sociedad Argentina de Urología.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1.197. — Bs. As., 16/7/79. — Exp. Nº 34.858/79. — VISTO que el Colegio Argentino de Administración Hospitalaria solicita el apoyo de este Ministerio al III Congreso Sudamericano de Administración Hospitalaria, I Congreso Argentino de Administración Hospitalaria y II Jornadas Rioplatenses de Administración Hospitalaria, por realizarse en el Centro de Conferencias General San Martín de esta Capital, entre el 18 y el 22 de noviembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que dichos Congresos son organizados en forma conjunta por la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, el Colegio Argentino de Administración Hospitalaria y el Colegio Sudamericano de Administradores de Salud.

Que el objeto de estos eventos es el de brindar la posibilidad de que todos los profesionales interesados en el tema actualicen sus conocimientos e intercambien criterios, conceptos e ideas con los especialistas de otros países de América del Sur, como así también el de promover el estudio de los aspectos que hacen al enfoque asistencial, docente y de planificación sanitaria.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Auspiciar el III Congreso Sudamericano de Administración Hospitalaria, el I Congreso Ar-

gentino de Adminstración Hospitalaria y las II Jornadas Rioplatenses de Administración Hospitalarias que, organizadas por la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, el Colegio Argentino de Administración Hospitalaria y el Colegio Sudamericano de Administradores de Salud, se celebrará en esta Capital del 18 al 22 de noviembre de 1979.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Designaciones

Resolución Nº 35. S.A.U. Bs. As., 20/7/79. — Exp. Nº 34.862/79. — VISTO Y CONSIDERANDO: Que por solicitud de la Universidad Católica de Córdoba se hace necesaria la concurrencia de funcionarios de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales para que, de acuerdo con las atribuciones que le competen, procedan a verificar y habilitar libros de actas de las diversas Facultades que la componen.

Por ello,

El Subsecretario de Asuntos Universitarios
RESUELVE:

1º — Desígnase al señor Director Nacional de Universidades Privadas y Provinciales, Dr. Eduardo A. PIGRETTI, para que, acompañado por el señor Adolfo GASTAUD, efectúe una visita a la Universidad Católica de Córdoba, donde se procederá a la habilitación y verificación de libros de actas de sus diversas Facultades.

2º — Por la Dirección General de Administración se procederá a liquidar —antes de la partida— 2 (dos) días de viáticos al señor Dr. Eduardo A. PIGRETTI —Categoría 24— y al señor Adolfo GASTAUD —Categoría 16—, liquidándole a este último de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1343/74, artículo 3º, inciso h).

3º — Comuníquese, anótese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Eduardo P. M. Ventura

Resolución Nº 1082. — Bs. As., 20/7/79. — Exp. Nº 3433/79 — VISTO: La nota de la Sra. Directora Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo por la cual comunica que el Ministerio de Cultura y Educación ha dispuesto la realización de un Seminario sobre Análisis y Metodología en las Areas "Estudios Sociales" y "Ciencias Elementales Básicas" en el Nivel Primario que se dictará en dependencias de esa Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto solicita la designación de un Representante del Organismo para asistir a las mencionadas jornadas de trabajo;

Por ello,

La Interventora en el Consejo Nacional de Educación
RESUELVE:

1º — Designar Representante del Consejo Nacional de Educación ante el Seminario sobre Análisis y Metodología en las Areas "Estudios Sociales" y "Ciencias Elementales Básicas" en el Nivel Primario, que se llevará a cabo entre los días 30 de julio al 3 de agosto de 1979, a la Vicedirectora de la escuela Nº 2 del "Instituto Félix Fernaudo Bernasconi", señorita Elsa Plácida VULOVIC.

2º — Insértese en el Boletín y pase al Instituto "Félix Fernando Bernasconi" para notificación de la interesada y anotación y remítase copia a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo.

Resolución Nº 249/S.E.E. — Bs. As., 24/7/79 — Exp. Nº 38.233/79 — VISTO: La disposición adoptada por la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, referida a la invitación cursada por el Centro Educacional de la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que la asistencia al Primer Congreso Nacional de Formación y Perfeccionamiento Docente —motivo de la invitación— puede ser el medio eficaz para llevar la palabra oficial de este Ministerio en esa materia.

Que se hace necesario, como etapa preliminar, recabar "in situ" la más amplia información al respecto.

Que de estudio de la señalada información surgirán elementos valiosos que determinen una acción definitiva a seguir.

Por ello, y de acuerdo con las facultades otorgadas por Decreto Nº 2584/77,

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar el viaje de la representante de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, Analista Principal, Indice 72, señorita Graciela ARTIGAS (L.C. Nº 6.032.326) a la Provincia de Córdoba, a efectos de recabar toda la información referida al evento citado.

2º — Fijar que dicha tarea de relevamiento de información se realice los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de 1979.

3º — Autorizar la extensión de los pasajes por vía aérea de ida y vuelta a la ciudad de Córdoba y la liquidación de seis (6) días de viáticos.

4º — Déjase constancia que el uso de la vía aérea se debe a razones de urgencia.

5º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos. Cumplido, vuelva.

Fermín García Marcos.

Resolución Nº 1365 — Bs. As., 30/7/79 — Exp. Nº 40.182/79 — VISTO: La invitación formulada por el Consejo Británico de Relaciones Culturales, a fin de designar uu representante de este Ministerio para integrar la junta local de selección de becarios profesionales que seguirán estudios de postgrado en Gran Bretaña;

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar representante del Ministerio de Cultura y Educación ante el Consejo Británico de Relaciones Culturales, para integrar la junta local de selección de becarios al señor Rector de la Universidad Nacional del Litoral, Dr. Jorge Douglas MALDONADO.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1363 — Bs. As., 30/7/79 — Exp. Nº 40.189/79 — VISTO: La invitación formulada por la Escuela de Guerra Naval a fin de designar representantes de este Ministerio para el Curso que sobre el tema: "Argentina y el Mar, Poder y Estrategia" se desarrollará durante el transcurso de agosto y setiembre próximos,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar en representación del Ministerio de Cultura y Educación para asistir al Curso "Argentina y el Mar, Poder y Estrategia" que desarrollará la Escuela de Guerra Naval a los siguientes funcionarios: Dr. Mariano Javier PIZARRO, Asesor Dr. Jorge VELAZCO SUAREZ, Director Nacional de Coordinación Científica y Tecnológica, ambos de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología y al Doctor Carlos Alfredo POURTALE, Coordinador de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y al Profesor Carlos Alberto RIOS, Jefe Sectorial de la Dirección Nacional de Relaciones Universitarias, estos últimos de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1219 — Bs. As., 24/7/79 — Exp. Nº 34.864/79 — VISTO: La invitación formulada por el señor Director Regional para las Américas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a fin de participar en el desarrollo de la Decimoséptima Reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional —CINTERFOR—, la que tendrá lugar en la ciudad de Tegucigalpa del 17 al 20 de agosto de 1979, bajo el patrociuio del Gobierno de la República de Honduras.

Que asimismo, el CINTERFOR reitera su invitación al Consejo Nacional de Educación Técnica para concurrir a dicho evento y al Seminario sobre el papel de las instituciones de formación profesional ante los imperativos económicos y sociales del desarrollo, que tendrá lugar en Tegucigalpa, los días 15 y 16 de agosto, como actividad previa a la XVII Reunión de la Comisión Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Internacional del Trabajo recomienda acreditar un delegado que ejerza altas responsabilidades en el campo de la formación profesional.

Que es de interés que el CONET concurra con representación oficial a la Reunión y Seminario programados para el tratamiento de temas específicos de enseñanza técnica y formación profesional, para su participación en los debates que se organizan con la presencia de altas autoridades de organismos similares de América Latina y del Caribe.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Designar al señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación Técnica, Ing. Carlos A. BURUNDARENA, para concurrir, en calidad de Delegado, ante la Decimoséptima Reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional —CINTERFOR— y al Seminario preliminar a realizarse en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, entre el 15 y 20 de agosto de 1979.

Art. 2º — Los gastos emergentes en conceptos de pasajes y viáticos serán provistos por CINTERFOR, y por lo tanto esta misión se cumplirá sin erogación alguna por parte del Estado.

Art. 3º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial del Estado se tramitará el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — Dése al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la intervención pertinente, conforme con lo dispuesto por el Art. 6º del Decreto Nº 1841/73.

Art. 5º — Regístrese y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica a sus efectos.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 233/S.E.E. — Bs. As., 17/7/79 —
VISTO: La nota Nº 128/79 JCA de fecha 12 de julio próximo pasado, mediante la cual la Secretaría de Estado de Salúd Pública, organizadora de la XI Reunión Nacional de Autoridades de Salud Pública, que se llevará a cabo el 26, 27 y 28 del corriente en la provincia de Santa Fe, invita a participar de la misma a funcionarios que en nombre de esta Secretaría de Estado integran la Comisión de Salud y Educación recientemente creada.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Designar al señor Director Nacional de Desarrollo Universitario, Doctor Horacio Alberto DOLCINI, para que asista, en representación de esta Secretaría de Estado, a la XI Reunión Nacional de Autoridades de Salud Pública a realizarse durante el 26, 27 y 28 del corriente en la provincia de Santa Fe.

2º — Por la Dirección General de Administración se extenderán las respectivas órdenes de pasajes, vía aérea, por Aerolíneas Argentinas —Buenos Aires— Santa Fe; Santa Fe —Buenos Aires— y se le liquidarán cuatro (4) días de viático.

3º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Fermín García Marcos

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Autoridad auténtica y responsable. Se realizará concurso

Resolución Nº 232/S.E.E. — Bs. As., 16/7/79 —
VISTO: La Resolución Nº 190 S.E.E. del 7 de junio de 1979 que establece la realización de concursos para el nivel primario y para el nivel medio, relativos a temas vinculados con el sentido auténtico de la autoridad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario clarificar y dar amplia difusión al alcance del concepto de autoridad.

Que es sobre todo el ámbito escolar, en sus distintos niveles y modalidades, uno de los campos donde ese concepto debe arraigarse con profundidad.

Que para ello se requiere la creación de un clima propicio y una acción orientadora por parte de directivos y personal docente.

Que la mejor forma de valorar ese clima es a través de la labor de los alumnos.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Disponer la realización de un concurso en los niveles primario y medio sobre Autoridad Auténtica y Responsable.

2º — Extender la realización del referido concurso a los establecimientos de educación especial.

3º — Aprobar los lineamientos generales que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución, elaborados por la Comisión constituida por Resolución Nº 190 S.E.E. de fecha 7 de punio de 1979.

4º — Regístrese, comuníquese y pase a sus efectos a la Comisión Resolución Nº 190/79.

Fermín García Marcos

LINEAMIENTOS GENERALES CONSIDERADOS A FIN DE ORGANIZAR CONCURSOS PARA EL NIVEL PRIMARIO, PARA EL NIVEL MEDIO Y PARA EDUCACION ESPECIAL RELATIVOS A TEMAS VINCULADOS CON EL SENTIDO AUTENTICO DE LA AUTORIDAD

La Comisión ya constituida (Res. 190/79 de la S.E.E.), estimó que el concurso se debía denominar AUTORIDAD AUTENTICA Y RESPONSABLE, y que los distintos organismos, reunidos en comisión por niveles, preparasen las condiciones correspondientes a cada uno.

A continuación se transcribe el trabajo aprobado:

1. *Intervinientes*

Participarán los alumnos pertenecientes a todos los establecimientos, oficiales y privados, de enseñanza primaria, especial, del adulto, de educación agropecuaria, artística, media y técnica.

2. *Condiciones generales*

2.1. Educación primaria

Se proponen para este nivel las siguientes orientaciones:

2.1.1. Se realizará el concurso dentro de cada ciclo.

2.1.2. Las actividades se desarrollarán en las áreas de Estudios Sociales, Lengua, Actividades Plásticas y Prácticas. Estas actividades consistirán en. trabajos literarios, expresiones plásticas, juegos recreativos y tareas extraescolares.

2.1.3. Las manifestaciones podrán realizarse en forma individual o grupal.

2.1.4. El Director del establecimiento, con el asesoramiento de los especialistas de cada área, hasta cuatro, arbitrará los medios para que estas actividades se realicen oficiando además de jurado.

2.1.5. Para la evaluación se tendrán en cuenta aquellos trabajos que respondan al objetivo

propuesto y reflejen los criterios seleccionados.

2.1.6. Estas orientaciones han sido adoptadas por el Consejo Nacional de Educación, por la Dirección Nacional de Educación Especial —para discapacitados físicos, sin compromiso intelectual (sordos, ciegos)—, por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y por la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada.

2.2. Educación para adultos

Para los Centros Educativos de nivel primario de la Dirección Nacional de Educación del Adulto se proponen las siguientes orientaciones:

2.2.1 Se realizará el concurso dentro de cada ciclo.

2.2.2. Las actividades tendrán lugar dentro del área de Ciencias Sociales y/o de la Comunicación.

2.2.3. Los trabajos podrán ser individuales o colectivos (en equipos).

2.2.4. El Director del Centro Educativo asesorará a los docente de las áreas correspondientes y arbitrará los medios para que se realicen las actividades.

2.2.5. El jurado estará integrado por el Director del establecimiento y por hasta cuatro maestros del Centro Educativo. En el caso de que el Centro sea de personal único o no hubiere agentes para integrar el jurado, el Director invitará a personalidades relevantes de su comunidad, como el señor Cura párroco, el señor Juez de Paz, el Comisario de la jurisdicción o el representante de la unidad militar más próxima, entre otros. En ningún caso el jurado tendrá más de cinco miembros.

2.2.6. Se sugiere el tratamiento de las siguientes alternativas:

a) Grandes figuras de la Historia Universal de todos los ámbitos.

b) Ejemplos de la vida diaria que representen el sentido de la autoridad.

2.2.7. Para la evaluación se tendrán en cuenta aquellos trabajos que respondan al objetivo propuesto.

2.3. Educación especial

Por las características de las prestaciones en Educación especial, diversificadas en la atención de discapacitados mentales y discapacitados físicos con compromiso intelectual y sin compromiso intelectual (sordos-ciegos), el temario deberá tener dos enfoques:

2.3.1. El discapacitado mental y el discapacitado físico con compromiso intelectual llegarán a internalizar y comprender el concepto y alcance de la autoridad a través de los siguientes contenidos:

- Familia
- Escuela
- Símbolos patrios
- Personalidades históricas
- Autoridades del país

2.3.1.1. El objetivo final del Concurso consistirá en la realización de un trabajo de Expresión plástica en los Grupos escolares y Talleres. Este trabajo podrá ser individual o grupal.

2.3.1.2. La evaluación será realizada por el Director/a del establecimiento y hasta por cuatro docentes (dos especialistas del área de Expresión Plástica y dos docentes del Grupo Escolar).

2.3.2. Para discapacitados físicos, sin compromiso intelectual (sordos-ciegos), se seguirán los lineamientos fijados para el nivel primario.

2.4. Educación media

2.4.1. El desarrollo del tema podrá realizarse dentro de los aspectos siguientes, en el primer ciclo.

Formación Moral y Cívica (en cualquier asignatura) Investigación, estudio, ensayo, composición.

También podrán elaborarse trabajos desde el punto de vista *literario:* composición, ensayo, poesía, teatro; *artístico:* escultura, pintura, grabado, cerámica, artesanía, composición musical, danzas, expresiones folklóricas; *histórico:* investigación, estudio, ensayo y *técnico:* maquetas y reproducciones.

2.4.2. El desarrollo del tema podrá realizarse dentro de los aspectos siguientes, en el segundo ciclo:

Instrucción Cívica (en cualquier asignatura) Investigación, estudio, ensayo, composición. También podrán elaborarse trabajos desde el punto de vista histórico, filosófico, literario, sicológico, jurídico, artístico y técnico.

2.4.3. Los ciclos secundarios dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, desarrollarán cualquiera de los temas indicados para la enseñanza media, dentro de las áreas de las Ciencias Sociales y de la Comunicación. Podrán, asimismo, incluir temas relacionados con la actividad laboral de los alumnos, que estén conectados con el ejercicio de una autoridad auténtica y responsable.

3. *Pautas para orientar la actividad de los establecimientos en el esclarecimiento del alcance del concepto de autoridad.*

3.1. Concepto de autoridad. Su relación con la Etica. Autoridad como función y como cualidad.

3.2. La autoridad, su aceptación por la voluntad.

3.3. Desarrollo consciente de la autoridad y sus representaciones simbólicas.

3.4. Fomento de la actitud indagatoria e investigadora sobre el concepto de autoridad.

3.5. Reconocimiento de la necesidad de que la autoridad se ejerza en todos los ámbitos: familia, escuela, lugar de trabajo (fábrica, oficina, taller), Municipio, Estado.

3.6. Búsqueda de personajes o figuras en los que se manifieste el sentido auténtico de autoridad. Este es el momento adecuado para la acción orientadora del doceute.

3.7. Análisis de determinadas figuras, eminentes en el ejercicio responsable de la autoridad.

3.8. Reconocimiento de la autoridad en situaciones límites (naufragio; accidente de trabajo; de tránsito; inuudaciones).

3 9. Alcance y condicionamiento del ejercicio de la autoridad.

4. *Prototipos de autoridad*

4.1. Próceres de la Revolución, de la Independencia y de la Organizacióu Nacioual.

4.2. Grandes figuras de la Historia Universal en todo los ámbitos (cultura, ciencia, política, religión).

4.3. Búsqueda en la vida diaria de ejemplos que representen el sentido auténtico de la autoridad.

5. *Sugerencias para organizar la actividad en cada establecimiento*

5.1. Los trabajos que se elaboren como consecuencia de esta actividad educativa deberán presentarse a la autoridad de la escuela antes del 15 de setiembre.

5 2. Una comisióu, integrada por lo menos por cuatro docentes y presidida por el Director/Rector, seleccionará el mejor trabajo de cada expresión cultural, artística o técnica, que será el resultado de una elaboración individual o por equipo.

5.3. Los autores de los trabajos seleccionados podrán ser estimulados con distinciones propuestas y obtenidas de acuerdo con las posibilidades de cada establecimiento.

5.4. Los trabajos elegidos, de carácter artístico y práctico serán expuestos públicamente en una muestra que tendrá lugar en cada unidad escolar entre el 5 y el 9 de noviembre del corriente año.

5 5. Los trabajos de investigación o literarios se harán conocer al alumnado y a la comunidad a través de un Acto Académico en el que se dé lectura a los mejores trabajos por niveles y/o por los medios de difusión que el Director/Rector estime convenientes.

Esta Comisión ha considerado, además, adecuado realizar un seguimiento de las actividades previas al concurso que se efectúen en el establecimiento de acuerdo con las posibilidades y características de cada organismo.

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA

Teatro de la Ribera. Cambio de dependencia

Resolución Nº 1.362 — Bs. As., 27/7/79. — Exp. Nros 84.937/74 c/ 37.247/78 c/ 9.258/70 c/ Cde 263/79

VISTO las presentes actuaciones por las que se tramita la transferencia del Teatro de la Ribera, con su dotación de personal, a la Secretaría de Estado de Cultura de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Teatro de la Ribera forma parte integrante del Complejo Cultural de la Boca, organismo dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Que el citado Complejo Cultural al igual que el Teatro antes mencionado, fueron construidos en terrenos que para esos fines donó al Consejo Nacional de Educación, el señor Dn. Benito Quinquela Martín, quien, posteriormente, dejó expresado, en escritura pública, su deseo de que el Teatro de la Ribera sea transferido a la Subsecretaría de Cultura.

Que habiendo fallecido el señor Quinquela Martín, su esposa doña A. Marta C. de Quinquela Martín, se ha presentado ante este Ministerio solicitando se considere la posibilidad de concretar la transferencia aludida según fue deseo del donante.

Que la douación de que se trata quedó perfeccionada en su momento de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, por lo que las expresiones de voluntad hechas posteriormente, por el donante, no obligan al donatario a cumplirlas.

Que, sin embargo, la expresión de deseos del señor Quinquela Martín resulta atendible habida cuenta de que existen actualmente razones administrativas y de política educativo-cultural que determinan la necesidad de efectuar la transferencia a efectos de que el Teatro de la Ribera, dependiendo de la Secretaría de Estado de Cultura, pueda cumplir su misión específica con mayor amplitud de la que tiene asignada en el área del Consejo Nacional de Educación.

Que la Secretaría de Estado de Cultura y el Consejo Nacional de Educación han dado conformidad a la transfereucia propiciada.

Por ello, y de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 3º inc. a) del Decreto Nº 2.584/77

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Asignar a la Secretaría de Estado de Cultura las funciones ejercidas hasta la fecha por el Consejo Nacional de Educación, correspondientes al Teatro de la Ribera organismo éste que, en consecuencia, pasará a depender de la citada Secretaría de Estado.

2º — Hsta tanto se efectúe la transferencia de las partidas presupuestarias pertinentes, los sueldos del personal del Teatro de la Ribera continuarán siendo abonados por el Consejo Nacional de Educación.

3º — La Secretaría de Estado de Cultura incluirá en un próximo proyecto en su estructura al Teatro de la Ribera.

4º — Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la transferencia al Ministerio de Cultura y Educación, del inmueble donde funciona el Teatro de la Ribera, a cuyo efecto la Subsecretaría General procederá a preparar el anteproyecto de ley correspondiente.

5º — A los efectos del traspaso de los bienes muebles pertenecientes al Teatro de la Ribera, se confeccionará el inventario respectivo, por las personas que al efecto designarán el Consejo Nacional de Educación y la Secretaría de Estado de Cultura.

6º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración para que dé intervención a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación. *Juan Rafael Llerena Amadeo*

Se acepta donación

Resolución Nº 1.121 Bs. As., 17/7/79. — VISTO el presente expediente Nº 19.210/79 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, mediante el cual corren las diligencias iniciadas por el señor Raúl ALONSO ofreciendo en donación al Museo Nacional de Bellas Artes, la obra "CHOLA EN JEANS", de la que es autor; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello y lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Cultura,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aceptar con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, la donación ofrecida por el señor Raúl ALONSO, de la obra al pastel de su autoría denominada "CHOLA EN JEANS", ejecutada en el año 1974 y cuyas medidas son: 0,64 x 0,46 cms.

2º — Agradecer al donante, señor Raúl ALONSO, su generosa actitud, con la cual se enriquece el patrimonio del Museo Nacional de Bellas Artes.

3º — Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese. *Juan Rafael Llerena Amadeo*

SUBSECRETARIA GENERAL

Todo lo relacionado con la Dirección de Arquitectura Educacional se canalizará por esta Subsecretaría

Resolución Nº 1.200. — Bs. As., 16/7/79. — Exp. Nº 34.861/79. — VISTO el caudal de solicitudes de documentación y/o información que se efectúa a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que los pedidos efectuados se hacen con carácter indiscriminado, lo que, en muchos casos la información resultante no tiene la urgencia que se especifica en los mismos.

Que la mencionada Dirección Nacional a fin de cumplir con los distintos requerimientos ha girado en muchos casos documentación original a las diversas dependencias de este Ministerio, produciéndose una pérdida de documentación que se encontraba en los archivos del mencionado organismo.

Que a los fines de sistematizar, racionalizar y controlar tanto las solicitudes, como la documentación girada, se hace necesario centralizar la información por medio de un canal apto que es la Subsecretaría General.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir de la fecha de la presente todos los organismos dependientes de este Ministerio, cualquera sea su dependencia y/o naturaleza jurídica deberán canalizar las solicitudes de pedidos de información y/o documentación dirigidos a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a través del señor Subsecretario General, quien queda facultado a diligenciar convenientemente los requerimientos que se produzcan.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Arquitectura Educacional deberá elevar a la Subsecretaría General toda información y/o documentación que responda a los requerimientos que se mencionan en el Artículo 1º, quedando a cargo del señor Subsecretario General la decisión de concretar el trámite o no.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se establecen montos para ampliación o mejoramiento de edificios escolares

Resolución Nº 78./ Bs. As., 18/7/79. — VISTO: La Disposición Nº 502/DINEA/79 de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional recaída en fs. 34/35 del presente expediente Nº 66.587/MCE/75; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de ejecución de los trabajos se ajusta a las normas previstas en la Ley Nº 16.727 y Ley Nº 17.764;

Por ello y conforme con las facultades acordadas por la Resolución Ministerial Nº 50 de fecha 9 de enero de 1979,

El Subsecretario General

R E S U E L V E :

1º — RATIFICAR la Disposición Nº 502/DINAE/79 de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional relacionada con los trabajos a ejecutar en el edificio sede de la ENET Nº 1 de San Lorenzo-Provincia de Buenos Aires; cuyo presupuesto asciende a un total de Ciento Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Diecisiete Mil Pesos ($ 155.717.000); estableciéndose como aporte estatal la suma de Ciento Cuarenta Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos ($ 140.145.000).

2º — AUTORIZAR a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a entregar oportunamente el importe total establecido en el punto 1º de la presente Resolución.

3º — Anótese, dése a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y oportunamente a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Buenos Aires, 11/7/79. — VISTO: Lo informado en el expediente Nº 66.587/MCE/75; y

CONSIDERANDO:

Que las Autoridades del Establecimiento recurrente y su respectiva Entidad Intermedia solicitan la ejecución de diversos trabajos con arreglo al régimen previsto por las Leyes Nros. 16.727 y 17.764 y su decreto reglamentario Nº 5.633/67;

Que ha sido ponderado el valor de los trabajos y la Entidad Intermedia ha adherido al mencionado régimen, comprometiendo los siguientes aportes:

a) sumas de dinero: El importe de los honorarios profesionales por proyecto y dirección de la obra y gastos de administración;
b) Materiales y mano de obra: Hasta la suma de $ 15.571.700.

Que las obras propuestas responden a las pautas del operativo AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO y que ha tomado la intervención que le compete en los presentes actuados, la autoridad jurisdiccional pertinente;

Que la suma requerida puede atenderse con cargo al Fondo Escolar Permanente;

Por ello, y de acuerdo con lo autorizado por Resolución Ministerial Nº 50 de fecha 9 de enero de 1979,

El Director Nacional de Arquitectura Educacional

D I S P O N E :

1º — AUTORIZAR, —"ad-referendum" de la Superioridad— la ejecución de las obras que a continuación se detallan y encomendarlas a la Entidad Intermedia pertinente, dentro del régimen autorizado por Decreto Nº 5.633/67 y las normas vigentes en la materia e incluidas en el folleto "Régimen de Convenios" edición 1976; Disposición Nº 238/DINAE/75.

Establecimiento: ENET Nº 1 de San Lorenzo-Provincia de Buenos Aires;

Entidad Intermedia: Asociación Cooperadora

Convenio de Colaboración Nº 939/CONET/77

Obras autorizadas: Construcción Sector Dirección y Anexos, comedor-cocina, cantina, librería, aula de taller y mayordomía en P.B.; of. de Jefe de Taller, Sala de Maestros de Enseñanza Práctica y Vestuarios, en P.A. y lo correspondiente a subsuelo.

2º — Aprobar la documentación técnica, obrante de fs. 3 a 6 a nivel anteproyecto; debiendo ser presentada la documentación de proyecto, sin cuyo requisito no podrán iniciarse las obras autorizadas y responder a las Normas establecidas por el Código Rector de Arquitectura Escolar.

3º — Estimar el Presupuesto Total de las obras a abril de 1979 en la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Diecisiete Mil Pesos ($ 155.717.000).

4º — Fijar el Aporte Estatal en la suma de Ciento Cuarenta Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos ($ 140.145.000) y establecer una única entrega de Ciento Cuarenta Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos (140.145.000).

5º — Recabar de la Dirección General de Administración el compromiso contable de la suma resultante según asiento obrante a fs. 33 vta.-Jrisd. 65-Fun. 5.20-Programa 036-Carácter 1.881-P.Principal 5210-U.Geográfica 93-Proyecto 2-Cód. Contable 746843-Ejereicio 1979 y la intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, solicítase la devolución del presente a esta Dirección Nacional para su trámite.

6º — Regístrese y comuníquese a Planificación y Programación Técnica, a Planificación y Programación Financiera, a Catastro y Contralor y a Supervisión Técnica. Cumplido, dése a la Dirección General de Administración a los efectos indicados en el punto precedente.

Ref.: Expte. Nº 66.587/MCE/75

Cat. 18-325

Resolución Nº 76 — Bs. As., 17/7/79 — VISTO: La Disposición Nº 480/DINAE/79 de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional recaída en fs. 33 y 34 del presente Expte. Nº 1.463/MCE/77; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de ejecución de los trabajos se ajusta a las normas previstas en la Ley Nº 16.727 y Ley Nº 17.764;

Por ello y conforme con las facultades acordadas por Resolución Ministerial Nº 50 de fecha 9 de enero de 1979;

El Subsecretario General

R E S U E L V E :

1º — Ratificar la Disposición Nº 480/DINAE/79 de la Dirección Nacional de Arquitectura Educa-

cional relacionada con los trabajos a ejecutar en el edificio sede de la Escuela Nacional de Comercio y Anexo Nacional y Normal de NUEVE DE JULIO-Prov. de Buenos Aires; cuyo presupuesto asciende a un total de Ciento Setenta y Un Millones Doscientos Cuatro Mil Quinientos Pesos (171.204.500.); estableciéndose como aporte estatal la suma de Cincuenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos ($ 156.943.165.).

2º — Autorizar a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a entregar oportunamente el importe total establecido en el punto 1º de la presente Resolución.

3º — Anótese, dése a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y oportunamente a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Víctor E. Taussig

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Bs. As., 5/7/79 — VISTO: Lo informado en el exp. Nº 1463/MCE/77; y

CONSIDERANDO:

Que las Autoridades del Establecimiento recurrente y su respectiva Entidad Intermedia solicitan la ejecución de diversos trabajos con arreglo al régimen previsto por las Leyes Nº 16727 y 17764 y su decreto reglamentario Nº 5633/67;

Que ha sido ponderado el valor de los trabajos y la Entidad Intermedia ha adherido al mencionado régimen, comprometiendo los siguientes aportes:

a) Sumas de dinero: El importe de los honorarios profesionales por proyecto y dirección de la obra y gastos de administración;

b) Materiales y mano de obra: Hasta la suma de Catorce Millones Doscientos Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos ($ 14.231.335);

Que las obras propuestas responden a las pautas del operativo Ampliación y/o Mejoramiento y que ha tomado la intervención que le compete en los presentes actuados, la autoridad jurisdiccional pertinente;

Que la suma requerida puede atenderse con cargo al Fondo Escolar Permanente;

Por ello, y de acuerdo con lo autorizado por Resolución Ministerial Nº 50 de fecha 9 de enero de 1979,

El Director Nacional de Arquitectura Educacional

D I S P O N E :

1º — Autorizar —"ad-referendum" de la Superioridad— la ejecución de las obras que a continuación se detallan y encomendarlas a la Entidad Intermedia pertinente, dentro del régimen autorizado por Decreto Nº 5633/69 y las normas vigentes en la materia e incluidas en el folleto "Régimen de Convenios" edición 1976; Disposición Nº 238/DINAE/75;

Establecimiento: Escuela Nacional de Comercio y Anexo Nacional y Normal de 9 de Julio Prov. de Buenos Aires;

Entidad Intermedia: Asociación Cooperadora

Convenio de Colaboración Nº 11/ANEMS/106

Obras autorizadas: Cerramiento de la abertura perimetral entre el techo del 2º piso y techo del patio cubierto —mampostería— revoques y pintura; colocación de parasoles; cerco perimetral, verja, portones, embaldosado patios, veredas, cancha de básquetbol, estacionamiento, etc.

2º — Estimar el Presupuesto Total de las obras al mes de mayo de 1979 en la suma de Ciento Setenta y Un Millones Doscientos Cuatro Mil Quinientos Pesos ($ 171.204.500).

3º — Fijar el Aporte Estatal en la suma de Ciento Cincuenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos ($ 156.943.165) y establecer una Unica Entrega de Ciento Cincuenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento y Cinco ($ 156.943.165).

4º — Recabar de la Dirección General de Administración el compromiso contable de la suma resultante según asiento obrante a fs. 32 vta. — Jurisd. 65 — Func. 5.20 — Prog. 036 — Carácter 1.881 — Part. Princ. 5210 — U. Geog. 93 — Proyecto 01 — Cód. Contable 746835 — Ejercicio 1979 y la intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido solicítase la devolución del presente a esta Dirección Nacional para su trámite.

5º — Regístrese y comuníquese a Planificación y Programación Técnica, a Planificación y Programación Financiera, a Catastro y Contralor y a Supervisión Técnica. Cumplido, dése a la Dirección General de Administración a los efectos indicados en el punto precedente.

Ref.: Expte. Nº 1463/MCE/77

Cat. 2—074 *Adolfo Enrique Storni*

Se autoriza la creación y funcionamiento de nueva carrera. Incumbencias

Resolución Nº 1356 — Bs. As., 27/7/79 — VISTO: La solicitud presentada por la Universidad del Salvador en el Expediente. Nº 42283/77 para que se autorice la creación de la carrera de Licenciatura en Fonoaudiología; y

CONSIDERANDO:

Que dicha carrera contribuirá a satisfacer una necesidad real de profesionales en la especialidad.

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto Nº 8472/69, al efecto.

Por ello, y atento a lo propuesto por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios y a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Autorizar la creación y el funcionamiento de la carrera de Licenciatura en Fonoaudiología dependiente de la Escuela de Disciplinas Paramédicas de la Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador, según las constancias del Expediente Nº 42283/77, y el otorgamiento del título de Licenciado en Fonoaudiología, cuyo plan de estudios e incumbencias profesionales forman parte como Anexo I y II respectivamente, de la presente Resolución.

2º — La incumbencia determinada para el título citado en el artículo 1º lo es sin perjuicio de las condiciones de admisión o promoción que establezcan para el ejercicio docente las normas que regulan la materia.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1356 —

ANEXO I

Ciclo: Licenciatura
Duración: dos años
Título: Licenciado en Fonoaudiología

Asignatura	*Hs. Semanales*		*Total Anual*	
I AÑO				
Bioestadística y Matemá.	2	—	56	—
Psiquiatría Dinámica I	2	—	56	—
Clínica Audiológica	2	2	56	56
Lógica y Fisiol. del Leng.	2	—	56	—
Psicolingüística I	2	—	56	—
Odontoetomatología	2	2	56	56
II AÑO				
Psiquiatría Dinámica II	2	—	56	—
Psicolingüística II	2	2	56	56
Clínica Vestibular	2	2	56	56
Afasiología	2	2	56	56
Seminario Foniátrico	2	—	56	—
Teología	2	—	56	—

Presentación de una monografía.

CONDICIONES DE INGRESO:

Poseer el título de Fonoaudiólogo o Técnico en Fonoaudiología.

Resolución Nº 1356 —

ANEXO II

FONOAUDIOLOGIA. Incumbencias Profesionales

Práctica de la profesión.

Decreto Nº 4857 — 23/5/73

Artículo 1º — Remplázase el texto de los arts. 103 y 104 del Decreto Nº 6.216/67, por los siguientes.

Artículo 103 — Está permitido a los fonoaudiólogos participar;

a) Respecto a audición: Interrogatorio; determinación de los niveles de audición mediante audiometría con instrumental electrónico; acumetría; exámenes supraliminales; logoaudiometría; logoaudiometrías sensibilizadas; metodología de la investigación para examen diferencial entre trastornos de audición y otras de la función del 8º par, inclusive aparato vestibular; rehabilitación de hipoacúsicos con lenguaje integrado; selección de otoamplifones.

b) Respecto a audición: Interrogatorio; estudio de las características propias de la voz normal o patológica; estudio de la posición de la laringe en reposo y durante la emisión vocal y esqueña corporal vocal; medición de los diámetros torácicos y espirometría en función vocal; determinación de la perdida nasal de aire durante la emisión vocal; estudio de la coordinación fonorespiratoria, estudio de la musculatura corporal y extralaringea en función vocal; relajación general en función vocal; masoterapia y relajación de la musculatura extralaríngea en función vocal, rehabilitación respiratoria en función vocal; ubicación e impostación de la voz hablada y cantada; estimulación cocleorecurrencial, rehabilitación de difonías en general en trastornos posquirúrgicos y postraumáticos de la laringe y en voces de compensación.

c) Respecto a Lenguaje: Interrogatorio; examen y tratamiento del lenguaje incluyendo neuropsicomotricidad, esquema corporal, acción temporo-espacial, "gestalt" atención-memoria; análisis-síntesis; categoría-abstracción, musicalidad; ritmo; lateralidad; tests verbales y no verbales referidos a trastornos orgánicos o funcionales.

d) Está permitido a los Licenciados en Fonoaudiología: Efectuar vestibulometría; electronistagmografía y aportar elementos de juicio para el diagnóstico diferencial de trastornos del lenguaje y la audición.

Está prohibido a los Licenciados en Fonoaudiología y a los Fonoaudiólogos;

A) Efectuar exámenes cuya técnica corresponde al médico.

B) Realizar laringoscopías y maniobras endoscópicas.

C) Efectuar diagnósticos. y pronósticos.

D) Efectuar indicaciones terapéuticas médicas.

Art. 104 — Los Fonoaudiólogos solicitarán a la Subsecretaría de Salud Pública la autorización para ejercer su actividad profesional. Cuando la actividad se realice en gabinete privado o domicilio, deberá asentarse la siguiente documentación.

a) Archivo de las órdenes de asistencia con diagnóstico, firmadas por el médico remitente.

b) Registro de pacientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese..."

Se establecen incumbencias

Resolución Nº 1.229. — Bs. As., 24/7/79. — Exp. Nº 7.605/79. — VISTO lo establecido en los artículos

2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley 17.604; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad "Juan Agustín Maza" para su carrera de Licenciado en Enología e Industria Frutihortícola surge que el título mencionado se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica, dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que dicho Consejo se expidió sobre el título en cuestión no teniendo objeciones que formular.

Por ello de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Enología e Industria Frutihortícola, que expide la Universidad "Juan Agustín Maza" y cuyo texto obra como anexo I de la presente Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 1229

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ENOLOGIA E INDUSTRIA FRUTIHORTICOLA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD "JUAN AGUSTIN MAZA"

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Enología e Industria Frutihortícola su capacitación académica lo habilita para:

I. — *Establecimientos Industriales*

1) El estudio, proyecto, planeamiento, organización, dirección y asesoramiento de establecimientos industriales relacionados con las industrias enológicas y frutihortícolas;

2) El estudio, proyecto, organización, asesoramiento y dirección de procesos de elaboración, transformación y/o conservación de productos y subproductos derivados de la uva, de las frutas y de las hortalizas;

3) Los estudios de ingeniería de operaciones;

4) La verificación y el contralor de nuevos métodos o procesos propuestos;

5) Utilización y tratamiento de subproductos;

6) Localización, emplazamiento y diseño de plantas industriales, de líneas de elaboración o fabricación y de los servicios auxiliares.

II. — *Controles de calidad*

1) La organización y dirección del departamento de control de calidad; laboratorio de planta;

2) El control analítico en las industrias enológicas y frutihortícolas;

3) La ejecución de análisis físicos, físicoquímicos, biológicos y bromatológicos de las materias primas, de los productos en curso de elaboración y de productos elaborados en la industria;

4) La certificación de calidad de materias primas agrarias con destino industrial;

5) El control de calidad de productos elaborados o terminados;

6) Valoraciones de calidad, normalización. Indices de calidad;

7) Interpretación de valores analíticos; valores alimenticios e higiénicos;

8) El control higiénico en las industrias de alimentos y bebidas;

9) Aplicación de métodos estadísticos de control;

10) El diagnóstico, la apreciación y calificación de vinos de conservas.

III. — *Técnicas-Económicas*

1) La determinación de costos de operaciones industriales;

2) La determinación de costos de operaciones y procesos;

3) Estudios del trabajo y de organización del trabajo;

4) El desarrollo de productos derivados de materias primas agrarias;

5) Estudios mercadotécnicos de alimentos y bebidas.

IV. — *Estatales-Legales*

1) La integración del personal técnico y administrativo de las Reparticiones Públicas cuyas funciones se vinculen con la orientación, promoción, investigación y contralor de las industrias enológica y frutihortícola.

2) La realización de pericias relacionadas con las industrias enológica y frutihortícola.

Se autoriza la creación y funcionamiento de nuevas carreras

Resolución Nº 1.361. — Bs. As.,27/7/79. — VISTO las actuaciones del Expediente Nº 33.823/77 por las que la Universidad Argentina de la Empresa solicita autorización para crear la carrera de Matemática Aplicada para Ingenieros; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de la carrera resultará beneficiosa a los efectos del nivel de capacitación en la especialidad.

Que se han satisfecho todos los requisitos exigidos en el Art. 26 del Decreto Nº 8.472/69.

Por ello, y atento lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Autorizar la creación de la carrera de Matemática Aplicada para Ingenieros en la Universidad Argentina de la Empresa según constancias del Expediente Nº 33.823/77 con las asignaturas y condiciones de ingreso consignadas en el Anexo que obra en la presente Resolución.

2º — El título a otorgar será el de "Especializado en Matemática Aplicada" colocado a continuación del título con que el aspirante ingresó en esta carrera.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

ANEXO DE LA RESOLUCION Nº 1.361
UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

CARRERA: MATEMATICA APLICADA PARA INGENIEROS

Condiciones de ingreso: Título de Ingeniero Civil, Industrial o Químico, expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada autorizada.

PLAN DE ESTUDIOS

1er. año

1er. Cuatrimestre

Matemática Numérica I	40 Hs.
Matemática Aplicada Superior I	60 Hs.
Laboratorio Matemático I	30 Hs.

2º Cuatrimestre

Matemática Numérica II	40 Hs.
Matemática Aplicada Superior II	60 Hs.
Laboratorio Matemático II	30 Hs.
Introducción a la Estadística (I)	

2do. año

1er. Cuatrimestre

Probalidades Aplicadas	40 Hs.
Matemática Aplicada Superior III	40 Hs.
Investigación Operativa Superior I	60 Hs.
Laboratorio Matemático III	40 Hs.

2º Cuatrimestre

Estadística Aplicada	40 Hs.
Matemática Superior IV	40 Hs.
Seminario Matemático Aplicado y Cálculo Científico	40 Hs.
Investigación Operativa Superior II	60 Hs.

TITULO: "ESPECIALIZADO EN MATEMATICA APLICADA" colocado a continuación del título con que el aspirante ingresó en esta carrera.

Resolución Nº 1.234. — Bs. As., 24/7/79. — VISTO la solicitud formulada por la Universidad de Belgrano en el Expediente Nº 5.254/79 para que se le autorice la creación y el funcionamiento de la Licenciatura en Planeamiento y Desarrollo del Deporte, que habilitará a los graduados con el título de Profesor Nacional de Educación Física, obtenido en Universidades o Institutos oficiales o reconocidos oficialmente; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto Nº 8.472/69.

Que ante la evidencia del número insuficiente de recursos humanos capacitados para planificar y conducir el desarrollo del deporte, resulta necesario implementar su formación para contribuir al quehacer educativo de nuestro país.

Que es conveniente propender a la jerarquización de actividades cuya complejidad e importancia se incrementan constantemente y que hacen a un mejoramiento del desarrollo moral y físico de la población.

Por ello, y atento a lo propuesto por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios y a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Autorizar la creación y el funcionamiento de la carrera de Licenciatura en Planeamiento y Desarrollo del Deporte, en el ámbito de la Universidad de Belgrano, Facultad de Humanidades, según

las constancias del Expediente Nº 5.254/79, y el otorgamiento del título de "Licenciado en Planeamiento y Desarrollo del Deporte", cuyo plan de estudios e incumbencias profesionales forman parte como Anexo I y II, respectivamente, de la presente Resolución.

2º — La incumbencia determinada para el título citado en el artículo 1º lo es sin perjuicio de las condiciones de admisión o promoción que establezcan para el ejercicio docente las normas que regulan la materia.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.
Resolución Nº 1.234

porte su capacitación Académica lo habilita para:

1. — Análisis y estudios tendientes a interpretar las necesidades sociales e institucionales en el área de su competencia.

2. — Partcipar en todos los niveles técnico administrativos en la disciplina de la Educación Física, del Deporte y de la Recreación.

3. — Ejecutar y evaluar las tareas inherentes al planeamiento en el área de la Educación Física del Deporte y de la Recreación en su directa relación con el hombre, la familia y la sociedad.

Resolución Nº 1.233. — Bs. As. 24/7/79. — **VISTO** la solicitud presentada por la Universidad del Salvador en el Expediente Nº 72.676/76, para que se le

ANEXO I

ASIGNATURAS

	Correl.	Hs. An.	Dur. en Semanas	Hs. Sem.
1er. CUATRIMESTRE				
1. Estadística	—	3	12	36
2. Psicología Social	—	3	12	36
3. Planeamiento	—	4	12	48
4. Teoría de la Organización Socio-Deportiva	—	2	12	24
5. Fisiología del Entrenamiento	—	2	12	24
2do. CUATRIMESTRE				
6. Metodología de la Investigación	1	4	12	48
7. Historia del Deporte	—	2	12	24
8. Antropología Filosófica	—	2	12	24
9. Principios de Biomecánica	—	2	12	24
10. Planif. y Adm. de Organismos de Cond. Deportiva	3-4	2	12	24
11. Seminario	—	2	12	24
3er. CUATRIMESTRE				
12. Teoría de la Comunicación	—	2	12	24
13. Estudios interdisciplinarios sobre el tiempo libre	—	4	12	48
14. Superv. y Eval. de Proyectos Deportivos	—	3	12	36
15. Práct. Profesional en Plan. y Desarr. Deportivo	10	3	12	36
16. Seminario	—	2	12	24
TOTAL Dedicación Horaria				504

ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 1.234

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO.

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Planeamiento y Desarrollo del Deporte...

autorice la creación de la carrera de Licenciatura en Servicio Social en la Escuela de Servicio Social; y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Nº 8.472/69.

Por ello, atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales

y a lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar la creación y el funcionamiento de la carrera de Licenciatura en Servicio Social en la Universidad del Salvador, según las constancias del Expediente Nº 72.676/76, y el título de Licenciado en Servicio Social, cuyo Plan de Estudios obra como Anexo de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

ANEXO DE LA RESOLUCION Nº 1.233

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR-Escuela de Servicio Social

CARRERA: LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL

Planes de Estudio

horas semanales

PLAN A (egresadas de la Escuela desde 1970 en adelante)

1. Teología	anual	2
2. Geopolítica	cuatrimestral	2
3 Investigación Social Aplicada	cuatrimestral	2
4. Metodología del Serv. Social	cuatrimestral	2
5. Seminario de Servicio Social	cuatrimestral	2
6. Seminario de Investigación	cuatrimestral	4
7. Supervisión de Programas	anual	2
8. Políticas de Bienestar Social	anual	2

TRABAJO FINAL

Plan B (egresadas de la Escuela que cursaron los planes vigentes entre los años 1965-1969; egresadas de otras Escuelas de Servicio Social que hayan cumplido un plan de estudios de cuatro años, quienes —previo a su admisión— deberán participar de un coloquio que permita evaluar grado de conocimientos teológicos, filosóficos y propios de la profesión)

1. Teología	anual	2
2. Filosofía	anual	2
3. Geopolítica	cuatrimestral	2
4. Investigación Social	cuatrimestral	2
5. Metodología de Serv. Social	cuatrimestral	2
6. Historia Social Argentina	cuatrimestral	2
7. Antropología Cultural	cuatrimestral	2
8. Seminario de Serv. Social	cuatrimestral	2
9. Seminario de Investigación	cuatrimestral	4
10. Planificación Social	cuatrimestral	2
11. Sociología Argentina	cuatrimestral	2
12. Supervisión de Programas	anual	2
13. Polít. del Bienestar Social	anual	2

TRABAJO FINAL

Plan C (egresadas de la Escuela hasta 1964 inclusive; egresadas de otras Escuelas de Servicio Social que hayan cumplido un Plan de tres años, quienes —previo a su admisión— deberán participar de un coloquio que permitirá evaluar grado de conocimientos teológicos, filosóficos y propios de la profesión)

1. Teología I	anual	2
2. Filosofía I	anual	2
3. Geopolítica	cuatrimestral	2
4. Investigac. Social Aplicada	cuatrimestral	2
5. Metodología de Serv. Social	cuatrimestral	2
6. Historia Social Argentina	cuatrimestral	2
7. Antropología Cultural	cuatrimestral	2
8. Sociología Argentina	cuatrimestral	2
9. Planificación Social	cuatrimestral	2
10. Teología II	anual	2
11. Filosofía II	anual	2
12. Psicología Social	anual	2
13. Seminario de Serv. Social	cuatrimestral	2
14. Seminario de Investigación	cuatrimestral	4
15. Supervisión de Programas	anual	2
16. Polít. del Bienestar Social	anual	2

TRABAJO FINAL

TITULO: LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL

Resolución Nº 1232 — Bs. As., 24/7/79 — VISTO: El expediente Nº 9—165/78 Letra F del registro de la Universidad Nacional de Cuyo, por el cual se eleva el proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Civil, lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 21.276 y la Resolución Nº 118/76 y

CONSIDERANDO:

Que la citada carrera tiene un significado estratégico, cubre necesidades en el campo tecnológico y ofrece posibilidades de ocupación a los egresados;

Que no se exigen refuerzos presupuestarios para su implantación.

Que los organismos técnicos de este Ministerio en el área de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios han dictaminado favorablemente.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorízase la creación de la carrera de Ingeniería Civil en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1.231. — Bs. As., 24/7, 79. VISTO el Expediente Nº 33.824/77 por el que la Universidad del Salvador solicita autorización para la creación de la Escuela de Técnicas Forenses en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de dicha Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación se ajusta en todos sus términos a lo dispuesto al efecto en el artículo 26 del Decreto Nº 8.472/69.

Por ello, atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar la creación de la Escuela de Técnicas Forenses en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador según las constancias del Expediente Nº 33.824/77.

2º — Autorizar la creación y el funcionamiento en la misma, de las carreras de: Calígrafo Público Nacional, Técnica Forense, Licenciatura en Criminología y Profesorado en Caligrafía y Dibujo, con las asignaturas y condiciones que figuran en los Anexos que forman parte de la presente Resolución.

3º — Los títulos a otorgarse son, respectivamente, los de: Calígrafo Público Nacional; Técnico Forense; Licenciado en Criminología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Caligrafía y Dibujo.

4º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

ANEXO III DE LA RESOLUCION Nº 1.231

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

CARRERA: Licenciatura en Criminología

PLAN DE ESTUDIOS:

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre	horas semanales	duración
Derecho Penal (Parte General)	2	Cuatrimestral
Introducción a la Sociología	2	Cuatrimestral
Historia y Filosofía del Derecho Penal	2	Cuatrimestral
Psicología General	2	Cuatrimestral
Medicina Legal	2	Cuatrimestral
Segundo Cuatrimestre		
Derecho Penal (Parte Especial)	2	Cuatrimestral
Sociología Criminal	2	Cuatrimestral
Psicología Criminal	2	Cuatrimestral
Criminología (Parte General)	2	Cuatrimestral
Delincuencia Juvenil y Femenina	2	Cuatrimestral
SEGUNDO AÑO		
Primer Cuatrimestre		
Derecho Procesal Penal	2	Cuatrimestral
Criminalística	2	Cuatrimestral
Criminología (Parte Especial)	2	Cuatrimestral
Toxicología	2	Cuatrimestral
Psicopatología Criminal	2	Cuatrimestral
Segundo Cuatrimestre		
Estadística	2	Cuatrimestral
Penología	2	Cuatrimestral
Derecho Penal Comparado	2	Cuatrimestral
La Justicia y el Derecho en la Doctrina Social de la Iglesia.	2	Cuatrimestral
Metodología de la Investigación Científica Aplicada.	2	Cuatrimestral
Deontología Práctica Forense	2	Cuatrimestral

TESIS DE LICENCIATURA

CONDICIONES DE INGRESO:

Podrán inscribirse en la Licenciatura en Criminología, los graduados universitarios que posean título otorgado por Universidad Nacional o Privada reconocida por el Estado de: Abogado, Médico, Psicólogo, Sociólogo, Psicopedagogo y Asistente Social.

TITULO: LICENCIADO EN CRIMINOLOGIA

ANEXO IV DE LA RESOLUCION Nº 1.231

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

CARRERA: CICLO PEDAGOGICO PARA PROFESORES EN CALIGRAFIA Y DIBUJO

PLAN DE ESTUDIOS:

ASIGNATURAS GENERALES

PRIMER AÑO	horas semanales	duración
Historia de la Educación y Educación Comparada	2	Anual
Filosofía de la Educación	2	Anual
Pedagogía	4	Anual
SEGUNDO AÑO		
Psicopedagogía	2	Anual
Sociopedagogía y Política Pedagógica	2	Anual
Didáctica	2	Anual
Metodología y Práctica de la Enseñanza	2	Anual

ASIGNATURAS ESPECIALES

PRIMER AÑO		
Dibujo Ornamental II	3	Anual
Caligrafía III	3	Anual
SEGUNDO AÑO		
Dibujo Lineal II	3	Anual
Caligrafía IV	3	Anual

CONDICIONES DE INGRESO:

Podrán inscribirse en el Ciclo Pedagógico para optar al título de Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Caligrafía y Dibujo, los graduados con el título de Calígrafo Público Nacional de esta Universidad del Salvador que estén cursando, reglamentariamente el Tercer Año, debiendo, previamente, obtener el título de Calígrafo Público Nacional para que se les otorgue el título de Profesor.

TITULO: PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL EN CALIGRAFIA Y DIBUJO.

ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 1231

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

CARRERA: TECNICA FORENSE

PLAN DE ESTUDIOS:

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

Introducción al Derecho	2	Cuatrimestral
Introducción a la Filosofía	2	Cuatrimestral
Introducción a la Sociología	2	Cuatrimestral
Psicología General	2	Cuatrimestral
Metodología de la Investigación Científica.	2	Cuatrimestral
Segundo Cuatrimestre		
Derecho Civil (Parte General)	3	Cuatrimestral
Instituciones de Derecho Comercial	2	Cuatrimestral
Instituciones de Derecho Penal	2	Cuatrimestral
Criminología	2	Cuatrimestral
Seminario Especializado I	2	Cuatrimestral

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

Derecho Procesal I	2	Cuatrimestral
Criminalística	2	Cuatrimestral
Psicología de la Delincuencia	2	Cuatrimestral
Estadística	2	Cuatrimestral
Seminario Especializado II	2	Cuatrimestral
Segundo Cuatrimestre		
Derecho Procesal II	2	Cuatrimestral
Filosofía del Derecho	2	Cuatrimestral
La Justicia y el Derecho en la Doctrina Social de la Iglesia.	2	Cuatrimestral
Deontología y Práctica Forense	2	Cuatrimestral
Seminario Especializado III	2	Cuatrimestral

TESIS DE LICENCIATURA

Los graduados con título de Calígrafo Público Nacional, con excepción de los egresados de esta misma Escuela, deberán cursar, además de las materias mencionadas en el Anexo I, las siguientes asignaturas obligatorias:

	horas semanales	duración
Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso	2	Anual
Frafopatología	2	Anual
Grafopsicología	2	Anual
Paleografía y Diplomática	2	Anual
Documentación Antigua	2	Anual
Primer Cuatrimestre		
Historia de la Escritura	2	Cuatrimestral
Segundo Cuatrimestre		
Psicología General	2	Cuatrimestral

TESIS DE LICENCIATURA

CONDICIONES DE INGRESO:

Podrán inscribirse en la carrera de Técnica Forense, los Graduados Universitarios que posean título otorgado por Universidad Nacional o Privada reconocida por el Estado de: Actuario, Agrimensor, Arquitecto, Bioquímico, Calígrafo Público Nacional, Contador, Doctor en Ciencias Económicas, Ingeniero en todas las ramas, Licenciado en Química, Martillero Público, Médico en todas las especialidades, Odontólogo, Químico, Traductor Público Nacional, Veterinario y todo otro título universitario que a criterio del Director de la Escuela merezca sea admitido.

TITULO: TECNICO FORENSE

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 1.231

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

CARRERA: CALIGRAFO PUBLICO NACIONAL

PLAN DE ESTUDIOS:

PRIMER AÑO	horas semanales	duración
Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso	3	Anual
Psicología General	3	Anual
Primer Cuatrimestre		
Introducción a la Filosofía	2	Cuatrimestral
Historia de la Escritura	3	Cuatrimestral
Dibujo Ornamental I	3	Cuatrimestral
Derecho Civil (Parte General)	3	Cuatrimestral
Segundo Cuatrimestre		
Instituciones de Derecho Comercial	3	Cuatrimestral
Instituciones de Derecho Penal	3	Cuatrimestral
Física General	3	Cuatrimestral
Dibujo Lineal I	3	Cuatrimestral
SEGUNDO AÑO		
Teología I	2	Anual
Grafopsicología	3	Anual
Práctica Técnico-Profesional I	4	Anual
Primer Cuatrimestre		
Derecho Procesal	3	Cuatrimestral
Física Aplicada	3	Cuatrimestral
Química General	4	Cuatrimestral
Caligrafía I	3	Cuatrimestral
Segundo Cuatrimestre		
Química Aplicada	4	Cuatrimestral
Caligrafía II	3	Cuatrimestral
Fotografía General	3	Cuatrimestral
TERCER AÑO		
Teología II	2	Anual
Grafopatología	3	Anual
Práctica Técnico-Profesional II	4	Anual
Documentación Antigua	3	Anual
TERCER AÑO		
Paleografía y Diplomática	3	Cuatrimestral
Fotografía Técnico-Científica	3	Cuatrimestral
Segundo Cuatrimestre		
Artes Grafo-Mecánicas	3	Cuatrimestral
Deontología y Práctica Forense	2	Cuatrimestral

Condiciones de Ingreso:

Podrán inscribirse en la carrera de Calígrafo Público Nacional los egresados con título secundario de:

a) Perito Mercantil, Bachiller, Maestro Normal Nacional
b) Los egresados de las Escuelas o Institutos de las Fuerzas Armadas y Organismos de Seguridad Nacional y Provincial con título equivalente al secundario;
c) Los egresados con título secundario extranjero con validez en el país

Título:

Al cumplimiento del Plan de Estudios y de todas las exigencias reglamentarias y de cátedras, los alumnos inscriptos en la carrera de Calígrafo Público Nacional recibirán el título de Calígrafo Público Nacional.

Resolución Nº 1230 — Bs. As., 24/7/79 — VISTO: La solicitud elevada por la Universidad Católica de Santiago del Estero en el Expte. Nº 63.019/78 para que se le autorice la creación del "Departamento de Filosofía y Teología"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha creación la Universidad se propone llevar a la práctica la coordinación y sistematización de la enseñanza de la Filosofía y Teología.

Que el mencionado Departamento no comprende carrera alguna ni otorga títulos universitarios.

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto Nº 8472/69.

Por ello, atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y a lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorízase la creación y el funcionamiento del Departamento de Filosofía y Teología en el ámbito de la Universidad Católica de Santiago del Estero de acuerdo con las pautas formuladas en fojas 6 a 9 del Expte. Nº 63.019/78.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1344 — Bs As., 27/7/79 — VISTO: La solicitud presentada por la Universidad Católica de Santiago del Estero en el Expte. Nº 6912/79 para que se le autorice la creación del "Instituto Central de Investigaciones Científicas"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha creación la Universidad se propone incorporar la actividad científica a la vida académica e implementarla en forma estable y permanente.

Que el citado Instituto no configura una unidad académica ni expide títulos universitarios.

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto Nº 8472/69.

Por ello, atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y a lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorízase la creación del Instituto Central de Investigaciones Científicas en el ámbito de la Universidad Católica de Santiago del Estero de acuerdo con los objetivos y funciones descriptas en fojas 4 y 5 del Expte. Nº 6912/79.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Anteproyecto de Organización del
Instituto Central de Investigaciones Científicas

1. *OBJETIVOS*

El objetivo del Instituto Central de Investigaciones Científicas (INCIC) de la Universidad Católica de Santiago del Estero, es la promoción de las actividades científicas en el ámbito de la Universidad, el intercambio de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.

2. *FUNCIONES*

El INCIC es el organismo encargado de ejecutar la política científica de la Universidad, por la que promueve, coordina y apoya la realización de actividades científicas en las distintas unidades académicas de la UCSE, fundamentalmente a través del estímulo a la reconversión de las cátedras docentes en unidades de práctica científica.

Asimismo, como una manera de elevar el nivel académico y de fomentar la difusión de pautas de trabajos críticos y rigurosas, alienta le aprendizaje de otras Universidades y dicta cursos de Metodología de Trabajo Científico en la UCSE y otras instituciones.

El INCIC *coordina, asiste*, y en algunos casos directamente *ejecuta*, diversos proyectos de investigación. La coordinación consiste en la fijación anual de las áreas prioritarias de investigación en el ámbito de la UCSE, como manera de ordenar las actividades y sumar esfuerzos en direcciones homogéneas de trabajo. La coordinación implica también la selección de aquellos proyectos a los que anualmente la Universidad prestará apoyo y el INCIC asistirá. Para todo ello, el Instituto brindará apoyo teórico, metodológico y, eventualmente, de personal.

El INCIC también puede diseñar y ejecutar directamente proyectos de investigación, que por sus

características, importancia especial, o costos, no pueden ser ejecutados por las Facultades o cátedras, individualmente.

Esos proyectos de investigación son de dos tipos:

a) Solicitudes extremas planteadas a la UCSE y que ésta acometa a través del INCIC, por lo que actuaría como consultora;

b) Trabajos cuya importancia afecta a la Universidad en su conjunto por:

- Incidencia en la vida global de la Universidad (como el diseño de nuevas unidades académicas, servicios de documentación, etc.).
- Recolección y tratamiento de información básica, requerida por diversos proyectos de investigación o por el Banco de Datos de la UCSE.
- Trabajos interdisciplinarios, cuya sede natural es el INCIC.
- Trabajos de investigación y desarrollo tecnológico requeridos por el medio.

3. *PROGRAMAS DE TRABAJO*

Las funciones señaladas en el apartado anterior, se materializan a través de los siguientes Programas de Trabajo:

Programa de Promoción de las Actividades Científicas

Como centro de contralor de la realización de actividades científicas que realizan los docentes e investigadores de la UCSE el INCIC es el responsable de revisar y orientar los Trabajos de Tesis que se realizan en la UCSE; asimismo se encarga del dictado de Cursos de Metodología de Investigación, en las distintas unidades académicas, de acuerdo con los requisitos académicos normales de cada una de ellas, y también, de Cursos de especialización para Graduados Universitarios.

Programa de Difusión e Intercambio

El programa consiste en la difusión de posibilidades de trabajo en proyectos de investigación y en proporcionar a la comunidad información sobre posibilidades de perfeccionamiento y becas en la Nación y en el exterior.

Programa de Investigación

Está conformado por las diferentes líneas de trabajo que el INCIC formula en programa anual y que por lo tanto registra periódicamente modificaciones, a medida que se obtienen resultados significativos en cada una de ellas.

El INDIC proyecta trabajar —entre otros— en los siguientes temas: Mercado ocupacional profesional, tecnología en el ámbito regional, diagnósticos socioculturales, regionalización geográfica, rendimiento de la educación, desarrollo de un microcomputador con fines educativos, implementación de escuelas rurales productivas, etc.

También se sumarán a éstos, los proyectos que surjan de otras áreas, al margen de lo previamente programado.

Programa de Cooperación Técnica

El programa consiste en la formalización de las vinculaciones externas relacionadas con la actividad científica y tecnológica en un sentido amplio.

Tareas tales como la realización de proyectos conjuntos, de apoyo técnico-financiero, la formación de recursos e investigadores, son actividades propias de este programa.

4. *ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO*

Toda vez que las actividades del INCIC deban extenderse a toda la Universidad, a través de una adecuada coordinación, surge ya la necesidad de agrupar representantes de las distintas unidades académicas.

Por otra parte, es necesario disponer de ejecutividad, lo cual implica una relativa autonomía y una directa conexión con el Rectorado.

Finalmente, en todo comienzo, debe preveerse un período mínimo de experimentación.

Todo ello induce a diseñar una estructura organizativa global, como marco de referencia y una implementación parcial y progresiva, esto último a la luz del avance que se produzca en las actividades del INCIC y sus relaciones, tanto internas como externas.

Sobre la base de estos enunciados, es que se propone la creación de un Consejo Técnico presidido por un Director Ejecutivo y asistido por un Secretario Técnico e integrado por un representante de cada unidad académica. A ello debe sumarse el Grupo de Investigadores, variable en su número, según los proyectos a ejecutar, coordinar, supervisar y los cursos a dictarse.

Resolución Nº 1.343 — Bs. As., 27/7/79 — VISTO la solicitud presentada por la Universidad de Morón en el Expediente Nº 25.664/76 para que se autorice el proyecto de creación de la carrera de Profesor Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que dicha carrera contribuirá a la revaloración de la docencia universitaria.

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto Nº 8.472/69.

Que el título que se extenderá será el de Docente Superior Universitario, debiendo constar en el mismo que el área académica en la cual el egresado podrá desempeñarse ha de ser la que corresponda a la graduación profesional previa.

Por ello, atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y a lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar la creación y el funcionamiento de la carrera de Profesor Universitario y el título de Docente Superior Universitario en la Universidad de Morón, según las constancias del Expediente Nº 25.664/76, cuyo plan de estudios obra como Anexo de la presente Resolución; debiendo constar en el título a extenderse el área académica en la cual el egresado podrá desempeñarse, que será la correspondiente a su graduación profesional previa.

2º — Establécese para los egresados con el título mencionado en el artículo 1º, que el campo de actividades profesionales comprenderá el ejercicio de la docencia Universitaria y Superior.

3º — La incumbencia determinada en el artículo anterior lo es sin perjuicio de las condiciones de admisión o promoción que establezcan para el ejercicio docente las normas que regulan la materia.

4º — Comuníquese, anótese y archívese.

Resolución Nº 1.343

UNIVERSIDAD DE MORON

CARRERA: PROFESOR UNIVERSITARIO

Plan de estudios	D	H	Correlativas
1er. año			
1. Introducción a la Metodología	A	2	—
2. Lingüística y Teoría de la Comunicación	A	2	—
3. Historia de la Educación	A	2	—
4. Pedagogía Fundamental	A	2	—
5. Prácticas de Técnicas Pedagógicas 2do. año	A	2	—
6. Metodología de la Enseñanza	A	2	1.2.3.4.5.
7. Psicología General y Social	A	2	1.2.3.4.5.
8. Planeamiento	A	2	1.2.3.4.5.
9. Política, Legislación y Organización Universitaria	A	2	1.2.3.4.5.
10. Prácticas de técnicas Pedagógica II 3er. año	A	2	1.2.3.4.5.
11. Sociología de la Educación	A	2	1.2.3.4.5.
12. Recursos y Técnicas de la Enseñanza	A	2	6.7.8.9.10
13. Técnicas de Evaluación	A	2	6.7.8.9.10
14. Psicología Educacional	A	2	6.7.8.9.10
15. Prácticas de Técnicas Pedagógicas	A	2	6.7.8.9.10

TITULO: DOCENTE SUPERIOR UNIVERSITARIO

Resolución Nº 1.235 — Bs. As., 24/7/79. — VISTO la solicitud presentada por la Universidad del Salvador en el Expediente Nº 51.529/77; y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Nº 8.472/69.

Que la creación del Doctorado en Letras significará un incentivo para el progreso científico de sus aspirantes.

Por ello, atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar la creación y el funcionamiento de la carrera de Doctorado en Letras en la Universidad del Salvador, según las constancias del Expediente Nº 51.529/77, cuyo plan de estudios y título obran en el Anexo que integra la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

ANEXO DE LA RESOLUCION Nº 1.235

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

CARRERA: DOCTORADO EN LETRAS

Plan de Estudios

El Plan de Estudios del Doctorado en Letras comprenderá como obligaciones académicas:

1. Seminario de Investigación I	2 Hs. semanales
2. Seminario de Investigación II	2 Hs. semanales
3. Seminario Interdisciplinario Filosófico-Teológico	2 Hs. semanales
4. Realización y aprobación de la Tesis de Doctorado	

TITULO: DOCTOR EN LETRAS

Se autorizan festejos por aniversario

Resolución Nº 1.342. — Bs. As., 27/7/79. — VISTO, el presente Expediente Nº 36.506/79 del Registro de este Ministerio, por el cual el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires solicita se auspicien los festejos conmemorativos del 75º aniversario del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de esa Casa de Altos Estudios —base de la actual Facultad requirente y de la Facultad de Agronomía—, que tendrán lugar entre el 20 y 25 de setiembre de 1979; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires proyecta mostrar a la comunidad a la cual se debe y de la que se nu-

tre, que sigue fiel a la inspiración de los grandes ideales que le dieron origen.

Que desde su inauguración oficial con la presencia del entonces Presidente de la República Teniente General don Julio Argentino Roca el 25 de setiembre de 1904, esa Casa de Altos Estudios se ha desarrollado prestigiosamente mereciendo con justicia el reconocimiento de sus importantes aportes a la Nación.

Que resulta singular la forma de celebración prevista por la institución, en el sentido de mostrar públicamente las actividades habituales mediante las que se forma en sus claustros a los profesionales veterinarios, por tratarse de tareas comúnmente realizadas —según caracteriza las mejores tradiciones universitarias— de un modo cuasi recoleto y poco conocido por su mundo exterior.

Que por todo lo antedicho se estima necesario dar difusión y promoción a estos festejos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Auspiciar la realización de los Festejos Conmemorativos del 75º Aniversario de la inauguración del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, establecimiento que diera origen a las actuales Facultades de Agronomía y de Ciencias Veterinarias de la precitada Casa de Altos Estudios.

2º — Determinar que el presente auspicio no importará erogación alguna para el presupuesto de este Ministerio.

3º — Regístrese, comuníquese y pase al Rectorado de la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento, notificación del Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias y demás efectos.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Designación de Supervisores

Disposición Nº 456. — Bs. As., 27/7/79. — VISTO: La necesidad de supervisar los establecimientos dependientes del SECTOR DE SUPERVISION GENERAL PEDAGOGICA —AREA V—,

El Sub-Director Nacional A/C de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior

DISPONE:

1º — Destacar a partir del día de la fecha, a los señores Inspectores que a continuación se mencionan en los establecimientos que en cada caso se indican:

Inspectora María Angélica Julia BUCCI de ARCE: Colegio Nacional de Avellaneda, Buenos Aires. Colegio Nacional Nº 1 de Lanús, Buenos Aires Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Lanús, Buenos Aires. Colegio Nacional de Bánfield, Buenos Aires. Escuela Normal de Bánfield, Buenos Aires. Colegio Nacional de General Paz (Ranchos), Buenos Aires.

Inspectora Cristina VERDAGUER de BANFI: Escuela Nacional de Comercio de San Fernando, Buenos Aires. Escuela Normal Nacional de San Fernando, Buenos Aires. Colegio Nacional de Tigre, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Monte Chingolo, Buenos Aires. Colegio Nacional Nº 2 de Lanús, Buenos Aires. Colegio Nacional de La Plata, Buenos Aires. Colegio Nacional de Lobos, Buenos Aires.

Inspectora Nelly Leguizamón SANS de CARRANZA: Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de Avellaneda, Buenos Aires. Escuela Nacional Normal de Avellaneda, Buenos Aires. Colegio Nacional de Caseros, Buenos Aires . Escuela Nacional Normal de San Justo, Buenos Aires. Escuela Nacional Normal de Campana, Buenos Aires. Colegio Nacional de Zárate, Buenos Aires.

Inspectora Norma Sarah BONACICH de EGUILUZ: Colegio Nacional Nº 1 de San Isidro, Buenos Aires. Colegio Nacional Nº 2 de San Isidro, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de San Isidro, Buenos Aires. Colegio Nacional de Merlo, Buenos Aires. Colegio Nacional de Marcos Paz, Buenos Aires. Escuela Nacional Normal Nº 2 de La Plata Buenos Aires. Escuela Nacional Normal Nº 3 de La Plata, Buenos Aires.

Inspectora María Celina GRIFFERO: Colegio Nacional de Vicente López, Buenos Aires. Colegio Nacional de Adrogué, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Adrogué, Buenos Aires. Colegio Nacional de Santos Lugares, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester, Buenos Aires.

Inspector Oscar Darío GUAZZARONI: Colegio Nacional de Carmen de Areco, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Luján, Buenos Aires. Escuela Nacional Normal de Luján, Buenos Aires. Colegio Nacional de Mercedes, Buenos Aires. Escuela Nacional Normal de Mercedes, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Pilar, Buenos Aires. Colegio Nacional de San Andrés de Giles, Buenos Aires. Colegio Nacional de San Antonio de Areco, Buenos Aires. Escuela Nacional Normal de Salto, Buenos Aires.

Inspectora Elsa LABANCHI: Colegio Nacional de Ramos Mejía, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Aldo Bonzi, Buenos Ai-

res, Colegio Nacional de Ciudad General Güemes, Buenos Aires. Escuela Nacional Normal de Ciudad General Güemes, Buenos Aires. Colegio Nacional de San Pedro, Buenos Aires. Escuela Nacional Normal de San Pedro, Buenos Aires.

Inspector Tomás Francisco MANRIQUE: Colegio Nacional Nº 1 de San Martín, Buenos Aires. Colegio Nacional Nº 2 de San Martín, Buenos Aires. Escuela Nacional de San Martín, Buenos Aires.

Inspectora Nélida Enriqueta MANSO de MESIAS: Escuela Nacional de Comercio de José C. Paz, Buenos Aires. Colegio Nacional de San Miguel, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de San Miguel, Buenos Aires. Colegio Nacional de Martínez, Buenos Aires. Colegio Nacional de Villa Adelina, Buenos Aires. Escuela Nacional Normal de Cañuelas, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Monte, Buenos Aires.

Inspectora Marta Ofelia Josefa MOURE: Colegio Nacional de Monte Grande, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Monte Grande, Buenos Aires. Colegio Nacional de Quilmes, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Quilmes, Buenos Aires.

Escuela Nacional Normal de Quilmes, Buenos Aires. Colegio Nacional de Baradero, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Baradero, Buenos Aires.

Inspector Ricardo José PAGANINI: Escuela Nacional de Comercio de Temperley, Buenos Aires. Colegio Nacional de Alejandro Korn, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de González Catán, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Florencio Varela, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Berazategui, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de San Vicente, Buenos Aires. Colegio Nacional de Arrecifes, Buenos Aires.

Inspector Edgardo Alberto PAZ: Colegio Nacional de Castelar, Buenos Aires. Colegio Nacional de Morón, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de Morón, Buenos Aires. Colegio Nacional de Moreno, Buenos Aires. Colegio Nacional de Bella Vista, Buenos Aires. Escuela Nacional de Comercio de La Plata, Buenos Aires. Escuela Normal Nº 1 de La Plata, Buenos Aires.

Francisco Juan Delucchi

Se crea el Departamento de Idioma Guaraní. Corrientes

Resolución Nº 1.358. Cde. 1.314/78 c/Expte. Nº 5 192/78. — Bs. As., 27/7/79 — VISTO la presentación efectuada por el Rectorado del Colegio Nacional de Monte Caseros (Corrientes), por la que solicita la asignación de horas de cátedra de enseñanza media para la creación del Departamento de Idioma Guaraní, y

CONSIDERANDO:

Que la asignación solicitada será destinada al dictado de un curso de lengua guaraní, de dos años de duración, cuyo objetivo fundamental es la integración plena en el idioma nacional de grupos lingüísticamente distintos, cuya incorporación cultural es particularmente deseable en áreas de frontera.

Que se han expedido favorablemente la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y la Comisión Especial Permanente de Educación de Frontera, Ley Nº 19.524 (Decreto Nº 1.513/72) del Departamento de Seguridad Nacional.

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Educación y las facultades conferidas por el Decreto Nº 940/72,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Crear, con carácter experimental, el Departamento de Idioma Guaraní en el Colegio Nacional de Monte Caseros (Corrientes).

2º — Serán objetivos del citado Departamento, el acceso a los valores y tradiciones vernáculos a través del idioma guaraní y la capacitación de docentes en dicho idioma para facilitar la integración a la cultura nacional de la población de zonas de diferenciación lingüística.

3º — El Departamento de Idioma Guaraní realizará un curso de dos años de duración, de acuerdo con los lineamientos expuestos en las presentes actuaciones.

4º — Asignar para el funcionamiento del Departamento de Idioma Guaraní, cuatro horas de cátedra semanales de enseñanza media, que serán atendidas con los créditos acordados para 1979 a este Departamento de Estado y en las previsiones presupuestarias de 1980.

5º — La experiencia será evaluada al término del presente curso escolar, con carácter parcial y al finalizar el año lectivo 1980, se formulará la evaluación final del proyecto.

6º — Regístrese, comuníquese y previa intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a sus efectos.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Se autoriza Gira Intercontinental

Resolución Nº 1.318. — Bs. As., 24/7/79. Expte. Nº 23.864/79. — VISTO la presentación efectuada por docentes del Instituto Nacional de Educación Física de Buenos Aires —con el aval de las autoridades del mismo— con motivo de la realización de

la Gira Intercontinental de Educación Física, que se está llevando a cabo entre el 6 de junio y 3 de agosto del corriente año, con participación de profesores y alumnos del citado Instituto, su Sección Anexa de San Fernando (provincia de Buenos Aires) y del Instituto Superior Argentina 2.000; y

CONSIDERANDO:

Que es política del Superior Gobierno de la Nación la permanente adhesión a eventos que configuran un acercamiento e intercambio de conocimientos e información con instituciones de carácter internacional, a través del análisis de las diferentes tendencias y enfoques científicos, técnicos y pedagógicos de los distintos países en áreas específicas.

Que es norma de buen gobierno de los organismos del Estado, facilitar inquietudes que lleven implícitas la aspiración de perfeccionamiento docente.

Por todo ello y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar la Gira Intercontinental de Educación Física que, con el auspicio de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y organizada por el Instituto Nacional de Educación Física de Buenos Aires, se está cumpliendo entre el 6 de junio y 3 de agosto del corriente año, con la participación de profesores y alumnos del citado Instituto.

2º — No computar las inasistencias en que incurran en sus respectivos establecimientos de revista de este Ministerio, entre el 6 de junio y 3 de agosto del corriente año, los profesores de educación física participantes en la Gira Intercontinental de Educación Física.

3º — No computar las inasistencias en que incurran en sus respectivos establecimientos, los alumnos del Instituto Nacional de Educación Física de Buenos Aires, su Sección anexa de San Fernando (provincia de Buenos Aires) y del Instituto Superior Argentina 2.000, durante el lapso señalado en el punto 1º de la presente.

4º — En el caso de docentes que estén revistando en calidad de suplentes, deberán ser reemplazados durante el período que abarque la gira y tendrán derecho a reintegrase a dichas funciones a la finalización de la aludida gira.

5º — Los docentes y alumnos participantes deberán presentar ante sus superiores una constancia extendida por las autoridades del Instituto Nacional de Educacin Física de Buenos Aires que acredite su asistencia a esta gira de estudio e intercambio.

6º — El Instituto Nacional de Educación Física de Buenos Aires deberá elevar a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, dentro de los noventa días de finalizado el mismo, un informe sobre estudios y trabajos realizados, cursos dictados y participación en mostraciones, conferencias, seminarios y congresos, como así también la nómina de participantes y el cronograma de actividades cumplidas.

7º — Dejar establecido que las medidas precedentes no configurarán erogación alguna para el Estado Nacional en concepto de liquidación de viáticos u otorgamiento de órdenes oficiales de traslado.

8º — Regístrese, comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

Juan Rafael Llerena Amadeo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Se incluye nueva asignatura

Resolución Nº 1.326 — Bs. As., 24/7/79. — Expte. Nº 19.842/79. — VISTO las presentes actuaciones, por las que las autoridades del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" (C-156) de Chañar Ladeado (Prov. de Santa Fe), solicitan autorización para incluir la asignatura "Teología", con Dos (2) horas semanales de clase, como materia de promoción en Tercero y Cuarto Años —1º y 2º Nivel Superior— del plan de estudios del Magisterio (Resolución Ministerial Nº 287/73), y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo suscripto entre el Gobierno Argentino y la Santa Sede, aprobado por Ley Nº 17032, determina en su Art. 1º que el Estado Argentino reconoce y garantiza a la Iglesia Católica Apostólica Romana, el libre y pleno ejercicio de su poder espiritual, el libre y público ejercicio de su culto, así como de su jurisdicción en el ámbito de su competencia, para la realización de sus fines específicos.

Que el dictado de la asignatura "Teología" tiende al logro de los objetivos institucionales del establecimiento peticionante.

Que no existe impedimento legal para que se incluya como materia de promoción.

Que la supervisión de su dictado está a cargo del Obispado de Venado Tuerto.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada;

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar al Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Nuestra Señora del Perpetuo

Socorro" (C-156), sito en José Foresto 313 de Chañar Ladeado (Prov. de Santa Fe), a incluir la asignatura "Teología", como materia de promoción, con Dos (2) horas semanales de clase, en Tercero y Cuarto Años —1º y 2º Nivel Superior— del plan de estudios del Magisterio (Resolución Ministerial Nº 287/73), a partir del término lectivo 1979.

2º — Regístrese y pase a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a efecto de posteriores trámites.

Resolución Nº 1.325 — Bs. As., 24/7/79. — Expte. Nº 19.845/79. — VISTO las presentes actuaciones en las que las autoridades del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Nuestra Señora de la Merced" (Ch-152) de Arroyito (Provincia de Córdoba), solicitan autorización para incluir la asignatura "Teología", como materia de promoción, con Dos (2) horas semanales de clase, en Tercero y Cuarto Años —1º y 2º Nivel Superior, respectivamente— del plan de estudios del Magisterio (Resolución Ministerial Nº 287/73, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo suscripto entre el Gobierno Argentino y la Santa Sede, aprobado por Ley 17.032, determina en su Artículo 1º que el Estado Argentino reconoce y garantiza a la Iglesia Católica Apostólica Romana, el lbre y pleno ejercicio de su poder espiritual, el libre y público ejercicio de su culto, así como de su jurisdicción en el ámbito de su competencia, para la realización de sus fines específicos.

Que el dictado de la asignatura "Teología" tiende al logro de los objetivos institucionales del establecimiento peticionante.

Que no existe impedimento legal para que se incluya como materia de promoción.

Que el Obispo de San Francisco delega en el señor Vicario Episcopal de esa zona y Cura Párroco de la localidad la supervisión de su dictado.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada;

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar al Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Nuestra Señora de la Merced" (Ch-152), sito en 9 de julio 465 de Arroyito (Prov. de Córdoba), a incluir la asignatura "Teología", como materia de promoción, con Dos (2) horas semanales de clase, en Tercero y Cuarto Años —1º y 2º Nivel Superior respectivamente— del plan de estudios del Magisterio (Resolución Ministerial Nº 287/73), a partir del término lectivo 1979.

2º — Regístrese y pase a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a efecto de posteriores trámites.

Resolución Nº 1.345 — Bs. As., 27/7/79. Expte. Nº 43.401/77. — VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Ciudad de Mercedes" (B-384) de la ciudad de Mercedes (Prov. de Buenos Aires), solicita la inclusión de la asignatura "Teología" como materia de promoción, con Dos (2) horas semanales de clase, en el Departamento de Profesorado de "Filosofía, Psicología y Pedagogía" (Plan Resolución Ministerial Nº 416/72, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo suscripto entre el Gobierno Argentino y la Santa Sede —aprobado por Ley 17.032— determina en su Artículo 1º que el Estado Argentino reconoce y garantiza a la Iglesia Católica Apostólica Romana, el lbre y pleno ejercicio de su poder espiritual, el libre y público ejercicio de su culto, así como de su jurisdicción en el ámbito de su competencia, para la realización de sus fines específicos.

Que el dictado de la asignatura "Teología" permite un mejor logro de los objetivos institucionales del establecimiento peticionante.

Que dicha asignatura se viene dictando desde la creación del Instituto —en 1961— como complementaria.

Que no existe impedimento legal para que se incluya como materia de promoción.

Que existe expresa autorización del Equipo de Educación Católica de la Conferencia Episcopal Argentina, en la que consta que el dictado de la asignatura se halla supervisado por el Obispado de Mercedes.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada;

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar al Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Ciudad de Mercedes" (B-384) sito en la Calle 15 y 114 de la ciudad de Mercedes (Prov. de Buenos Aires), a incluir la asignatura "Teología" como materia de promoción con Dos (2) horas semanales de clase, en todos los cursos del Departamento de Profesorado de "Filosofía, Psicología y Pedagogía" (Plan Resolución Ministerial Nº 416/72, a partir del término lectivo 1977.

2º — Regístrese y pase a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a efecto de posteriores trámites.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1.324 — Bs. As, 24/7/79. — Expte. Nº 19.846/79. — VISTO las presentes actuaciones en las que las autoridades del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Nuestra Señora del Calvario" (C-133) de Gálvez (Prov. de Santa Fe), solicitan autorización para incluir la

asignatura "Teología", como materia de promoción, con Dos (2) horas semanales de clase, en todos los cursos del Departamento de Profesorado de Enseñanza Primaria y Preescolar (Plan experimental Resolución Ministerial Nº 713/77), y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo suscripto entre el Gobierno Argentino y la Santa Sede, aprobado por Ley 17.032, determina en su Artículo 1º que el Estado Argentino reconoce y garantiza a la Iglesia Católica Apostólica Romana, el libre y pleno ejercicio de su poder espiritual, el libre y público ejercicio de su culto, así como de su jurisdicción en el ámbito de su competencia, para la realización de sus fines específicos.

Que el dictado de la asignatura "Teología" permite un mejor logro de los objetivos institucionales del establecimiento peticionante.

Que no existe impedimento legal para que se incluya como materia de promoción.

Que el Arzobispo de Santa Fe delega en el Señor Cura Párroco de la localidad la supervisión de su dictado.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada;

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar al Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Nuestra Señora del Calvario" (C-133), sito en Jorge Newbery 271 de Gálvez (Prov. de Santa Fe), a incluir la asignatura "Teología", como materia de promoción, con Dos (2) horas semanales de clase, en todos los cursos del Departamento de Profesorado de Enseñanza Primaria y Preescolar (Plan experimental Resolución Ministerial Nº 713/77), a partir del término lectivo 1979

2º — Regístrese y pase a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a efecto de posteriores trámites.

Se convoca a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cargos iniciales. Pautas y exigencias

Resolución Nº 1218. — Bs. As., 24/7/79. — Exp. Nº 39.404/79. VISTO la necesidad de proveer cargos del escalafón de supervisión en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, y

Que dichos cargos son los iniciales del escalafón en los Sectores de Supervisión Pedagógica y Técnico Pedagógico y los cargos jerárquicos de Supervisor Jefe de Sección y los Subinspectores Generales y Supervisores Generales de ambos sectores.

Que el Estatuto del Docente no prevé normas para estos casos, pero sin embargo, es criterio de este Ministerio no producir designaciones en el nivel sin ajustarse a exigencias de concurso.

Que, para ello, se hace necesario establecer pautas semejantes a las previstas en el Estatuto, ajustándolas a las que se incorporarán para lograr mejores conductores.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Convocar a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cargos iniciales de los sectores de Supervisión Pedagógica y Técnico Pedagógico, los de Supervisor Jefe de Sección de ambos Sectores y los de Subinspectores Generales, con carácter titular en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

2º — Dejar establecido que los interesados en concurrir deberán inscribirse en la sede de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, calle Santa Fe Nº 4362 de esta Capital, personalmente, por medio de personas autorizadas o por carta expreso con aviso de recepción cuyo matasello indique que fue presentada en término.

3º — Aprobar las pautas que regirán en el concurso por títulos, antecedentes y prueba de oposicin, que como auexo de la presente se agregan.

4º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

PAUTAS Y EXIGENCIAS PARA EL CONCURSO DE SUPERVISION SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

A) De las vacantes y requisitos de supervisión.

I. La Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada determinará las vacantes existentes al 1º de agosto de 1979 señalando la categoría de cada una de ellas, las especialidades si correspondiere y la sede de radicación.

II. Los requisitos para los aspirantes a Supervisores serán:

1. Poseer el título docente para el nivel que corresponda al cargo y reunir las exigencias enunciadas en el artículo 13º del Estatuto.
2. Revistar en situación activa (artículo 3º, inciso a) del Estatuto.
   — para los cargos de nivel medio del Sector Supervisión tres (3) años mínimo como Vicedirector o Vicerrector, Director o Rector o Supervisor o Inspector en este nivel.
   — para los cargos de nivel primario: tres (3) años mínimo como Director o Supervisor o Inspector en este nivel.
   — para los cargos de nivel terciario: tres (3) años mínimo como Director o

Rector en ese nivel o cinco (5) años incluyendo actuación como profesor de este nivel.

— para los cargos del sector Técnico Pedagógico:

Títulos y antecedentes que acrediten especialidad en las áreas del Sector y en las modalidades de la enseñanza.

3. Certificar una antigüedad docente mínima de diez (10) años en la enseñanza oficial o privada.

Las exigencias de las antigüedades enumeradas precedentemente en cargos directivos podrán suplirse por el desempeño de otras tareas de conducción en los distintos niveles en el orden nacional, provincial o municipal.

4. No haber cumplido los extremos de edad jubilatoria establecidas en las normas previsionales vigentes ni estar acogido a los beneficios del decreto Nº 8820/62.

Tampoco podrán inscribirse quienes hayan solicitado permanencia en la actividad.

5. No haberse hecho pasible de las sanciones disciplinarias previstas en el artículo 5º incisos d) al f) del Estatuto.

6. El personal dejado cesante con sumario y reincorporado posteriormente, no podrá presentarse salvo que el motivo de la cesantía haya sido... "abandono de cargo"...

7. Aceptar la residencia efectiva en el territorio de la provincia, región o zona, sede del cargo a que aspira.

III. Los requisitos para los aspirantes a los cargos de Supervisor Jefe de Sección, de Subinspectores Generales y Supervisores Generales, en los Sectores de Supervisión Pedagógica y Técnico Pedagógico.

1. Será condición indispensable para aspirar a estos cargos, ser titular del cargo de Supervisor en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

2. Aprobar la prueba de oposición correspondiente de conformidad con las normas del Estatuto del Docente y las que establezcan el presente Anexo.

3. No podrán participar quienes no reúnan las condiciones fijadas para el cargo de Supervisor.

B) De los Jurados.

Este Ministerio designará un jurado integrado por tres miembros que serán docentes titulares de cargos de mayor jerarquía que los concursados en los respectivos niveles o superiores o pernalidades de suficiente predicamento, por títulos y antecedentes, para desempeñar el cargo.

El jurado que funcionará en el área de la Secretaría de Estado de Educación deberá estar integrado, permanentemeute, por sus tres miembros y en la reunión constitutiva elegirán un presidente y un secretario.

De todo lo actuado se librarán las actas correspondientes.

Deberán expedirse en el tiempo máximo de sesenta (60) días hábiles a partir del momento de su constitución.

Este Ministerio podrá prolongar, por razones fundadas, la actuación del jurado por un plazo máximo de treinta (30) días más.

El jurado elevará a la Secretaría de Estado de Educación todas las actuaciones con el orden de mérito total, de acuerdo con las especificaciones del concurso.

C) De la clasificación por títulos y antecedentes.

I. Los títulos y su concurrencia se valorará de acuerdo con el Estatuto del Docente (artículo 94, III, 7 incisos a) y b).

II. La antigüedad en la docencia superior (universitaria y no universitaria) media, técnica, artística y agropecuaria, oficial o adscripta, con 0,50 de punto por cada año o fracción no menor de seis (6) meses, hasta un máximo de seis (6) puntos.

III. Se bonificará con 0,50 de punto, además, el desempeño en el cargo de Supervisor en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, como interino o suplente o a cargo de la función. por cada año o fracción no menor de seis (6) meses, hasta un máximo de seis (6) puntos.

IV. Por publicaciones, trabajos escritos y conferencias relativas a la especialidad o a temas de educación, presentados o expuestos ante Instituciones u Orgnismos debidamente acreditadas, hasta tres (3) puntos.

V. Por premios obtenidos por: Mejores promedios de la promoción con puntaje superior a ocho (8) puntos, medallas de oro o plata u otras distinciones significativas, en su promoción, debidamente acreditadas, de dos (2) a tres (3) puntos.

VI. Por premios por su producción e investigación literaria, artística o referidos a temas de educación de dos (2) a cuatro (4) puntos.

VII. Por estudios realizados para perfeccionamiento. conducción escolar o de supervisión o a temas referidos a la educación y su conducción (no se tomará en cuenta los temas específicos a la especialidad), de dos (2) a tres (3) puntos.

VIII. Por cada cargo u hora de cátedra docente en el nivel al cargo a que aspira incluyendo el superior a él y los terciarios no universitarios o universitarios un punto por cargo u

horas, hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

IX. Por otros antecedentes profesionales que valoricen la carrera (actuación en Congresos, Seminarios pedagógicos, Científicos, Literarios o Artísticos, Curso de Perfeccionamiento no incluidos en el punto VI pero relacionados con la conducción educativa, comisiones oficiales u otras actuaciones destacadas relacionadas con la docencia), de dos (2) a cuatro (4) puntos.

Todos los títulos y antecedentes que se presenten deberán ser presentados en original y fotocopia (el original será devuelto y la fotocopia autenticada por funcionario responsable quedará en el legajo).

Las conferencias y trabajos deberán estar certificados por las autoridades donde fueron expuestas o presentadas.

Las constancias de cursos serán valoradas sólo cuando la asistencia sea de treinta (30) clases o conferencias, con pruebas de evaluación aprobadas.

D De la prueba de oposición.

I. Intervendrán en la prueba de oposición los concursantes mejor clasificados por títulos y antecedentes que hayan obtenido, como mínimo, más del 60 % del máximo posible de puntos.

II. Tendrán igual derecho todos los aspirantes que hubieran obtenido el mismo puntaje que el último que habilita para intervenir en la oposición.

III. Cuando el número de aspirantes en las condiciones precedentes sea mayor que el de vacantes, intervendrán aquéllos mejor clasificados hasta completar el 200 % más que el número de vacantes.

IV. La prueba de oposición se realizará en el lugar que fije la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y consistirá en tres partes: una escrita de hasta ciento ochenta (180) minutos corridos de duración que será calificada dentro de los dos (2) días hábiles después de realizada; una práctica (oral y escrita) de igual duración, que deberá ser tomada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la parte teórica y calificada dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de concluida, y un coloquio de hasta 60 minutos. Cada una de las partes será calificada de cero (0) a diez (10) puntos, en números enteros.

V. Las partes de la prueba de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo requisito indispensable para su aprobación obtener un puntaje no inferior a seis (6) puntos en cada una de ellas.

El promedio de las tres (3) partes aprobadas será la calificación definitiva de la oposición y se sumará al puntaje obtenido por títulos y antecedentes para establecer el cómputo total y, consecuentemente, el respectivo orden de méritos del concurso. El participante que no asista a alguna de las tres (3) partes de la prueba de oposición, cualesquiera sea su causa, quedará eliminado del concurso.

1. La parte escrita versará sobre un tema común para todos los aspirantes a igual cargo, el que se sorteará en el momento del escrito entre una serie de cinco (5) a diez (10) temas notificados a los aspirantes con cinco (5) días hábiles de anticipación.

El jurado deberá asegurar el anonimato de los escritos y sus autores serán identificados en el momento del acto de darse a conocer el resultado.

Los temas entre los cuales se seleccionarán los elegidos serán los siguientes:

a) Objetivos de currículo de nivel primario, de nivel medio y de nivel superior.
b) Objetivos a nivel escolar e institucional.
c) Currículo de la modalidad de la vacante a cubrir.
d) Orientación escolar y vocacional.
e) Necesidades regionales de la enseñanza.
f) Organización y administración de un establecimiento de enseñanza.
g) Política educativa y administración escolar.
h) Estructura de un establecimiento: Funcionamiento y ámbito de influencia.
i) Legislación escolar: a) Régimen de Licencias, Permisos y Justificaciones; b) Régimen de compatibilidades; c) Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones; ch) Reglamento General de Enseñanza; d) Estatuto del Docente; e) Bases legales del nivel.
j) La evaluación de la tarea escolar.
k) La moderna supervisión.
l) Psicología del adolescente.
ll) Relaciones humanas y conducción de grupos.
m) Perfeccionamiento docente.
n) Vida estudiantil.
ñ) Servicios educativos especiales y complementarios.
o) La educación sistemática y parasistemática.
p) La comunidad educativa.

2. La parte práctica consistirá en la redacción de un informe técnico acerca de los distintos aspectos del cargo al que aspira

e incluirá, además, la observación y crítica de una clase de asignatura teórica o práctica a elección del aspirante.
Si el jurado lo considerase oportuno podrá observar el desempeño del concursante en la función respectiva.
Antes de iniciar estas tareas los participantes presentarán al Jurado el plan de observaciones y crítica correspondiente.

3. El coloquio:
Los docentes que hayan aprobado las partes escrita y práctica, deberán someterse a coloquio el que estará a cargo del mismo jurado.
Consistirá en dos entrevistas de hasta treinta minutos de duración cada una. Los aspirantes serán convocados por orden alfabético en las dos oportunidadse.

3.1. En la primera entrevista el jurado evaluará:
1. Las condiciones personales y de presentación.
2. Las condiciones naturales y las específicas para el cargo.
3. Espíritu creativo en la función.

3.2. En la segunda entrevista el jurado evaluará:
1. Legislación escolar (Regímenes de compatibilidad, de licencias, permisos y justificaciones y Estatuto del Docente y del Personal Civil de la Nación).
2. Organización y administración escolar. Reglamento General para las escuelas de la rama de la enseñanza que corresponda.
3. Concepto integral sobre la función a la que aspira y relaciones con la comunidad.
4. Documentación escolar.

El jurado elegirá los mismos temas y considerará los mismos aspectos para todos los participautes por igual.
Al coloquio podrán asistir los concursantes con derecho a participar en él que lo deseen.
Ningún miembro del jurado podrá manifestar su conformidad o disconformidad con respecto a las exposiciones de los aspirantes hasta la finalización total de los coloquios.
El jurado deberá labrar un acta en el que deje constancia de la fundamentación de cada calificación.

E Del orden de méritos:

I. Los cómputos totales que correspondan a cada concursante por títulos y antecedentes y oposición, sumados entre sí, servirán para establecer el respectivo orden de méritos definitivo.

II. En caso de empate entre dos (2) o más candidatos, la prioridad se determinará en la forma excluyente que sigue:
1. El de mayor puntaje en el rubro títulos.
2. El de mayor puntaje total en la oposición.
3. El de mayor puntaje en el rubro antecedentes.
4. El de mayor antigüedad en el escalafón y nivel de la enseñanza donde se realiza el concurso.
5. El de mayor antigüedad en la docencia.

III. Se considerará desierto un concurso cuando ningún aspirante supere la oposición.

IV. La Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada notificará a cada participante el puntaje final obtenido, en forma personal o por carta sobre certificada con aviso de recepción.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

FRANQUEO A PAGAR
—OFICIAL—
CUENTA Nº 120
Código 1106 C. F.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Pizzurno 935 2º Piso Of. 226 Capital Federal

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.